

*Gobierno del Estado  
Libre y Soberano de Chihuahua*



Registrado como  
Artículo  
de segunda Clase de  
fecha 2 de Noviembre  
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., sábado 11 de octubre de 2025.

**No. 82**

***Folleto Anexo***

**ACUERDO N° 155/2025**

**ESTUDIO DE PLANEACIÓN URBANA**

**AMOR GRATIS AC**

**MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN**, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en ejercicio de la facultad que me concede el Artículo 93, Fracción XLI de la Constitución Política del Estado, y con fundamento en los Artículos 1 Fracción VI y 25 Fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, Artículo 50 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, y artículos 5 fracción VII y 6 de la Ley del Periódico Oficial del Estado, he tenido a bien emitir el siguiente:

### **ACUERDO 155/2025**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Publíquese en el Periódico Oficial del Estado el Acuerdo tomado por el **Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, Chihuahua**, en Sesión Ordinaria de fecha nueve de julio del año dos mil veinticinco, mediante el cual se autorizó el Estudio de Planeación Urbana denominado "**Amor Gratis, AC**", para la modificación menor al Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población Chihuahua, Visión 2040, en el predio ubicado en la calle Bernardino Vázquez de Tapia número 8649 del Fraccionamiento Mármol II de esta ciudad, con superficie de **878.20** metros cuadrados, para llevar a cabo el cambio de uso de suelo de **Recreación y Deporte a Equipamiento General**.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los veintitrés días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco.

### **Sufragio Efectivo: No Reelección**

LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA. Rúbrica.



**SECRETARÍA DEL  
H. AYUNTAMIENTO  
S.O. 13/2025**

Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, hace constar y certifica:

Que en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento verificada con fecha 9 de julio del año 2025, dentro del punto número seis del orden del día, a la letra se asienta lo siguiente:

Para desahogar este punto, el Secretario del H. Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, otorga el uso de la palabra a la Regidora Rosa Carmona Carmona, a fin de que dé lectura al Dictamen que presenta la Comisión de Regidores de Desarrollo Urbano, respecto del escrito presentado por el ciudadano Juan David Pérez Melo, en su carácter de representante legal de Amor Gratis, A.C., mediante el cual solicita la aprobación del Estudio de Planeación Urbana denominado "Amor Gratis, AC", en coordinación con el H. Ayuntamiento, a través de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, en el predio ubicado en la calle Bernardino Vázquez de Tapia número 8649 del Fraccionamiento Mármol II de la ciudad de Chihuahua, con superficie de 878.20 metros cuadrados, para llevar a cabo el cambio de uso de suelo de Recreación y Deporte a Equipamiento General... Al concluir la presentación del dictamen, se somete a votación del pleno para su aprobación, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior H. del Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, con dieciséis votos a favor y dos votos en contra del Regidor Hugo Eduardo González Muñoz y de la Regidora María Elena Rojo Almaraz, se tomó por mayoría de votos, el siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO.** Es procedente la solicitud presentada por el ciudadano Juan David Pérez Melo, en su carácter de representante legal de Amor Gratis, A.C.

**SEGUNDO.** Se autoriza el Estudio de Planeación Urbana denominado "**Amor Gratis, AC**", en coordinación con el H. Ayuntamiento, a través de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, para la modificación menor al Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población Chihuahua, Visión 2040 en el predio ubicado en la calle Bernardino Vázquez de Tapia número 8649 del Fraccionamiento Mármol II de la ciudad de Chihuahua, con superficie de 878.20 metros cuadrados, para llevar a cabo el cambio de uso de suelo de **Recreación y Deporte a Equipamiento General.**

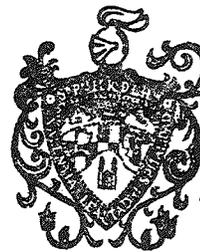


**TERCERO.** Una vez aprobado, tórnese a la Secretaría General de Gobierno, así como a la Secretaría del H. Ayuntamiento, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 79 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua, que establece que los planes de desarrollo urbano municipal o sus modificaciones, deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado, así como en las páginas electrónicas institucionales de la Secretaría y de los municipios de que se trate, además, deberá ser inscrito gratuitamente en el Registro Público de la Propiedad, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de su publicación.

Se autoriza y firma la presente certificación, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los quince días del mes de julio del año dos mil veinticinco.

**El Secretario del H. Ayuntamiento**

**Roberto Andrés Fuentes Rascón.**



**SECRETARIA  
DEL  
AYUNTAMIENTO**



ESTUDIO DE PLANEACIÓN URBANA  
"AMOR GRATIS, A.C."

PRESIDENCIA MUNICIPAL  
CHIHUAHUA, CHIH.

**H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA.  
PRESENTE.**

Visto para dictaminar jurídicamente sobre el expediente integrado con motivo del escrito presentado por el ciudadano **Juan David Pérez Melo**, en su carácter de representante legal de **Amor Gratis, A.C**, mediante el cual solicita la aprobación del Estudio de Planeación Urbana denominado "**Amor Gratis, AC**", en coordinación con el H. Ayuntamiento, a través de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, en el predio ubicado en la calle Bernardino Vázquez de Tapia número 8649 del Fraccionamiento Mármol II de la ciudad de Chihuahua, con superficie de **878.20** metros cuadrados, para llevar a cabo el cambio de uso de suelo de **Recreación y Deporte a Equipamiento General**, de conformidad al Plan de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Chihuahua, Visión 2040;

**RESULTANDO**

**PRIMERO.** Mediante escrito signado el ciudadano **Juan David Pérez Melo**, en su carácter de representante legal de **Amor Gratis, A.C**, solicitó la aprobación del Estudio de Planeación Urbana denominado "**Amor Gratis, AC**", en coordinación con el H. Ayuntamiento, a través de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, en el predio ubicado en la calle Bernardino Vázquez de Tapia número 8649 del Fraccionamiento Mármol II de la ciudad de Chihuahua, con superficie de **878.20** metros cuadrados, para llevar a cabo el cambio de uso de suelo de **Recreación y Deporte a Equipamiento General**, de conformidad al Plan de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Chihuahua, Visión 2040.

**SEGUNDO.** La Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, informó al público del inicio del Estudio de Planeación Urbana denominado "**Amor Gratis, AC**", así como de la recepción de opiniones, planteamientos y demandas de la comunidad, fijándose para tal efecto el inmueble que ocupa la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, ubicada en la Calle Camino a la Presa Chuvíscar número 1108 de la Colonia Campesina Nueva.

**TERCERO.** En tal sentido, se tuvieron por recibidos y agregados al curso de cuenta los siguientes documentos:

1. **Solicitud** signada por el ciudadano Juan David Pérez Melo, en su carácter de representante legal de Amor Gratis, A.C.;
2. **Identificación de Residencia Permanente** expedida por el Por el Instituto de Migración a nombre de Juan David Pérez Melo;

**COTEJADO**



DICTAMEN  
ESTUDIO DE PLANEACIÓN URBANA  
"AMOR GRATIS A.C."

3. **Copia certificada de la Escritura Pública número 29,093** de fecha 26 de mayo del 2022, otorgada ante la Licenciada Norma Patricia Saenz Gutiérrez, Notaria Auxiliar de la Notaria Publica número 24 para el Distrito Judicial Morelos, en funciones de notaria por separación de su titular el Lic. Eugenio Fernando Garci Russek, comparece el señor Juan David Pérez Melo en su carácter de Delegado Especial de la asociación civil Amor Gratis, A.C., para la protocolización del Acta de Asamblea General de Asociados donde se le otorga un mandato general para pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio, señalando en los antecedentes de la misma la Escritura Pública número 21,802 de fecha 30 de marzo del 2020, otorgada ante el Licenciado Fernando García Russek, Notario Público número 24 para el Distrito Judicial Morelos, donde comparecieron los señores Juan David Pérez Melo, Sandra Luz Reyes Márquez, Sandra Anahí Ramírez Reyes y Jenny Berenice Ramírez Reyes para constituir una asociación civil denominada "Amor Gratis, A.C.";
4. **Copia certificada del Contrato de Comodato 001/2021** de fecha 16 de febrero de 2021 celebrado entre el Municipio de Chihuahua, representado por la Mtra. María Angélica Granados Trespalacios, Presidenta Municipal, el Lic. César Gustavo Jáuregui Moreno, Secretario del H. Ayuntamiento, la C.P. y Mtra. Aída Amanda Córdova Chávez, Tesorera Municipal, el Lic. José de Jesús Granillo Vázquez, Oficial Mayor y el C.P. Carlos David Orozco Chacón, Regidor Presidente de la Comisión de Hacienda, Planeación e Inversión para el Desarrollo Socioeconómico Municipal, como el Comodante, y por otra parte el C. Juan David Pérez Melo, en su carácter de representante legal de Amor Gratis, A.C., como el Comodatario, sobre el inmueble ubicado en la calle Bernardino Vázquez de Tapia número 8649 del Fraccionamiento Mármol II de la ciudad de Chihuahua, con superficie de 878.200 metros cuadrados, inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Morelos, bajo la inscripción 6327 a folios 181 del Libro 2226 de la Sección Primera, con folio real 1251479;
5. **Copia certificada del convenio modificatorio CV/SJ/001/2025** de fecha 29 de enero de 2025, celebrado entre el Municipio de Chihuahua, representado por el Lic. Marco Antonio Bonilla Mendoza, Presidente Municipal, el Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, Secretario del H. Ayuntamiento, la Mtra. Marcela del Carmen Piedra, Oficial Mayor, y el Lic. Luis Abraham Villegas Escandón, Regidor Presidente de la Comisión de Hacienda y Planeación, como el Comodante, y por otra parte el C. Juan David Pérez Melo en su carácter de representante legal de Amor Gratis, A.C., como el comodatario, en el cual se modifica el Contrato de Comodato 001/2021, sobre el inmueble ubicado en la calle Bernardino Vázquez de Tapia número 8649 del Fraccionamiento Mármol II de la

PRESIDENTE  
CHIHUAHUA

DICTAMEN  
ESTUDIO DE PLANEACIÓN URBANA  
"AMOR GRATIS"



PRESIDENCIA MUNICIPAL  
CHIHUAHUA, CHIH.

ciudad de Chihuahua, con superficie de 878.200 metros cuadrados, en la cual se modifica la vigencia del contrato a 99 años;

- 6. **Copia certificada del Acuerdo del H. Ayuntamiento S.O. 01/2021** de fecha 21 de enero de 2021, en donde se autorizó el comodato del inmueble por 20 años;
- 7. **Copia certificada del acuerdo del H. Ayuntamiento S.O. 22/2024** de fecha 11 de diciembre de 2024, en la cual se autorizó modificar la vigencia del comodato a 99 años;
- 8. **Oficio DASDDU/284/2025** de fecha 23 de abril de 2025, emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, mediante el cual solicita al Instituto de Planeación Integral del Municipio de Chihuahua el dictamen técnico al estudio de planeación urbana;
- 9. **Oficio 293/2025** de fecha 28 de abril de 2025, emitido por el Instituto de Planeación Integral del Municipio de Chihuahua, en el cual el estudio se determinó PROCEDENTE;
- 10. **Oficio DASDDU/285/2024** de fecha 23 de abril de 2025, mediante el cual la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología solicitó a la Dirección de Desarrollo Humano y Educación informe respecto de la existencia de comités de vecinos constituidos;
- 11. **Oficio DDHE/0438/2025** de fecha 30 de abril del 2025, emitido por la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, en el que informa que se cuenta con comités de vecinos constituidos en la zona;
- 12. **Oficio DASDDU/327/2025** de fecha 8 de mayo del 2025, expedido por la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, en el cual informa al C. Gerardo Salgado Moncayo, presidente del comité de vecinos de la Colonia Mármol II, respecto a la propuesta del cambio de uso de suelo;
- 13. **Oficio DASDDU/286/2025** expedido por la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, en el cual solicita a la Subsecretaría Jurídica la publicación de la notificación del Estudio de Planeación por un periodo de diez días hábiles en el Tablero de Avisos de la Presidencia Municipal;
- 14. **Oficio SJ/277/2025** emitido por la Subsecretaría Jurídica donde informa que la notificación del estudio fue publicada en el tablero de avisos de la Presidencia Municipal de Chihuahua;
- 15. **Copia del Acta de la Sesión Ordinaria número 7 de la Comisión de Regidores de Desarrollo Urbano**, de fecha 29 de mayo del 2025, encontrándose los Regidores Rosa Carmona Carmona, Adán Isaías Galicia Chaparro, Joni Jacinta Barajas González, María Guadalupe Aragón Castillo y Omar Enrique Márquez Estrada, en la cual se aprobó del cambio de uso de suelo por unanimidad de votos;
- 16. **Oficio DASDDU/393/2025** emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología de fecha 30 de mayo de 2025, en el cual se dictamina PROCEDENTE, el cambio de uso de suelo de Recreación y Deporte a Equipamiento General;



PRESIDENCIA MUNICIPAL  
CHIHUAHUA, CHIH.



COTEJADO



DICTAMEN  
ESTUDIO DE PLANEACIÓN URBANA  
"AMOR GRATIS AC"

**CUARTO.** Mediante oficio DASDDU/393/2025 de fecha 30 de mayo de 2025, la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, a través de la Subdirección de Programación Urbana y el Departamento de Análisis y Seguimiento de las Directrices de Desarrollo Urbano, emitió Dictamen donde declara que la propuesta fue analizada por esa Dirección dictaminando PROCEDENTE el cambio de uso de suelo de **Recreación y Deporte a Equipamiento General** y puesta a consideración de la Comisión de Regidores de Desarrollo Urbano en su Sesión Ordinaria número 7 celebrada el día 29 de mayo de 2025, en la cual se aprobó el cambio de uso de suelo por unanimidad de votos.

**CONSIDERANDO**

Esta Comisión, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 77 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua; artículos 24 al 26 del Reglamento de Desarrollo Urbano Sostenible del Municipio de Chihuahua y demás disposiciones relativas y aplicables, al examinar los documentos aportados y con apoyo en el Dictamen emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, estima que efectivamente se cubren las exigencias aludidas, toda vez que se ajustan a los preceptos reguladores de la materia. Por lo tanto, se tiene a bien recomendar al H. Ayuntamiento se autorice el Estudio de Planeación Urbana denominado "**Amor Gratis, AC**", en coordinación con el H. Ayuntamiento, a través de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, en el predio ubicado en la calle Bernardino Vázquez de Tapia número 8649 del Fraccionamiento Mármol II de la ciudad de Chihuahua, con superficie de 878.20 metros cuadrados, para llevar a cabo el cambio de uso de suelo de **Recreación y Deporte a Equipamiento General**, de conformidad al Plan de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Chihuahua, Visión 2040, por lo que en vista de lo anteriormente expuesto y fundado, se tiene a bien emitir el siguiente:

**DICTAMEN**

**PRIMERO.** Es procedente la solicitud presentada por el ciudadano Juan David Pérez Melo, en su carácter de representante legal de Amor Gratis, A.C.

**SEGUNDO.** Esta Comisión aprueba y somete a consideración del H. Ayuntamiento, se autorice el Estudio de Planeación Urbana denominado "**Amor Gratis, AC**", en coordinación con el H. Ayuntamiento, a través de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, para la modificación menor al Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población Chihuahua, Visión 2040 en el predio ubicado en la calle Bernardino Vázquez de Tapia número 8649

ESTUDIO DE PLANEACIÓN URBANA  
"AMOR GRÁTIS"



PRESIDENCIA MUNICIPAL  
CHIHUAHUA, CHIH.

del Fraccionamiento Mármol II de la ciudad de Chihuahua, con superficie de 878.20 metros cuadrados, para llevar a cabo el cambio de uso de suelo de **Recreación y Deporte a Equipamiento General**.

**TERCERO.** Una vez aprobado, túrnese a la Secretaría General de Gobierno, así como a la Secretaría del H. Ayuntamiento, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 79 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua, que establece que los planes de desarrollo urbano municipal o sus modificaciones, deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado; así como en las páginas electrónicas institucionales de la Secretaría y de los municipios de que se trate, además, deberá ser inscrito gratuitamente en el Registro Público de la Propiedad, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de su publicación.

Así lo acordaron y firman las y los integrantes de la Comisión de Regidores de Desarrollo Urbano.

Dado en el Salón de Usos Múltiples de la Sección Municipal de la Colonia Sotera los 9 días del mes de julio del año 2025.



PRESIDENCIA MUNICIPAL  
CHIHUAHUA, CHIH.

**ATENTAMENTE  
LAS Y LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE  
REGIDORES DE DESARROLLO URBANO**

**ROSA GARMONA CARMONA  
REGIDORA PRESIDENTA**

**ADÁN ISAIÁS GALICIA CHAPARRO  
REGIDOR SECRETARIO**

**ISSAC DÍAZ GURROLA  
REGIDOR VOCAL**

**JONI JACINTA BARAJAS GONZÁLEZ  
REGIDORA VOCAL**

**COTEJADO**

AL SE  
DIA 11  
DE JULIO  
DEL AÑO  
2025

DICTAMEN  
ESTUDIO DE PLANEACIÓN URBANA  
"AMOR GRATIS AC"

  
**OMAR ENRIQUE MÁRQUEZ ESTRADA**  
**REGIDOR VOCAL**

  
**MARÍA GUADALUPE ARAGÓN CASTILLO**  
**REGIDORA VOCAL**



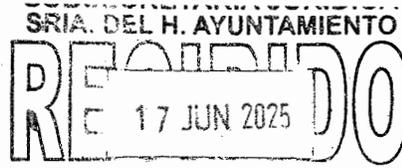
HOJA DE FIRMAS CORRESPONDIENTE AL DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS Y LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE REGIDORES DE DESARROLLO URBANO, EN EL CUAL EL C. JUAN DAVID PÉREZ MELO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE AMOR GRATIS, A.C. SOLICITÓ LA APROBACIÓN DEL ESTUDIO DE PLANEACIÓN URBANA DENOMINADO "AMOR GRATIS, AC", EN COORDINACIÓN CON EL H. AYUNTAMIENTO, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, EN EL PREDIO UBICADO EN LA CALLE BERNARDINO VÁZQUEZ DE TARRIA NÚMERO 8649 DEL FRACCIONAMIENTO MÁRMOL II DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CON SUPERFICIE DE 878.20 METROS CUADRADOS, PARA LLEVAR A CABO EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE RECREACIÓN Y DEPORTE A EQUIPAMIENTO GENERAL, DE CONFORMIDAD AL PLAN DE DESARROLLO URBANO DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, VISIÓN 2040

"2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua"



ESTADO DE CHIHUAHUA  
GOBIERNO DEL ESTADO  
SECRETARÍA DE GOBIERNO  
DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA  
ESTUDIO DE PLANEACIÓN URBANA  
"AMOR GRATIS AC"





CHIHUAHUA, CHIH.  
 DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA  
 SUBDIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN URBANA  
 DEPTO. DE ANÁLISIS Y SEGUIMIENTO DE LAS  
 DIRECTRICES DE DESARROLLO URBANO  
**OFICIO NO. DASDDU/393/2025**

Chihuahua, Chih. 30 de mayo de 2025

**MTRO. ROBERTO ANDRES FUENTES RASCÓN**  
**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA**  
**P R E S E N T E.**

Se ha recibido en esta Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, solicitud de **Amor Gratis A.C.** en su carácter de comodatario del predio ubicado en la Calle Bernardino Vázquez de Tapia No. 8649, del Fraccionamiento Mármol II, de esta ciudad; el cual tiene una superficie de terreno de 878.20m2, quien promueve y solicita la aprobación del estudio de planeación urbana denominado, **"Amor Gratis, AC"** en coordinación con el H. Ayuntamiento, a través de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, para llevar a cabo el cambio de uso de suelo **Recreación y Deporte** de conformidad al Plan de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Chihuahua, Visión 2040 séptima actualización a uso de suelo **Equipamiento General**.



PRESIDENCIA MUNICIPAL CHIHUAHUA, CHIH.

Que el estudio de planeación en mención se envía al H. Ayuntamiento, en atención a la persona que lo promueve, me permito informarle:

**ANTECEDENTES**

Que por medio de **Oficio No. DASDDU/284/2025 de fecha 23 de abril del 2025**, la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, envió la propuesta del estudio de planeación urbana denominado **"Amor Gratis, AC"** solicitando el dictamen técnico al Instituto de Planeación Integral del Municipio, en cumplimiento al Artículo 77 de la Ley de Asentamientos Humanos Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua.

Por medio de **Oficio No. 293/2025 de fecha 28 de abril del 2025**, el Instituto de Planeación Integral del Municipio de Chihuahua emite el dictamen técnico del estudio de planeación urbana denominado **"Amor Gratis, AC"**.

Por medio de Oficio **No. DASDDU/285/2025 de fecha 23 de abril del 2025** emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología se solicita a la Dirección de Desarrollo Humano y Educación los Comités de Vecinos constituidos, que se ubiquen en la zona donde se encuentra el predio en estudio.

**COTEJADO**

DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA  
SUBDIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN URBANA  
DEPTO. DE ANÁLISIS Y SEGUIMIENTO DE LAS  
DIRECTRICES DE DESARROLLO URBANO  
**OFICIO NO. DASDDU/393/2025**

Chihuahua, Chih. 30 de mayo de 2025

Por medio de **Oficio No. DDHE/0438/2025 de fecha 30 de abril del 2025** emitido por la Dirección de Desarrollo Humano y Educación informa a la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología que se cuenta con comité de vecinos constituidos en la zona.

Por medio de **Oficio No. DASDDU/327/2025 de fecha 08 de mayo de 2025** emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología informa a al comité de vecinos del Fraccionamiento Marmol II, no se recibe respuesta por parte del comité.

Que por medio de **Oficio No. DASDDU/286/2025 de fecha 23 de abril del 2025**, expedido por la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, dirigido a la Subsecretaría Jurídica de la Secretaría del H. Ayuntamiento, se solicita la publicación del Aviso a fin de que fije en los tableros de avisos de la Presidencia Municipal el periodo de consulta pública por 10 días hábiles, notificando que la recepción de opiniones y planteamientos y demandas de la comunidad será de 8:00 a 14:00 horas durante 10 días hábiles en el inmueble de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, ubicado en la Calle Camino a la Presa Chuvíscar No. 1108, Colonia Campesina Nueva, en cumplimiento al Artículo 77 de la Ley de Asentamientos Humanos Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua,



Con Oficio **No. SJ/277/2025 de fecha 25 de abril del 2025** expedido por la Subsecretaría Jurídica de la Secretaría del H. Ayuntamiento, por medio del cual se hace del conocimiento del cumplimiento de la publicación en el tablero de avisos de la Presidencia Municipal por 10 días hábiles, el estudio de Planeación Urbana.

Que el estudio de planeación urbana denominado **"Amor Gratis, AC"** fue presentado en la **Séptima Sesión Ordinaria** de la Comisión de Desarrollo Urbano el día **29 de mayo de 2025** en donde fue aprobado por **Unanimidad de Votos**.

#### DICTAMEN

De conformidad con lo anterior, se emite el siguiente **DICTAMEN**, con el cual hacemos de su conocimiento que dicha solicitud fue analizada por esta Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, a través de la Subdirección de Programación Urbana, dictaminando **PROCEDENTE** el cambio de uso de suelo **Recreación y Deporte a Equipamiento General**.



**PRESIDENCIA MUNICIPAL**  
**CHIHUAHUA, CHIH.**

DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA  
SUBDIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN URBANA  
DEPTO. DE ANÁLISIS Y SEGUIMIENTO DE LAS  
DIRECTRICES DE DESARROLLO URBANO  
**OFICIO NO. DASDDU/393/2025**

Chihuahua, Chih. 30 de mayo de 2025

Por lo que turnamos a Usted, la propuesta para dar seguimiento a lo indicado en el Artículo 77 de la Ley de Asentamientos Humanos Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua.

Se anexa al presente, carpeta con la siguiente documentación:

1. Original de la solicitud firmada por el representante legal.
2. Copia simple de la identificación con fotografía del representante legal.
3. Copia certificada del Acta Constitutiva de la persona moral.
4. Copia certificada del Poder representante legal.
5. Copia certificada de la escritura del predio.
6. Oficio No. DASDDU/284/2025 de fecha 23 de abril del 2025, de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología donde se solicita al Instituto de Planeación Integral del Municipio de Chihuahua el dictamen técnico del estudio de planeación urbana.
7. Oficio No. 293/2025 de fecha 28 del abril de 2025 del Instituto de Planeación Integral del Municipio de Chihuahua donde emite el dictamen técnico.
8. Oficio No. DASDDU/285/2025 de fecha 23 de abril de 2025 emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología donde solicita a la Dirección de Desarrollo Humano y Educación los Comités de Vecinos.
9. Oficio No. DDHE/0438/2025 de fecha 30 de abril del 2025 emitido por la Dirección de Desarrollo Humano y Educación donde informa de la existencia de Comité de Vecinos.
10. Oficio No. DASDDU/237/2025 de fecha 08 de mayo de 2025 emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología informa a al comité de vecinos del Fraccionamiento Marmol II, no se recibe respuesta por parte del comité.
11. Oficio No. DASDDU/286/2025 de fecha 23 de abril del 2025, de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, dirigido a la Subsecretaría Jurídica, donde solicita la publicación del Aviso en el tablero de aviso de la Presidencia Municipal.
12. Oficio No. SJ/277/2025 de fecha 25 de abril del 2025 expedido por la Subsecretaría Jurídica, sobre el cumplimiento de la publicación en el tablero de avisos de la Presidencia Municipal.
13. Copia simple de la Séptima Sesión Ordinaria del día 29 de mayo del 2025 de la Comisión de Desarrollo Urbano.



**COTEJADO**

DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA  
SUBDIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN URBANA  
DEPTO. DE ANÁLISIS Y SEGUIMIENTO DE LAS  
DIRECTRICES DE DESARROLLO URBANO  
**OFICIO NO. DASDDU/393/2025**

Chihuahua, Chih. 30 de mayo de 2025

- 14. Copia simple del comprobante de pago de predial.
- 15. Copia del comprobante de pago del trámite.
- 16. 2 CD's con el archivo magnético del estudio de planeación urbana, para su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado.
- 17. Original y copia del estudio de planeación urbana, denominado "Amor Gratis, AC"

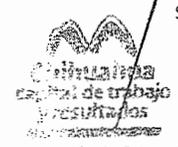
**ATENTAMENTE**



**ARO. ADRIANA DIAZ NEGRETE**  
DIRECTORA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA



**LIC. JAVIER EMILIO CRUZ VALENZUELA**  
SUBDIRECTOR DE PROGRAMACION URBANA



**"2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua"**

C.C.P.Archivo. ADN/JECV/MBCH/ovea

**PRESIDENCIA N  
CHIHUAHUA**

EL C. MAESTRO ROBERTO ANDRÉS FUENTES RASCÓN, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA. CON FUNDAMENTO EN LO PREVISTO EN: EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN II DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA, EL ARTÍCULO 25 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO, Y EL ARTÍCULO 29 FRACCIÓN XII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA. HACE CONSTAR Y CERTIFICA \_\_\_\_\_

QUE LA PRESENTE ES COPIA FIEL Y EXACTA Y CORRESPONDE AL DOCUMENTO ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA Y QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, CONSTANDO DE -06- FOJAS ÚTILES, DEBIDAMENTE SELLADAS Y RUBRICADAS. SE AUTORIZA Y FIRMA EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., A LOS 15 DÍAS DEL MES DE Julio DEL AÑO DOS MIL Veinticinco.

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

  
MTR. ROBERTO ANDRÉS FUENTES RASCÓN 



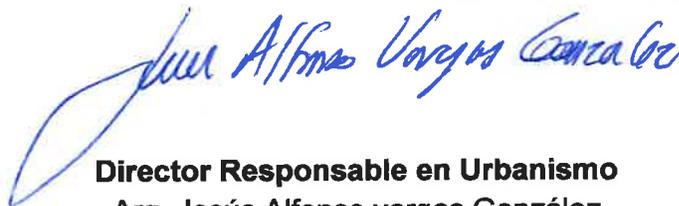
Estudio de modificación menor al  
Plan de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Chihuahua,  
visión 2040, séptima actualización  
Denominado

## **“Amor Gratis, AC”**

Cambio de uso de suelo de  
Recreación y Deporte a Equipamiento general

**Promotor**

Juan David Pérez Melo  
Representante legal de Amor Gratis AC



**Director Responsable en Urbanismo**  
Arq. Jesús Alfonso Vargas González  
D.R.U 033

Abril de 2025

---

*Cambio de Uso de Suelo "Amor Gratis, AC"*

---

## **Índice**

Introducción

### **I. Fundamentación jurídica**

#### **II. Antecedentes**

Definición del área de estudio

Estructura urbana

Régimen de la tenencia de la tierra

#### **III. Diagnóstico**

Análisis demográfico

Medio natural

Medio construido

Usos de suelo

Equipamiento urbano

Movilidad

Infraestructura

Riesgos y vulnerabilidad

Imagen urbana

Análisis demográfico y vivienda

Síntesis del diagnóstico

#### **IV. Normatividad**

#### **V. Estrategia**

Propuesta de desarrollo

Políticas de desarrollo urbano

Estrategia general

Estrategia de usos de suelo

Estrategia de infraestructura

Estructura vial

Estrategia de infraestructura de telefonía

Conclusiones y recomendaciones

#### **VI. Programación e Instrumentación**

Bibliografía

Créditos

Anexo gráfico

## **Introducción**

El presente estudio de planeación urbana promueve la modificación menor al Plan de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Chihuahua visión 2040 séptima actualización (PDU visión 2040 séptima actualización), mediante el cambio de uso de suelo de Recreación y Deporte (RYD) a Equipamiento General (EQM), en el predio ubicado en la calle Bernardino Vázquez de Tapia No, 8649 del Fraccionamiento Mármol II, de la ciudad de Chihuahua, con una superficie de 878.20 m<sup>2</sup>.

El predio se enfoca al desarrollo de un establecimiento tipo “Centro de apoyo integral a los niños”, en la categoría de “Centro comunitario y cultural”, mediante el uso de suelo Equipamiento General (EQM), en el predio de aplicación del plan, el cual es compatible con otros usos habitacionales existentes en la zona, y se apega a la normatividad establecida en el propio PDU visión 2040 séptima actualización.

Con ello, se pretende contribuir al aprovechamiento de predios con infraestructuras y servicios, en zonas urbanas en proceso de consolidación, además de promover fuentes de empleo directos en la zona en que se localiza.

## **I - Fundamentación Jurídica**

El estudio de planeación urbana para el predio identificado como Calle Bernardino Vázquez de Tapia No, 8649 del Fraccionamiento Mármol II, de la ciudad de Chihuahua, con una superficie de 878.20 m<sup>2</sup>, se formula con la finalidad de aportar los elementos técnicos y normativos que fundamenten la solicitud de cambio de uso de suelo Recreación y Deporte establecido por el Plan de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Chihuahua visión 2040, séptima actualización a Equipamiento General (EQM), se fundamenta jurídicamente en lo siguiente:

### **Ámbito Federal**

#### **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos <sup>1</sup>**

La fundamentación jurídica de la planeación en México, emana de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en sus artículos 27, 73 y 115, establecieron el orden jurídico y dieron validez a las normas<sup>2</sup> de ordenamiento territorial a través de los Planes de Desarrollo Urbano en el País.

**Artículo 27.** La propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originariamente a la Nación, la cual ha tenido y tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada.

**Artículo 73.** El Congreso tiene facultad: Para expedir las leyes que establezcan la concurrencia del Gobierno Federal, de los Estados y de los Municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de asentamientos humanos, con objeto de cumplir los fines previstos en el párrafo tercero del artículo 27 de esta Constitución.

Para expedir leyes sobre planeación nacional del desarrollo económico y social, expedir leyes que establezcan la concurrencia del Gobierno Federal, de los gobiernos de los Estados y de los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de protección al ambiente y de preservación y restauración del equilibrio ecológico.

**Artículo 115.** Faculta a los Municipios, en los términos de las leyes federales y Estatales relativas, estarán facultados para: Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; participar en la formulación de planes de desarrollo regional, los cuales deberán estar en concordancia con los planes generales de la materia. Cuando la Federación o los Estados elaboren proyectos de desarrollo regional deberán asegurar la participación de los municipios; Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

---

<sup>1</sup> Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Constitución publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de febrero de 1917. Última reforma publicada DOF 10-06-2011.

<sup>2</sup> Última reforma publicada DOF 07-05-2008

## **Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano<sup>3</sup>**

### **Atribuciones de los Municipios**

**Artículo 11.** Corresponde a los municipios:

- I. Formular, aprobar, administrar y ejecutar los planes o programas municipales de Desarrollo Urbano, de Centros de Población y los demás que de éstos deriven, adoptando normas o criterios de congruencia, coordinación y ajuste con otros niveles superiores de planeación, las normas oficiales mexicanas, así como evaluar y vigilar su cumplimiento;
- II. Regular, controlar y vigilar las Reservas, Usos del Suelo y Destinos de áreas y predios, así como las zonas de alto riesgo en los Centros de Población que se encuentren dentro del municipio;
- III. Formular, aprobar y administrar la Zonificación de los Centros de Población que se encuentren dentro del municipio, en los términos previstos en los planes o programas municipales y en los demás que de éstos deriven;
- XI. Expedir las autorizaciones, licencias o permisos de las diversas acciones urbanísticas, con estricto apego a las normas jurídicas locales, planes o programas de Desarrollo Urbano y sus correspondientes Reservas, Usos del Suelo y Destinos de áreas y predios;

**Artículo 51.** Los planes o programas municipales de Desarrollo Urbano señalarán las acciones específicas para la Conservación, Mejoramiento y Crecimiento de los Centros de Población y establecerán la Zonificación correspondiente. Igualmente deberán especificar los mecanismos que permitan la instrumentación de sus principales proyectos, tales como constitución de Reservas territoriales, creación de infraestructura, equipamiento, servicios, suelo servido, vivienda, espacios públicos, entre otros. En caso de que el ayuntamiento expida el programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población respectivo, dichas acciones específicas y la Zonificación aplicable se contendrán en este programa.

**Artículo 52.** La legislación estatal en la materia señalará los requisitos y alcances de las acciones de Fundación, Conservación, Mejoramiento y Crecimiento de los Centros de Población, y establecerá las disposiciones para:

- I. La asignación de Usos del suelo y Destinos compatibles, promoviendo la mezcla de Usos del suelo mixtos, procurando integrar las zonas residenciales, comerciales y centros de trabajo, impidiendo la expansión física desordenada de los centros de población y la adecuada estructura vial;

### **Ámbito Estatal**

#### **Constitución Política del Estado de Chihuahua<sup>4</sup>**

La Constitución Política del Estado de Chihuahua, en sus artículos 1° y 2°, destaca la soberanía del Estado en lo que concierne a su régimen interior, y el ser parte integrante de los Estados

<sup>3</sup> Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano. Última reforma DOF 28-11-2016.

<sup>4</sup> Constitución Política del Estado de Chihuahua. Última reforma aplicada Decreto 209-02 II P.E. 2002.11.27/No.95.

Unidos Mexicanos. En su artículo 64 establece las facultades de su Congreso, la que, entre otras, será: de Legislar en todo lo concerniente al régimen interior del Estado y, abrogar, derogar, reformar y adicionar las leyes y decretos. El artículo 93 establece las facultades y obligaciones del Gobernador del Estado.

### **Ley de Planeación del Estado de Chihuahua<sup>5</sup>**

**Artículo 1.** Las disposiciones de esta Ley son de orden público e interés social y tienen por objeto establecer:

- I. Las normas y principios, conforme a los cuales se llevará a cabo la planeación del desarrollo en el Estado de Chihuahua;
- II. Las bases para el establecimiento y funcionamiento del Sistema Estatal de Planeación Democrática;
- III. Las bases para que el Ejecutivo Estatal, coordine sus actividades de planeación con el Ejecutivo Federal y con los Ayuntamientos de los Municipios del Estado;
- IV. Las bases para promover y garantizar la participación democrática de los sectores social y privado, a través de sus organizaciones representativas, en la elaboración de los planes y programas a que se refiere esta Ley; y
- V. Las bases para la concertación de acciones con los sectores social y privado, tendientes a alcanzar los objetivos y prioridades de los planes y programas.

**Artículo 2.** La planeación deberá llevarse a cabo como medio para el eficaz desempeño de la responsabilidad del Gobierno del Estado y de los Gobiernos Municipales, sobre el desarrollo integral de la entidad, de acuerdo a los principios, fines y objetivos políticos, sociales, culturales y económicos contenidos en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua.

**Artículo 3.** Para los efectos de esta Ley, se entiende por planeación del desarrollo, la ordenación racional y sistemática de las acciones de las diversas instancias de gobierno con la participación de los sectores social y privado, a fin de transformar la realidad socioeconómica de la entidad, y elevar la calidad de vida de su población.

**Artículo 7.** Fracción I el Sistema Estatal de Planeación Democrática se plasmará en los siguientes documentos:

II. A Nivel Municipal:

- a) Los Planes Municipales de Desarrollo.

**Artículo 9.** En el ámbito del Sistema Estatal de Planeación Democrática, tendrá lugar la participación y consulta de los diversos grupos sociales, con el propósito de que la población exprese sus opiniones para la elaboración, actualización, ejecución, control y evaluación del Plan Estatal de Desarrollo y de los Planes Municipales de Desarrollo y los demás programas a que se refiere esta Ley.

---

<sup>5</sup> Ley de Planeación del Estado de Chihuahua. Ley publicada en el Periódico Oficial No. 1 del 4 de enero de 1989. Última Reforma POE 2003.04.19/No.32.

**Artículo 38.** El Ejecutivo Estatal, las entidades de la Administración Pública Paraestatal y los Ayuntamientos, podrán concertar la realización de las acciones previstas en el Plan y los programas que se deriven de éste, con las representaciones de los grupos sociales o con los particulares e interesados.

### **Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua<sup>6</sup>**

**Artículo 13.** Corresponde a los municipios, de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, en el ámbito de sus respectivas competencias, las siguientes atribuciones:

- I. Cumplir el marco legal que garantice la aplicación de los principios y regulaciones de esta Ley.
- III. Formular, aprobar, administrar, evaluar y actualizar, en su caso, el Plan Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, así como otros instrumentos de planeación derivados a que se refiere el artículo 37 de esta Ley.
- VI. Formular y administrar la zonificación prevista en los planes de su competencia, así como controlar y vigilar la utilización del suelo y el aprovechamiento del potencial urbano.
- IX. Otorgar las licencias y autorizaciones de su competencia, así como realizar la inspección y seguimiento correspondiente de:
  - a) Ocupación, aprovechamiento y utilización del suelo público o privado, incluyendo las relativas a las acciones urbanísticas a que se refiere esta Ley.
- XXIX. Regular, controlar y vigilar las reservas, usos del suelo y destinos de áreas y predios, así como las zonas de alto riesgo en los centros de población que se encuentren dentro del municipio.

### **Sistema de planeación para el ordenamiento territorial y desarrollo urbano**

**Artículo 37.** El ordenamiento territorial y la planeación de los asentamientos humanos y del desarrollo urbano en la Entidad, se llevará a cabo a través de:

- V. Los Planes de Desarrollo Urbano de Centros de Población.

Los planes y programas a que se refiere este artículo serán elaborados, aprobados, ejecutados, controlados, evaluados y modificados por las autoridades competentes, con las formalidades previstas en esta Ley, y estarán a consulta y opinión del público en las dependencias que los apliquen.

Asimismo, deberán expresar los fundamentos y motivos legales que, con base en esta Ley y otras disposiciones legales, les den origen y los justifiquen.

---

<sup>6</sup> Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua. POE No. 79 del 2 de octubre de 2021. H. Congreso del Estado.

**Modificación o actualización de los Planes Municipales de Desarrollo Urbano**

**Artículo 76.** La modificación o actualización de los planes municipales de desarrollo urbano, podrá ser solicitada ante la autoridad municipal correspondiente por:

VI. Las personas físicas o morales residentes en el municipio de que se trate.

En todo caso, la autoridad municipal estará facultada para determinar la procedencia de las solicitudes que reciba en los términos de este artículo. En caso de negativa, su determinación deberá estar justificada conforme a las disposiciones de esta Ley, su reglamentación y demás disposiciones legales aplicables.

**Actualización o modificación de los Planes Municipales**

**Artículo 77.** Toda actualización o modificación a los planes municipales de desarrollo urbano se sujetará al mismo procedimiento que el establecido para su formulación, aprobación, publicación y registro.

Los municipios del Estado podrán aprobar modificaciones menores a los planes municipales de su competencia, tales como cambio de uso del suelo, cambios en la densidad e intensidad de su aprovechamiento, adecuaciones menores a la estrategia vial o el cambio en la altura máxima de construcción permitida, siempre y cuando no sean de impacto significativo, no se modifique el límite del Centro de Población, no se afecten las características de la estructura urbana prevista en el instrumento, ni se altere la delimitación entre las áreas urbanizables y las no urbanizables. En todo caso se requerirá la aprobación del ayuntamiento mediante un dictamen técnico que elabore la autoridad municipal encargada de la formulación del plan correspondiente; este procedimiento se regirá por las normas que para tal efecto se establezcan en los reglamentos o instrumentos de planeación municipal.

Para los efectos del párrafo anterior, la autoridad municipal competente dará aviso público del inicio del proceso de modificación menor y establecerá un plazo de por lo menos diez días hábiles para que las personas interesadas o residentes de la zona de que se trate, presenten los planteamientos que consideren pertinentes.

La autoridad dará respuesta a dichos planteamientos y los pondrá a disposición para su consulta física o electrónica, durante al menos cinco días hábiles previos a la aprobación de la modificación menor correspondiente.

En ningún caso se considerará modificación menor, de forma enunciativa mas no limitativa, cuando se trate de cancelar la continuidad o modificar la sección de una vialidad de jerarquía primaria.

**Zonificación Primaria**

**Artículo 88.** Corresponde a los municipios formular, aprobar y administrar la zonificación de los centros de población ubicados en su territorio.

La Zonificación Primaria y Secundaria deberá establecerse en los planes de desarrollo urbano de centros de población, en congruencia con los niveles superiores de planeación que establece el artículo 37 de esta Ley.

### **Criterios de Zonificación Secundaria**

**Artículo 90.** La Zonificación Secundaria se establecerá en los planes de desarrollo urbano de centros de población, de acuerdo con los criterios siguientes:

- I. En las zonas de conservación se regulará la mezcla de usos del suelo y sus actividades.
- II. En las zonas que no se determinen de conservación:
  - a) Se considerarán compatibles y, por lo tanto, no se podrá establecer una separación entre los usos de suelo residenciales o habitacionales, comerciales y de centros de trabajo, siempre y cuando estos no amenacen la seguridad, salud y la integridad de las personas, o rebasen la capacidad de los servicios de agua, drenaje y electricidad o la movilidad.
  - b) Se deberá permitir e incentivar la densificación en las edificaciones y zonas, promoviéndose las acciones necesarias para contar con la capacidad para proveer los servicios de agua, drenaje, electricidad y movilidad, a partir de instrumentos de colaboración con otros órdenes de gobierno y los promotores inmobiliarios.
  - c) Se deberán implementar mecanismos que incentiven la densificación y la inversión incremental en las edificaciones y zonas a las que se refiere el inciso anterior, a fin de promover la inversión privada en polígonos de desarrollo y construcción prioritarios y un mayor aprovechamiento del potencial urbano. Estos polígonos deberán estar previamente establecidos en los planes de desarrollo urbano de los centros de población correspondientes.
  - d) Se garantizará la consolidación de una red coherente de vialidades primarias y secundarias, dotación de espacios públicos y equipamientos suficientes y de calidad, que priorice el acceso al espacio público y la movilidad, conforme a los principios de esta Ley.

La zonificación secundaria promoverá la asignación de usos mixtos y compatibles, procurando la mezcla de usos de suelo residenciales, comerciales y centros de trabajo, siempre y cuando estos no amenacen la seguridad, salud y la integridad de las personas, o se rebasen la capacidad de los servicios de agua, drenaje y electricidad o la movilidad. Los planes municipales de desarrollo urbano deberán incluir las reglas o criterios para interpretar la zonificación, cuando los límites o demarcación de las zonas afecten parcialmente a los predios o se les apliquen dos o más usos del suelo a una sola propiedad.

## Ámbito Municipal

### Reglamento de Desarrollo Urbano Sostenible del Municipio de Chihuahua<sup>7</sup>

Artículo 9. Son atribuciones del Municipio:

III. Formular y administrar la zonificación prevista en los programas de desarrollo urbano sostenible, así como controlar y vigilar la utilización del suelo y el aprovechamiento del potencial urbano;

V. Otorgar las licencias, autorizaciones, constancias, así como realizar la inspección y seguimiento correspondientes de:

a) Ocupación, aprovechamiento y utilización del suelo público o privado;

Artículo 11. Corresponde a la Dirección:

I. Fijar los requisitos y documentos a que deberán sujetarse acciones de aprovechamiento urbano que requiera el fraccionamiento, fusión, re lotificación de terrenos o subdivisión, el establecimiento de régimen de propiedad en condominio o la edificación, modificación, ampliación, reparación, uso, mantenimiento y demolición de construcciones dentro del territorio municipal;

VI. Exigir el cumplimiento de las medidas contenidas en las autorizaciones, licencias y permisos para la ejecución de acciones urbanas, y para el uso o aprovechamiento de áreas o predios, a que se refiere este Reglamento;

VII. Revisar, promover, autorizar y, en su caso, realizar los estudios para establecer o modificar las limitaciones respecto a los usos, destinos y reservas de construcción, tierra y agua, determinando las densidades de población permisibles;

Artículo 24. El Ayuntamiento podrá aprobar Modificaciones Menores a los Planes o Programas de su competencia, conforme a lo siguiente:

**I. Sobre el cambio de uso del suelo a otro que sea compatible;**

II. Sobre el cambio de la densidad e intensidad de su aprovechamiento, o

III. Sobre el cambio de la altura máxima de construcción permitida;

Artículo 25. Las modificaciones anteriores procederán siempre y cuando:

I. No se modifique el Límite del Centro de Población,

II. No se altere la delimitación entre las áreas urbanizables y las no urbanizables, o

III. No se afecten las características de la estructura urbana prevista en el Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población Chihuahua.

Artículo 26. Quienes pretendan realizar una modificación menor en los términos de los artículos 24 y 25 del presente Reglamento, deberán presentar una solicitud por escrito dirigida a la Dirección, acreditar la propiedad del predio motivo de la modificación y adjuntar un documento técnico que justifique la acción solicitada y la información gráfica que permita la correcta interpretación del trámite solicitado.

---

<sup>7</sup> Reglamento de Desarrollo Urbano Sostenible para el Municipio de Chihuahua. 2013. POE No. 80 del sábado 05 de octubre de 2013.

## PROCESO DE APROBACIÓN

El proceso de aprobación de la modificación para el cambio de uso de suelo de Recreación y Deporte (RYD) a Equipamiento General (EQM), se sustenta en lo establecido por la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua respecto a la aprobación y modificación de los programas de desarrollo urbano sostenible. El Artículo 77 de la Ley establece que toda actualización o modificación a los planes municipales de desarrollo urbano se sujetará al mismo procedimiento que el establecido para su formulación, aprobación, publicación y registro.

### Aprobación y consulta

**Artículo 73.** Los instrumentos de planeación municipal a que se refiere el artículo 37 de esta Ley, serán formulados, aprobados, ejecutados, controlados y evaluados por los ayuntamientos y, en su caso, por las demás autoridades municipales competentes.

Las autoridades municipales podrán solicitar la opinión y asesoría del Gobierno del Estado, a través de la Secretaría y del Consejo Estatal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano y, en su caso, de la Federación.

### Procedimiento para la formulación y aprobación

**Artículo 74.** Para formular y aprobar cualquiera de los instrumentos de planeación municipal previstos en el artículo 37 de esta Ley, se seguirá el procedimiento siguiente:

- I. Los municipios darán aviso público del inicio del proceso de planeación y de recepción de las opiniones, planteamientos y demandas de la comunidad, en cumplimiento de las disposiciones en materia de participación social y ciudadana que señala esta Ley.
- II. Los municipios formularán el proyecto del Plan de que se trate y lo difundirán ampliamente en al menos un diario de mayor circulación en la zona, así como en medios físicos y electrónicos de comunicación de la autoridad municipal. Cuando exista un Instituto de Planeación, este estará a cargo de la formulación de los planes, así como de sus actualizaciones y modificaciones.
- III. El proyecto del Plan estará a consulta y opinión de la ciudadanía, de las organizaciones de la sociedad civil y de las autoridades de los tres órdenes de gobierno interesadas, durante un plazo no menor de sesenta días naturales, tratándose de los instrumentos a que se refieren las fracciones IV y V del artículo 37 de esta Ley, y no menor de treinta días naturales para los demás, a partir del momento en que el proyecto se encuentre disponible. Asimismo, antes de que inicie dicho plazo, se remitirá copia del proyecto al Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría, así como al Consejo Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.
- IV. Los municipios organizarán al menos dos audiencias públicas, cuando se trate de los instrumentos a que se refieren las fracciones IV y V del artículo 37 de esta Ley, y al menos una audiencia pública para los demás, en las que se expondrá el proyecto y se recibirán las sugerencias y planteamientos de las personas interesadas. Simultáneamente, el área municipal encargada de la elaboración del plan, llevará a cabo las reuniones que sean

necesarias para asegurar la congruencia del mismo con la presente Ley y el Programa Estatal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.

- V. Las sugerencias y planteamientos que se reciban durante el tiempo de consulta, deberán ser respondidos por el área encargada de la elaboración del documento en un plazo no mayor a diez días hábiles a partir del cierre del periodo de consulta.
- VI. Las respuestas a los planteamientos y las modificaciones del proyecto deberán fundamentarse y estarán a consulta de las personas interesadas en las oficinas de la autoridad municipal, en forma impresa en papel y en forma electrónica a través de sus sitios web, durante un plazo de quince días hábiles.
- VII. Realizado lo anterior, la autoridad municipal elaborará el documento final, que contendrá las modificaciones que resulten aplicables, derivado de la consulta a que se refiere este artículo y lo remitirá a la Secretaría.
- VIII. Una vez que conozca el proyecto definitivo del Plan, la Secretaría, en un plazo no mayor de noventa días hábiles, emitirá un Dictamen de Congruencia del mismo, respecto del Programa Estatal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano y, en su caso, con otros planes de desarrollo metropolitanos. Dicho dictamen será requisito indispensable para su aprobación, no obstante, ante la omisión de respuesta operará la afirmativa ficta. En caso de no ser favorable, el dictamen deberá justificar de manera clara y expresa las recomendaciones que se consideren pertinentes para que el municipio efectúe las modificaciones correspondientes.
- IX. Cuando el plan motive la modificación del fondo legal o límite de centro de población existente, una vez que la Secretaría haya emitido el Dictamen de Congruencia a que se refiere este artículo, se hará la adecuación respectiva a efecto de que coincida con el Límite de Centro de Población propuesto, en forma previa a la aprobación del plan.
- X. Cumplidas las anteriores formalidades, los ayuntamientos aprobarán el Plan y lo remitirán al Ejecutivo Estatal para su publicación en el Periódico Oficial del Estado dentro de los diez días hábiles siguientes a su recepción.

Una vez publicado, el Plan deberá inscribirse en Registro Público de la Propiedad y editarse en medios impresos y electrónicos para su difusión.

### **Publicación y registro**

**Artículo 79.** Los planes de desarrollo urbano municipal o sus modificaciones, una vez aprobados, deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado, así como en las páginas electrónicas institucionales de la Secretaría y de los municipios de que se trate.

Dichos instrumentos de planeación o sus modificaciones deberán ser inscritos gratuitamente en el Registro Público de la Propiedad, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de su publicación.

Los instrumentos de planeación que contempla esta Ley, una vez aprobados, publicados e inscritos tendrán una vigencia indefinida.

**Difusión**

**Artículo 80.** La Secretaría y los municipios pondrán a disposición de las personas interesadas los planes de desarrollo urbano municipal para su consulta. Igualmente promoverán la difusión y conocimiento ciudadano de dichos instrumentos de planeación.

Es obligación de los municipios remitir a la Secretaría los planes municipales a que se refiere el párrafo anterior, en los formatos impresos y digitales, debidamente georreferenciados, para su integración en el Sistema de Información y Evaluación Territorial y Urbano a que se refiere esta Ley.

**Código Municipal para el Estado de Chihuahua**<sup>8</sup>

Este Código contiene las normas a que se sujetará la organización interior del Ayuntamiento y el funcionamiento de la Administración Pública Municipal en el Estado de Chihuahua, reglamentando las disposiciones relativas a los Municipios, contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua.

**Artículo 72.** Son atribuciones del Director de Desarrollo Urbano y Ecología Municipal, las siguientes:

- II. Controlar las reservas, usos y destinos de áreas y predios en los centros de población, así como vigilar que las acciones de urbanización se ajusten a las disposiciones previstas en los planes de desarrollo urbano;
- III. Administrar la zonificación prevista en los planes de desarrollo urbano correspondientes a su jurisdicción territorial.

---

<sup>8</sup> Código Municipal para el Estado de Chihuahua. Fecha de última reforma: 7 de agosto del 2004.



Lo anterior, sustenta la propuesta de cambio de uso de suelo de Recreación y Deporte (RYD) a Equipamiento General (EQM), para obtener la licencia de uso de suelo que haga constar el uso solicitado.

El predio colinda con la calle Bernardino Vázquez de Tapia, cuyo flujo vehicular lo vincula con otras vialidades como Blvd. José Fuentes y el Periférico Francisco R Almada, dando acceso a lo largo de su trayectoria a diversas colonias dentro del polígono de estudio; así como equipamientos, comercios y servicios. Ver imagen 2.

Imagen 2. Usos de suelo en el predio y el polígono de análisis.



Fuente: Elaboración propia con datos del PDU 2040, séptima actualización. Abril 2025.

La relación entre el polígono de análisis se vincula mediante la vialidad primaria Blvd. José Fuentes Mares, que comunica al predio de aplicación del plan con el Subcentro Sur-Oriente que concentra equipamientos, comercios, recreación y deporte, como; la Terminal sur de la Troncal 1, CRIT Teletón, Deportiva Sur, central camionera y se comunica hacia el poniente con el Centro urbano.

### Régimen de tenencia de la tierra

El predio cuenta con inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y el Notariado del Estado de Chihuahua, en este Distrito Judicial Morelos, bajo el número de inscripción 6,327, a los folios 181 del libro 2,26 de la Sección Primera, a favor del Municipio de Chihuahua, ubicado en calle Bernardino Vázquez de Tapia No, 8649, fraccionamiento Mármol II, de la ciudad de Chihuahua, con una superficie de 878.20 m<sup>2</sup>, con las siguientes medidas y colindancias: del lado 1 al 2, linda en 30.80 m con la calle Bernardino Vázquez de Tapia; del lado 2 al 3, en 23.52 m con el lote 24; del lado 3 al 4, en 38.80 m con los Lotes 7, 6, 5, 4, 3, 2, y 1; del Lado 4 al 5, en 16.06 m con la calle Alonso de Ávila; y del lado 5 al 1 en línea curva de 12,57 y línea recta de 12.57 m con calle Bernardino Vázquez de Tapia, otorga el predio en “Comodato” a favor de la Asociación “Amor Gratis AC”, representado por el señor Juan David Pérez Melo como presidente del Consejo Directivo y con mandato general para pelitos, cobranzas, y administración, constituida según Escritura Pública número 21,802, volumen 910, de fecha 30 de marzo de 2020, ante la Fe del Licenciado Eugenio Fernando García Russek, titular de la Notaria número Veinticuatro para el Distrito Judicial Morelos. Ver imagen 3 a la 5.

Imagen 3. Localización del predio de aplicación del plan.



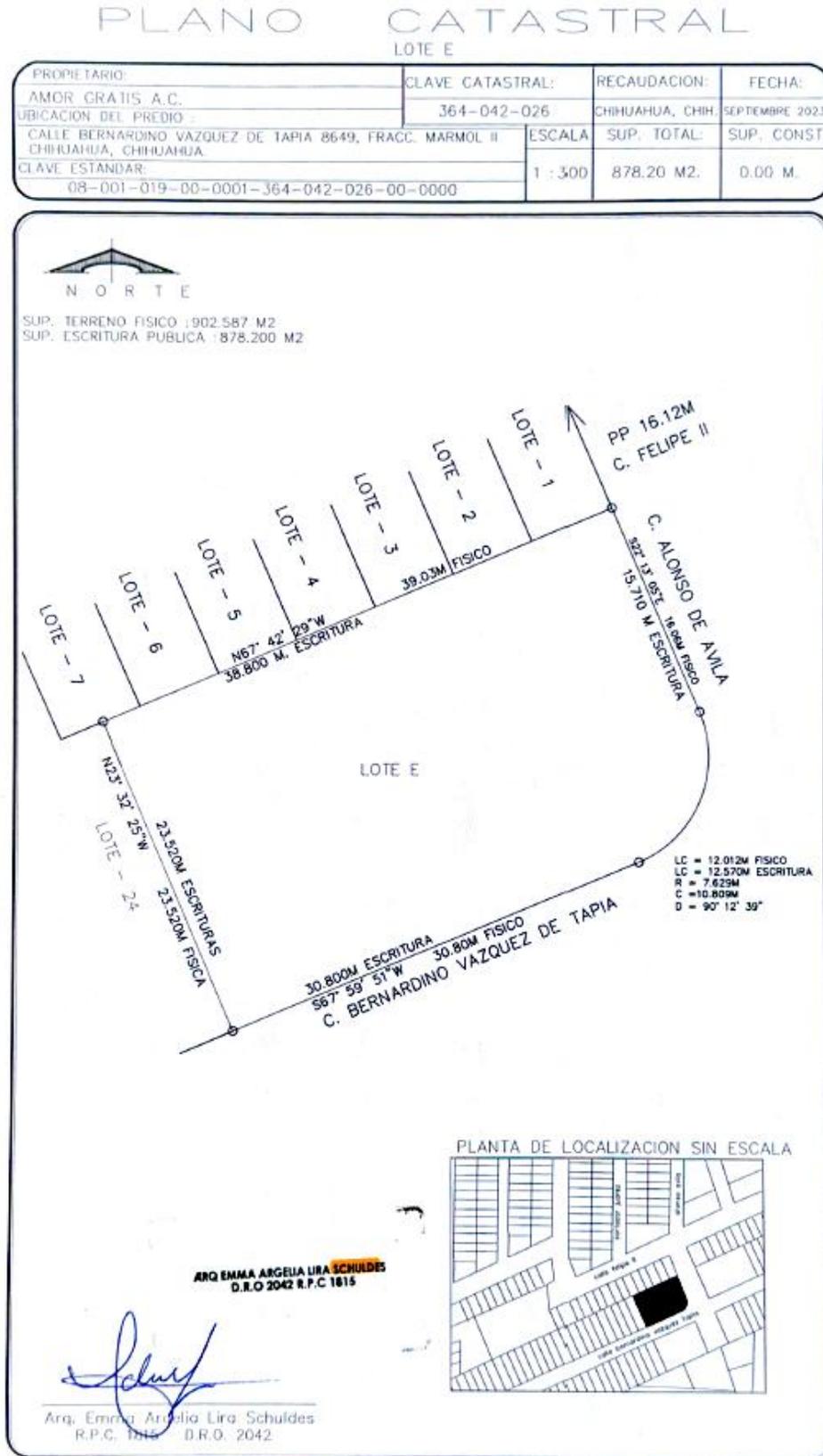
Fuente: Imagen del sitio, Street view google maps 2024. Abril 2025.

Imagen 4. Calle Bernardino Vázquez de Tapia colindante al predio de estudio.



Fuente: Imagen del sitio, Street view google maps 2024. Abril 2025.

Imagen 5. Lote del predio de estudio.

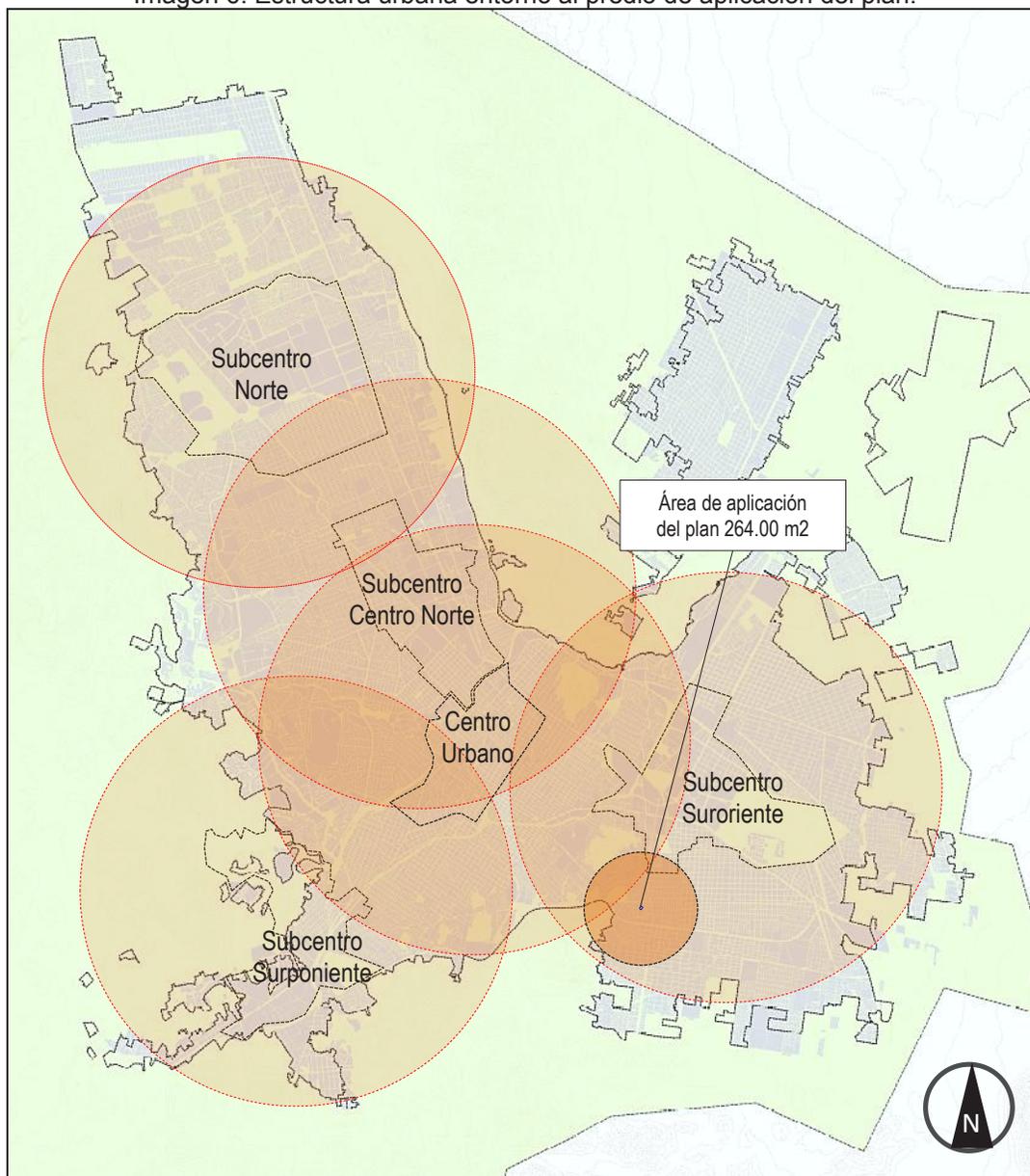


Fuente: Datos Proporcionados por el promotor. Abril 2025.

## Estructura urbana.

La estructura urbana configura de manera general la forma de la ciudad, conteniendo diversos concentradores de actividades urbanas de distintas vocaciones de tipo habitacional, comercio y servicios, industria, recreación y deporte y equipamientos, así como núcleos concentradores de actividades como el Centro urbano, y los Sub Centros urbanos como el Sur Oriente, así como los Corredores urbanos estratégicos como Blvd. José Fuentes Mares y Perif. Francisco R. Almada, la Av. Nueva España, o la calle 15, entre otros. Ver imagen 6.

Imagen 6. Estructura urbana entorno al predio de aplicación del plan.



Fuente: Elaboración propia con datos del PDU 2040, séptima actualización. Abril 2025.

En un radio de 1,500 metros en torno al predio, se identifica fraccionamientos habitacionales con una densidad de viviendas H45 y H60, el comercio y servicios sobre las vialidades de Primer Orden como; Perif. Francisco R. Almada, primarias como el Blvd. José Fuentes Mares, y la Av. Nueva España, y secundarias como la calle 15a, y en calles locales con establecimientos de comercio y servicios de tipo barrial.

El predio propuesto para cambio de uso de suelo se localiza en una zona consolidada, compuesta por uso de suelo habitacional, caracterizado por vivienda con densidades H45, y H60, integrada en colonias de densidad media - alta, abiertos a la estructura vial.

Además, existen áreas de uso tipo Comercio y Servicios ubicados sobre el Perif. Francisco R. Almada y vialidades interiores como calle 15ª, y equipamientos de tipo barrial al interior de las colonias, cercanas al predio de aplicación del plan.

La mezcla de diferentes usos en las áreas habitacionales de la colonia Mármol II, resultan compatibles con el uso de suelo que se pretende solicitar en el predio propuesto para cambio de uso de suelo de Recreación y Deporte (RYD) a Equipamiento General (EQM), en la colonia Mármol II.

Este cambio de uso de suelo es compatible con los usos predominantes habitacionales en torno al predio, además de encontrarse cercano al Perif. Francisco R. Almada, y la Av. Nueva España, sin crear conflictos a las zonas de uso comercial y habitacional del contexto.

La colonia Mármol II, donde se ubica el predio de aplicación del plan se localiza a 1,500 m. del Subcentro Sur-Oriente, pero dentro de su área de influencia, localizado en la intersección de la Blvd. José Fuentes Mares y Blvd. Juan Pablo II, concentrador de equipamientos recreación y deporte, comercio y servicios y mixtos.

La conexión del Subcentro Sur-Oriente con su área de influencia se genera a través del Blvd. José Fuentes Mares y su conexión con el Perif. Francisco R. Almada, a través de la Av. Nueva España cercanos a donde se ubica el predio de aplicación del plan, y que lo comunica a diversos puntos al oriente de la ciudad.

El aprovechamiento urbano para la utilización del predio, dotado con infraestructura y servicios públicos se orienta al desarrollo de un Equipamiento para un "Centro comunitario" en el predio de aplicación del plan, cumpliendo con la normatividad contenida en el Reglamento de Desarrollo Urbano, así como el de Construcciones y Normas Técnicas del Municipio de Chihuahua, y el mismo Plan de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Chihuahua, visión 2040, séptima actualización.

Por ello, la aprobación del cambio de uso de suelo de Recreación y Deporte (RYD) a Equipamiento General (EQM), contribuirá a un mejor aprovechamiento del potencial urbano del predio de aplicación del plan, promoviendo consolidación urbana de esta zona de la ciudad.

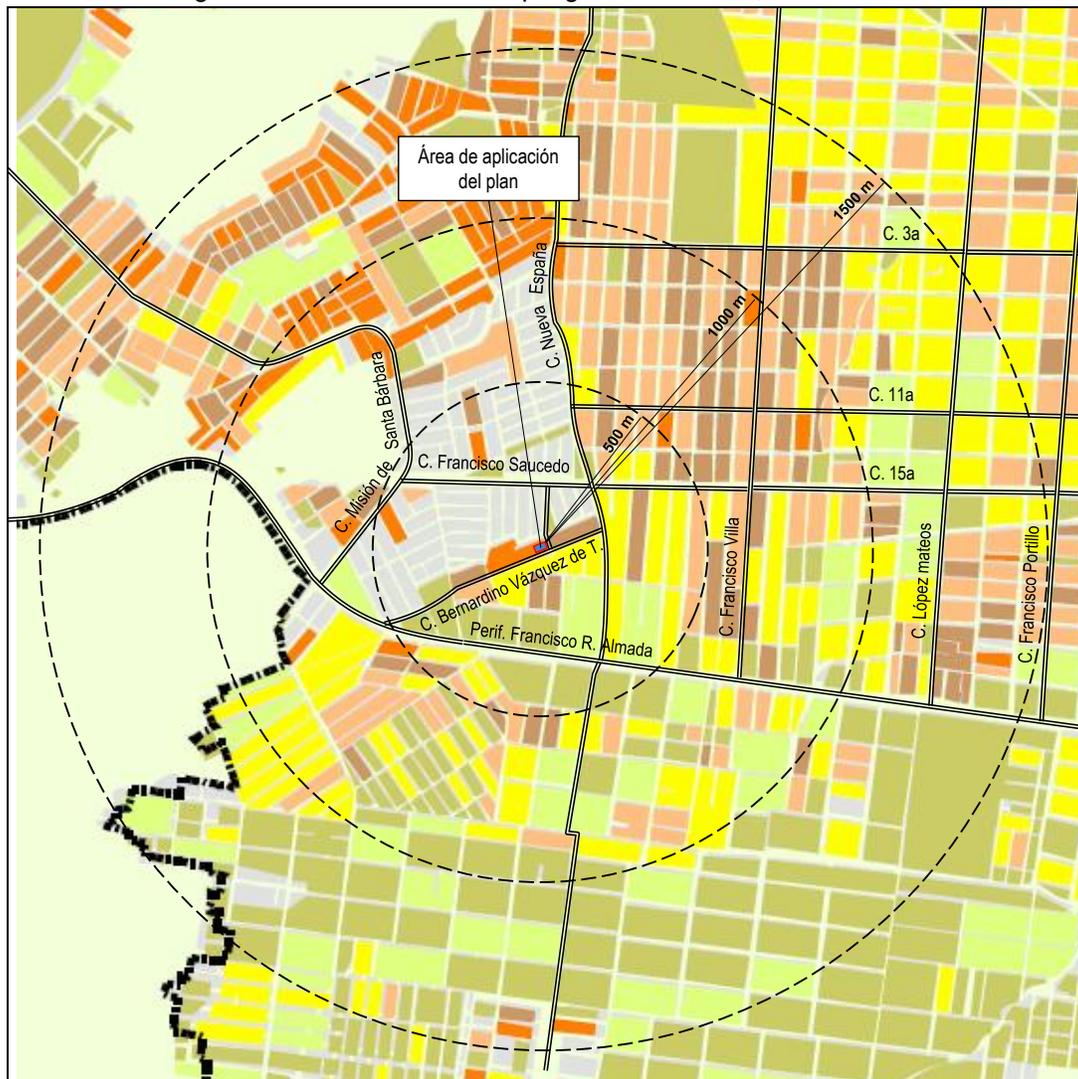
### III Diagnóstico

#### Análisis demográfico

Según el Censo de Población y Vivienda 2010 del INEGI, el municipio de Chihuahua cuenta con un total de 918,543 habitantes. Al año 2015, la población en la ciudad de Chihuahua asciende a 885,386 habitantes, y una tasa media de crecimiento poblacional de 1.82% anual. En el municipio de Chihuahua, el 35% de la población es menor de 18 años. La tasa de crecimiento poblacional municipal es del 1.57% al 1.82% durante el periodo del año 2010 al año 2015.

Por su parte polígono de estudio registró una población total de 14,830 habitantes, de los cuales 7,470 es población femenina, y 7,360 habitantes corresponde a la población masculina, representando el 50.37%, y el 49.62 respectivamente. Ver imagen 7.

Imagen 7. Población total en el polígono de análisis, AGEB urbano.



Fuente: Elaboración propia con datos del PDU 2040, séptima actualización. Abril 2025.

## Vivienda

La zona se caracteriza por vivienda integrada en colonias con densidades de 45 y 60 viviendas por hectárea, abiertos a la estructura vial mediante una traza reticular en sentido sur-norte.

Según datos del INEGI, al año 2010, el número de viviendas existentes en el polígono de estudio es de 4,888 viviendas, de las cuales 4,092 son viviendas particulares habitadas. La zona tiene un promedio de ocupación de 3.62 habitantes por vivienda.

## Servicios en la vivienda

El proceso de desarrollo de la zona ha contribuido a la generación de redes de infraestructura de agua potable, drenaje sanitario y energía eléctrica; como resultado de la construcción de las colonias existentes, y que favorecen la consolidación de la zona en la cual se localiza el predio de estudio.

En el polígono de estudio se cuenta con una cobertura de servicios de casi el 100%, tanto para las viviendas particulares habitadas, como para el comercio y los servicios. Esta disposición de servicios en la zona favorece al predio ya que cuenta con todos los servicios (agua entubada, luz eléctrica y drenaje).

Del total de las 4,888 viviendas existentes en la zona de estudio, 4,073 viviendas cuentan con energía eléctrica, representando una cobertura del 83.32 %; 4,044 viviendas cuentan con agua potable en la vivienda, equivalente a una cobertura del 82.73%, y las viviendas que cuentan con drenaje son 4,501 representando el 92.08%. Ver imagen 8.

Imagen 8. Vista de la vivienda en el polígono de análisis.



Fuente: Imagen del sitio, Street view google maps 2024. Abril 2025.

### Aspecto económico.

La Población Económicamente Activa registrada en la ciudad de Chihuahua al año 2010, muestra que cerca del 43% cuenta con empleo; de la cual, el 17% corresponde a la población femenina, y el 26% corresponde a la población masculina. Ver imagen 9 a 10.

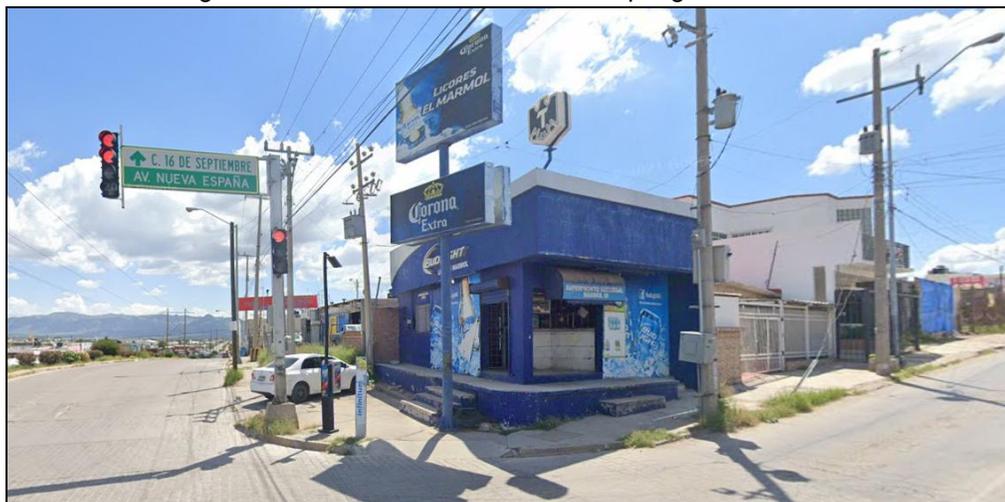
De acuerdo a datos del INEGI, en el Censo de Población y Vivienda 2010, el ingreso, se aprecia que de la población ocupada, el 69.80% percibe más de dos salarios mínimos, el 15.17 % de la población obtiene 2 salarios mínimos, el 5.25% recibe ingresos por un salario mínimo, por su trabajo y Un 9.78% de la población ocupada no especificó su nivel de ingresos.

Imagen 9. Actividades económicas en la zona.



Fuente: Imagen del sitio, Street view google maps 2024. Abril 2025.

Imagen 10. Unidades económicas en el polígono de análisis.



Fuente: Imagen del sitio, Street view google maps 2024. Abril 2025.}

## Medio Natural

### Clima.

De acuerdo a la carta de climas de la Comisión Nacional del Agua, (CONAGUA), el área de estudio se localiza en la región climática identificada “Semiárida” (BS1KW). El clima de esta región es de tipo “seco templado”; su verano presenta una temperatura entre 12° y 18°C, mientras el mes más frío presenta una temperatura entre -3°C y 18°C.

### Temperatura

La temperatura media anual de la zona es de 16.8°C, monitoreada por la “Estación Cd. Deportiva”. Las temperaturas más altas se presentan de mayo a agosto, con rangos de 22.1° a 23°C. Las temperaturas más bajas se presentan de noviembre a febrero, con temperatura promedio de hasta 8.2°C. Ver tabla 1.

Tabla 1. Temperatura media mensual en la zona de estudio.

Estación	Ene	Feb.	Mar.	Abr.	Mayo	Jun.	Jul.	Ago.	Sep.	Oct.	Nov.	Dic.	Promedio anual
Cd. Deportiva	8.2	11	13.6	17.5	22.1	25.1	24	23	20.9	17	12.7	8.9	16.8
P. El Rejón	8.7	10.8	13.9	17.6	21.7	25.2	24	22.8	20.9	17	12.4	9.2	17.1

Fuente: elaboración con datos de Plan Sectorial de Manejo de Agua Pluvial, PSMAP, 2009. . Abril 2025.

### Precipitación pluvial

La precipitación pluvial media anual registrada en la ciudad de Chihuahua es de 418.5 mm, según los datos del Plan Sectorial de Manejo de Agua Pluvial (PSMAP). La zona urbana de Chihuahua presenta un régimen de lluvias en verano de 75%, y régimen de lluvias invernales de 10.2 % con respecto al total presentada en el año. Ver tabla 2.

Tabla 2. Precipitación media mensual en la zona de estudio.

Estación	Ene	Feb.	Mar.	Abr.	Mayo	Jun.	Jul.	Ago.	Sep.	Oct.	Nov.	Dic.	Promedio anual
Cd. Deportiva	9.8	6	4.7	10.1	18.2	41.7	98.5	105	80.8	24	7.9	12	418.5
P. El Rejón	9.3	6.1	4.7	12.2	20.6	33.8	107.1	101	86.6	28	6.9	11	427.6
P. Chihuahua	8.3	5.6	4.0	8.3	17.5	44.8	102.4	117	84.3	25	8.2	11	435.3
<b>Promedio total</b>	<b>9.1</b>	<b>5.9</b>	<b>4.5</b>	<b>10.2</b>	<b>18.7</b>	<b>40.1</b>	<b>102.7</b>	<b>108</b>	<b>83.9</b>	<b>26</b>	<b>7.7</b>	<b>11</b>	<b>427.2</b>

Fuente: elaboración con datos de Plan Sectorial de manejo de agua Pluvial, PSMAP, 2009. Abril 2025].

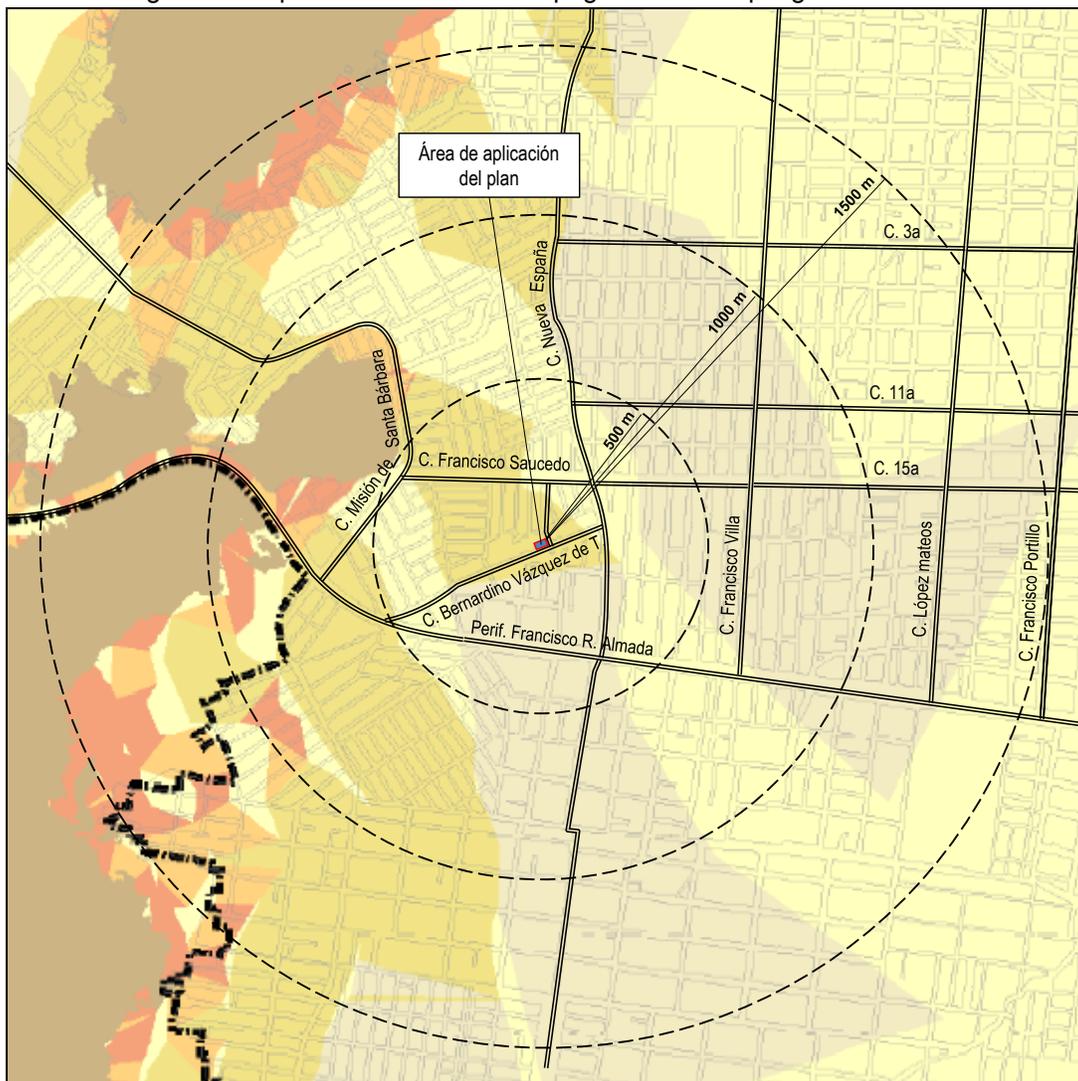
## Topografía.

La topografía del polígono de análisis, cuenta con pendientes regulares y suaves en sentido suroeste-noreste, su relieve con pendientes variables entre 10% al 2% en su extremo suroeste como continuidad del relieve existente al sur de la ciudad, y que va disminuyendo con forme se interna en la zona urbana, con trayectoria al norte hacia el río Chuviscar.

En la zona poniente del polígono a análisis, se presentan pendientes de moderadas a ligeras que atraviesan la zona en sentido sur-norte, con trayectoria al río Chuviscar.

El predio de aplicación del plan cuenta con una pendiente promedio de 2%, que lo hace apto para el aprovechamiento urbano, con una gran capacidad de conducción de escurrimientos pluviales. Ver imagen 11.

Imagen 11. Mapa de características topográficas en el polígono de análisis.

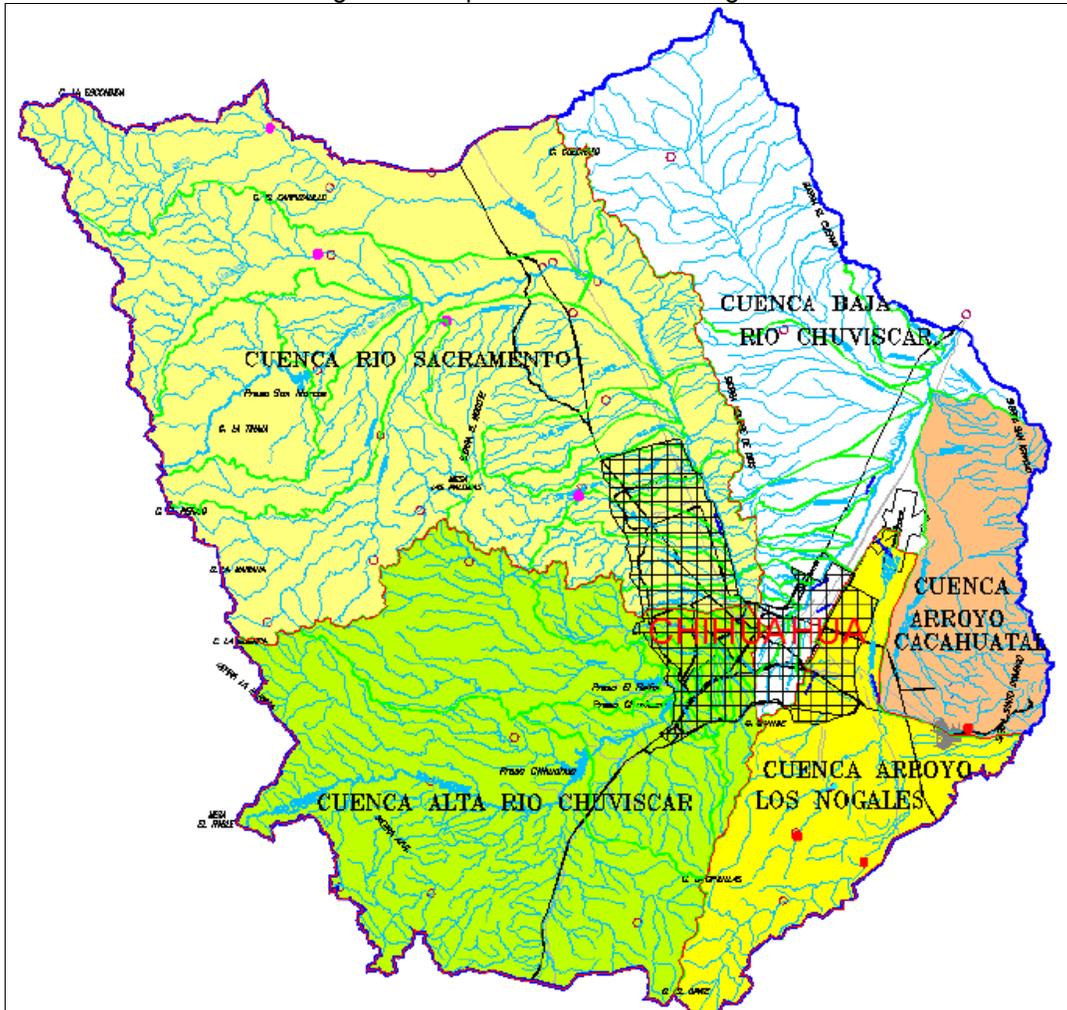


Fuente: Elaboración propia con datos del PDU 2040, séptima actualización. Abril 2025.

## Hidrología.

El polígono de estudio se ubica en la Región Hidrológica RH24K Bravo-Conchos, de manera particular, ubica al interior de la Cuenca Baja Río Chuvíscar. El predio de estudio se localiza al interior de la microcuenca San Rafael y San Jorge. Ver imagen 12.

Imagen 12. Mapa de cuencas hidrológicas.



Fuente: Plan Sectorial de manejo de agua Pluvial, PSMAP. Abril 2025.

Una parte de los escurrimientos se generan en la zona sur de la “Cuenca Baja Río Chuvíscar”, siguiendo la trayectoria de la sierra Nombre de Dios, y que abarcan la zona sureste del centro de población. Los escurrimientos cruzan al oeste del Fraccionamiento Marmol II con dirección al arroyo San Jorge,

## Aguas Superficiales.

La ciudad tiene cuerpos de agua superficiales, como las presas El Rejón, Chuvíscar, y Chihuahua, ubicadas al sur-poniente. Las corrientes de agua superficial más importante son el río Chuvíscar ubicado al sur, y el río Sacramento al oriente del polígono del estudio.

La corriente de agua más importante en la zona son el arroyo “San Jorge”, y el arroyo “San Rafael”, que cruza el polígono de análisis en sentido suroeste-noreste con trayectoria hacia el río Chuviscar, fuera del polígono analizado.

**Arroyo San Jorge.** cuenta con un total de 5.089 kms de desarrollo, de los cuales 0.740 kms son de canal rectangular, 0.060 kms son de canal rectangular subterráneo, 4.256 kms son sin revestir, 0.033 kms son de calle pavimentada.

El flujo principal inicia arriba de la Av. Independencia y Vialidad CH-P, a partir de ese cruce se encuentra un canal rectangular revestido con capacidad suficiente para el gasto máximo, cruza las calles Tecera, Quinta, Séptima, Novena, 11, 13 el Blvd. Fuente Mares y llega hasta la calle Panamericana, a partir de este punto, se convierte en un arroyo con cauce de tierra hasta llegar al río Chuvizcar.. Ver imagen 13.

Imagen 13. Vista del arroyo “San Jorge”.



Fuente: Imagen del sitio, Street view google maps 2024. Abril 2025.

**Arroyo San Rafael.** Este arroyo cuenta con un total de 3.843 kms de desarrollo, de los cuales 0.634 kms son de canal rectangular, 0.649 kms son de calle pavimentada, 2.528 kms son sin revestir, 0.032 kms son sin pavimentar.

Inicia dentro de la zona urbana en la colonia San Rafael, por las calles, luego se concentra en dos canales rectangulares, uno que inicia en la calle 29 entre E. Urueta y J. Tamborel y otro tramo que va desde la calle 33 hasta la 37 entre Ponce de León y Urueta, hasta confluir con el primer canal en la calle 37 y Tamborel. Después, el cauce del arroyo es de tierra con una sección suficiente para desalojar el gasto pico hasta su descarga en el río Chuvizcar. Ver imagen 14 a 15.

Imagen 14. Vistas del arroyo "San Rafael".



Fuente: Imagen del sitio, Street view google maps 2024. Abril 2025.

Imagen 15. Vista del dren pluvial sobre el Blvd. José Fuentes Mares.



Fuente: Imagen del sitio, Street view google maps 2024. Abril 2025.

## Vegetación

La vegetación existente en la zona de estudio se caracteriza por encinos, palmas, pinos y arbustos localizados en camellones ajardinados de Blvd. José Fuentes Mares, Perif. Francisco R. Almada, así como pinos, sicomoros y arbustos, localizados en banquetas y patios de las viviendas de los fraccionamientos y colonias en la zona de estudio.

Existe vegetación en áreas verdes vecinales, así como el equipamiento de recreación y deporte "Deportiva Sur". Además, existe vegetación en áreas verdes en los equipamientos de recreación y deporte como el equipamiento recreativo. Ver imagen 16 a 18.

Imagen 16. Tipo de vegetación viviendas en la vivienda.



Fuente: Imagen del sitio, Street view google maps 2024. Abril 2025.

Imagen 17. Vegetación en el Blvd. José Fuentes Mares.



Fuente: Imagen del sitio, Street view google maps 2024. Abril 2025.

Imagen 18. Tipo de vegetación en la calle 15a.



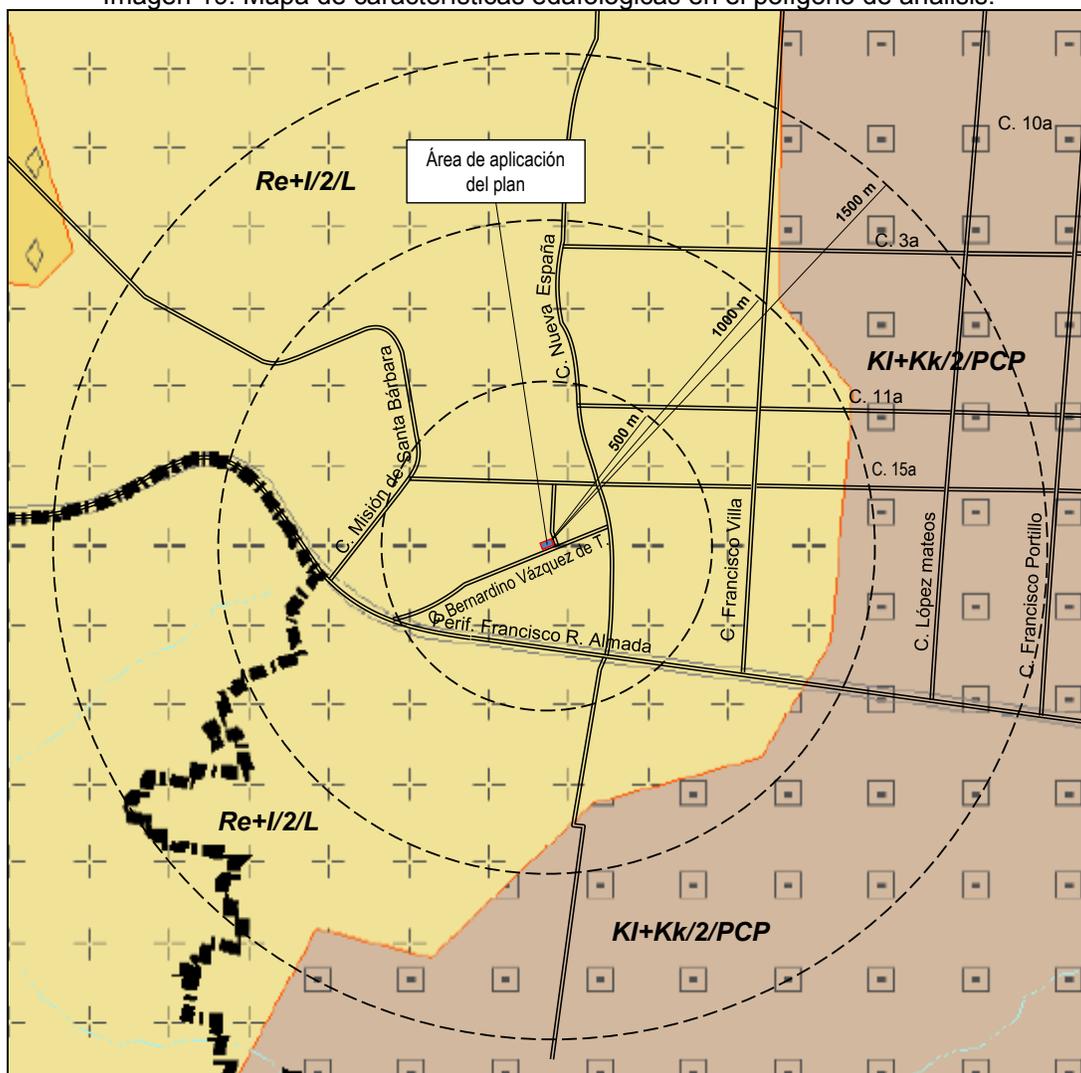
Fuente: Imagen del sitio, Street view google maps 2024. Abril 2025.

## Composición del suelo

### Edafología.

El suelo del área de estudio, está compuesto predominantemente por suelo de tipo Regosol Eutrico, con clase textural media de tipo Lúvico (Re+I/2/). predominante en la zona poniente, norte y sur del polígono de análisis. Por su parte, el resto del área de estudio, está compuesto predominantemente por suelo de fase física petrocálcica profunda, con clase textural media de tipo lúvico y cálcico (KI+Kk/2/PCP) predominante en la zona oriente. Ver imagen 19.

Imagen 19. Mapa de características edafológicas en el polígono de análisis.



Fuente: Elaboración propia con datos del PDU 2040, séptima actualización. Abril 2025.

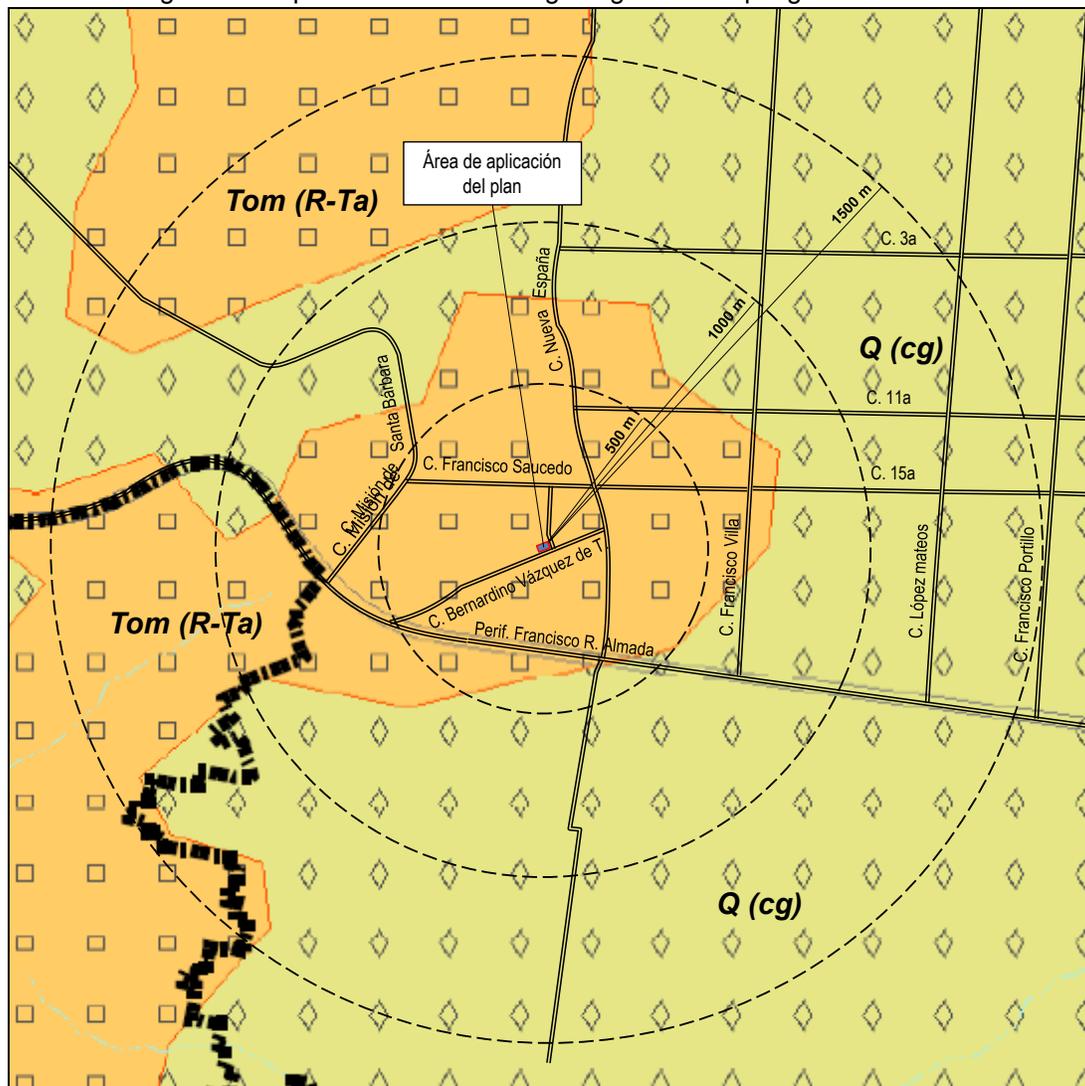
El predio, tiene un suelo de tipo Regosol Eutrico, con clase textural media de tipo Lúvico (Re+I/2/), característico de la zona central del polígono de estudio Este tipo de suelo es apto para el desarrollo de acciones de tipo urbano como el uso habitacional característico de la zona.

## Geología.

El área de estudio, está compuesto por suelo de tipo aluvial, predominante en la zona del polígono de análisis donde se ubica el predio de aplicación del plan, así como Rocas de tipo sedimentario "Q(cg); por su parte, el predio, tiene un suelo de tipo aluvial, característico de la zona central del polígono de estudio.

Así mismo, se identifica el suelo de tipo Tom (R-Ta), compuesto por Roca ígnea extrusiva tipo Riolitas, y Tobas ácidas. Ver imagen 20.

Imagen 20. Mapa de características geológicas en el polígono de análisis.



Fuente: Elaboración propia con datos del PDU 2040, séptima actualización. Abril 2025.

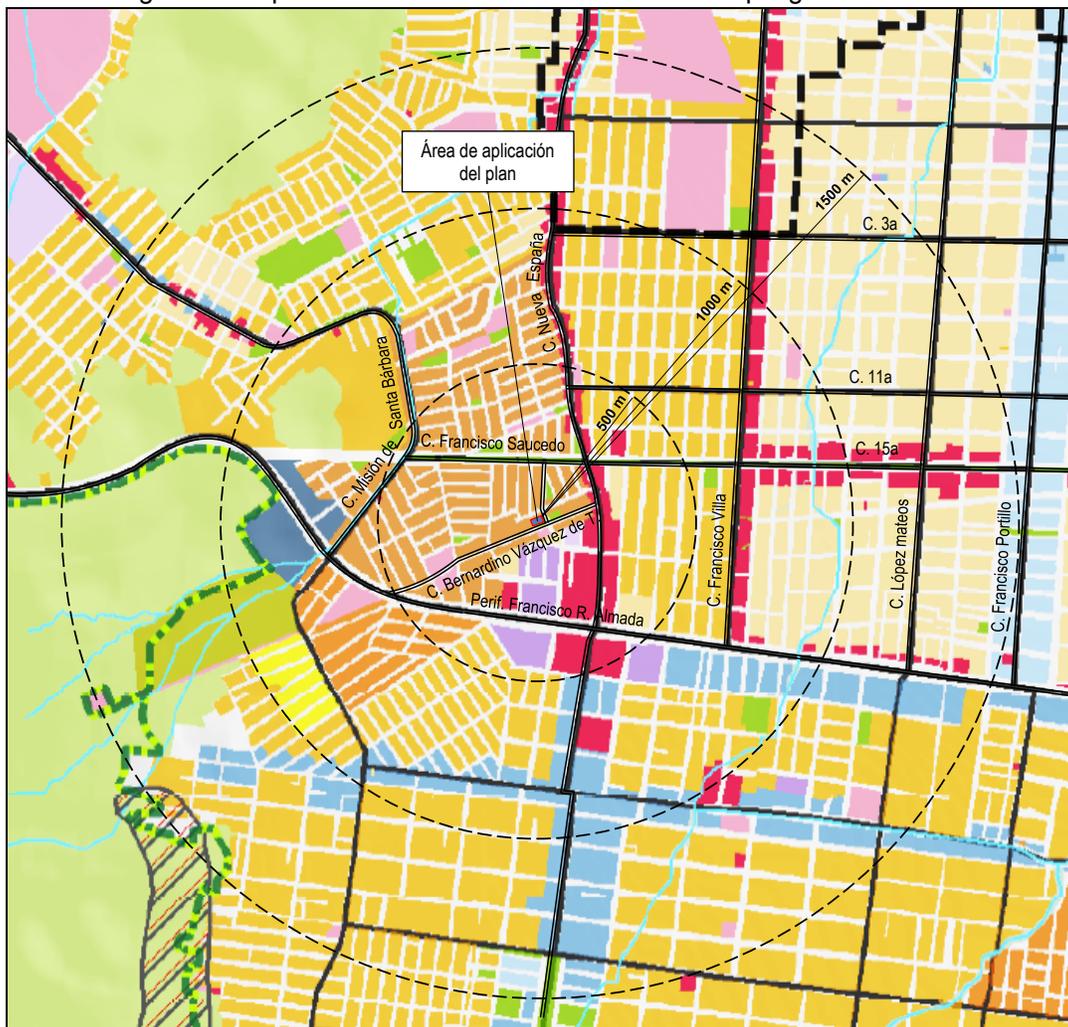
Las características geológicas de la zona y en particular en el predio de aplicación del plan, resultan aptos para el desarrollo urbano.

## Medio Físico

### Usos del suelo

Los usos de suelo existentes al interior del polígono de análisis se caracterizan predominantemente por la vivienda integrada en colonias y fraccionamientos, así como equipamiento distribuido al interior de las zonas habitacionales, los usos mixtos, y el Comercio y Servicios sobre corredores viales de la zona, y recreación y deporte concentrado en extensas áreas como la Deportiva sur. Ver imagen 21.

Imagen 21. Mapa de ubicación de usos de suelo en el polígono de análisis.



Fuente: Elaboración propia con datos del PDU 2040, séptima actualización. Abril 2025.

### Uso Habitacional

En la zona predominan el uso habitacional con densidades H45 y H60, definidas por el Plan de Desarrollo Urbano de la ciudad de Chihuahua, visión 2040, séptima actualización, y que están conformados por colonias como como: Valle escondido, División del norte I y II, Mármol I, Mármol II, Mármol III, y Villa Juárez entre otras. Ver imagen 22.

Imagen 22. Usos de suelo habitacional en el polígono de análisis.



Fuente: Imagen del sitio, Street view google maps 2024. Abril 2025.

### Recreación y Deporte.

En la cercanía al polígono de análisis, se ubica la Deportiva Sur y otras áreas verdes distribuidas al interior de las colonias y fraccionamientos, generadas por las donaciones y sesiones de tipo gratuito para equipamiento público, de conformidad con la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Chihuahua,<sup>9</sup> así como las normas de usos y destinos del suelo establecidas en el PDU, visión 2040, séptima actualización. Ver imagen 23.

Imagen 23. Usos de suelo de equipamiento en el polígono de análisis.



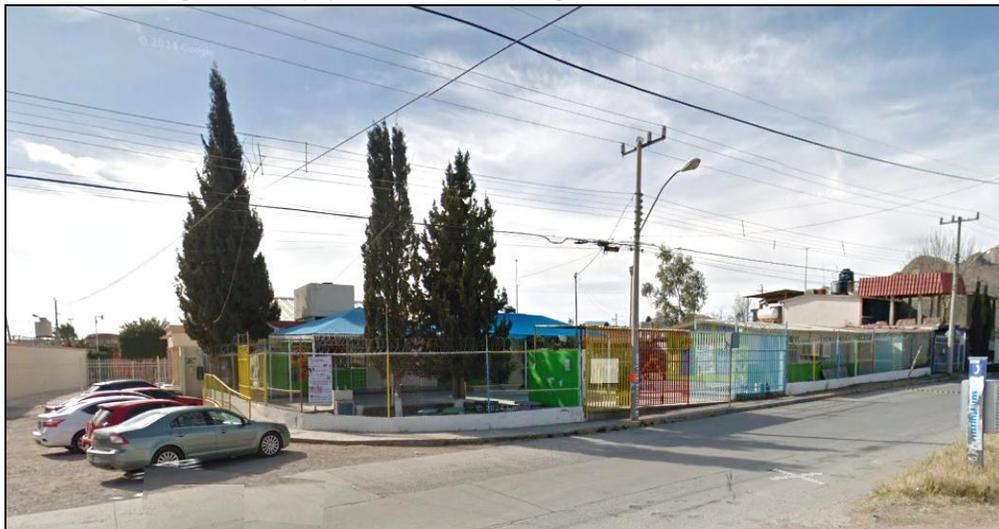
Fuente: Imagen del sitio, Street view google maps 2024. Abril 2025.

### Equipamiento

En el polígono de análisis, se identifican diversos equipamientos, que se identifican; la Terminal sur de la ruta Troncal 1, CRIT Teletón, Deportiva Sur, central camionera y se comunica hacia el poniente con el Centro urbano, Hospital Infantil de Especialidades, escuelas, parques y estaciones de venta de gasolina y gas, entre otras. Ver imagen 24.

<sup>9</sup> Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua. POE No. 79 del 2 de octubre de 2021. H. Congreso del Estado.

Imagen 24. Equipamiento en el polígono de análisis, educativo.



Fuente: Imagen del sitio, Street view google maps 2024. Abril 2025.

### Comercio y servicios.

En la zona se ha generado espacios comerciales y de servicios sobre la vialidad primaria como Blvd. José Fuentes Mares, la Av. Nueva España, y secundarias como la calle 15a, que atienden a la población a nivel barrial y vecinal. Ver imagen 25.

Imagen 25. Usos de suelo comercial y servicios en el polígono de análisis.



Fuente: Imagen del sitio, Street view google maps 2024. Abril 2025.

### Mixto

Ese tipo de uso de suelo se caracteriza por su localización urbana determina el grado de intensidad de utilización del suelo y altura de edificación, como la mixtura de aprovechamiento entre los usos habitacional comercial y servicios.

De acuerdo a ello, este uso se identifica sobre las vialidades primarias como Blvd. José Fuente Mares, la Av. Nueva España, y secundarias como la calle 15a. Ver imagen 26.

Imagen 26. Usos de suelo mixto en el polígono de análisis.



Fuente: Imagen del sitio, Street view google maps 2024. Abril 2025.

### Industrial

Fuera del polígono de análisis, se identifica usos de suelo de tipo industrial de manera aislada integrada por actividades productivas, tipificados por el PDU visión 2040, séptima actualización, como uso industria de Bajo Impacto, con instalaciones dedicadas al procesamiento industrial, o como la Planta de almacenamiento de Pemex. Estos espacios se localizan a aproximadamente 1,100 metros al norte del predio de aplicación del plan. Ver imagen 27.

Imagen 27. Usos de suelo Industrial en el polígono de análisis.

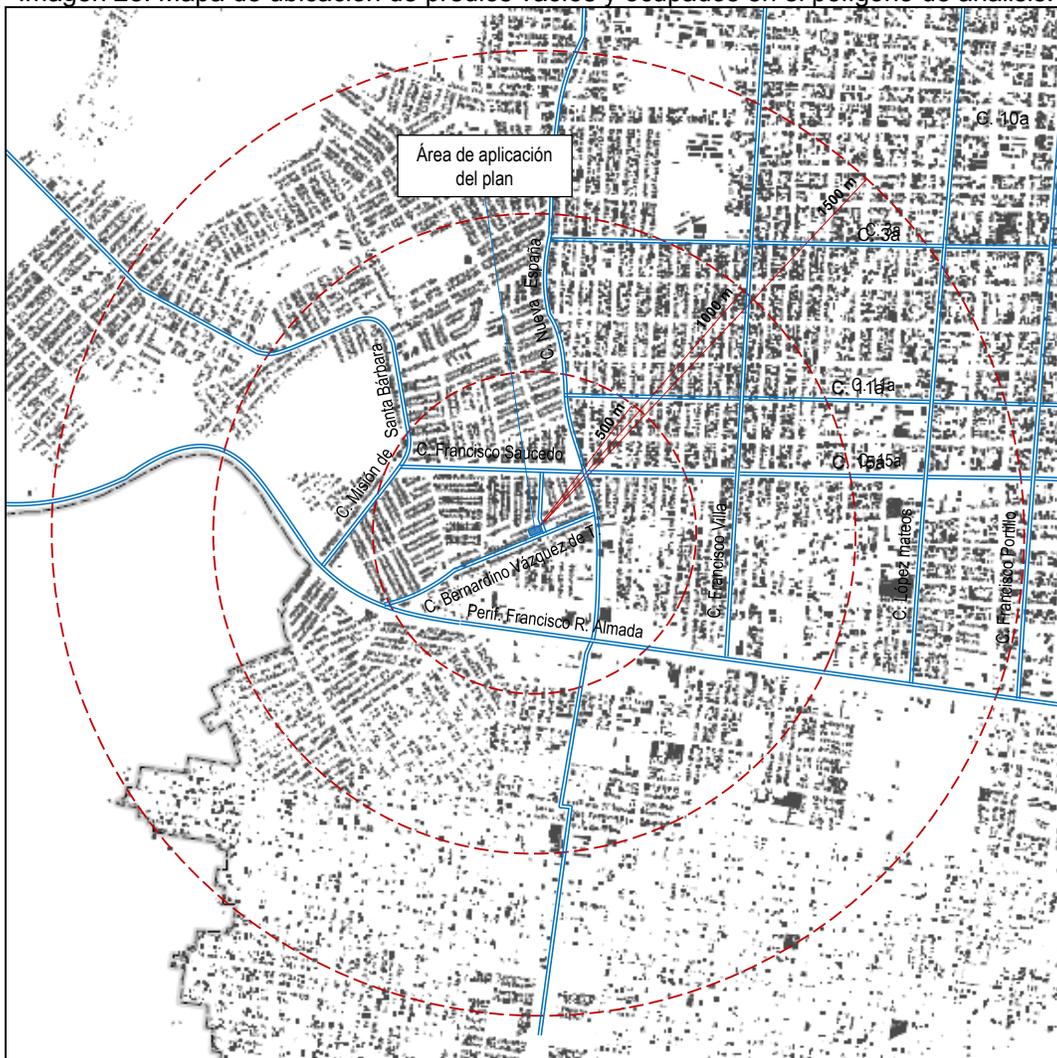


Fuente: Imagen del sitio, Street view google maps 2024. Abril 2025.

### Predios baldío

El crecimiento urbano de la ciudad de Chihuahua es condicionado por la zonificación secundaria establecida en el Plan de Desarrollo Urbano de la ciudad de Chihuahua, visión 2040, séptima actualización. Ver imagen 28.

Imagen 28. Mapa de ubicación de predios vacíos y ocupados en el polígono de análisis.



Fuente: Elaboración propia con datos del PDU 2040, séptima actualización. Abril 2025.

Según datos del Implan, la ciudad de Chihuahua tiene aproximadamente un 11% del área urbana total con espacios vacíos caracterizada por propiedad especulativa, representando 919.35 hectáreas incorporadas al desarrollo dentro de la mancha urbana.

Estos espacios subutilizados dentro de la mancha urbana repercuten en el desarrollo ordenado y eficiente de la ciudad, y aún propician el consumo periférico de suelo, afectando o disminuyendo las reservas de suelo de valor ambiental o agrícola, que afecta la productividad y la calidad de vida de la población.

En la zona se observan predios desocupados, baldíos, o subutilizados, que no se han incorporado al desarrollo durante el momento de urbanización de la zona en que se localizan.

Al interior del polígono de análisis, se aprecia la existencia de diversos predios baldíos o, fincas se encuentran deshabitadas, y que cuentan con infraestructura desarrollada en la etapa de creación de la colonias Mármol II. Ver imagen 29.

Imagen 29. Predios subutilizados al interior del polígono de análisis.



Fuente: Imagen del sitio, Street view google maps 2024. Abril 2025.

Las características de consolidación de la zona han sido propiciadas por la utilización de diversos predios orientados a la vivienda en lotes de diferentes dimensiones, cuyas necesidades arquitectónicas propician la adecuación de fincas existentes o creación de nuevas para edificar proyectos, favoreciendo la consolidación de la zona, que cuenta con infraestructura. Ver imagen 30.

Imagen 30. Predios baldíos en el polígono de análisis, Calle 19ª y Abraham González.



Fuente: Imagen del sitio, Street view google maps 2024. Abril 2025.

### Imagen urbana

La zona de estudio se caracteriza por el desarrollo de vivienda en el esquema de autoconstrucción, así como de actividades económicas conformada por locales comerciales sobre Blvd. José Fuentes Mares, Calle 15, así como por espacios comerciales dispersos. en torno al predio. La zona se observa totalmente consolidada en cuanto a urbanización, dotación de infraestructuras, y servicios. Ver imagen 31.

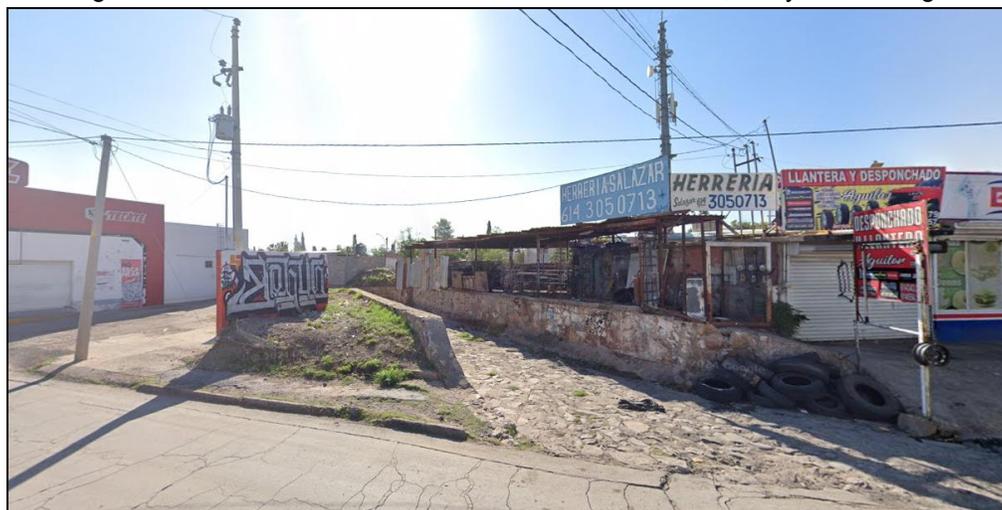
Imagen 31. Usos comerciales en el polígono de análisis.



Fuente: Imagen del sitio, Street view google maps 2024. Abril 2025.

El arroyo “San Jorge”, que cruzan la zona con rumbo al río Chuviscar, la condición actual de cauce de estos arroyos no genera vulnerabilidad en la zona, ni al predio propuesto para cambio de uso de suelo propuesto. Ver imagen 32.

Imagen 32. Vista de escurrimientos en la zona de estudio, arroyo “San Jorge”.



Fuente: Imagen del sitio, Street view google maps 2024. Abril 2025.

La zona está caracterizada por tener vivienda agrupada bajo el esquema de colonias ya consolidadas, con vivienda por auto construcción con densidades de H45. Ver imagen 33.

Imagen 33. Usos de suelo habitacional existente en el polígono de análisis.



Fuente: Imagen del sitio, Street view google maps 2024 Abril 2025.

Existen importantes vialidades para comunicar la zona, caracterizada por predios servidos con infraestructuras. La imagen actual la Av. Nueva España presenta a lo largo de su trayectoria, diversos predios comerciales con frente a estas vialidades. Ver imagen 34.

Imagen 34. Usos comerciales en vialidades del polígono de análisis.



Fuente: Imagen del sitio, Street view google maps 2024 Abril 2025.

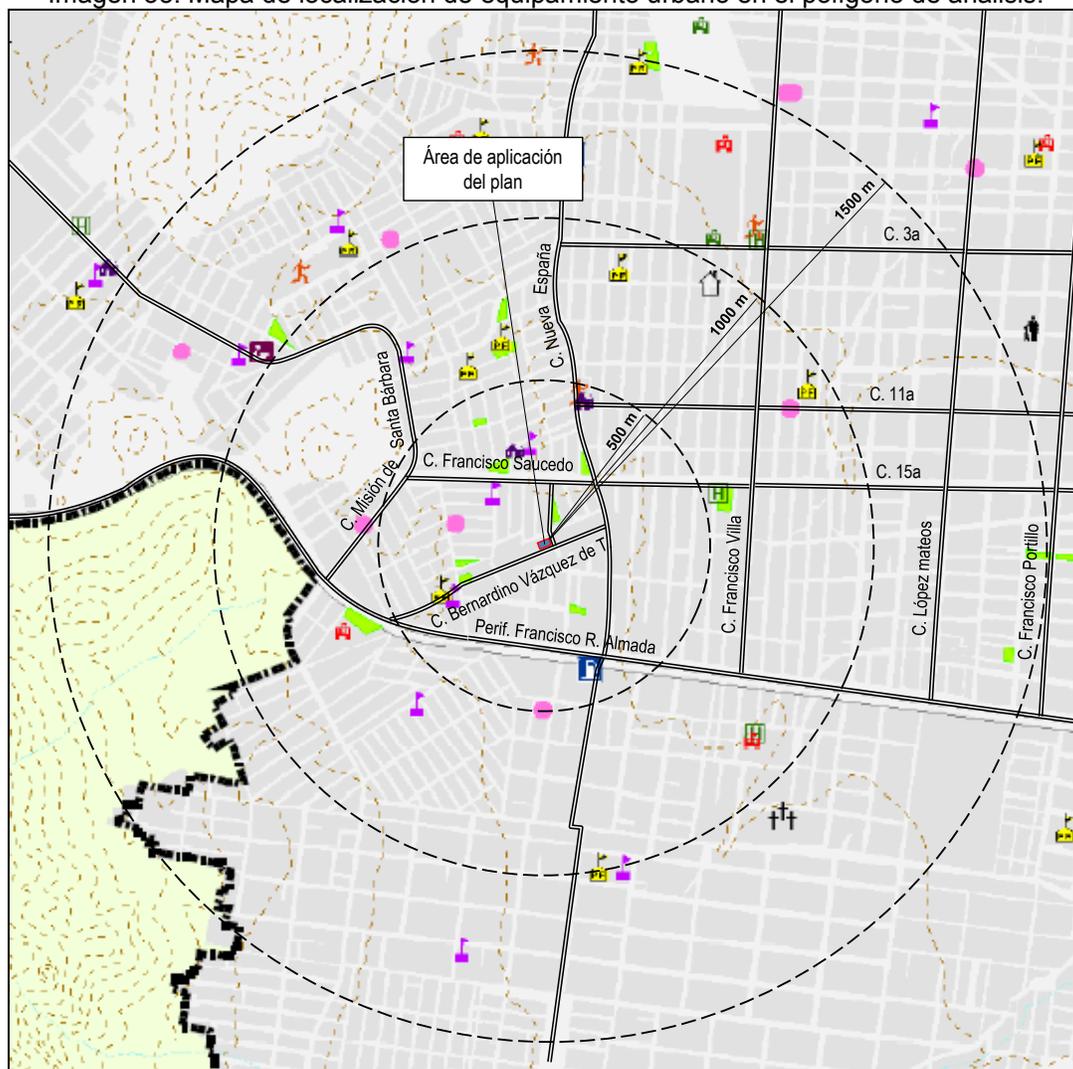
El predio de aplicación de plan para cambio de uso de suelo, no se localiza dentro de zonas o sitios que afecten o limiten la vivienda plurifamiliar, una vez obtenido el uso de suelo solicitado.

## Equipamiento

El equipamiento identificado en el polígono de análisis se ubica distribuido en las colonias caracterizado por espacios recreativos y deportivos, así como educativos en los niveles: pre-escolar, primaria y secundaria, para servicio de la población de la zona de estudio.

A nivel urbano, el polígono de análisis se ubica en el área de influencia del Sub Centro Sur-Oriente, el principal concentrador de actividades de la zona Sur-Oriente de la ciudad, localizado en el entorno de Blvd. José Fuentes Mares y su cruce con la Av. Juan Pablo II. Este polígono agrupa la Estación Sur del sistema Troncal de transporte, la Comandancia norte de Policía, la estación sur de Bomberos, las cuales se describen a continuación. Ver imagen 35.

Imagen 35. Mapa de localización de equipamiento urbano en el polígono de análisis.



Fuente: Elaboración propia con datos del PDU 2040, séptima actualización. Abril 2025.

El equipamiento urbano existente al interior del polígono de análisis se puede observar en cuanto a tipo y distancia con respecto al predio de análisis en la siguiente tabla. Ver tabla 3.

Tabla 3. Equipamiento por subsistema localización urbana, y distancia al predio de estudio.

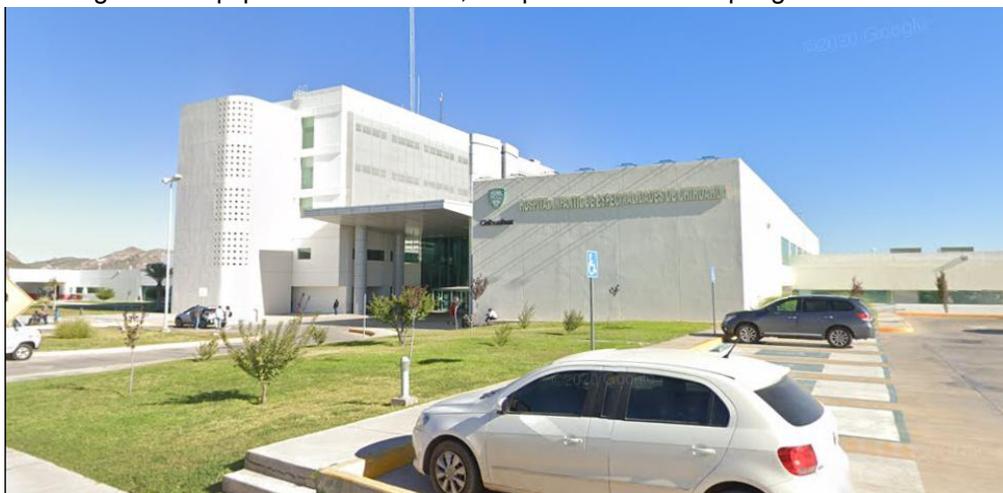
Elemento	Distancia al predio		Localización urbana	Nivel de cobertura
	500m	Más de 500m		
<b>Educación y cultura</b>				
Jardín de niños / Pre-escolar	X	X	Vecinal	Vecinal
Escuela primaria	X	X	Barrial	Barrial
Escuela secundaria		X	Centro urbano	Urbana
<b>Salud y asistencia social</b>				
Hospital General "Pres Lázaro Cárdenas"		X	Barrial	Sub centro
<b>Recreación</b>				
Parque vecinal	X		Vecinal	Vecinal
Parque "El pñanito"	X		Barrial	Sub centro
<b>Deporte</b>				
Canchas vecinales	X		Vecinal	Vecinal
Centro Recreativo "Niño Espino"	X		Barrial	Sub centro
<b>Transporte</b>				
Estación "Vivebus"		X	Corredor urbano	Urbano
<b>Servicios urbanos</b>				
Estación de bomberos		X	Corredor urbano	Urbano
Velatorio "Miranda"		X	Corredor urbano	Urbano
Antigua panteon "Nombre de Dios"		X	Corredor urbano	Urbano
Gasolinera	X	X	Corredor urbano	Urbano

*Elaboración con datos del PDU, visión 2040, séptima actualización 2009. Abril 2025.*

### Salud.

La cobertura de atención médica y rehabilitación en el polígono de análisis, se cuenta con los servicios provistos por los equipamientos de salud como son las instalaciones del Hospital Infantil de Especialidades y CRIT localizada al interior del Sub-centro Sur-Oriente en la intersección Av. Juan Pablo II y Blvd. José Fuentes Mares, para la atención de consulta y emergencias. Ver imágenes 36.

Imagen 36. Equipamiento de salud; Hospital Infantil en el polígono de análisis.



*Fuente: Imagen del sitio, Street view google maps 2024. Abril 2025..*

En la zona exterior del polígono de estudio se identifican las instalaciones de la Unidad Médico Familiar, del IMSS número 4, orientada al servicio de consulta médica, cuya cobertura de servicio abarca el polígono de estudio. Se localiza sobre la calle 16 de septiembre y Blvd. José Fuentes Mares, al Poniente Norte del polígono. Ver imágenes 37.

Imagen 37. Equipamiento salud, Clínica familiar IMSS en el polígono de análisis.

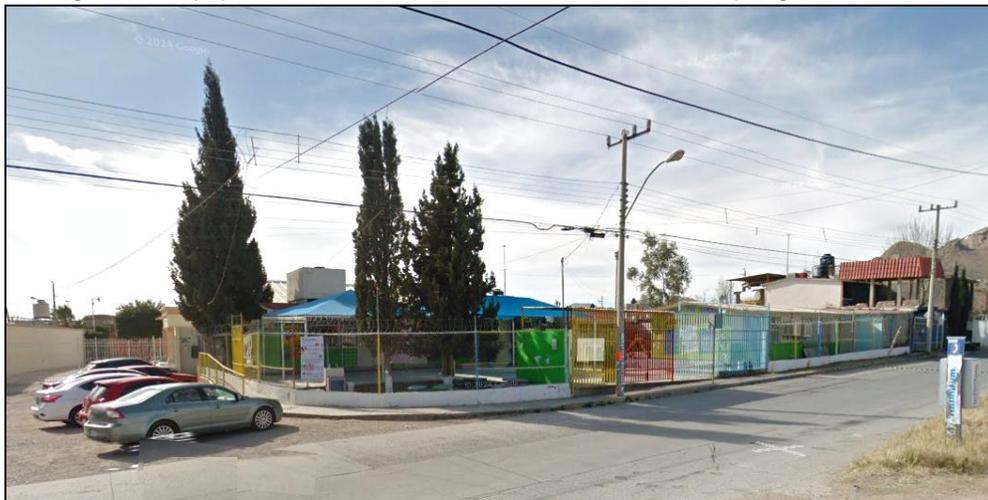


Fuente: Imagen del sitio, Street view google maps 2024. Abril 2025..

### **Educación.**

En el subsistema educación, las instalaciones de equipamiento más cercanas al predio corresponden a la escuela Jardín de niños “Isaura Espinoza”, localizada frente al predio de estudio. Ver imagen 38.

Imagen 38. Equipamiento educación. Jardín de niños, en el polígono de análisis,



Fuente: Imagen del sitio, Street view google maps 2024. Abril 2025.

Así mismo se identifica la escuela Primaria Estatal “Gustavo Petriccioli-2629 ” aproximadamente a 1,500 metros al noreste del predio. Al interior del polígono de análisis se identifican 3 escuelas primarias y 2 Jardín de Niños para dar servicio a la población. Ver imagen 33.

**Transporte.**

El equipamiento para el transporte identificado cerca de la zona de estudio, se localiza sobre vialidades primarias como Blvd. José Fuentes Mares, y Perif. Francisco R. Almada el cual corresponde a la Ruta 15 Inverso, Ruta 15 Directo, Villa Juárez Kennedy, Villa Juárez Sarabia y Ávalos Plan de Ayala del sistema de transporte urbano, que ofrece el servicio a la población del polígono de estudio a través de la estructura vial existente. Ver imagen 39.

Imagen 39. Equipamiento de transporte existente en el polígono de análisis.



*Fuente: Imagen del sitio, Street view google maps 2024 Abril 2025.*

La infraestructura de transporte de la Ruta troncal 1 cuenta con la Terminal Sur, localizada en la Av. Juan Pablo II y Blvd. José Fuentes Mares, fuera del polígono de estudio de la ruta troncal de transporte. Ver imagen 40.

Imagen 40. Equipamiento existente en la zona de estudio, transporte.



*Fuente: Imagen del sitio, Street view google maps 2024 Abril 2025.*

### Recreación y Deporte.

Para el equipamiento deportivo y recreativo, el complejo Deportiva Sur, localizado en Av. Juan Pablo II y Blvd. Fuentes Mares al norponiente del polígono de análisis. Particularmente, se identifica un equipamiento conformado por canchas deportivas de nivel vecinal, frente al predio de aplicación del plan. Ver imágenes 41.

Imagen 41. Equipamiento deportivo, canchas barriales en el polígono de análisis.



Fuente: Imagen del sitio, Street view google maps 2024. Abril 2025..

Particularmente, se identifica un equipamiento conformado por canchas deportivas de nivel vecinal, frente al predio de aplicación del plan. Ver imágenes 42.

Imagen 42. Equipamiento deportivo, Deportiva sur.



Fuente: Imagen del sitio, Street view google maps 2024 Abril 2025.

**Servicios públicos.**

Se cuenta con las instalaciones de la Comandancia sur de la Policía, y la Estación de Bomberos, ambas se localizan sobre la Av. Carlos Pacheco Villalobos, al noroeste del polígono de análisis. Ver imagen 43.

Imagen 43. Equipamiento de seguridad en el polígono de análisis.



Fuente: Imagen del sitio, Street view google maps 2024 Abril 2025.

Existe una estación de gasolinera a aproximadamente 450 metros al sur de predio de aplicación del plan, ubicada en el Perif. Francisco R. Almada, esquina con la Av. Nueva España; así como estaciones de servicio y expendio de gas carburación y de gasolina ubicados sobre Blvd. Fuentes Mares y Av. Juan Pablo II, norponiente del predio, de estudio. Ver imagen 44.

Imagen 44. Equipamiento de gasolineras en el polígono de análisis.



Fuente: Imagen del sitio, Street view google maps 2024 Abril 2025.



**Arterial Actual. AA-007A.** El Perif. Francisco R. Almada, es una vialidad arterial con sección de 45.00 metros, con tres carriles centrales por sentido y camellón central, dos carriles laterales por sentido con camellones de separación, y banquetas laterales. Ver Imagen 46 y 47.

Imagen 46. Vialidad arterial actual en la zona de estudio, Perif. Francisco R. Almada.



Av. Silvestre terrazas Enríquez a Blvd. José Fuentes Mares.  
Fuente: PDU 2040, séptima actualización 2024.

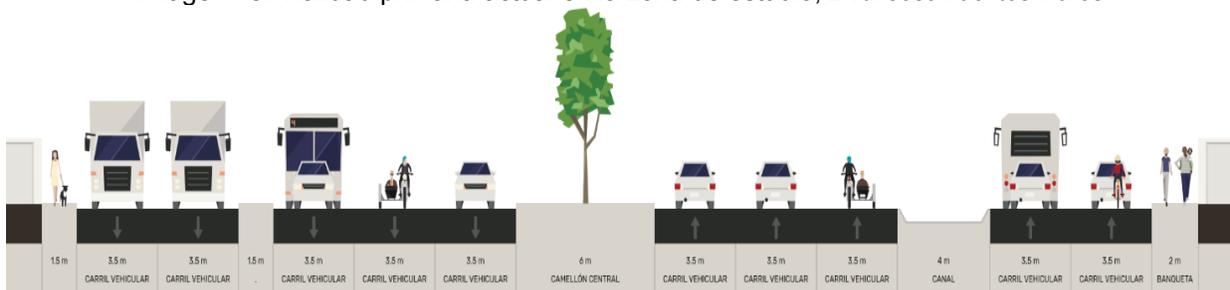
Imagen 47. Estructura vial en la zona, Perif. Francisco R. Almada.



Fuente: Imagen del sitio, Street view google maps 2024. Abril 2025.

**Primaria Actual. PA-102E.** El Blvd. José Fuentes Mares es una vialidad primaria con sección de 50.00 metros, tres carriles centrales por sentido y camellón central, dos carriles laterales con camellón, y banquetas laterales. Ver Imagen 48 y 49.

Imagen 48. Vialidad primaria actual en la zona de estudio, Blvd. José Fuentes Mares



C. Adolfo López Mateos a Perif. Francisco R. Almada.  
Fuente: PDU 2040, séptima actualización 2024. Abril 2025.

Imagen 49. Estructura vial en la zona, Blvd. José Fuentes Mares.



Fuente: Imagen del sitio, Street view google maps 2024. Abril 2025.

**Vialidad Primaria. PA-131C.** La Av. Nueva España es una vialidad primaria de 20.00 metros de sección, con dos carriles de circulación por sentido, y banquetas laterales de 2.50 m. Ver Imagen 50 y 51.

Imagen 50. Vialidad primaria en la zona de estudio Av. Nueva España.



C. 15 a Perif. Francisco R. Almada.

Fuente: PDU 2040, séptima actualización 2024. Abril 2025.

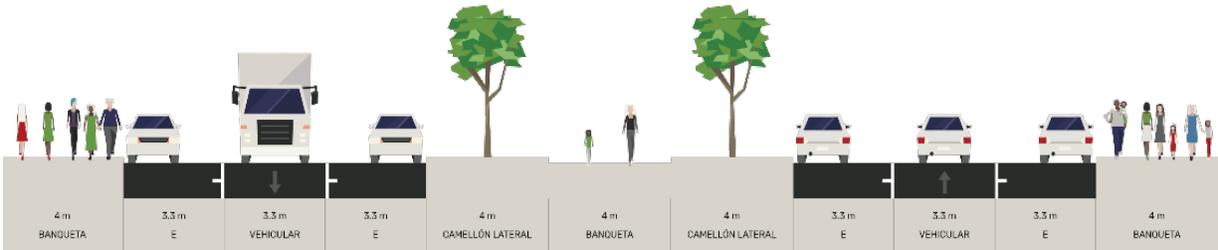
Imagen 51. Estructura vial en la zona, Av. Nueva España..



Fuente: Imagen del sitio, Street view google maps 2024. Abril 2025.

**Vialidad Secundaria.** La calle 15ª es una vialidad secundaria de 39.80 metros de sección, con tres carriles de circulación por sentido, camellón central y banquetas peatonales laterales de 1.50m. Ver Imagen 52 y 53.

Imagen 52. Vialidad local en la zona de estudio, calle 15ª.



Av. Misión de Santa Bárbara a Av. Nueva España  
Fuente: PDU 2040, séptima actualización 2024. Abril 2025.

Imagen 53. Vialidad local en la zona de estudio, calle 15ª.



Fuente: Imagen del sitio, Street view google maps 2021 Abril 2025.

**Vialidad Local.** La calle Bernardino Vázquez de Tapia es una vialidad de tipo local de 11.00 metros de sección, con tres carriles de circulación, y banquetas peatonales laterales de 1.75 m. Ver Imagen 54 y 55.

Imagen 54. Vialidad local en la zona de estudio, calle Bernardino Vázquez de Tapia.



C. Padre Salvatierra a Av. Nueva España.  
Fuente: PDU 2040, séptima actualización 2024.

Imagen 55. Vialidad local en la zona de estudio, calle Bernardino Vázquez de Tapia



Fuente: Imagen del sitio, Street view google maps 2021 Abril 2025.

**Vialidad Local.** La calle Alonso Ávila es una vialidad de tipo local con una sección vial de 11.00 metros, con tres carriles de circulación, y banquetas peatonales laterales de 1.75 m. Ver Imagen 56 y 57.

Imagen 56. Vialidad local en la zona de estudio, calle Alonso Ávila.



C. Padre Salvatierra a Av. Nueva España.

Fuente: PDU 2040, séptima actualización 2024.

Imagen 57. Vialidad local en la zona de estudio, calle Alonso Ávila

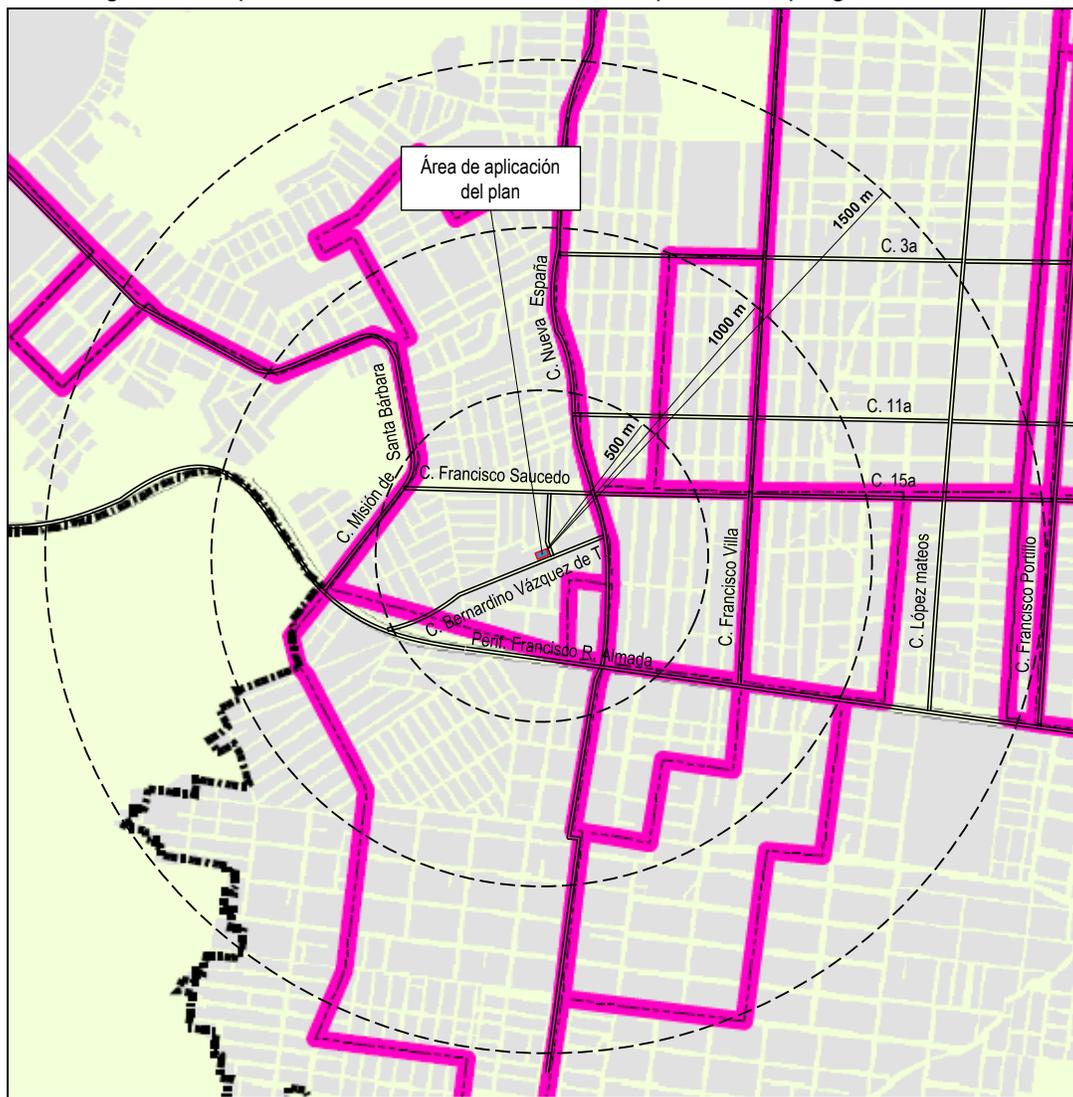


Fuente: Imagen del sitio, Street view google maps 2021 Abril 2025.

## Transporte Público

Las rutas urbanas identificadas dentro del área de estudio son de tipo Convencional las siguientes: Ruta 15 Inverso, Ruta 15 Directo, Villa Juárez Kennedy y Ávalos Plan de Ayala, que cruzan el polígono de estudio y en su trayecto dan servicio a las colonias Valle escondido, División de norte, Mármol I, Mármol II y Mármol II, entre otros, pasan cercanas al predio a de estudio. Ver imagen 58.

Imagen 58. Mapa de localización de rutas de transporte en el polígono de análisis.



Fuente: Elaboración propia con datos del PDU 2040, séptima actualización. Abril 2025.

La mayoría de las rutas de transporte urbano identificadas en el polígono de análisis cruzan la trayectoria del Blvd. José Fuentes Mares y del Perif. Francisco R. Almada, así como algunas rutas convencionales que se introducen a la zona de estudio y que cuyo recorrido transita por la calle 15, a menos de 300 m del predio de aplicación del plan. Ver imagen 59.

Imagen 59. Vehículos de transporte público urbano en la zona de estudio.



*Fuente: Imagen del sitio, Street view google maps 2021 Abril 2025.*

La Ruta Troncal 1, y su Estación Terminal Sur localizada en la intersección conformada por las vialidades Blvd. Juan Pablo II, y la Av. Carlos Pacheco Villalobos a aproximadamente 2,600 m al noreste del predio de aplicación del plan; y cuyo recorrido cruza de sur a norte la ciudad, posibilitando a los usuarios del predio de aplicación del plan, tener acceso a destinos urbanos distantes. Ver imagen 60

Imagen 60. Equipamiento existente en la zona de estudio, transporte.



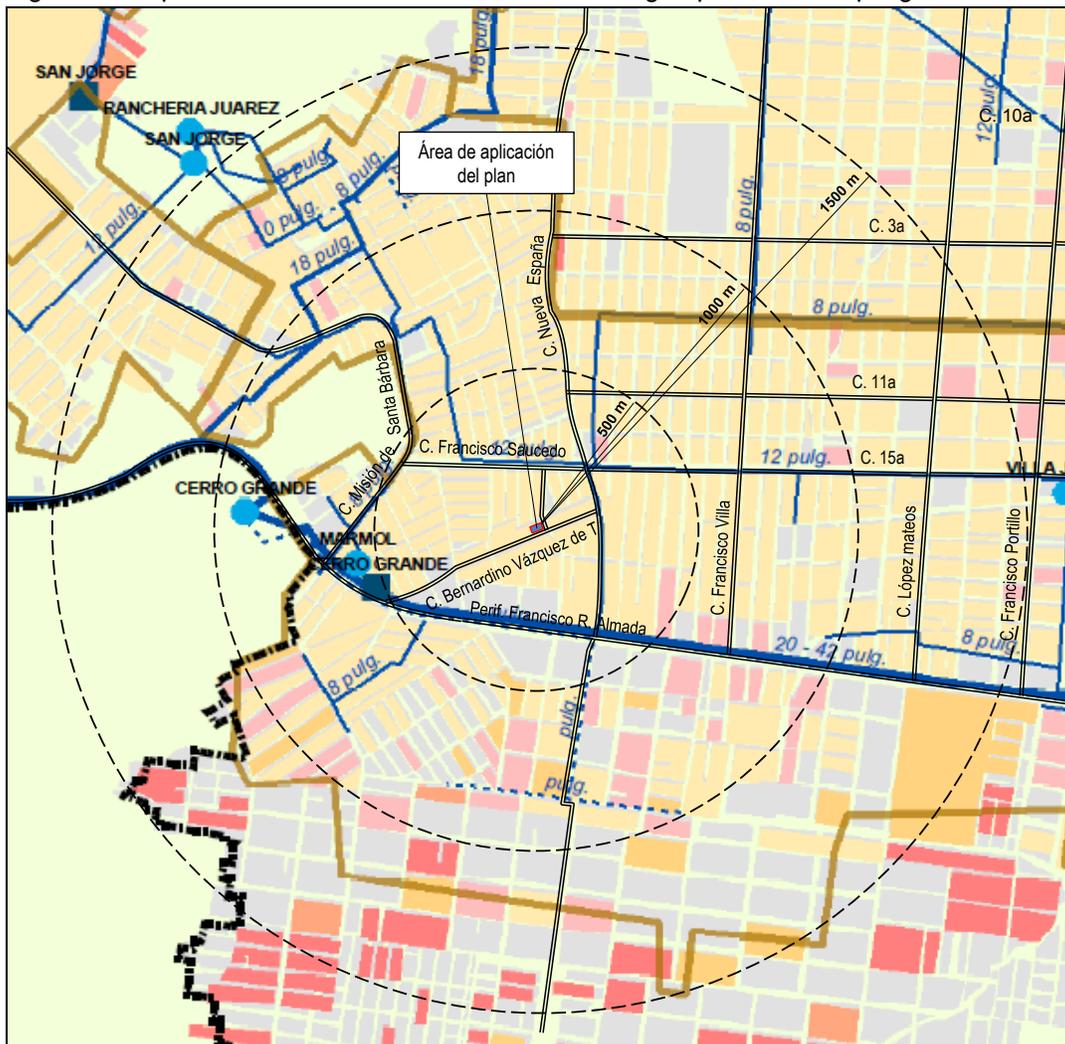
*Fuente: Imagen del sitio, Street view google maps 2021 Abril 2025.*

### Infraestructura

#### Agua potable.

La zona cuenta con red de distribución de agua potable con diámetros de 8” y 12” pulgadas de diámetro sobre la trayectoria de la calle 15ª, y de 20” a 42” sobre el Perif. Francisco R. Almada. El predio de estudio recibe el servicio de agua potable a través de la red sobre la Av. Nueva España y su derivación sobre la calle Bernardino Vázquez de Tapia, colindante al predio de aplicación del plan. Ver imagen 61.

Imagen 61. Mapa de localización de infraestructura de agua potable en el polígono de análisis.



Fuente: Elaboración propia con datos del PDU 2040, séptima actualización. Abril 2025.

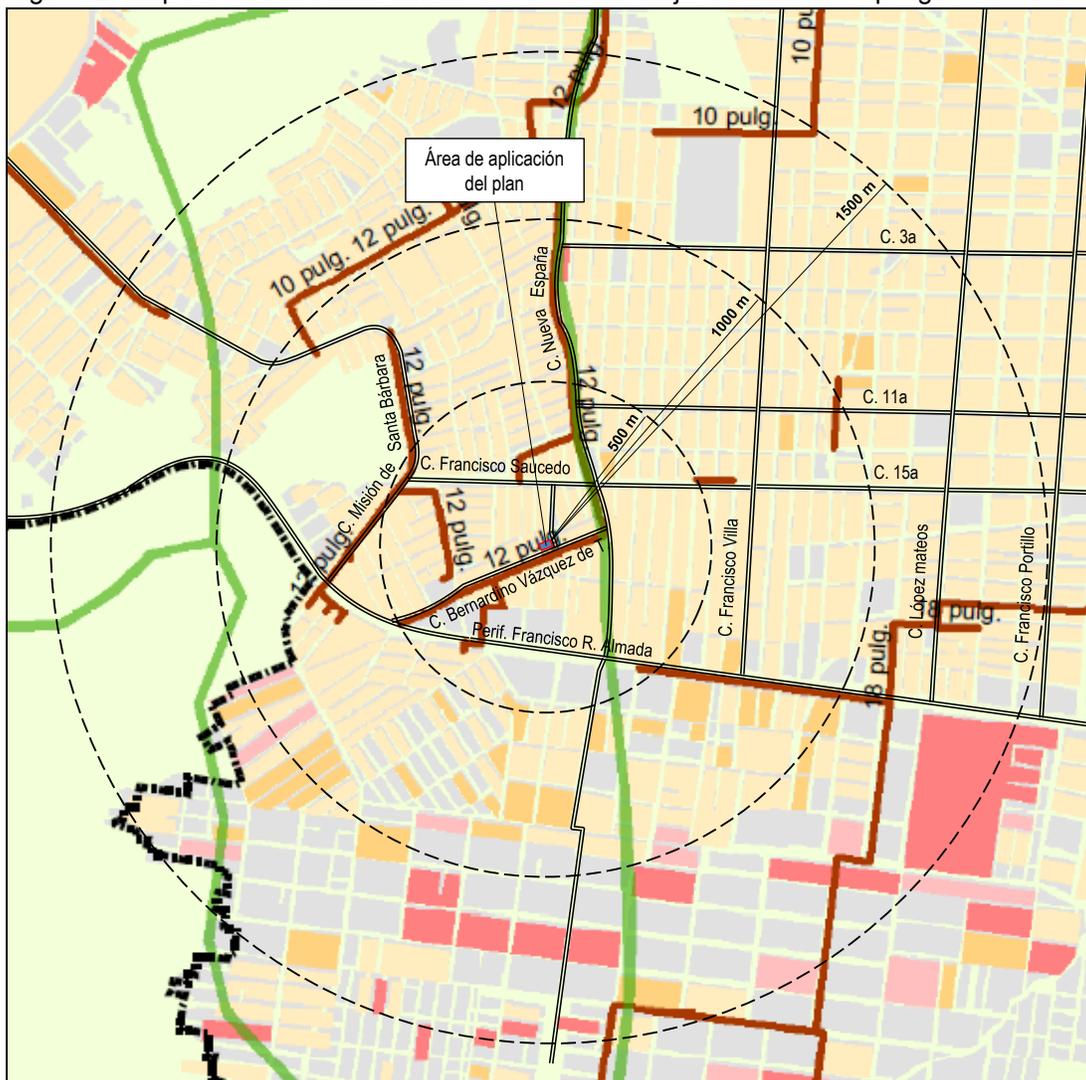
La zona cuenta con los pozos “Cerro grande” y “Mármol” localizado aproximadamente a 900 m y 600 m respectivamente al suroeste del predio, sobre el perif. Francisco R. Almada. El tanque “Villa Juárez”, se localiza al oriente a aproximadamente 1500 m, así como los pozos “Ranchería Juárez” y “San Jorge” ubicados a aproximadamente 1500 m al oeste, los cuales en conjunto, distribuye el agua en las colonias del polígono de análisis. Esta infraestructura posibilita el suministro del servicio de agua potable al predio.

### Alcantarillado Sanitario.

En la zona de estudio existen colectores con diámetros de 10", 12", y 18" pulgadas de diámetro, que colectan y conducen las descargas provenientes de las colonias: existentes al interior del polígono de análisis.

De manera particular, el predio de aplicación del plan emplea el colector de drenaje sanitario ubicado en la calle Bernardino Vázquez de Tapia, colindante al predio de aplicación del plan, y que se conecta con el colector de 12" pulgadas de diámetro ubicado a 200 metros al oriente del predio de aplicación del plan, sobre al trayectoria de la Av. Nueva España, el cual cruza el polígono de análisis en sentido norte-sur. Las descargas son conducidas hacia la planta de tratamiento sur. Ver Imagen 62.

Imagen 62. Mapa de ubicación de infraestructura de drenaje sanitario en el polígono de análisis.



Fuente: Elaboración propia con datos del PDU 2040, séptima actualización. Abril 2025.

## Energía Eléctrica.

El polígono de análisis cuenta con el servicio de distribución de energía eléctrica, proporcionado mediante la red de alta tensión 115 kva, sobre el Perif. Francisco R. Almada localizada a aproximadamente 400 metros al sur del predio, y otra línea se localiza sobre la calle 15ª a aproximadamente 250 metros al norte del predio de aplicación del plan. Ver imagen 63.

La ubicación de la red eléctrica posibilita la distribución a toda la zona de estudio, la cual contiene diversas colonias, fraccionamientos, y equipamientos, así como usos comerciales y de servicios representados por establecimientos ubicados sobre diversas vialidades del sitio.

Imagen 63. Mapa de ubicación de infraestructura de energía eléctrica en el polígono de análisis.



Fuente: Elaboración propia con datos del PDU 2040, séptima actualización. Abril 2025.

Particularmente el predio de aplicación del plan se localiza cercano al servicio de energía eléctrica otorgado por parte de la CFE, el cual garantiza el funcionamiento del uso Equipamiento propuesto para el predio. Ver imagen 64 a 66.

Imagen 64. Vista de redes eléctricas en calle 15.



Fuente: Imagen del sitio, Street view google maps 2024. Abril 2025.

Imagen 65. Vista de red eléctrica en Av. Nueva España.



Fuente: Imagen del sitio, Street view google maps 2024. Abril 2025.

Imagen 66. Vista de redes eléctricas frente al predio de estudio.



Fuente: Imagen del sitio, Street view google maps 2024. Abril 2025.

## Drenaje Pluvial.

Las micro cuencas hidrológicas existentes en la zona de estudio corresponden a los arroyos “San Jorge y “San Rafael”, pertenecientes a la “Cuenca Baja Río Chuviscar”, donde los escurrimientos tienen su origen en la zona sureste la ciudad, y que cruzan el polígono de análisis en sentido sureste al noreste, convirtiéndose en afluentes del río Chuviscar.

Los escurrimientos generados al interior del predio de aplicación del plan son desalojados hacia la Av. Nueva España, por medio de la calle Bernardino Vázquez de Tapia; y son conducidos por las rasantes de las calles, hacia el río Chuviscar. Estos arroyos cuenta con tratamiento de cauces con encausamiento a cielo abierto. Ver imagen 67 a 68.

Imagen 67. Conducción de escurrimientos pluviales mediante el arroyo San Jorge.



Fuente: Imagen del sitio, Street view google maps 2024 Abril 2025.

Imagen 68. Escurrimientos pluviales sobre la calle Bernardino Vazquez de Tapia.



Fuente: Imagen del sitio, Street view google maps 2024 Abril 2025.

## Riesgos y Vulnerabilidad

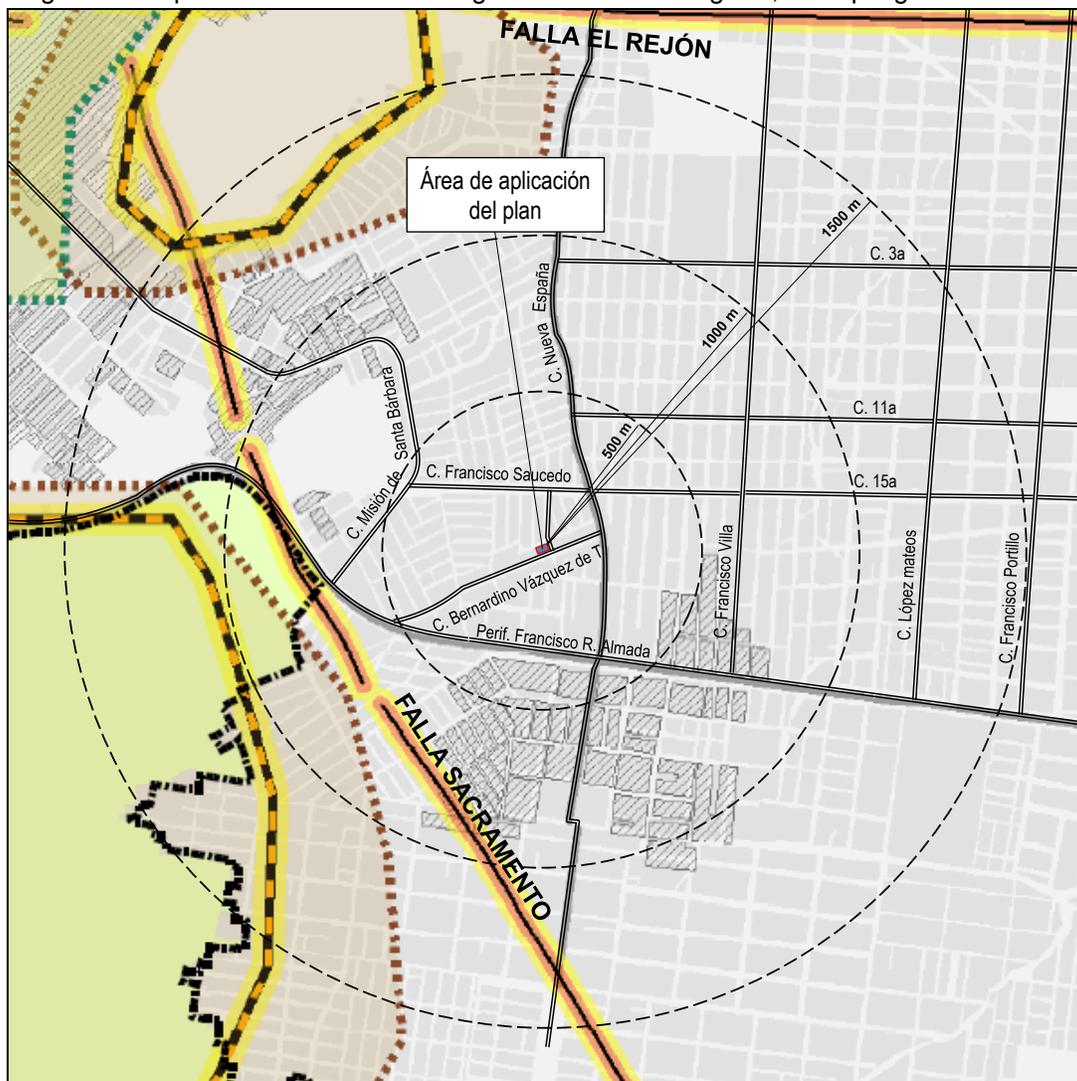
### Riesgos Geológicos

Según el Atlas de Riesgos para la ciudad de Chihuahua, el riesgo geológico más importante con relación al polígono de análisis se ubica a aproximadamente a 700 metros al poniente del predio de aplicación del plan y corresponde a la falla denominada “Falla Sacramento”.

Así mismo, se observa que la topografía donde se ubica el predio, es regular con pendientes entre el 5% y el 2%, lo que lo hace viable para el aprovechamiento urbano adecuado.

Este tipo de riesgo geológico identificado en el polígono de análisis no representa un riesgo para el aprovechamiento de Equipamiento al interior del predio que se promueve en el presente estudio para cambio de uso de suelo. Ver imagen 69.

Imagen 69. Mapa de localización de riesgos naturales Geológicos, en el polígono de análisis.

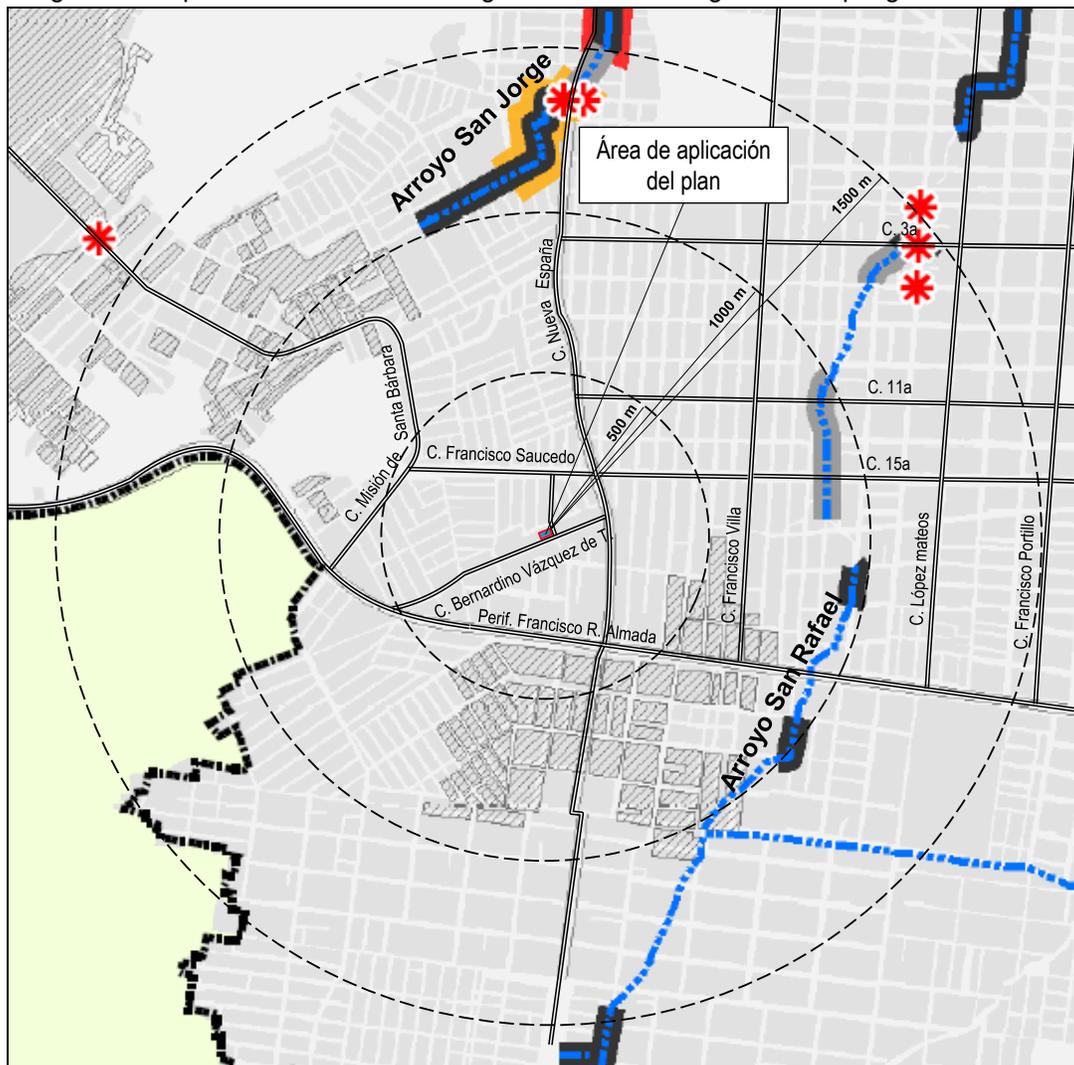


Fuente: Elaboración propia con datos del PDU 2040, séptima actualización. Abril 2025.

### Riesgos Hidro meteorológicos.

En la zona se identifican los arroyos “San Jorge y “San Rafael” que cruza a aproximadamente 1000 metros al noroeste, y 900 metros al oriente predio de aplicación del plan, los cuales se originan al sur de la ciudad, fuera del polígono. Estos arroyos no genera riesgos que afecten el aprovechamiento solicitado para predio. Existe un dren pluvial sobre Blvd. José Fuentes Mares, que causa los escurrimientos del predio dirigiéndose hacia el río Chuviscar. Ver imagen 70.

Imagen 70. Mapa de localización de riesgos hidrometeorológicos en el polígono de análisis.



Fuente: Elaboración propia con datos del PDU 2040, séptima actualización. Abril 2025.

Según datos del Atlas de Riesgos de la ciudad de Chihuahua, y del PDU, visión 2040, séptima actualización, en la trayectoria del arroyo “San Jorge” y del arroyo “San Rafael” se identifican cinco puntos de riesgo a aproximadamente a 900 metros al norte y nororiente respectivamente del predio de aplicación del plan. Los cuales no generan afectaciones para el uso de suelo solicitado. Los escurrimientos generados en el predio son desalojados hacia la calle Bernardino Vázquez de Tapia con rumbo al Blvd. José Fuentes Mares, y con dirección al río Chuviscar.

### Riesgos químicos y tecnológicos.

El elemento de riesgo químico-tecnológico más cercano al predio se localiza a una distancia de 450 metros al sur de predio de aplicación del plan, y corresponden a una gasolinera ubicada en la calle Nueva España y Perif. Francisco R Almada. Ver imagen 71.

Imagen 71. Mapa de localización de riesgos antropogénicos en el polígono de análisis.



Fuente: Elaboración propia con datos del PDU 2040, séptima actualización. Abril 2025.

Se identifican áreas de uso industrial que corresponden a instalaciones de la Planta de almacenamiento de PEMEX, así como la línea de transporte de residuos peligrosos a una distancia aproximada de 400 metros sobre la trayectoria Perif. Francisco R. Almada; así como estaciones de venta de gasolina sobre Blvd. Fuentes Mares, entre otros.

Existen además de centros de concentración de personas como templos de culto, establecimientos comerciales dispersos, así como equipamientos: escuelas, y espacios recreativos distribuidos en las colonias, localizados a una distancia de entre 50 y 1,500 metros. Ver imagen 72.

Imagen 72. Riesgo antropogénico, Gasolinera en la Av. Nueva España.



Fuente: Imagen del sitio, Street view google maps 2024 Abril 2025.

Para atender las contingencias que se generen por riesgos de incendio la atención de emergencia del predio se cuenta con las instalaciones de la Estación Bomberos Sur, localizada en la Av. Carlos Pacheco Villalobos, en el Sub centro Sur-Oriente, aproximadamente a 3,800 metros al noroeste del predio de aplicación del plan.

Para atender las llamadas de emergencia, la ruta considerada más viable es por medio de la Av. Carlos Pacheco Villalobos hasta Blvd. José Fuentes Mares, siguiendo por la Av. Nueva España hasta la calle Bernardino Vázquez de Tapia donde se encuentra el predio de aplicación del plan. Este recorrido permite a los equipos de emergencia accedan al predio en un tiempo de respuesta menor a 10 minutos. Ver imagen 73.

Imagen 73. Unidad de atención de emergencia, Estación de Bomberos.



Fuente: Imagen del sitio, Street view google maps 2021 Abril 2025.

**Predio de estudio:**

El predio propuesto para el cambio de uso de suelo de Equipamiento General (EQM), se localiza en la calle Bernardino Vázquez de Tapia No, 8649 del Fraccionamiento Mármol II, de la ciudad de Chihuahua, con una superficie de 878.20 m<sup>2</sup>. El PDU visión 2040, séptima actualización lo caracteriza con uso de suelo Recreación y Deporte (RYD). La estructura vial de la zona le permite comunicarse con el Blvd. José Fuentes Mares y al Perif. Francisco R. Almada a través de la Av. Nueva España. Ver imágenes 74 y 75.

Imagen 74. Ubicación del predio de aplicación del plan.



Fuente: Elaboración propia con imagen Digital Globe 2015, bing maps Abril 2025.

Imagen 75. Vista exterior del predio.



Fuente: Imagen del sitio, Street view google maps 2024. Abril 2025.

La zona donde se localiza el predio de aplicación del plan se encuentra urbanizada ya que cuenta con infraestructuras de agua potable, drenaje sanitario, y energía eléctrica, así como servicios de alumbrado público, recolección de basura y seguridad pública. Ver imágenes 76.

Imagen 76. Vista de infraestructura eléctrica cercana al predio de estudio.



Fuente: Imagen del sitio, Street view google maps 20124. Abril 2025.

En el predio de aplicación del plan se pretende promover el cambio de uso de suelo para el desarrollo de un establecimiento tipo "Centro comunitario y cultural" mediante del uso Equipamiento General (EQM), que permita el aprovechamiento urbano de un predio que se encuentra baldío, en una zona dotada con infraestructura y servicios. Ver imágenes 77.

Imagen 77. Vista de la calle Bernardino Vázquez de Tapia,.



Fuente: Imagen del sitio, Street view google maps 2024. Abril 2025.

### Síntesis del Diagnóstico

- El polígono de análisis cuenta con usos de suelo habitacional H45, mixto intenso, equipamiento y comercio y servicios, de acuerdo al Plan de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Chihuahua, visión 2040, séptima actualización. En la zona predomina el uso habitacional H45 y H60, complementados por zonas de comercio y servicios, y equipamientos al interior de las colonias.
- El predio de aplicación del plan tiene asignado el uso Recreación y Deporte (RYD), de conformidad con el PDU visión 2040, séptima actualización, y se propone cambiar a Equipamiento General (EQM) compatible con los usos habitacionales y comerciales existentes en el entorno.
- El predio cuenta con frente a vía pública reconocida conformada por la calle Bernardino Vázquez de Tapia, considerada como una vialidad de tipo local, y que conduce el flujo vehicular hacia el Blvd. José Fuentes Mares, y el Perif. Francisco R. Almada, por medio de la Av. Nueva España, conectándolo con otras zonas de la ciudad de Chihuahua. Sobre la calle Bernardino Vázquez de Tapia, se propone el esquema de accesos y salidas, para el aprovechamiento de Equipamiento General (EQM) que se pretende en el predio de aplicación del plan.
- La zona donde se localiza del predio cuenta con cobertura de agua potable, drenaje sanitario y energía eléctrica que brinda servicio a las colonias existentes en el polígono de análisis, así como los servicios de alumbrado, y pavimentación. Estas infraestructuras posibilitan el funcionamiento del uso de suelo propuesto.
- El equipamiento urbano en la zona se concentra sobre la Av. Carlos Pacheco Villalobos, con los servicios de Seguridad Pública: Comandancia Sur, y la Estación de Bomberos que corresponden al Sub-centro Sur-Oriente, y que permiten brindar el servicio a la zona de estudio en un tiempo de respuesta menor a los 10 minutos. Existen parques y áreas verdes distribuidos al interior de las colonias de la zona.
- El escurrimiento de los arroyos “San Jorge”, y “San Rafael”, cuya trayectoria pasa al noroeste, y este del polígono de análisis con rumbo al río Chuviscar, no representa ningún riesgo para las actividades que se desarrollan al interior del predio, propuesto para el cambio de uso de suelo.
- La presente modificación menor al Plan de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Chihuahua, visión 2040, séptima actualización, consiste en el cambio de uso de suelo de Recreación y Deporte (RYD) a Equipamiento General (EQM), para el predio identificado como calle Bernardino Vázquez de Tapia No, 8649 del Fraccionamiento Mármol II, de la ciudad de Chihuahua, con una superficie de 878.20 m<sup>2</sup>, es compatible con los habitacionales existentes en el polígono de análisis.

#### **IV. NORMATIVIDAD**

Las políticas y objetivos que se identifican en el presente estudio de planeación urbana son congruentes con las estrategias establecidas en el mismo Plan de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Chihuahua visión 2040, séptima actualización, y de manera particular, su compatibilidad con el uso Equipamiento General (EQM) propuesto, de conformidad con las disposiciones para el adecuado desarrollo urbano del predio y su integración en la zona.

##### **Plan de Desarrollo Urbano de la Ciudad de chihuahua, 2040**

Los lineamientos para el crecimiento ordenado y sustentable de la ciudad, determinan los usos y destinos del suelo, asociado a la provisión de servicios, para un mejor aprovechamiento de las infraestructuras, y los servicios, como el caso del uso de suelo Equipamiento General (EQM) propuesto para el predio ubicado en la calle Bernardino Vázquez de Tapia No, 8649 del Fraccionamiento Mármol II, de la ciudad de Chihuahua, con una superficie de 878.20 m2.

##### **Visión**

Promover el aprovechamiento urbano para el predio dotado con infraestructuras y servicios públicos, mediante el cambio de uso de suelo de Recreación y Deporte (RYD) a Equipamiento General (EQM), compatible con los usos existentes en su entorno.

##### **Objetivos**

La propuesta de modificación menor al PDU visión 2040 en su séptima actualización, se orienta al cambio de uso de suelo de Recreación y Deporte (RYD) a Equipamiento General (EQM), para el predio ubicado en la calle Bernardino Vázquez de Tapia No, 8649 del Fraccionamiento Mármol II, de la ciudad de Chihuahua, con una superficie de 878.20 m2, se orienta a:

- Promover la densificación urbana, mediante la ocupación ordenada del suelo que cuenta con infraestructura y servicios urbanos, favoreciendo el desarrollo de la ciudad.
- Propiciar la integración del predio de aplicación del plan, con los usos habitacionales predominantes en su entorno inmediato, mediante el uso de suelo Equipamiento General (EQM) propuesto, y que es compatible con los existentes.

##### **Políticas de Desarrollo**

Las políticas de desarrollo de la propuesta de cambio de uso de suelo se orientan a la consolidación de la ciudad, así como a la mezcla ordenada de usos de suelo compatibles.

- La propuesta se orienta a la mezcla de usos de suelo, mediante el uso Equipamiento General (EQM), para el predio de aplicación del plan ubicado en la calle Bernardino Vázquez de Tapia No, 8649 del Fraccionamiento Mármol II, de la ciudad de Chihuahua, con una superficie de 878.20 m2.

- El cambio de uso de suelo propuesto, se orienta a la consolidación de la ciudad, mediante usos de suelo compatibles, cumpliendo con la normatividad establecida para los predios con uso Equipamiento General (EQM), de conformidad con el PDU visión 2040, séptima actualización.

## **Instrumentos y Normas para el Desarrollo Urbano**

### **Definición del uso Equipamiento (EQM)**

#### **Objetivo del Uso de Suelo:**

De acuerdo al Plan de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Chihuahua visión 2040, séptima actualización, el uso de suelo Equipamiento (EQM), tiene por objeto *regular el suelo urbano destinado para la dotación de equipamiento dentro de la ciudad, como complemento de las actividades económicas y zonas habitacionales, vinculado a acciones para mejorar la calidad de vida de la población, particularmente de la más desfavorecida.*

#### **Definición del uso de suelo equipamiento general**

El PDU visión 2040, séptima actualización caracteriza al uso de suelo Equipamiento (EQM), como *una zona en donde se localizan instalaciones, inmuebles, mobiliario y construcciones públicas y privadas que prestan servicio a la población en general para desarrollar actividades económicas, sociales, culturales, deportivas, educativas, de traslado y de abasto, entre otras.*

Se aplica de acuerdo con la jerarquía urbana, como: *centralidades y nodos barriales*, y el grado de complejidad de cada elemento del sistema de equipamiento: *Básico, Medio, Especializado*. Se deberá considerar su asignación de acuerdo con la normatividad vigente en materia de Equipamiento Urbano.

#### **Criterios para definición y/o delimitación**

1. En el equipamiento se ofertan servicios variados y con diferentes grados de especialidad en prototipos de tamaño diversos, es por esto por lo que el área de aplicación del Uso de Suelo Equipamiento se ve reflejada en todo el Centro de Población, destacando principalmente las reservas ubicadas dentro de las Centralidades Urbanas, y polígonos identificados como deficitarios de estos servicios.
2. Se debe garantizar el acceso equitativo e incluyente, asegurando la accesibilidad universal (para cualquier discapacidad), versátil en su uso y variado en la oferta de actividades que proporciona.
3. Evitar la pulverización de los equipamientos. Favorecer la consolidación de áreas deficitarias o de atención prioritaria.
4. Considerar al equipamiento y espacio público como un elemento de diseño integrador de la comunidad y no como un espacio residual.
5. El equipamiento tiene un papel importante en la actividad cultural de la ciudad, por lo que se busca mantener y fomentar la cultura, así como proteger su carácter patrimonial y arquitectónico principalmente en zonas de carácter histórico.

### Dosificación de uso de suelo Mixto suburbano (MS)

La normatividad establecida para el uso de suelo Equipamiento General (EQM), en la “Tabla de dosificación de uso de suelo y normatividad para usos especiales y no habitacionales”, establece las características de aprovechamiento a las que se sujeta los predios: Lote mínimo: 500 m<sup>2</sup>, y el Frente mínimo: 20.00 m, un Coeficiente de Ocupación del Suelo (COS): 0.75, y Coeficiente de Utilización de Suelo (CUS): 3.00, las cuales se cumplen al tener el predio de estudio una superficie de 878.20 m<sup>2</sup>, y un frente de 30.80 m hacia la calle Bernardino Vázquez de Tapia, y 15.71 m a la calle Alonso de Ávila. Ver tabla 4.

Tabla 4. Tabla de dosificación de usos de suelo y normatividad para usos especiales y no habitacionales.

Código	Tipo	Lote Mínimo (M2)	COS	CUS	% Superficie Permeable Libre	Restricciones		Frente Mínimo	Estacionamiento
						Fondo (m)	Colindancia (m)		
EQM	1	400	0.75	2.25	15%	SR	SR	15	Remitirse a la normatividad vigente del Reglamento de Construcciones y Cuidad Cercana
	2	1200	0.60	1.80	25%	SR	SR	20	
	3	500	0.75	3.00	15%	SR	SR	15	

Fuente: Plan de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Chihuahua, Séptima actualización. 2025.

### Estrategia para la administración del suelo

#### Normatividad específica para equipamiento

1. Cada subsistema se clasifica para el interior en función de la complejidad de sus características físicas y de la posibilidad de presentar mezclas con otros elementos del equipamiento.
2. Permitir el uso compartido de instalaciones o suelo, con proyección de crecimiento a futuro.
3. Únicamente los elementos de especialidad básica o primer nivel de atención se ubicarán en vialidades colectoras o locales, el equipamiento intermedio, especializado o de mayor nivel de atención se ubicará sobre vialidades de jerarquía secundaria y primaria.
4. Priorización de equipamiento a través de la cercanía a las rutas de transporte público existentes y proyectadas.
5. Establecer un entorno colindante al equipamiento, una relación sustentable y mezcla adecuada de los diferentes usos de suelo existentes, incluyendo actividades económicas, culturales y sociales.
6. Las solicitudes para equipamiento de jerarquía media y especializada, así como de 3er nivel de atención, deberán ir acompañadas de un proyecto urbano-arquitectónico complementado con estudios de impacto urbano y de tráfico (solucionar el tráfico vehicular y peatonal que se genere y establecer medidas de protección necesarias para los usuarios y habitantes de la zona).

7. Criterios de diseño de espacios que respondan a las condiciones climáticas y culturales locales.
8. Espacios adecuadamente resueltos: en su funcionalidad, en su encanto visual, confort, en sus contenidos históricos y artísticos y en riqueza ambiental.
9. Considerar y establecer las medidas para garantizar la seguridad y protección de los usuarios y las personas que realicen actividades en el equipamiento.

La normatividad de usos de suelo Equipamiento General (EQM), propuesto para el predio de aplicación del plan, se orienta al desarrollo de un establecimiento tipo “Centro de apoyo integral a los niños” en la categoría de “Centro comunitario y cultural”, de acuerdo a la tabla de compatibilidad, el cual resulta, “**Permitido**”, ya que es “**Compatible**”. y no está condicionado por las *normas de evaluación para los usos condicionados*. Ver tabla 5.

Tabla 5. Tabla de Compatibilidad de Usos de Suelo, extracto usos especiales y no habitacionales.

USO DE EQUIPAMIENTO GENERAL		
CATEGORIA	GIRO	COMPATIBILIDAD
EQUIPAMIENTO VECINAL	Guarderías, jardín de niños y estancias infantiles	P
	Escuela primaria	P
	Centros comunitarios y culturales	P
	Instalaciones deportivas y recreativas	P
	Consultorios y dispensarios hasta 300 m2	P
EQUIPAMIENTO BARRIAL Y DISTRITAL	Servicios postales y mensajería hasta 50 m2	P
	Puestos de socorro y central de ambulancias	P
	Consultorios de más de 300 m2, centros de salud y clínica en general	P
	Bibliotecas y hemerotecas	P
	Templos, lugares para culto y conventos	2
	Secundarias y secundarias técnicas	2
	Estaciones y central de bomberos	P
EQUIPAMIENTO SUBCENTRO URBANO	Hospitales	P
	Centros de atención, asilos, enfermedades crónicas y protección social	P
	Centros de rehabilitación de adicciones	1,3
	Galería de arte y museos	P
	Estadios, arenas, rodeos, equitación y lienzo charros	P
	Servicios postales y mensajería más de 51 m2 a 300 m2	P
	Estaciones de policía, garitas de vigilancia	P
	Auditorios, teatros, cines y centros de convenciones	P
	Preparatorias, centros de educación superior y centros de capacitación	P
	Centros de investigación y laboratorios de investigación	1,2
Academias y escuelas especiales	P	

**Vialidad.**

Se considera tener acceso al predio de estudio por la calle Bernardino Vázquez de Tapia, para el desarrollo de un establecimiento tipo “Centro de apoyo integral a los niños”, en la categoría de “Centro comunitario y cultural”, mediante del uso Equipamiento General (EQM), propuesto; de conformidad con el Artículo 86 del Reglamento de Desarrollo Urbano Sostenible del Municipio de Chihuahua.

El Reglamento de Desarrollo Urbano Sostenible del Municipio de Chihuahua, en su Artículo 67, define la normatividad para las vialidades en la “*Tabla de Normas para Vialidad, Funciones Mínimas y Secciones*”, donde las calles que conforman la estructura vial que conduce los flujos viales en la colonia Mármol II, donde se localiza el predio de aplicación del plan. Ver tabla 6.

Tabla 6. Tabla de normas para vialidad, funciones mínimas y secciones.

Tipo	Función	Sección Mínima	Circulación	Ancho de banquetas	Ancho de arroyos	Transp Público	Estacionamiento	Distancia Ubicación Rec/ellas	%Pendiente Máxima Recomendada
Regional	Regional	SCT	Dos	SCT	SCT	Si	No	1600-5000	12%
Primaria de Distribución	Primaria	50 m	Dos	5.5, 5.0 y 5.0	5 carriles de 3.5 m c/sentido	Si	No	800-1000	12%
Primaria	Primaria	34 m	Dos	4.0, 5.0, y 4.0	3 carriles de 3.5 m c/sentido	Si	No	800-1600	12%
Secundaria	Colecta	20 m	Dos	3.00 y 3.00	2 carriles de 3.5 m c/sentido	Si	No	400-800	12%
Terciaria o Local	Local	13 m	Uno	2.0, 2.0 m	1 carril de estacionamiento ambos lados	No	Si	100	15-18%
Terciaria o Local en Fracc Interés Social	Local	12 m	Uno	1.75 y 1.75 m	2 carril de estacionamiento ambos lados	No	Si	100	15-18%

*Plan de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Chihuahua, Séptima actualización. 2024..*

El uso Equipamiento General (EQM) propuesto para el predio de aplicación del plan no generará afectaciones al funcionamiento de la calle Bernardino Vázquez de Tapia, y la actividad habitacional existente al interior del predio, no modifica la sección de la calle mediante la entrada y salida de vehículos.

La calle Bernardino Vázquez de Tapia es una vialidad de tipo local de 11.00 metros de sección, con tres carriles de circulación, y banquetas peatonales laterales de 1.75 m. Ver Imagen 78.

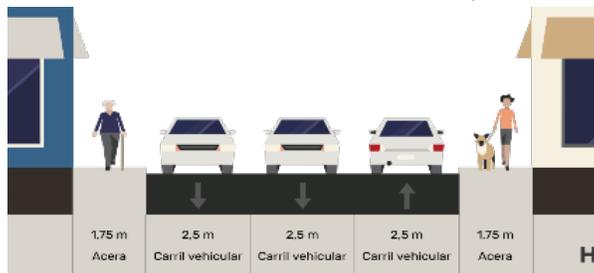
Imagen 78. Vialidad local en la zona de estudio, calle Bernardino Vázquez de Tapia.



Fuente: PDU 2040, séptima actualización 2024.

La calle Alonso Ávila es una vialidad de tipo local de 11.00 metros de sección, con tres carriles de circulación, y banquetas peatonales laterales de 1.75 m. Ver Imagen 79.

Imagen 79. Vialidad local en la zona de estudio, calle Alonso Ávila.



Fuente: PDU 2040, séptima actualización 2024.

## Infraestructura.

**Agua potable.** Se provee a través de la red existente en las colonias, mediante el empleo de pozos de extracción que distribuyen el agua a las redes a la zona donde se encuentra el predio de estudio, permitiendo poder contar con el servicio, y que son descritas en el diagnóstico.

**Drenaje sanitario.** El alcantarillado sanitario de la zona está conformado por colectores que captan y conducen las descargas de aguas residuales provenientes de las áreas habitacionales, equipamiento y comercio. El colector más cercano al predio se ubica sobre la calle Bernardino Vázquez de Tapia, con rumbo hacia la planta de tratamiento sur.

**Energía eléctrica.** La distribución de energía eléctrica, por medio de la red de alta tensión 115 kva, sobre la calle 15a, y se deriva redes de baja tensión que se distribuyen por la zona, y que permiten dar servicio al predio, y que recibe actualmente el servicio por la CFE.

**Drenaje pluvial.** Los escurrimientos de la cuenca son conducidos por las rasantes de las calles en la zona, a través del cauce del arroyo San Jorge. Los escurrimientos pluviales generados al interior del predio de estudio se desalojan hacia la calle Bernardino Vázquez de Tapia.

## **V. Estrategia**

### **Propuesta de Desarrollo**

La propuesta del presente estudio de modificación menor al Plan de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Chihuahua, visión 2040, séptima actualización, se enfoca a promover el cambio de uso de suelo de Recreación y Deporte (RYD) a Equipamiento General (EQM) para el predio urbano como Calle Bernardino Vázquez de Tapia No, 8649 del Fraccionamiento Mármol II, de la ciudad de Chihuahua, con una superficie de 878.20 m<sup>2</sup>.

La propuesta de cambio de suelo se sustenta en el Artículo 77 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua, en congruencia con el PDU, visión 2040, séptima actualización, para el desarrollo de un establecimiento tipo "Centro de apoyo integral a los niños" en la categoría de "Centro comunitario y cultural", promoviendo la consolidación urbana de esta zona, dotada con infraestructuras. La propuesta de uso de suelo Equipamiento General (EQM) en el predio de aplicación del plan se sujetará normativamente a las disposiciones de Compatibilidad de Usos de Suelo, y su Dosificación.

Con la aprobación del uso de suelo se dará cumplimiento al Reglamento de Desarrollo Urbano Sostenible del Municipio de Chihuahua; así como de las condicionantes según el PDU visión 2040, séptima actualización para el uso Equipamiento General (EQM), en cuanto a la dimensión de lote mínimo, y el Frente mínimo; que el predio de estudio cumple al tener una superficie de 878.20 m<sup>2</sup>, y un frente de 30.80 m a la calle Bernardino Vázquez de Tapia.

### **Objetivo general**

El cambio de uso de suelo a Equipamiento General (EQM), en el predio ubicado en la calle Bernardino Vázquez de Tapia No, 8649 del Fraccionamiento Mármol II, de la ciudad de Chihuahua, con una superficie de 878.20 m<sup>2</sup>, promueve:

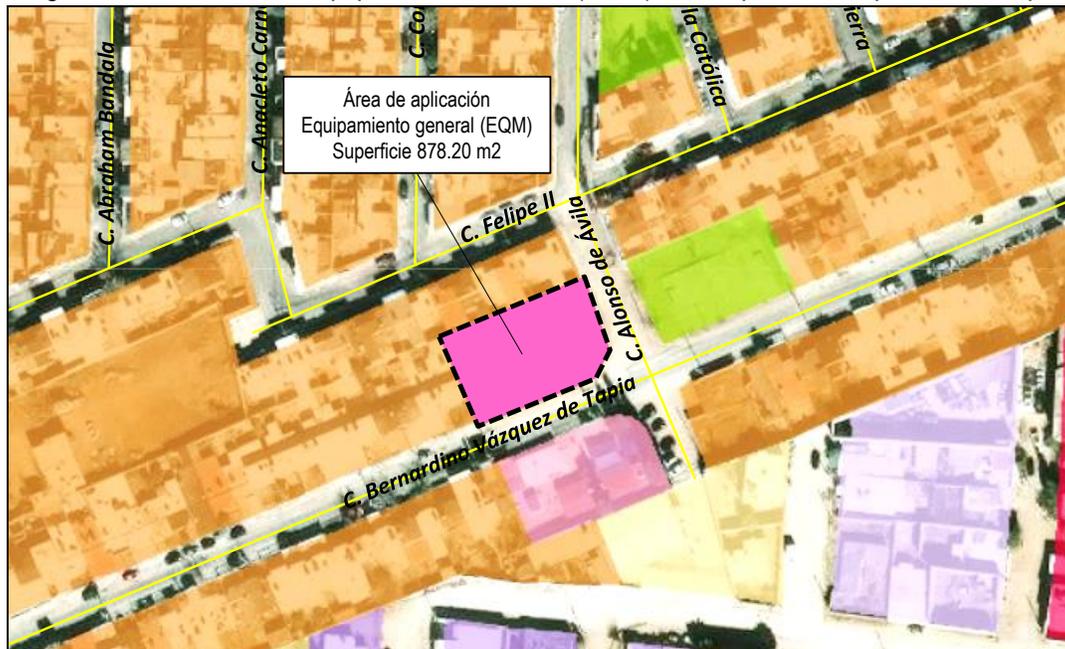
- La modificación menor al PDU, visión 2040, séptima actualización, que favorezca la consolidación de la zona, según la norma urbana para el municipio de Chihuahua.

### **Estrategia de Uso de suelo**

El presente estudio promueve el cambio de uso de suelo de Recreación y Deporte (RYD) a Equipamiento General (EQM), se sustenta en la normatividad establecida en el Plan de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Chihuahua, visión 2040, séptima actualización referido a:

- La compatibilidad entre el uso de suelo Habitacional H45 de la zona y el uso Equipamiento General (EQM) propuesto, permite la consolidación de la zona mediante la ocupación ordenada, dentro del polígono de análisis.
- El aprovechamiento de predios provistos con servicios e infraestructuras, fomentando la consolidación de la zona, así como la promoción de la ciudad compacta, que promueve la estrategia del PDU, visión 2040, séptima actualización. Ver imagen 80.

Imagen 80. Uso de suelo Equipamiento General (EQM), en el predio de aplicación del plan.



Fuente: Elaboración propia con datos del PDU, visión 2040, séptima actualización. Abril 2025.

### Estrategia de ocupación del predio

La propuesta de cambio de uso de suelo a Equipamiento General (EQM), para el desarrollo de un establecimiento tipo “Centro de apoyo integral a los niños”<sup>10</sup> en la categoría de “Centro comunitario y cultural” en el predio, considera las áreas totales de construcción indicadas en la tabla 7, y están conformadas por las siguientes espacios:

- Nivel planta baja: acceso, oficina, área especial, aulas de música, bodega, circulaciones interiores, coffe, sanitarios mujeres y hombres, patio principal, jardinera urbana, rampa, estacionamiento, área verde.
- Nivel planta alta: ludoteca, aulas música , aulas taller, almacén, auditorio-escalera .

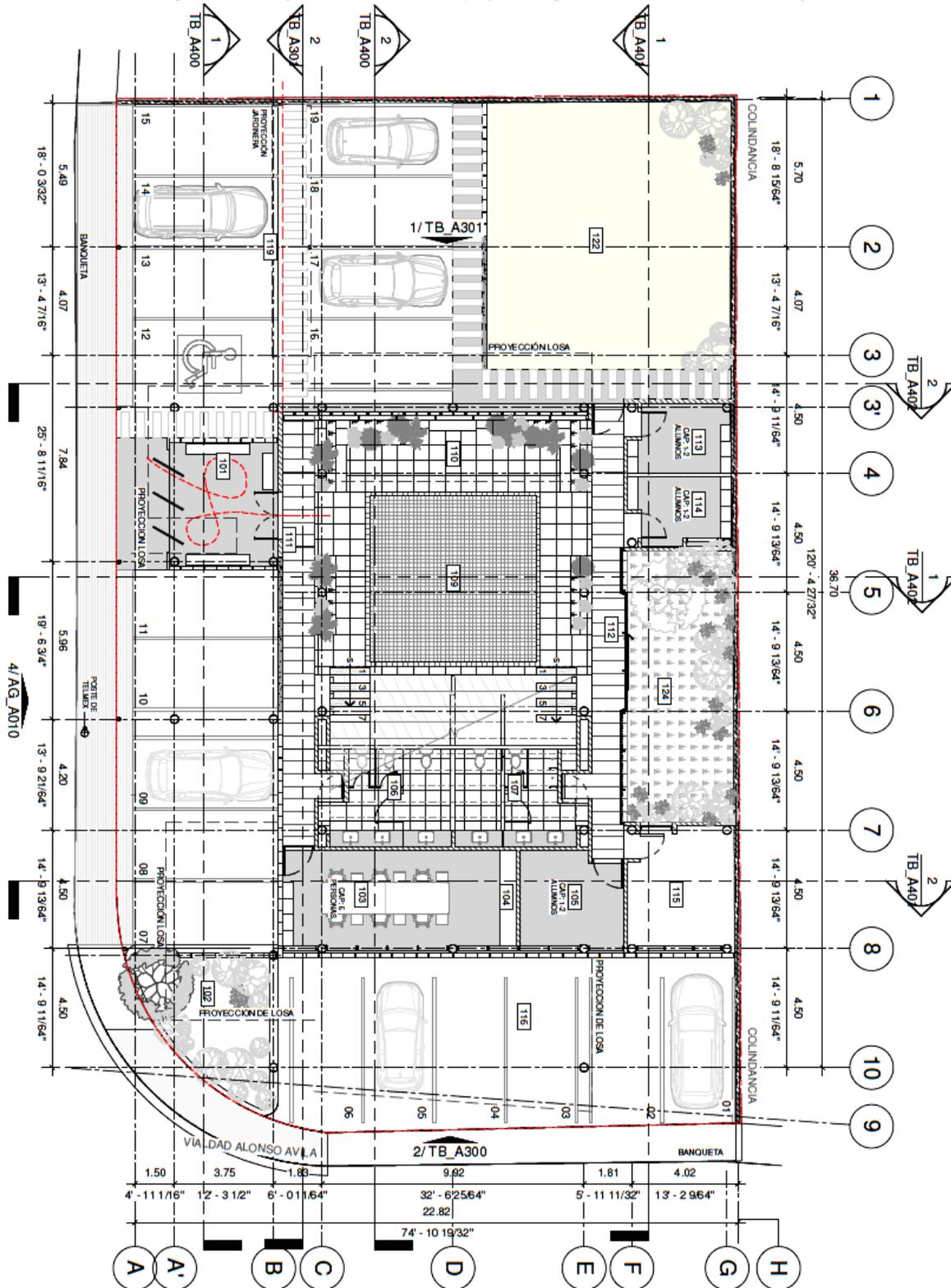
Tabla 7. Tabla de superficies generales del proyecto por planta.

Áreas	Superficie m2
Superficie del predio (Escrituras)	878.200
Superficie total planta baja	414.640
Superficie total planta alta	435.590

Fuente: Información autorizada por el promotor con autorización el Autor. Abril 2025

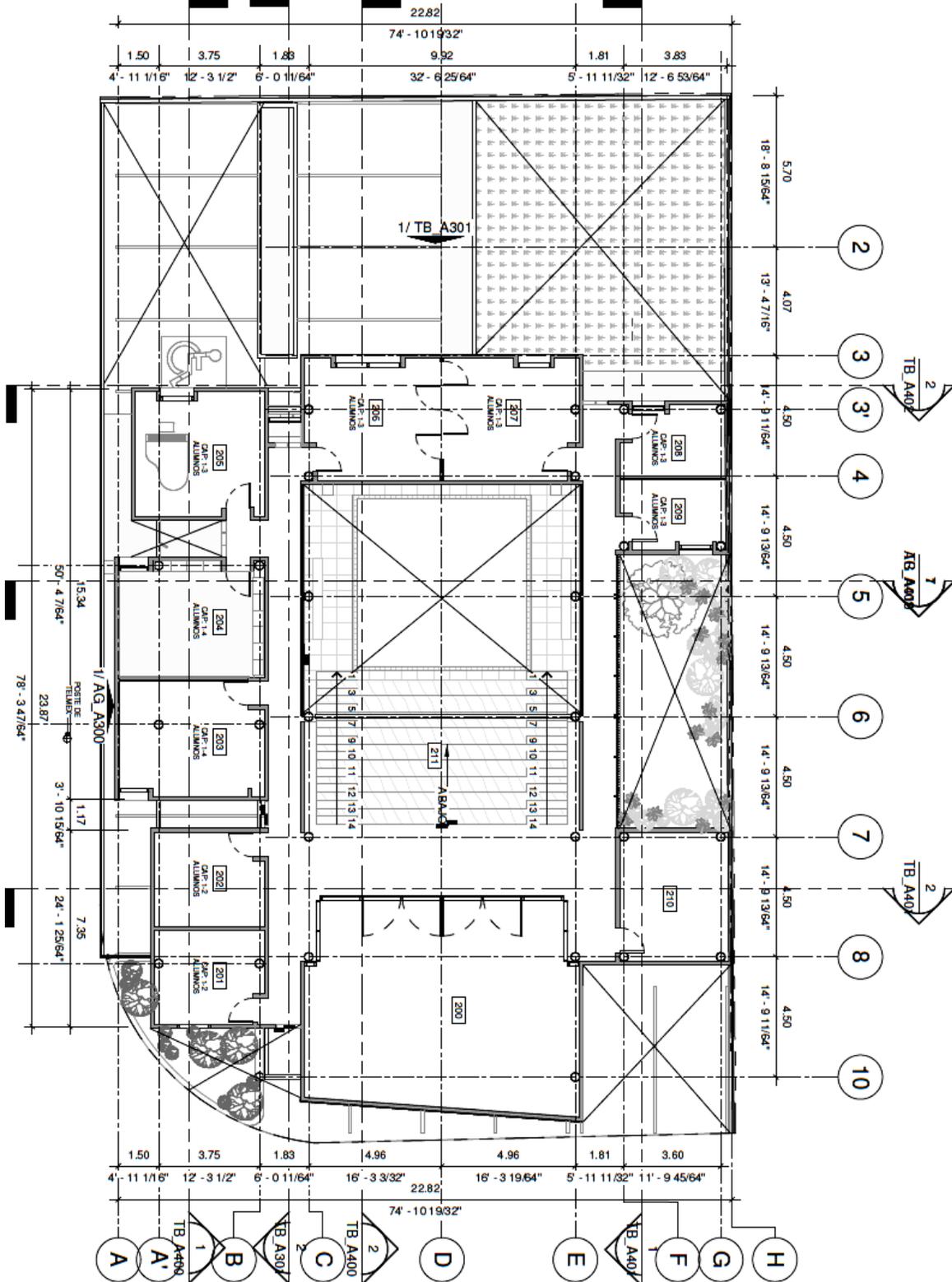
<sup>10</sup> El presente estudio técnico de planeación urbana denominado “Amor Gratis, AC”, muestra imágenes del proyecto arquitectónico denominado AMOS GRATIS C COMUNITARIO, desarrollado por la empresa denominada “8:11 studio”, quién otorga su permiso escrito para publicar el proyecto en el presente documento para ilustrar la intención del cambio de uso de suelo promovido por la asociación “AMOR GRATIS, A.C.”, por lo cual “URVA, Proyecto y Planeación” no se responsabiliza por el uso que se haga de la información, ajena al presente trámite de planeación urbana. .

Imagen 81. Proyecto, Centro de apoyo integral a los niños, Planta baja.



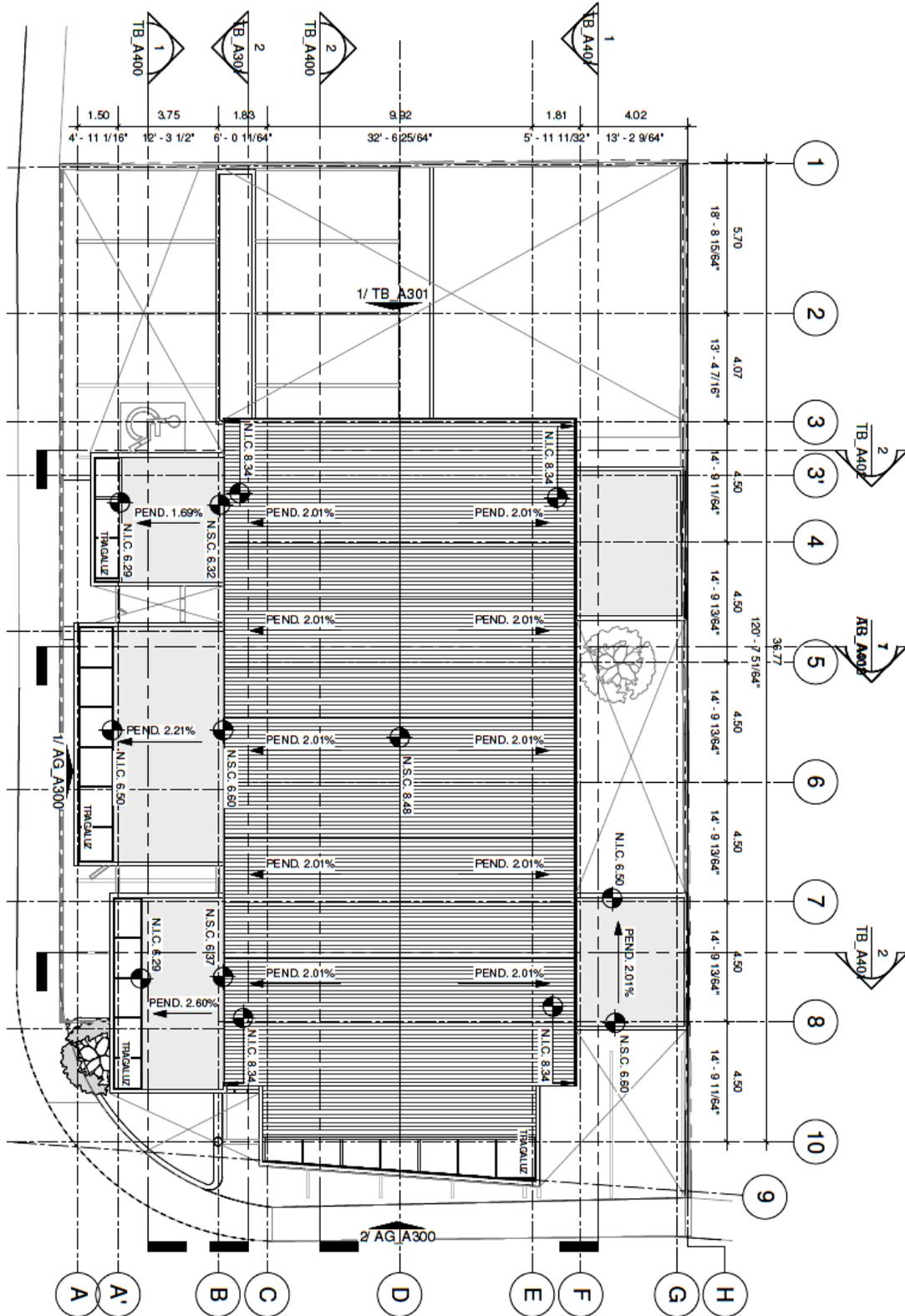
Fuente: Información proporcionada por el promotor con autorización de "8:11 studio". Abril 2025.

Imagen 82. Proyecto Centro de apoyo integral a los niños, Planta alta.



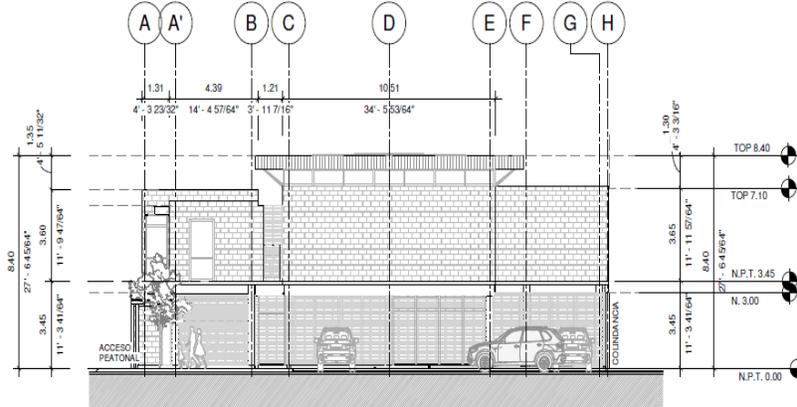
Fuente: Información proporcionada por el promotor con autorización de "8:11 studio". Abril 2025.

Imagen 83. Proyecto Centro de apoyo integral a los niños, Planta azoteas.



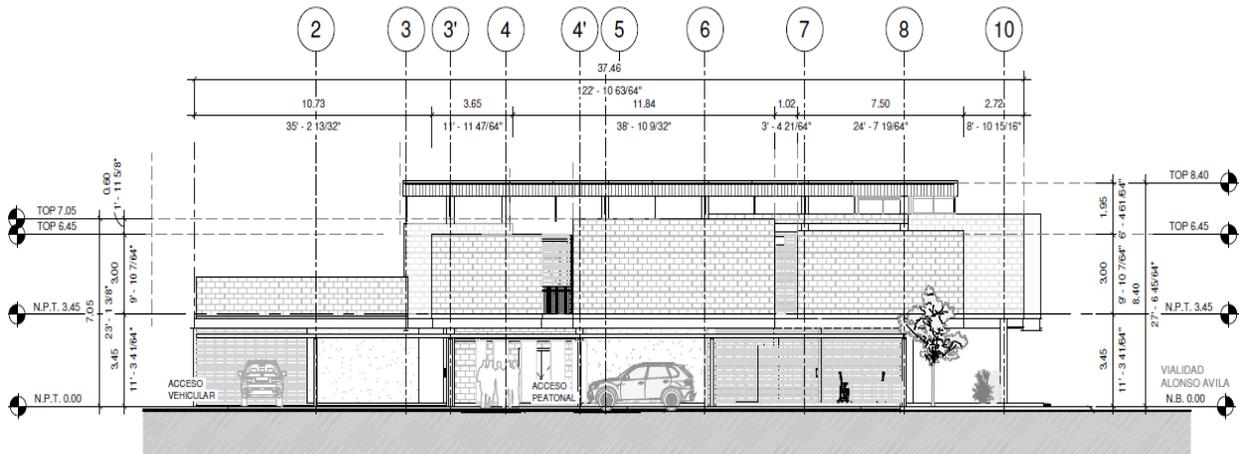
Fuente: Información proporcionada por el promotor con autorización de "8:11 studio". Abril 2025.

Imagen 84. Proyecto Centro de apoyo integral a los niños, elevación exterior oriente.



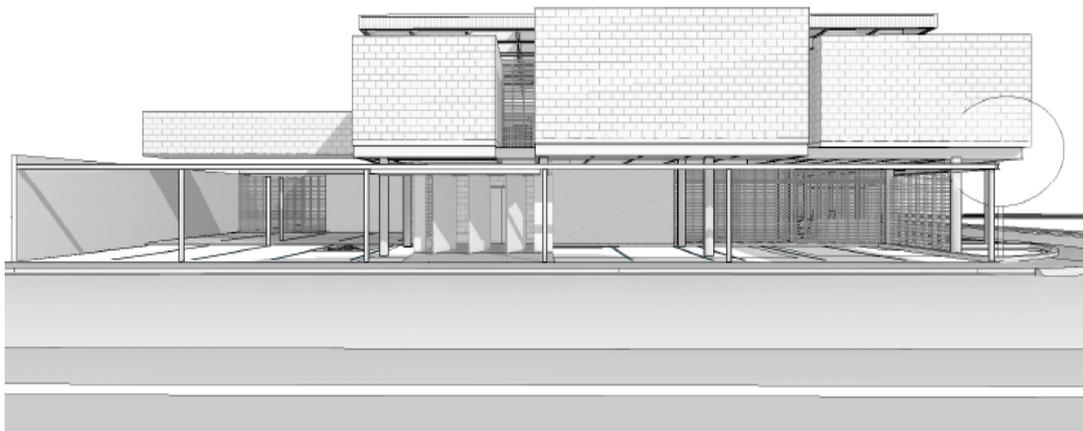
Fuente: Información proporcionada por el promotor con autorización de "8:11 studio". Abril 2025.

Imagen 85. Proyecto Centro de apoyo integral a los niños, elevación exterior sur.



Fuente: Información proporcionada por el promotor con autorización de "8:11 studio". Abril 2025.

Imagen 86. Proyecto Centro de apoyo integral a los niños, vista exterior.



Fuente: Información proporcionada por el promotor con autorización de "8:11 studio". Abril 2025.

Imagen 87. Proyecto centro de apoyo integral a los niños, vista exterior.



*Fuente: Información proporcionada por el promotor con autorización de "8:11 studio". Abril 2025.*

Imagen 88. Proyecto centro de apoyo integral a los niños, vista interior.



*Fuente: Información proporcionada por el promotor con autorización de "8:11 studio". Abril 2025.*

## Estrategia vial

El predio propuesto para el cambio de uso de suelo a Equipamiento General (EQM), tiene frente a vía pública reconocida mediante la calle Bernardino Vázquez de Tapia, que permite el acceso para el aprovechamiento del predio, y que lo comunica con otros sitios en la ciudad, a través del Perif. Francisco R. Almada, y el Blvd. José Fuentes Mares.

La propuesta de uso de suelo no modifica la estructura, ni la sección vial de la calle colindante, ni la establecida por el PDU, visión 2040, séptima actualización, razón por la que no genera impactos negativos en la movilidad de la zona.

La calle Bernardino Vázquez de Tapia es una vialidad de tipo local de 11.00 metros de sección, con tres carriles de circulación, y banquetas peatonales laterales de 1.75 m. Ver Imagen 89.

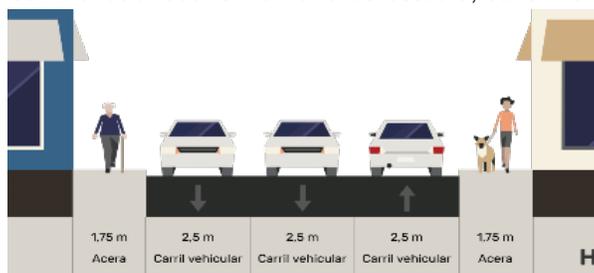
Imagen 89. Vialidad local en la zona de estudio, calle Bernardino Vázquez de Tapia.



Fuente: PDU 2040, séptima actualización 2024.

La calle Alonso Ávila es una vialidad de tipo local de 11.00 metros de sección, con tres carriles de circulación, y banquetas peatonales laterales de 1.75 m. Ver Imagen 90.

Imagen 90. Vialidad local en la zona de estudio, calle Alonso Ávila.



Fuente: PDU 2040, séptima actualización 2024.

La aportación de vehículos generados por el uso propuesto, será definido de conformidad a lo establecido por el Reglamento de Construcciones y Normas Técnicas del Municipio.

## **Estrategia de Infraestructura**

Con la obtención del cambio de uso de suelo Equipamiento General (EQM), se promueve el desarrollo de un establecimiento tipo “Centro de apoyo integral a los niños” en la categoría de “Centro comunitario y cultural” para el aprovechamiento de un predio con frente a la calle Bernardino Vázquez de Tapia y que colinda con predios de uso de suelo habitacional H45, compatibles con el uso de suelo solicitado, permitiendo aprovechar el potencial urbano que la norma establecida en el Plan de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Chihuahua, visión 2040, séptima actualización, permite para el uso Equipamiento General (EQM),.

### **Agua potable.**

- Se provee a través de la red existente en las colonias, mediante el empleo de pozos de extracción que distribuyen el agua a las redes a la zona donde se encuentra el predio de estudio, permitiendo poder contar con el servicio, y que son descritas en el diagnóstico.

### **Drenaje sanitario.**

- El alcantarillado sanitario de la zona está conformado por colectores que captan y conducen las descargas de aguas residuales provenientes de las áreas habitacionales, equipamiento y comercio. El colector más cercano al predio se ubica sobre la calle Bernardino Vázquez de Tapia, con rumbo hacia la planta de tratamiento sur.

### **Energía eléctrica.**

- La distribución de energía eléctrica, por medio de la red de alta tensión 115 kva, sobre la calle 15a, y se deriva redes de baja tensión que se distribuyen por la zona, y que permiten dar servicio al predio, y que recibe actualmente el servicio por la CFE.

### **Drenaje pluvial.**

- Los escurrimientos de la cuenca son conducidos por las rasantes de las calles en la zona, a través del cauce del arroyo San Jorge. Los escurrimientos pluviales generados al interior del predio de estudio se desalojan hacia la calle Bernardino Vázquez de Tapia.

## Conclusiones y Recomendaciones

El presente estudio de modificación al Plan de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Chihuahua, visión 2040, séptima actualización, propone el cambio de uso de suelo para el predio urbano ubicado en la calle Bernardino Vázquez de Tapia No, 8649 del Fraccionamiento Mármol II, de la ciudad de Chihuahua, con una superficie de 878.20 m<sup>2</sup>.

Se promueve el uso de suelo Equipamiento General (EQM), compatible con los usos existentes habitacionales colindantes al predio de aplicación del plan, necesario para el desarrollo de un establecimiento tipo “Centro de apoyo integral a los niños” en la categoría de “Centro comunitario y cultural”, que permita el aprovechamiento del predio ubicado en una zona provista con redes de infraestructuras.

Con el uso de suelo solicitado, se promueve la consolidación de la zona mediante uso de suelo compatible con el Equipamiento General (EQM), de conformidad a las estrategias urbanas promovidas por el mismo PDU visión 2040, séptima actualización y el Reglamento de Desarrollo Urbano Sostenible del Municipio de Chihuahua.

El predio de aplicación del plan propuesto para cambio de uso de suelo a Equipamiento General (EQM), es propiedad del Municipio de Chihuahua, quién otorga el predio en “Comodato” a favor de la Asociación “Amor Gratis AC”; permitiendo al promotor, tener personalidad jurídica para el cumplimiento de las condiciones normativas urbanas a las que se sujetará el predio mediante el aprovechamiento de Equipamiento General (EQM), una vez autorizada la propuesta del uso de suelo solicitado, y la constancia oficial correspondiente.

Lo anterior permite cumplir con la normatividad establecida para el uso de suelo Equipamiento General (EQM), de conformidad con la “Tabla de dosificación de uso de suelo y normatividad para usos especiales y no habitacionales”, donde, el predio de aplicación del plan cumplen al tener una superficie de 878.20 m<sup>2</sup>, y un frente de 30.80 m hacia la calle Bernardino Vázquez de Tapia, y 15.71 m a la calle Alonso de Ávila.

La zona donde se localiza del predio cuenta con cobertura de agua potable, drenaje sanitario y energía eléctrica que brinda servicio a las colonias existentes en el polígono den análisis, así como los servicios de alumbrado, y pavimentación. Estas infraestructuras posibilitan el funcionamiento del uso de suelo propuesto.

El escurrimiento de los arroyos “San Jorge”, y “San Rafael”, cuya trayectoria pasa al noroeste, y este del polígono de análisis con rumbo al río Chuviscar, no representa ningún riesgo para las actividades que se desarrollan al interior del predio, propuesto para el cambio de uso de suelo.

Para su etapa proyectual, el predio prevé el espacio para cajones de estacionamientos, de conformidad, que se promueva para obtener la licencia de construcción respectiva, ante la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología.

## VI. Programación e Instrumentación

Las estrategias establecidas en la presente modificación menor al Plan de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Chihuahua, visión 2040, séptima actualización, consideran las acciones que permitan el cumplimiento de la normatividad urbana correspondiente, siendo consideradas como un mecanismo instrumental las siguientes. Ver tabla 8.

Acciones de corto plazo:

- Obtener la autorización del uso del suelo Equipamiento General (EQM), solicitado en el presente estudio;
- Tramitar la licencia correspondiente del uso de suelo Equipamiento General (EQM), ante la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio;
- Obtener la licencia correspondiente del uso de suelo Equipamiento General (EQM), ante la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio;

Tabla 8. Tabla de programación de acciones, y corresponsabilidad.

Acciones	Plazo			Promotor	Gobierno	
	Corto	Mediano	Largo		Mpio	Edo
Obtener aprobación de cambio de uso de suelo Equipamiento General (EQM)					X	
Tramitar licencia de uso de suelo Equipamiento General (EQM)				X		
Obtener licencia de uso de suelo Equipamiento General (EQM)					X	

Fuente: Elaboración propia, Abril 2025.

### Instrumento de Fomento al Desarrollo Urbano Integral, Compacto y Continúo

La presente propuesta de modificación menor al Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población Chihuahua visión 2040, séptima actualización, promueve la consolidación del suelo en una zona que cuenta con infraestructura y servicios.

Por lo tanto, la aprobación de cambio de uso de suelo Equipamiento General (EQM), promovido por el presente estudio de planeación, se constituye como un instrumento del desarrollo sustentable que promueve el Desarrollo Urbano compacto para la ciudad de Chihuahua.

## BIBLIOGRAFÍA

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Última reforma publicada DOF 09-08-2012.

Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano. expedición DOF 28-11-2016.

Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano. Última reforma DOF 01-06-2021.

Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua. POE No. 79 del 2 de octubre de 2021. H. Congreso del Estado.

Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población Chihuahua, visión 2040. POE No. 71 del 04 de septiembre de 2021.

Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población Chihuahua, visión 2040. POE Anexo 99, del 12 de diciembre de 2009.

Reglamento de Desarrollo Urbano Sostenible para el Municipio de Chihuahua. 2013. POE No. 80 del sábado 05 de octubre de 2013.

Reglamento de Construcciones y Normas Técnicas para el Municipio de Chihuahua. POE No. 80 del sábado 05 de octubre de 2013.

Atlas de Riesgos del centro de Población de Chihuahua, 2014. Municipio de Chihuahua.

Atlas de Riesgos del Municipio de Chihuahua, 2008, Instituto Municipal de Planeación, Chihuahua.

Plan Sectorial de Agua Pluvial de la ciudad de Chihuahua, PSMAP. 2008. Instituto Municipal de Planeación, Chihuahua.

Sistema para la Consulta de Información Censal 2010 CSINCE, Instituto Nacional de Estadística y Geografía, INEGI. 2021. Junio 2022.

Directorio Estadístico Nacional de Unidades Económicas DENUE, Instituto Nacional de Estadística y Geografía, INEGI. 2021. Junio 2022.

Carto implan. Junio 2022. <http://implancuu.carto.com>, junio 2022.

<https://geoportal.implanchihuahua.org/sigmun/apps/dashboards/637fa82a9dcb4e059b3f919e01ab7040>

## **PLANOS**

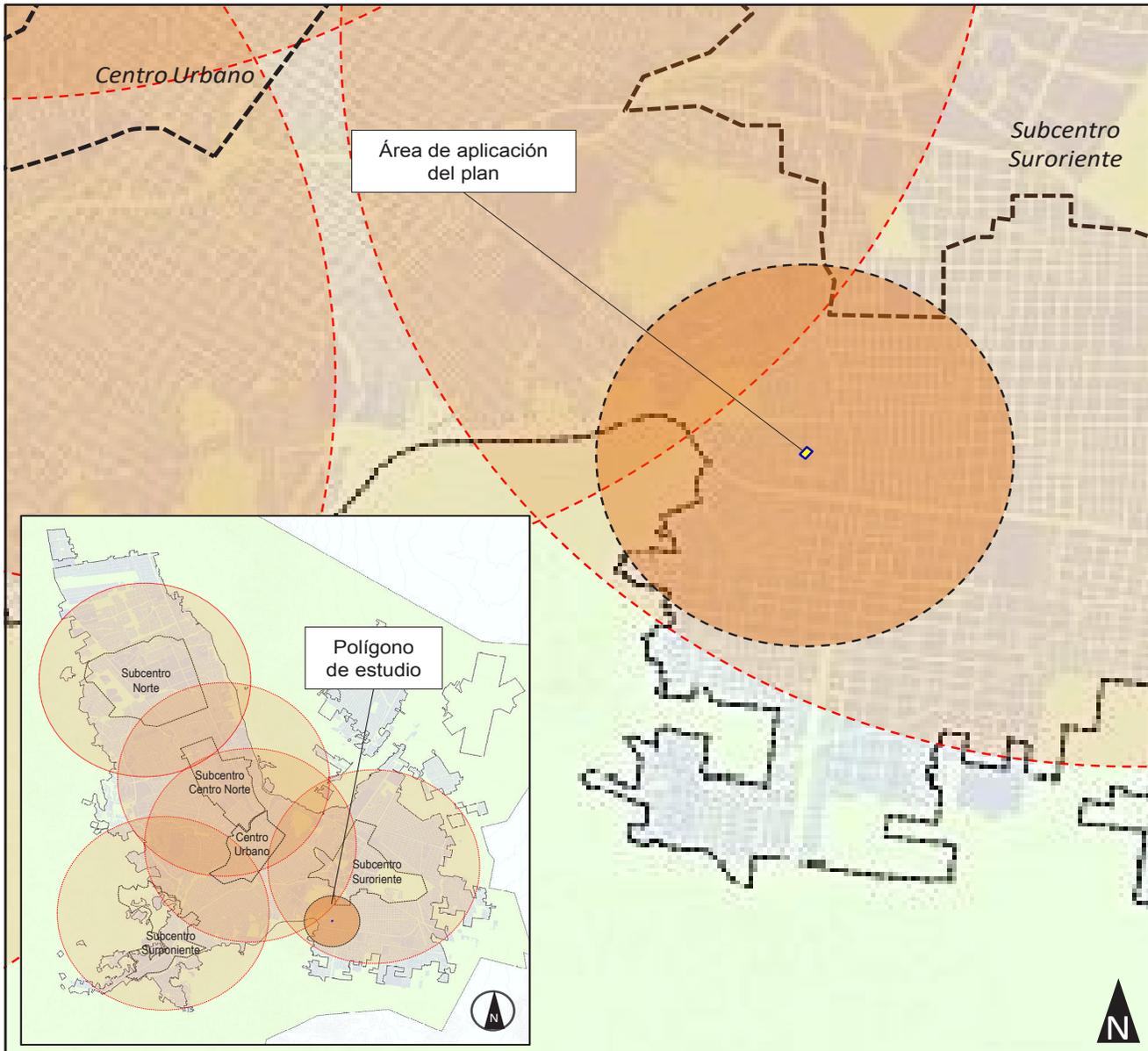
### **Diagnóstico**

- D-01 Estructura urbana
- D-02 Llenos y vacíos
- D-03 Geología
- D-04 Edafología
- D-05 Topografía
- D-06 Uso de Suelo
- D-07 Equipamiento
- D-08 Estructura vial
- D-09 Sección vial
- D-10 Rutas de transporte
- D-11 Infraestructura Agua potable
- D-12 Infraestructura de drenaje sanitario
- D-13 Infraestructura de electrificación
- D-14 Riesgo antropogénico
- D-15 Riesgo hidro meteorológico
- D-16 Riesgo geológico
- D-17 Densidad de Vivienda

### **Estrategia**

- E-01 Uso de suelo propuesto
- E-02 Estructura vial propuesta

Plano D-01.-Estructura Urbana- Localización.



**Simbología**

- |   |  |
|---|--|
| <p><b>Relieve</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>— Curvas de nivel</li> </ul> <p><b>Hidrografía</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>— Arroyos</li> <li>■ Cuerpos de agua</li> </ul> <p><b>Vías de comunicación</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>□ Número de Carretera</li> <li>— Carretera Principal</li> <li>— Ferrocarril</li> </ul> | <p><b>Area para Planeación Específica</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>■ Zonas de Integración al Desarrollo</li> <li>■ Centro Urbano y Subcentros</li> <li>■ Polígonos de Actuación</li> <li>■ Corredores de Movilidad</li> </ul> <p><b>Condicionante Para Usos</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>■ Área de Borde</li> <li>■ Condicionado Pluvial</li> <li>■ Área de Riesgo</li> <li>■ Uso No Conforme</li> </ul> |
|---|--|

<b>Estructura Urbana</b>	<b>ABRIL 2025</b>
<b>CAMBIO DE USO DE SUELO DE RECREACIÓN Y DEPORTE A EQUIPAMIENTO GENERAL “AMOR GRATIS, AC”</b>	<b>D-01</b>

Fuente: elaboración con datos del PDU, visión 2040.

Plano D-02: Estructura Urbana: Llenos y vacíos

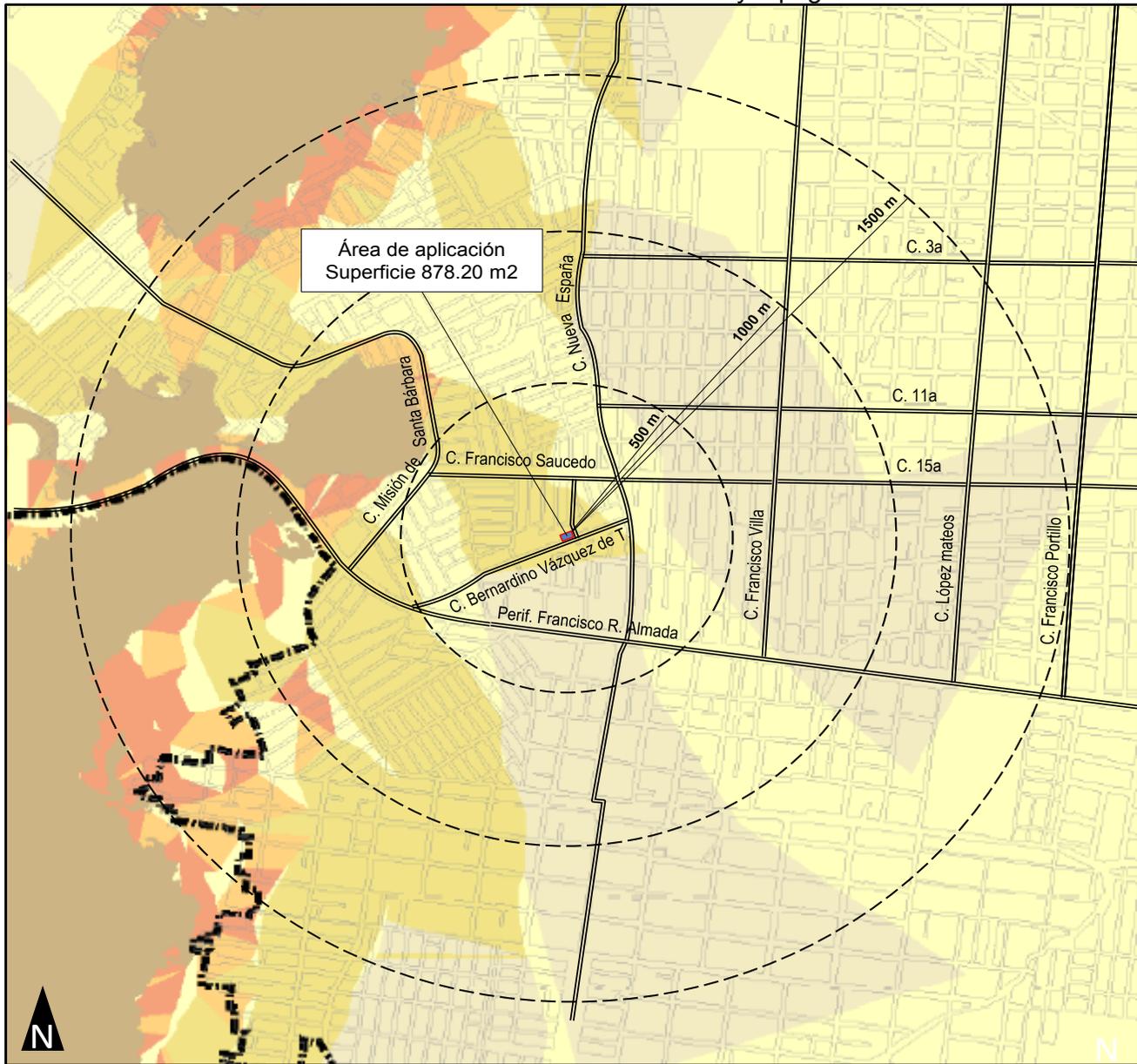


Simbología	
<p><b>Relieve</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Curvas de nivel</li> </ul>	<p><b>Unidades de Gobierno</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Límite del Área Urbana</li> <li>Límite del Centro de Población</li> </ul>
<p><b>Hidrografía</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Arroyos</li> <li>Cuerpos de agua</li> </ul>	<p><b>Catastro</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Traza Urbana</li> </ul>
<p><b>Vías de comunicación</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Número de Carretera</li> <li>Carretera Principal</li> <li>Ferrocarril</li> </ul>	

<p><b>Estructura Urbana (Llenos y Vacíos)</b></p>	<p>ABRIL 2025</p>
<p><b>CAMBIO DE USO DE SUELO DE RECREACIÓN Y DEPORTE A EQUIPAMIENTO GENERAL "AMOR GRATIS, AC"</b></p>	<p><b>D-02</b></p>

Fuente: elaboración con datos del PDU, visión 2040.

Plano D-3: Medio Natural – Pendientes y topografía



**Simbología**

**Relieve**

----- Curvas de nivel

**Hidrografía**

Arroyos  
 Cuerpos de agua

**Vías de comunicación**

□ Número de Carretera  
 — Carretera Principal  
 — Ferrocarril

**Unidades de Gobierno**

□ Limite del Area Urbana  
 □ Limite del Centro de Población

**Catastro**

Traza Urbana

**Pendientes**

- Pendiente plana (0- 2 %)
- Pendiente muy suave (2 - 5 %)
- Pendiente (5 - 12 %)
- Pendiente Moderada (12 - 18 %)
- Pendiente Fuerte (18 - 30 %)
- Pendiente muy Fuerte (30 % y mayor)

**Topografía y Pendientes**

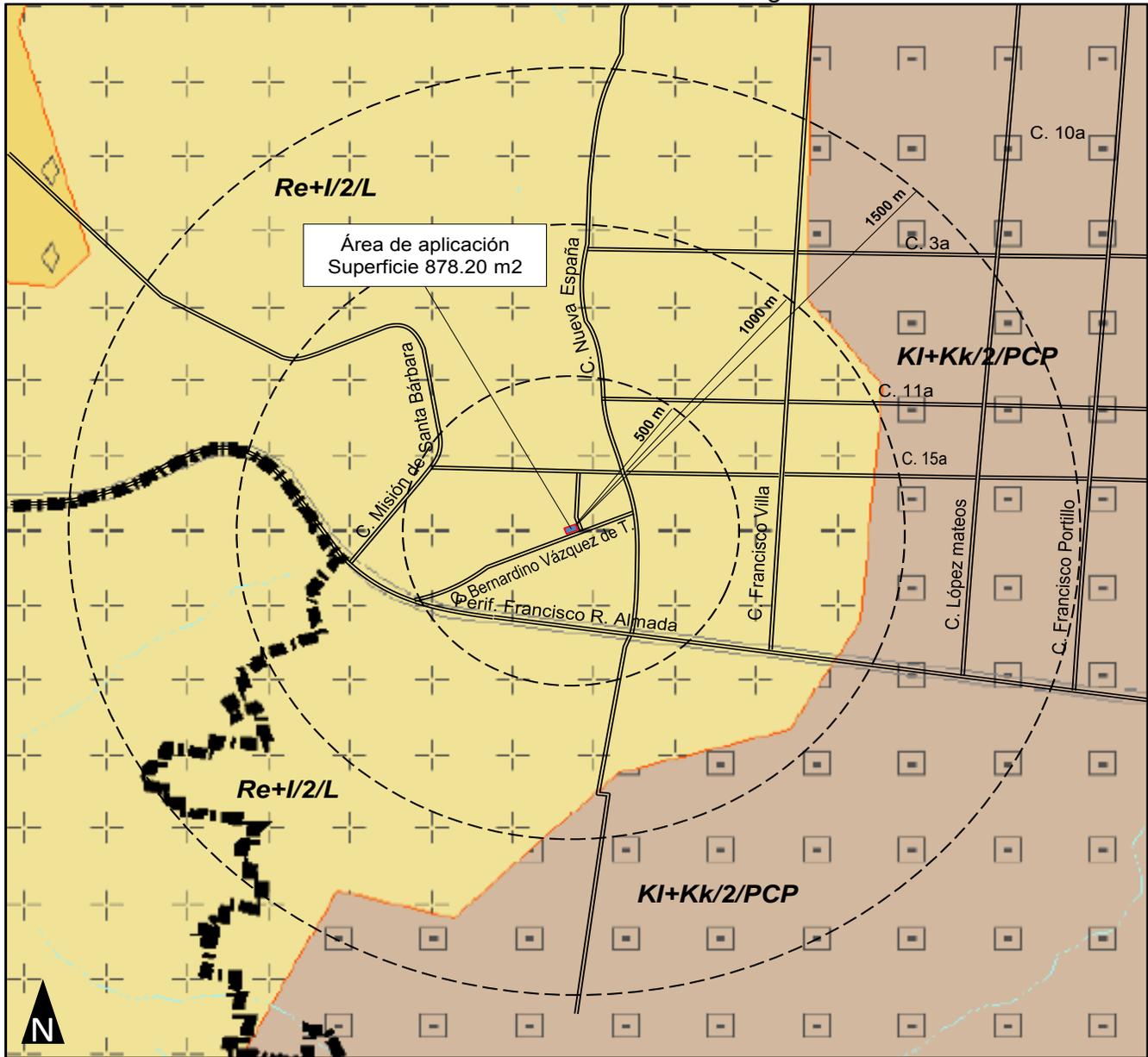
ABRIL 2025

**CAMBIO DE USO DE SUELO DE RECREACIÓN Y DEPORTE A EQUIPAMIENTO GENERAL  
 “AMOR GRATIS, AC”**

**D-03**

Fuente: elaboración con datos del PDU, visión 2040.

Plano D-4: Medio Natural - Edafología



Simbología			
<b>Relieve</b> Curvas de nivel	<b>Unidades de Gobierno</b> Límite del Área Urbana Límite del Centro de Población	<b>Medio Ambiente</b> <b>Unidades de Suelo</b> K Castañozem KI Lúvico Kh Háptico Kk Cálxico H Feozem Hh Háptico J Fluvisol Je Eutrítico Jc Calcárico I Litosol R Regosol Rc Calcárico Re Eutrítico	<b>Fases Físicas</b> G Gravosa L Lítica LP Lítica Profunda P Pedregosa PC Petrocálxica PCP Petrocálxica Profunda <b>Clase Textural</b> (En los 30 cm. superficiales de suelo) Gruesa 1 Media 2 Fina 3
<b>Hidrografía</b> Arroyos Cuerpos de agua	<b>Catastro</b> Traza Urbana	<b>Unidades de Suelo</b> E Rendizina Z Solonchak V Vertisol Vc Crómico X Xerosol Xk Cálxico Xh Háptico Xi Lúvico Y Yermosol Yc Cálxico Yi Lúvico	<b>Fases Químicas</b> (hasta 100 cm. de profundidad) Salina s Salina Sódica sn Fuertemente Salina S Salina Sódica S Fuertemente Sódica n Fuertemente Salina Sódica Sn Fuertemente Sódica N Fuertemente Salina Fuertemente Sódica SN Ejemplo Rc + Xh/2 Suelo Predominante + Suelo Secundario/Clase Textural de la Unidad Cartográfica Unidad de Clasificación FAO-UNESCO Modificada por DGG (INEGI)
<b>Vías de comunicación</b> Número de Carretera Carretera Principal Ferrocarril			

Edafología

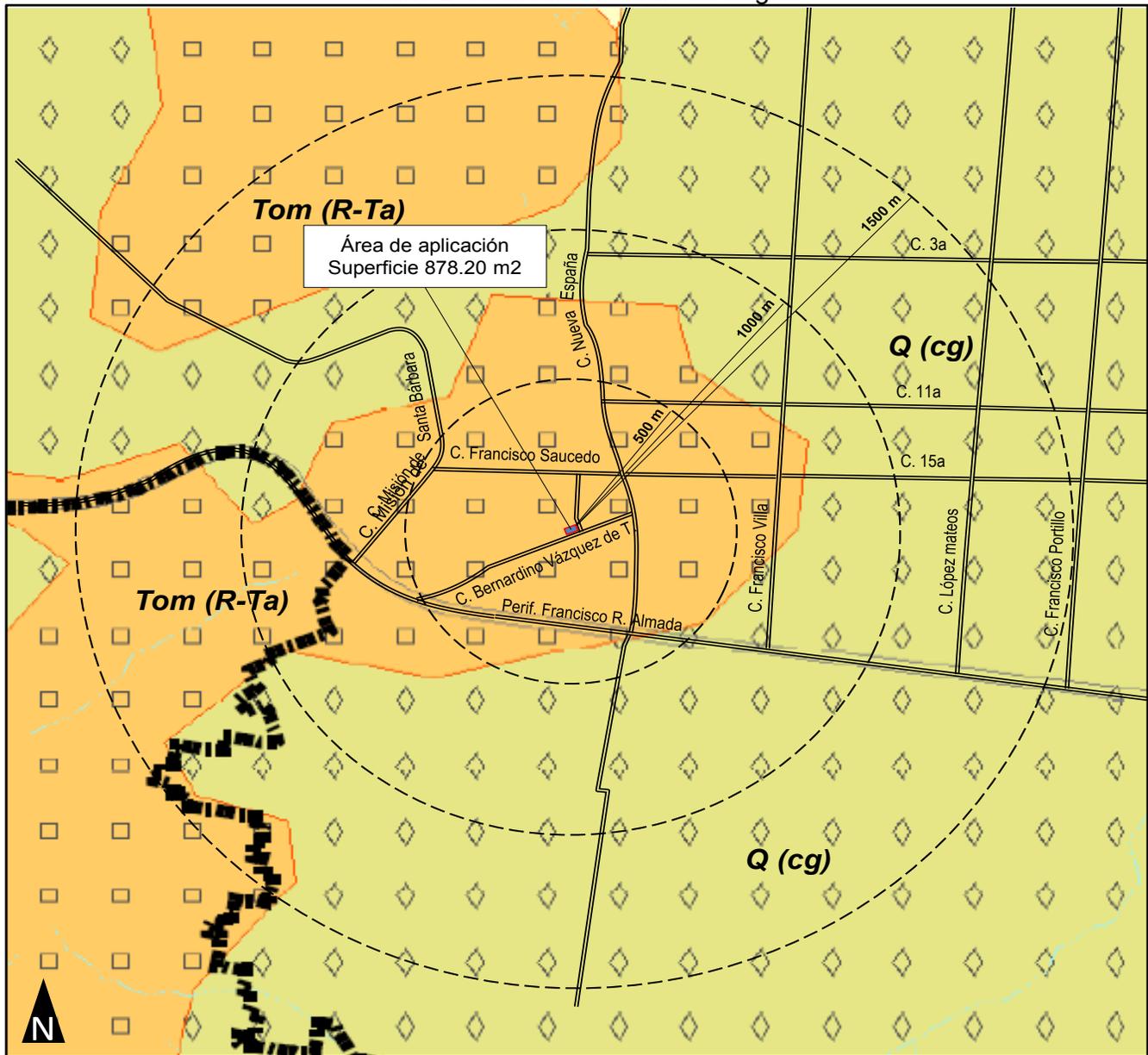
ABRIL 2025

CAMBIO DE USO DE SUELO DE RECREACIÓN Y DEPORTE A EQUIPAMIENTO GENERAL  
 "AMOR GRATIS, AC"

D-04

Fuente: elaboración con datos del PDU, visión 2040.

Plano D-05 Medio Natural- Geología.



Simbología

<p><b>Relieve</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Curvas de nivel</li> </ul> <p><b>Hidrografía</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Arroyos</li> <li>Cuerpos de agua</li> </ul> <p><b>Vías de comunicación</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Número de Carretera</li> <li>Carretera Principal</li> <li>Ferrocarril</li> </ul>	<p><b>Unidades de Gobierno</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Límite del Area Urbana</li> <li>Límite del Centro de Población</li> </ul> <p><b>Catastro</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Traza Urbana</li> </ul>	<p><b>Unidades de Roca</b></p> <p><b>Rocas Igneas Intrusivas</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Si Sienita</li> <li>Gr Granito</li> <li>Gd Granodiorita</li> <li>Mz Monzonita</li> <li>D Diorita</li> </ul> <p><b>Rocas Igneas Extrusivas</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>R Riolita</li> <li>R-Ta Riolita-Toba ácida</li> <li>A Andesita</li> </ul>	<p><b>Rocas Sedimentarias</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>cz Caliza</li> <li>vc Volcanoclástico</li> <li>lu-ar Lutita-Arenisca</li> <li>cz-y Caliza-Yeso</li> <li>cz-lu Caliza-Lutita</li> <li>ar-Ti Arenisca-Toba intermedia</li> <li>ar-cg Arenisca-Conglomerado</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>B Basalto</li> <li>Ta Toba ácida</li> <li>Ti Toba intermedia</li> </ul> <p><b>Rocas Metamórficas</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Gn Gneis</li> </ul> <p><b>Suelos</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>al Aluvial</li> <li>la Lacustre</li> <li>eo Eólico</li> </ul>
---	---	--	--	--

Geología

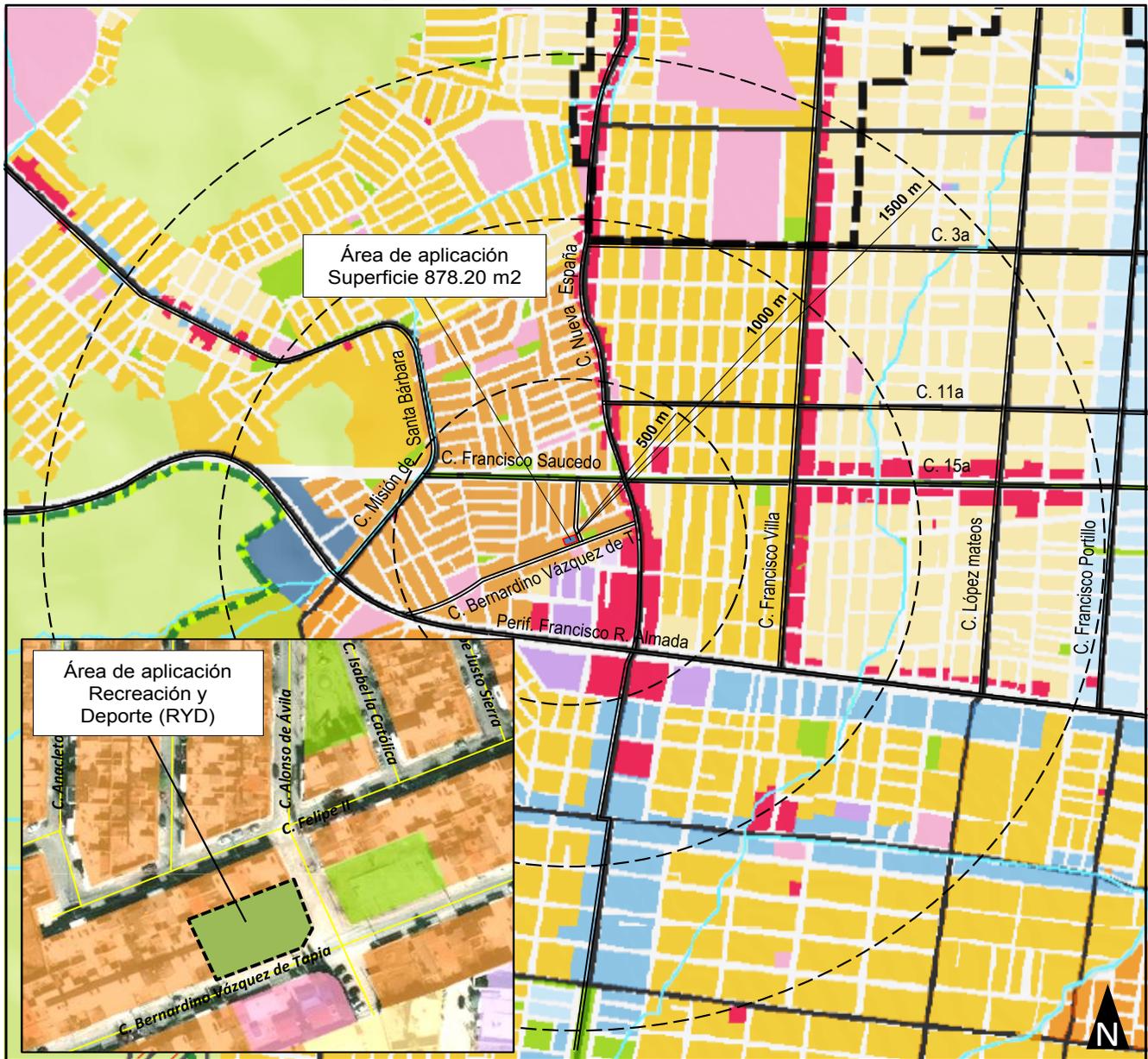
ABRIL 2025

CAMBIO DE USO DE SUELO DE RECREACIÓN Y DEPORTE A EQUIPAMIENTO GENERAL  
 “AMOR GRATIS, AC”

D-05

Fuente: elaboración con datos del PDU, visión 2040.

Plano D-06: Medio Construido – Uso de suelo.

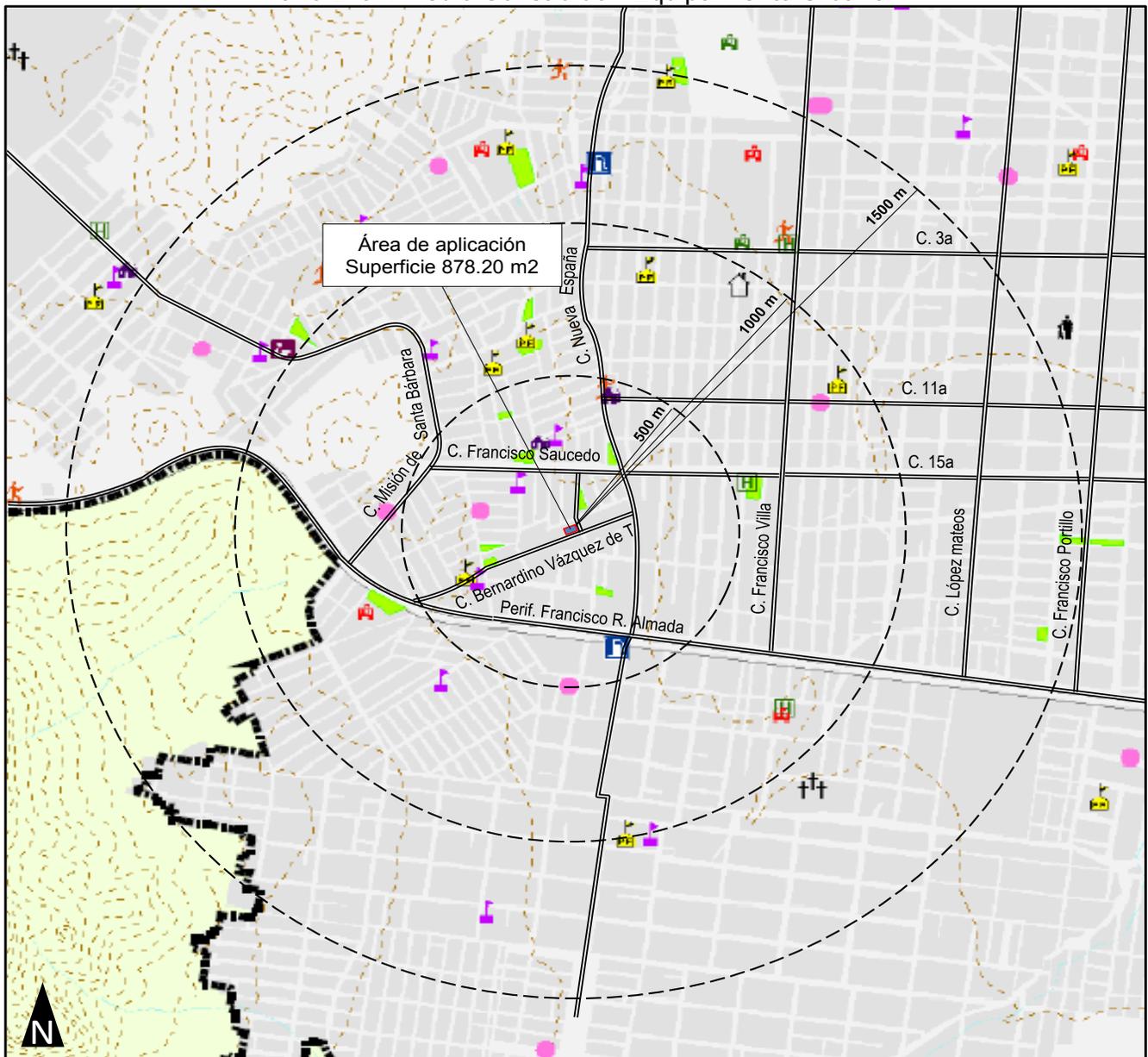


Simbología			
<b>Hidrografía</b> Cuerpos de agua	<b>Área para Planeación Específica</b> Zonas de Integración al Desarrollo Centro Urbano y Subcentros Polígonos de Actuación Corredores de Movilidad	<b>Usos de Suelo</b> <b>Habitacional</b> Habitacional Campestre de 1 - 4 viv/ha Habitacional de 5 - 12 viv/ha Habitacional de 13 - 25 viv/ha Habitacional de 26 - 35 viv/ha Habitacional de 36 - 45 viv/ha Habitacional de 46 - 60 viv/ha Habitacional de mas de 60 viv/ha <b>Comercio y Servicios</b> Comercio y Servicios <b>Mixto</b> Mixto Intenso Mixto Moderado Mixto Bajo Mixto Suburbano	Mixto Suburbano II <b>Industria</b> Industria Alto Impacto Industria Bajo Impacto Microindustria <b>Equipamiento</b> Equipamiento General Recreación y Deporte Equipamiento Especial <b>Concentrador de Actividad</b> Centro Distrital Zona Especial de Desarrollo Controlado Zona de Amortiguamiento Reserva en Área Estratégica <b>Uso no urbano</b> Área Natural de Valor Ambiental
<b>Vías de comunicación</b> Número de Carretera Carretera Principal Ferrocarril	<b>Condicionante Para Usos</b> Área de Borde Condicionado Pluvial Área de Riesgo Uso No Conforme	<b>Unidades de gobierno</b> Limite del Área Urbana Centro de Población	<b>Catastro</b> Edificaciones
	<b>Preservación Ecológica</b> <b>PPC - Vivienda, Comercio y Servicios</b> Vivienda Densidad Baja Vivienda Densidad Alta Vivienda Servicios Profesionales Vivienda Servicios Comercio <b>PPC - Corredores y Comercio</b> Corredor Impacto Alto Corredor Impacto Medio Comercio Servicios Generales Corredor Patrimonial <b>PPC - Nodos</b> Nodo Barrial Nodo Emblemático Nodo Urbano		

<h2>Uso de Suelo Existente</h2>	<b>ABRIL 2025</b>
<b>CAMBIO DE USO DE SUELO DE RECREACIÓN Y DEPORTE A EQUIPAMIENTO GENERAL "AMOR GRATIS, AC"</b>	<h1>D-06</h1>

Fuente: elaboración con datos del PDU. visión 2040.

Plano D-07: Medio Construido - Equipamiento Urbano.



Simbología				
<b>Relieve</b> Curvas de nivel  <b>Hidrografía</b> Arroyos Cuerpos de agua  <b>Vías de comunicación</b> Número de Carretera Carretera Principal Ferrocarril  <b>Unidades de Gobierno</b> Límite del Área Urbana Límite del Centro de Población	<b>Equipamiento Urbano</b> <b>Administración Pública</b> Gobierno Municipal Gobierno Estatal Gobierno Federal  <b>Asistencia Social</b> Asilo Atención de enfermedades Casa hogar Centro comunitario Centro de rehabilitación Gestión política Grupos vulnerables	<b>Comercio y Abasto</b> Abasto Comercio  <b>Cultura</b> Biblioteca Pública Biblioteca Universitaria Centro de Cómputo o Informáticos Museo Teatro  <b>Comunicaciones y Transporte</b> Oficina de Correos Autobuses Ferrocarril Aeropuerto	<b>Educación</b> Preescolar Primaria Secundaria Media Profesional técnico Profesional  <b>Guarderías</b> Guardería IMSS Guardería SEDESOL Guardería (otra)  <b>Salud</b> Centro de salud Hospital Unidad médico familiar	<b>Servicios Urbanos</b> Cementerio Comandancia de policía Estación de bomberos Gasera Gasolinera Relleno sanitario  <b>Recreación y Deporte</b> Monumento Plaza Parque / Jardín Unidad deportiva Unidad recreativa

<b>Equipamiento</b>	<b>ABRIL 2025</b>
<b>CAMBIO DE USO DE SUELO DE RECREACIÓN Y DEPORTE A EQUIPAMIENTO GENERAL "AMOR GRATIS, AC"</b>	<b>D-07</b>

Fuente: elaboración con datos del PDU, visión 2040.

Plano D-08: Medio Construido - Estructura vial.

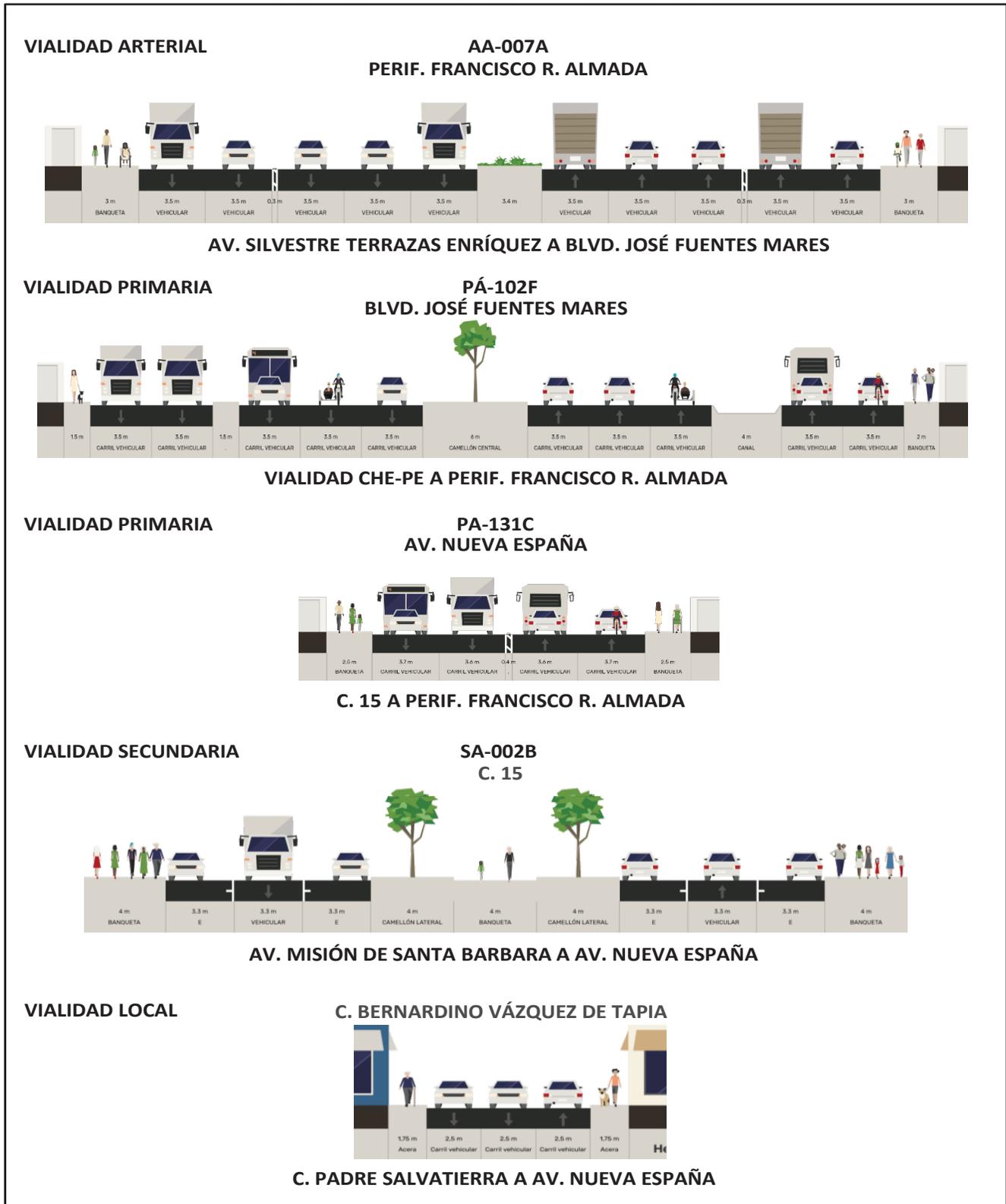


Simbología		
<b>Relieve</b> - - - - - Curvas de nivel	<b>Unidades de Gobierno</b> [ ] Límite del Área Urbana [ ] Límite del Centro de Población	<b>Tránsito y Transporte</b> — Regional - - - - - Regional Propuesta — De Primer Orden - - - - - De Primer Orden Propuesta — Primaria - - - - - Primaria Propuesta — Secundaria - - - - - Secundaria Propuesta — Sistema BRT - Troncal 1 — Transporte No Motorizado
<b>Hidrografía</b> Arroyos [ ] Cuerpos de agua	<b>Catastro</b> Traza Urbana	
<b>Vías de comunicación</b> [ ] Número de Carretera — Carretera Principal — Ferrocarril		

<b>Estructura Vial</b>	<b>ABRIL 2025</b>
<b>CAMBIO DE USO DE SUELO DE RECREACIÓN Y DEPORTE A EQUIPAMIENTO GENERAL "AMOR GRATIS, AC"</b>	<b>D-08</b>

Fuente: elaboración con datos del PDU, visión 2040.

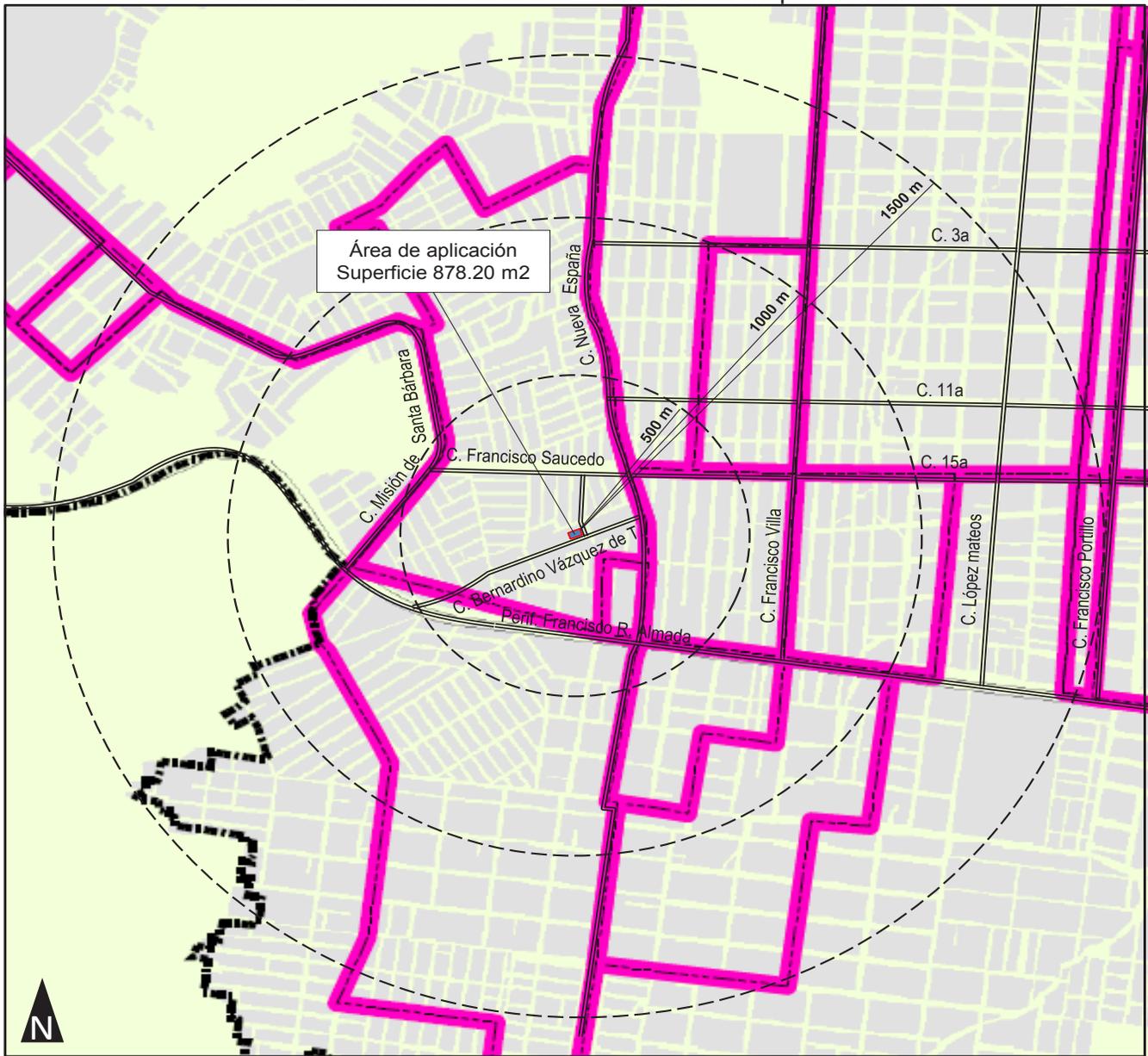
Plano D-09: Medio Construido – Secciones viales.



<b>Estructura vial-Secciones viales</b>	<b>ABRIL 2025</b>
<b>CAMBIO DE USO DE SUELO DE RECREACIÓN Y DEPORTE A EQUIPAMIENTO GENERAL "AMOR GRATIS, AC"</b>	<b>D-09</b>

Fuente: elaboración con datos de campo y del PDU, visión 2040.

Plano D-10: Medio Construido – Rutas de Transporte Público.



### Simbología

- |  |   |   |
|--|---|---|
| <p><b>Relieve</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Curvas de nivel</li> </ul>  | <p><b>Unidades de Gobierno</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Límite del Área Urbana</li> <li>Límite del Centro de Población</li> </ul> | <p><b>Rutas de Transporte Público</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Ruta Urbana</li> <li>Ruta Intraurbana</li> </ul> |
| <p><b>Hidrografía</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Arroyos</li> <li>Cuerpos de agua</li> </ul>   | <p><b>Catastro</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Traza Urbana</li> </ul>   |   |
| <p><b>Vías de comunicación</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Número de Carretera</li> <li>Carretera Principal</li> <li>Ferrocarril</li> </ul> |   |   |

## Rutas de Transporte

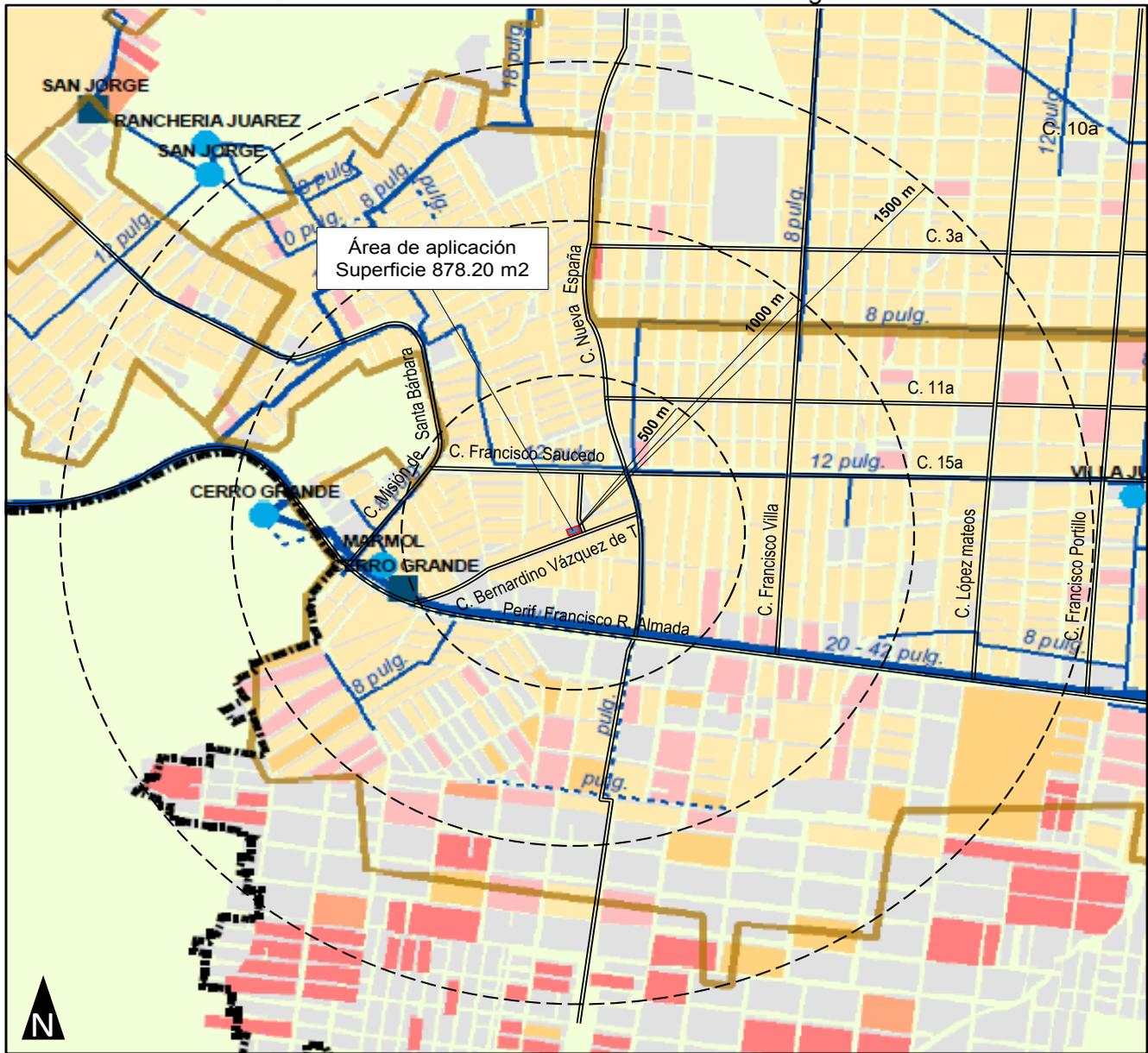
ABRIL 2025

CAMBIO DE USO DE SUELO DE RECREACIÓN Y DEPORTE A EQUIPAMIENTO GENERAL  
"AMOR GRATIS, AC"

# D-10

Fuente: elaboración con datos del PDU, visión 2040.

Plano D-11: Medio Construido - Infraestructura de Agua Potable.



Área de aplicación  
Superficie 878.20 m<sup>2</sup>

Simbología				
<b>Relieve</b> Curvas de nivel	<b>Unidades de Gobierno</b> Limite del Area Urbana Limite del Centro de Población	<b>Infraestructura</b> Area de Influencia	<b>Red de agua potable</b> Diámetro (pulgadas) S/N 8 - 10 12 - 14 16 - 18 20 - 42	<b>Geoestadística</b> Cobertura de Agua % dentro de la vivienda 0% - 20% 21% - 40% 41% - 60% 61% - 80% 81% - 100%
<b>Hidrografía</b> Arroyos Cuerpos de agua	<b>Catastro</b> Traza Urbana	<b>Tanques, Pozos y Rebombes</b> Categoría Pozo Pozo y Rebombes Rebombes Tanque Tanque elevado Tanque y Rebombes		
<b>Vías de comunicación</b> Número de Carretera Carretera Principal Ferrocarril				

### Infraestructura de Agua Potable

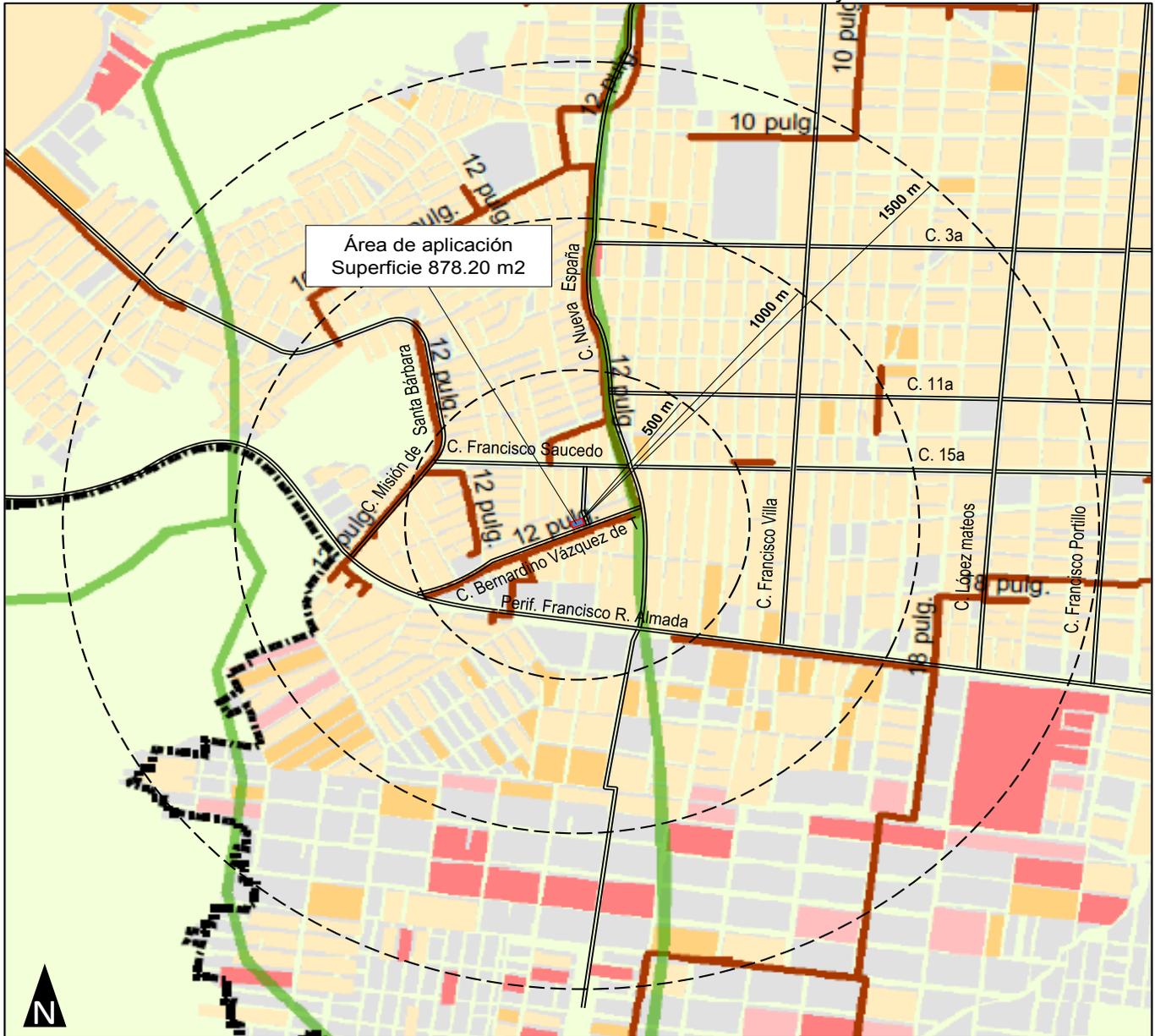
ABRIL 2025

CAMBIO DE USO DE SUELO DE RECREACIÓN Y DEPORTE A EQUIPAMIENTO GENERAL  
 “AMOR GRATIS, AC”

**D-11**

Fuente: elaboración con datos de campo y del PDU, visión 2040.

Plano D-12: Medio Construido: Infraestructura de Drenaje Sanitario.



Simbología

<p><b>Relieve</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Curvas de nivel</li> </ul> <p><b>Hidrografía</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Arroyos</li> <li>Cuerpos de agua</li> </ul> <p><b>Vías de comunicación</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Número de Carretera</li> <li>Carretera Principal</li> <li>Ferrocarril</li> </ul>	<p><b>Unidades de Gobierno</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Límite del Area Urbana</li> <li>Límite del Centro de Población</li> </ul> <p><b>Catastro</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Traza Urbana</li> </ul>	<p><b>Infraestructura</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Area de Influencia</li> </ul> <p><b>Tanques, Pozos y Rebombes</b></p> <p>Categoría</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Pozo</li> <li>Pozo y Rebombes</li> <li>Rebombeo</li> <li>Tanque</li> <li>Tanque elevado</li> <li>Tanque y Rebombeo</li> </ul>	<p><b>Red de agua potable</b></p> <p>Diámetro (pulgadas)</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>S/N</li> <li>8 - 10</li> <li>12 - 14</li> <li>16 - 18</li> <li>20 - 42</li> </ul>	<p><b>Geoestadística</b></p> <p>Cobertura de Agua % dentro de la vivienda</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>0% - 20%</li> <li>21% - 40%</li> <li>41% - 60%</li> <li>61% - 80%</li> <li>81% - 100%</li> </ul>
---	---	--	---	---

Infraestructura de Alcantarillado

ABRIL 2025

CAMBIO DE USO DE SUELO DE RECREACIÓN Y DEPORTE A EQUIPAMIENTO GENERAL  
 “AMOR GRATIS, AC”

**D-12**

Fuente: elaboración con datos del PDU, visión 2040.

Plano D-13: Medio Construido: Infraestructura de Electrificación.



Simbología

<p><b>Relieve</b></p> <p>----- Curvas de nivel</p>	<p><b>Unidades de Gobierno</b></p> <p>□ Limite del Area Urbana</p> <p>□ Limite del Centro de Población</p>	<p><b>Servicios Urbanos</b></p> <p><b>Electricidad</b></p> <p>— Sin dato</p> <p>— 115 Kva</p> <p>— 230 Kva</p> <p>■ Subestación Eléctrica</p>
<p><b>Hidrografía</b></p> <p>Arroyos</p> <p>■ Cuerpos de agua</p>	<p><b>Catastro</b></p> <p>Traza Urbanas</p>	
<p><b>Vías de comunicación</b></p> <p>○ Número de Carretera</p> <p>— Carretera Principal</p> <p>— Ferrocarril</p>		

Infraestructura de Electrificación

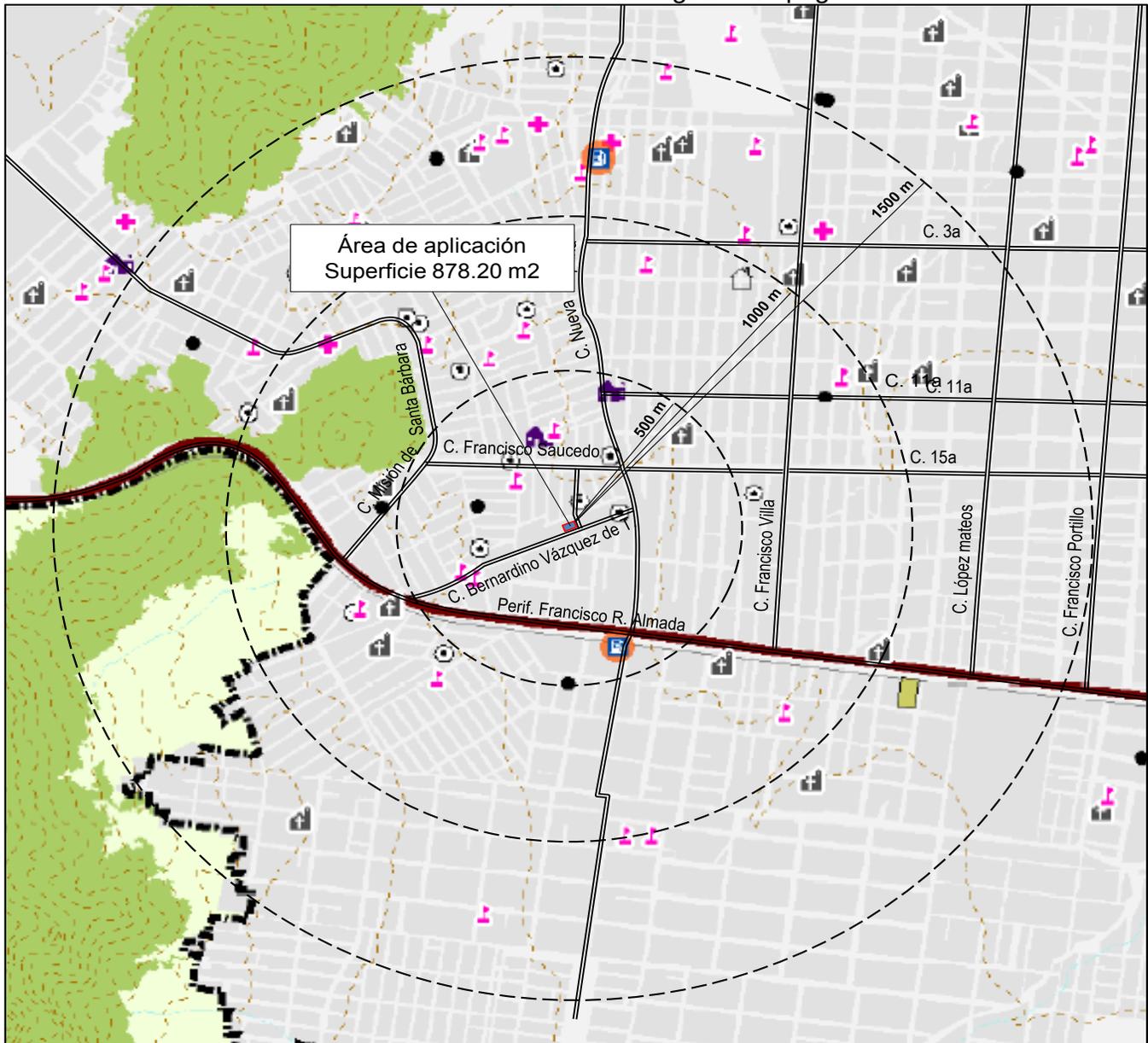
ABRIL 2025

CAMBIO DE USO DE SUELO DE RECREACIÓN Y DEPORTE A EQUIPAMIENTO GENERAL  
 “AMOR GRATIS, AC”

D-13

Fuente: elaboración con datos del PDU, visión 2040.

Plano D-14: Medio Construido: Riesgos Antropogénicos.



Simbología		Industria y Servicios Urbanos		Comercio		Transporte	
<b>Hidrografía</b>	<b>Unidades de Gobierno</b>	<b>Nivel de Riesgo</b>	<b>Comercio</b>	<b>Salvaguardas y Áreas de Amortiguamiento / Influencia</b>			
<ul style="list-style-type: none"> <li>Cuerpos de agua</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Límite del Área Urbana</li> <li>Límite del Centro de Población</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Bajo</li> <li>Medio</li> <li>Alto</li> <li>Industria y Servicios Urbanos</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Taller de Pintura</li> <li>Manejo de Materiales Peligrosos</li> <li>Disposición de Residuos</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Salvaguarda (50 m)</li> <li>Salvaguarda (100 m)</li> <li>Radio de Amortiguamiento</li> <li>Reflejo Sanitario, Planta de Tratamiento Norte, 500 m.</li> <li>Planta de Tratamiento Sur, 1183 m.</li> <li>PEMEX, 400 m.</li> </ul>			
<b>Vías de comunicación</b>	<b>Catastro</b>	<b>Almacenamiento y Venta de Combustibles</b>					
<ul style="list-style-type: none"> <li>Número de Carretera</li> <li>Carretera Principal</li> <li>Ferrocarril</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Traza Urbana</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Gasolinera</li> <li>Gaseras</li> </ul>					
<b>Unidades de gobierno</b>	<b>Concentradores de Personas</b>	<b>Tratamiento de Aguas Residuales</b>					
<ul style="list-style-type: none"> <li>Límite del Área Urbana</li> <li>Centro de Población</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Educación</li> <li>Religión</li> <li>Servicio de Salud</li> <li>Espacios y Recreativos y Abiertos</li> <li>Guardería</li> <li>Centro Comunitario</li> <li>Casa Hogar</li> <li>Asilo</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Planta de Tratamiento</li> </ul>					
<b>Catastro</b>							
<ul style="list-style-type: none"> <li>Edificaciones</li> </ul>							

## Riesgos Antropogénicos

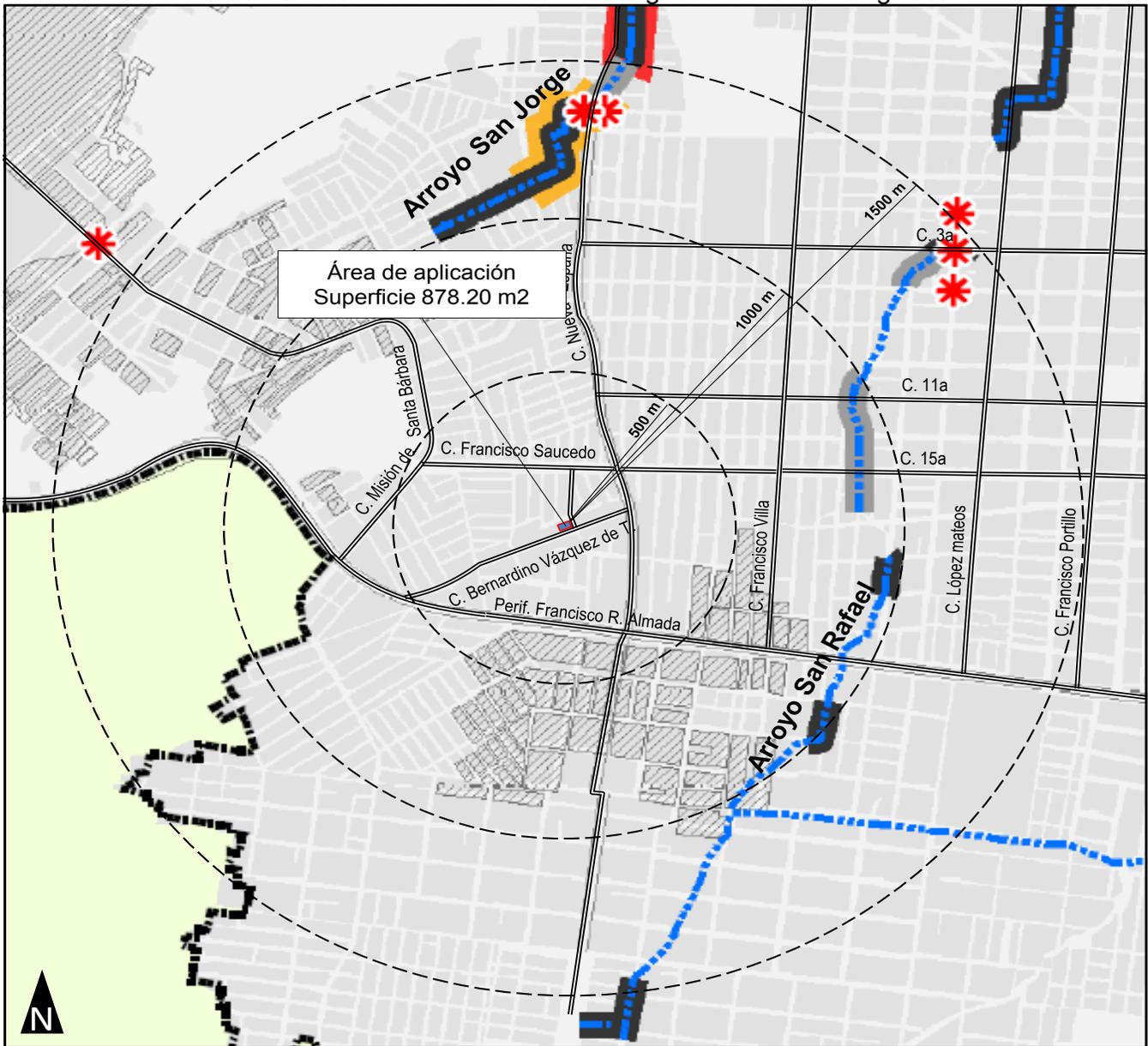
ABRIL 2025

CAMBIO DE USO DE SUELO DE RECREACIÓN Y DEPORTE A EQUIPAMIENTO GENERAL  
"AMOR GRATIS, AC"

**D-14**

Fuente: elaboración con datos del PDU, visión 2040.

Plano D-15: Medio Construido – Riesgos Hidrometeorológicos.



Simbología			
<b>Relieve</b> - - - - - Curvas de nivel	<b>Unidades de Gobierno</b> [ ] Límite del Área Urbana [ ] Límite del Centro de Población	<b>Infraestructura Pluvial</b> <b>Estructura hidráulica</b> Capacidad Ocupada (%) ● Capacidad insuficiente (> 100%) ● Al límite de su capacidad (85 - 100%)	<b>Zona de Atención Prioritaria</b> [ ] Z. de Atención Prioritaria 2007
<b>Hidrografía</b> [ ] Arroyos [ ] Cuerpos de agua	<b>Catastro</b> [ ] Traza Urbana	<b>Escorrentamiento</b> [ ] Sobre Canal [ ] Sobre Calle [ ] Cauce sin Revestir y/o Área Verde [ ] Por Tubería o Bóveda	<b>Riesgo de Inundación</b> * Punto de Riesgo <b>Salvaguardas en Base a Cap. de la Infraestructura</b> ● Salvaguarda (50 m) ● Salvaguarda (100 m) [ ] Alto [ ] Medio
<b>Vías de comunicación</b> [ ] Número de Carretera [ ] Carretera Principal [ ] Ferrocarril			

Riesgos Hidrometeorológicos

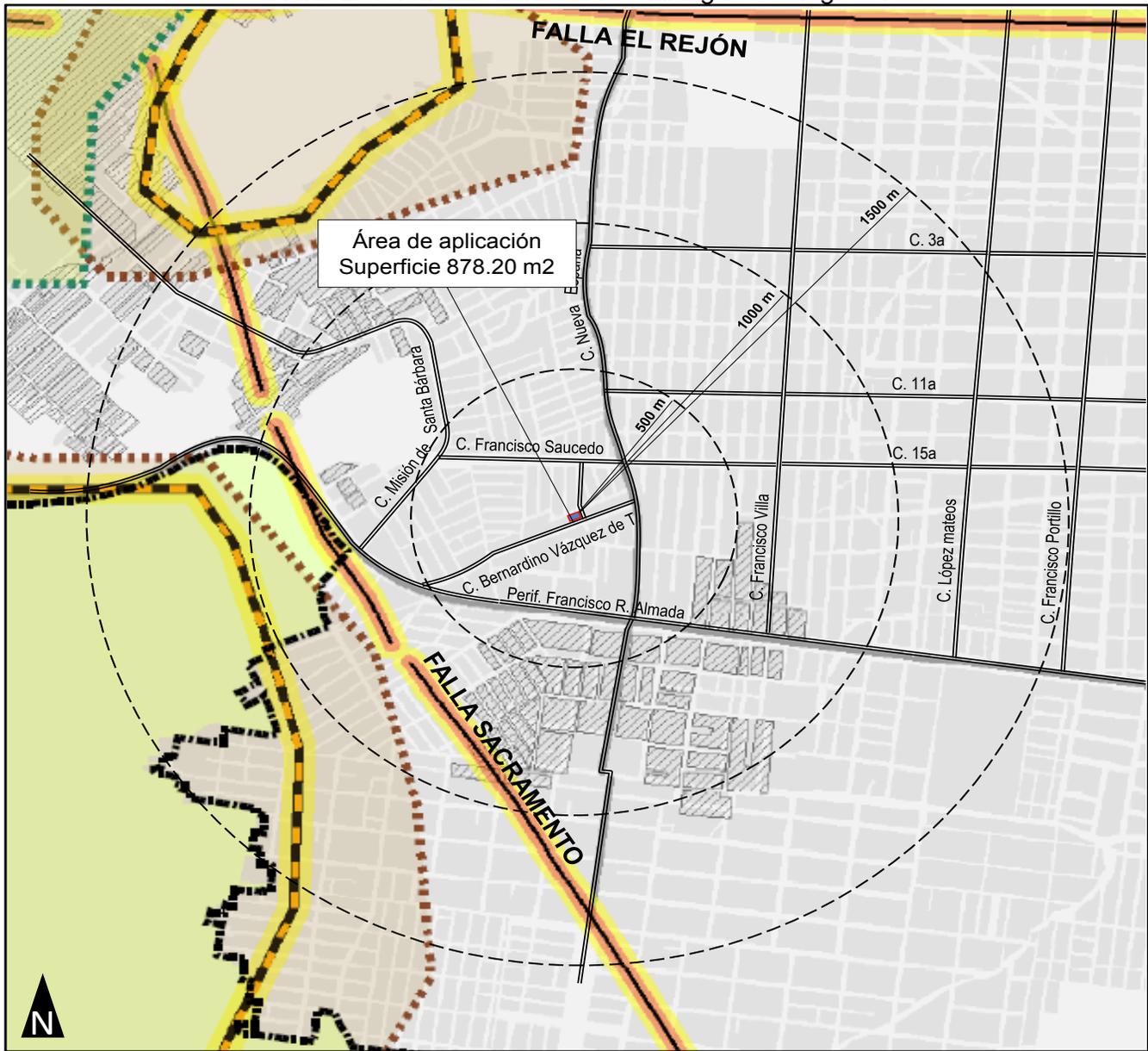
ABRIL 2025

CAMBIO DE USO DE SUELO DE RECREACIÓN Y DEPORTE A EQUIPAMIENTO GENERAL  
 “AMOR GRATIS, AC”

D-15

Fuente: elaboración con datos del PDU, visión 2040.

Plano D-16: Medio Construido – Riesgos Geológicos.



**Simbología**

**Relieve**

Curvas de nivel

**Unidades de Gobierno**

Limite del Area Urbana  
Limite del Centro de Población

**Riesgos Geológicos**

**Fallas y Fracturas**

Puntos de Riesgo  
Falla  
Area de Influencia 25 m.  
50 m.

**Riesgo por Erosión**

Riesgo por Erosión

**Hidrografía**

Arroyos  
Cuerpos de agua

**Catastro**

Traza Urbana

**Vías de comunicación**

Número de Carretera  
Carretera Principal  
Ferrocarril

**Riesgo por Deslizamiento**

Zonas de Riesgo por Deslizamiento  
Deslizamientos  
Area Influencia 50 mts.

**Riesgos Geológicos**

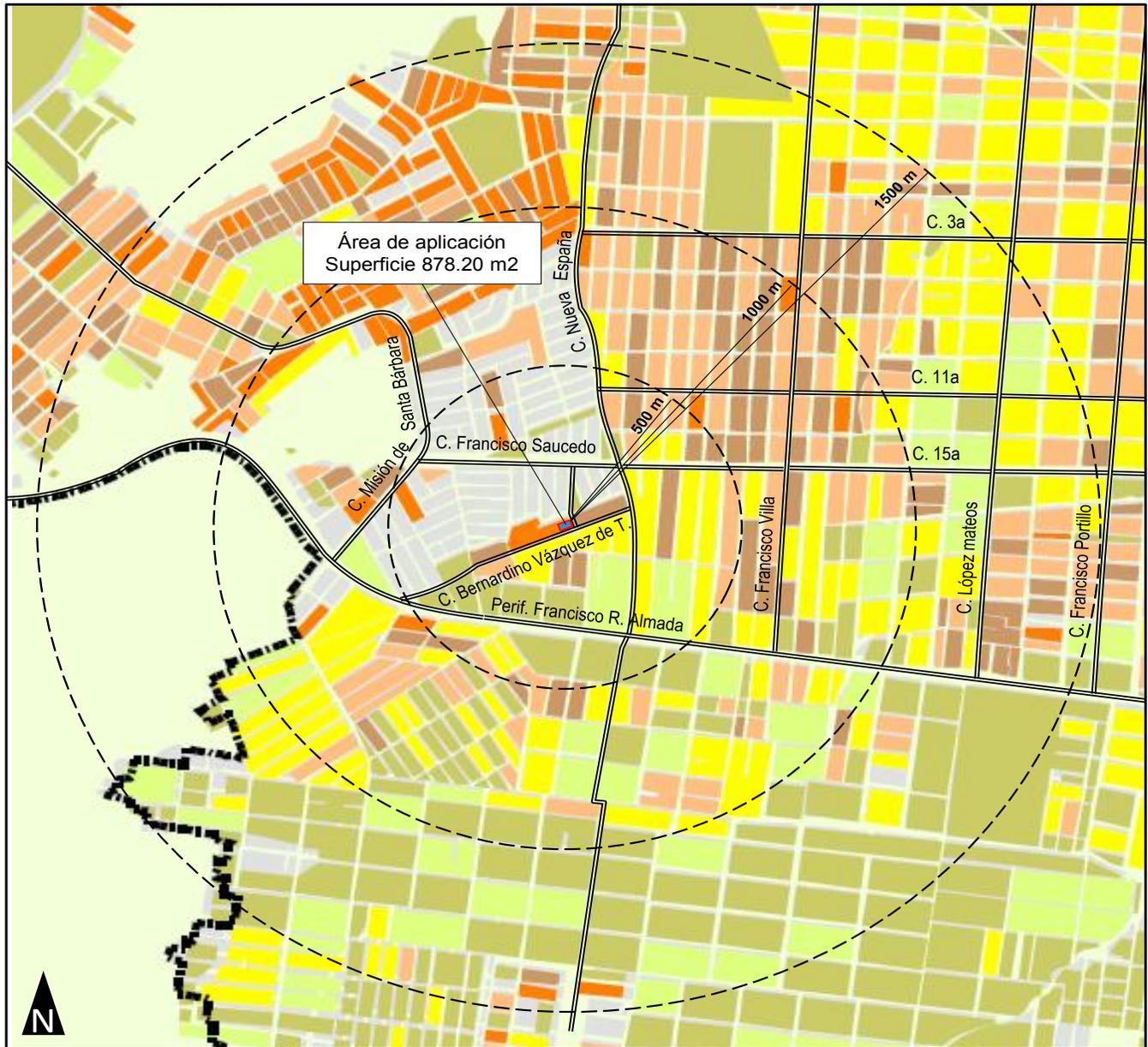
ABRIL 2025

CAMBIO DE USO DE SUELO DE RECREACIÓN Y DEPORTE A EQUIPAMIENTO GENERAL  
"AMOR GRATIS, AC"

**D-16**

Fuente: elaboración con datos del PDU, visión 2040.

Plano D-17: Medio Construido – Densidad de Vivienda.



**Simbología**

<p><b>Relieve</b></p> <p>— Curvas de nivel</p>	<p><b>Unidades de Gobierno</b></p> <p>▭ Límite del Área Urbana</p> <p>▭ Límite del Centro de Población</p>	<p><b>Geoestadística</b></p> <p><b>Densidad de Vivienda</b></p> <p>Total de Viviendas / Sup. Has.</p> <p>0 - 4</p> <p>4.1 - 12</p> <p>13 - 25</p> <p>26 - 35</p> <p>36 - 45</p> <p>46 - 60</p>
<p><b>Hidrografía</b></p> <p>— Arroyos</p> <p>▭ Cuerpos de agua</p>	<p><b>Catastro</b></p> <p>— Traza Urbana</p>	
<p><b>Vías de comunicación</b></p> <p>□ Número de Carretera</p> <p>— Carretera Principal</p> <p>— Ferrocarril</p>		

**Densidad de Vivienda**

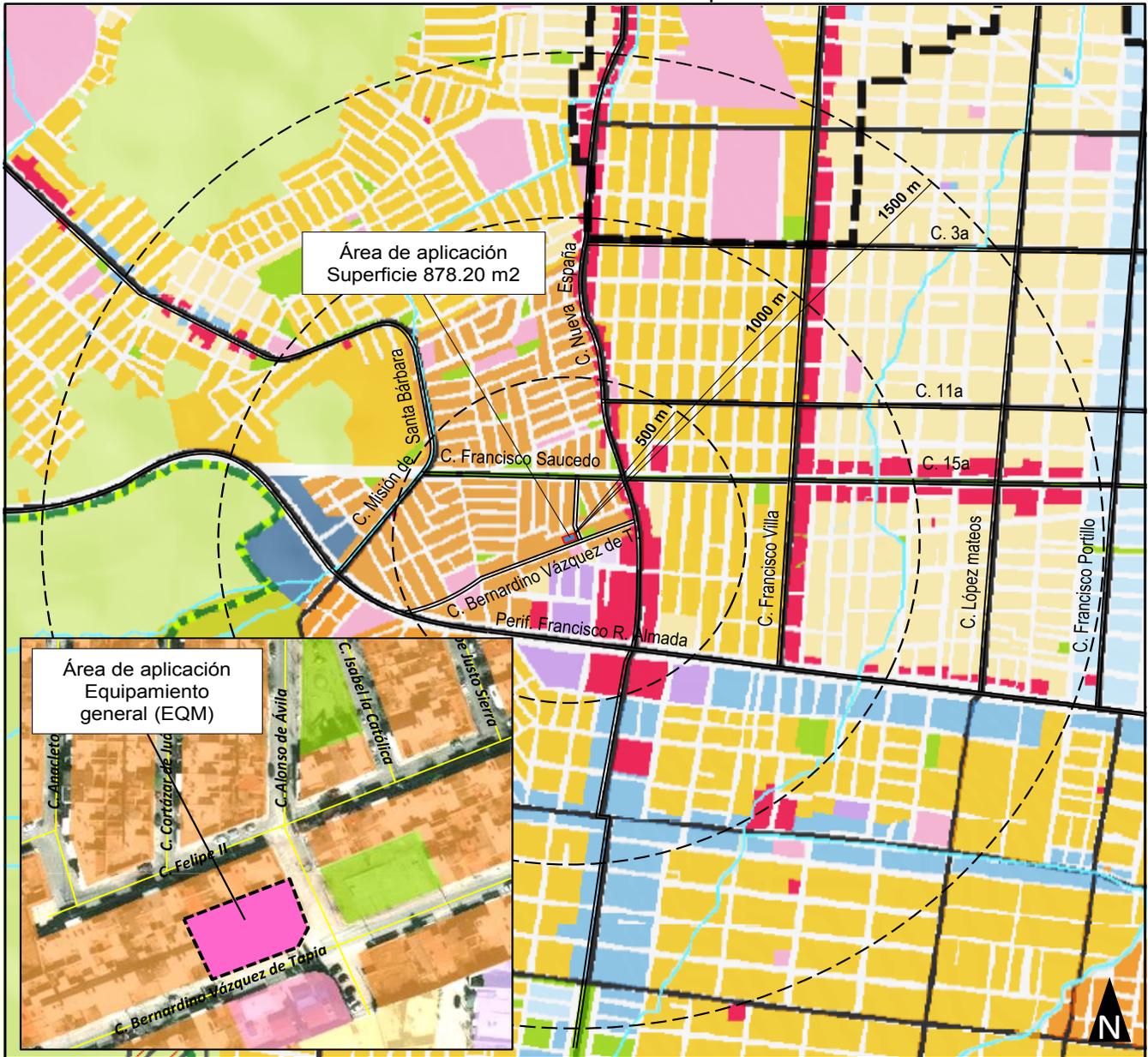
ABRIL 2025

**CAMBIO DE USO DE SUELO DE RECREACIÓN Y DEPORTE A EQUIPAMIENTO GENERAL  
“AMOR GRATIS, AC”**

**D-17**

Fuente: elaboración con datos del PDU, visión 2040.

Plano E-01: Uso de Suelo Propuesto.



Simbología		Usos de Suelo		
<b>Hidrografía</b>	<b>Área para Planeación Específica</b>	<b>Habitacional</b>	<b>Industria</b>	<b>Preservación Ecológica</b>
Cuerpos de agua	Zonas de Integración al Desarrollo	Habitacional Campestre de 1 - 4 viviha	Mixto Suburbano II	PPC - Vivienda, Comercio y Servicios
<b>Vías de comunicación</b>	Centro Urbano y Subcentros	Habitacional de 5 - 12 viviha	Industria Alto Impacto	Vivienda Densidad Baja
Número de Carretera	Polígonos de Actuación	Habitacional de 13 - 25 viviha	Industria Bajo Impacto	Vivienda Densidad Alta
Carretera Principal	Corredores de Movilidad	Habitacional de 26 - 35 viviha	Microindustria	Vivienda Servicios Profesionales
Ferrocarril	<b>Condicionante Para Usos</b>	Habitacional de 36 - 45 viviha	<b>Equipamiento</b>	Vivienda Servicios Comercio
<b>Unidades de gobierno</b>	Área de Borde	Habitacional de 46 - 60 viviha	Equipamiento General	PPC - Corredores y Comercio
Limite del Área Urbana	Condicionado Pluvial	Habitacional de mas de 60 viviha	Recreación y Deporte	Corredor Impacto Alto
Centro de Población	Área de Riesgo	<b>Comercio y Servicios</b>	Equipamiento Especial	Corredor Impacto Medio
<b>Catastro</b>	Uso No Conforme	Mixto	<b>Concentrador de Actividad</b>	Comercio Servicios Generales
Edificaciones		Mixto Intenso	Centro Distrital	Corredor Patrimonial
		Mixto Moderado	<b>Uso Especial</b>	PPC - Nodos
		Mixto Bajo	Zona Especial de Desarrollo Controlado	Nodo Barrial
		Mixto Suburbano	Zona de Amortiguamiento	Nodo Emblemático
			Reserva en Area Estratégica	Nodo Urbano
			<b>Uso no urbano</b>	
			Area Natural de Valor Ambiental	

<b>Uso de Suelo Propuesto</b>	ABRIL 2025
<b>CAMBIO DE USO DE SUELO DE RECREACIÓN Y DEPORTE A EQUIPAMIENTO GENERAL "AMOR GRATIS, AC"</b>	<b>E-01</b>

Fuente elaboración con datos del PDU, visión 2040.

Plano E-02: Estructura Vial.



**Simbología**

- |  |   |   |
|--|---|---|
| <p><b>Relieve</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>--- Curvas de nivel</li> </ul>  | <p><b>Unidades de Gobierno</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>□ Limite del Área Urbana</li> <li>□ Limite del Centro de Población</li> </ul> | <p><b>Tránsito y Transporte</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>— Regional</li> <li>- - - Regional Propuesta</li> <li>— De Primer Orden</li> <li>- - - De Primer Orden Propuesta</li> <li>— Primaria</li> <li>- - - Primaria Propuesta</li> <li>— Secundaria</li> <li>- - - Secundaria Propuesta</li> <li>— Sistema BRT - Troncal 1</li> <li>— Transporte No Motorizado</li> </ul> |
| <p><b>Hidrografía</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>— Arroyos</li> <li>— Cuerpos de agua</li> </ul>   | <p><b>Catastro</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>— Traza Urbana</li> </ul>   |   |
| <p><b>Vías de comunicación</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>□ Número de Carretera</li> <li>— Carretera Principal</li> <li>— Ferrocarril</li> </ul> |   |   |

**Estructura Vial**

ABRIL 2025

**CAMBIO DE USO DE SUELO DE RECREACIÓN Y DEPORTE A EQUIPAMIENTO GENERAL  
"AMOR GRATIS, AC"**

**E-02**

Fuente: elaboración en base al PDU, visión 2040.

**Créditos**

**Gobierno Municipal**

Lic. Marco Antonio Bonilla Mendoza  
Presidente Municipal

Arq. Adriana Díaz Negrete  
Directora de Desarrollo Urbano y Ecología

Mtra. Alondra María Martínez Ayón  
Directora del IMPLAN

**Promotor**

Juan David Pérez Melo  
Representante legal de Amor Gratis AC



**Director Responsable en Urbanismo**

Arq. Jesús Alfonso Vargas González  
D.R.U 033

Arq.-Adrián Vargas González  
Esquemas y Gráficos

Arq. Brenda Vargas González  
Análisis territorial

Abril de 2025

**ANEXOS****Comodato predio****Plano catastral****Predial****Identificación promotor**

## Comodato predio



**CONTRATO DE COMODATO** QUE CELEBRA EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO POR LA MTRA. MARÍA ANGÉLICA GRANADOS TRESPALACIOS, PRESIDENTA MUNICIPAL DE CHIHUAHUA, EL LIC. CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, LA C.P Y M.A. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ, TESORERA MUNICIPAL, EL LIC. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ, OFICIAL MAYOR Y EL C.P. CARLOS DAVID OROZCO CHACÓN, REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PLANEACIÓN E INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIOECONÓMICO MUNICIPAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **"EL MUNICIPIO"** O **"EL COMODANTE"**, POR OTRA PARTE EL C. JUAN DAVID PÉREZ MELO EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA MORAL DENOMINADA AMOR GRATIS, ASOCIACIÓN CIVIL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL COMODATARIO"** O **"LA ASOCIACIÓN"**; Y ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES IDENTIFICARÁ COMO **"LAS PARTES"**, LAS CUALES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### ANTECEDENTES

1. Mediante escrito presentado ante la Secretaría del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua el día 27 de noviembre de 2020, el C. Juan David Pérez Melo, representante legal de la moral denominada Amor Gratis, Asociación Civil, manifestó a **"EL MUNICIPIO"**, la intención de adquirir mediante venta o comodato el predio municipal ubicado en calle Bernardino Vázquez de Tapia, esquina con calle Alonso Ávila número 8649,

Esta hoja forma parte integrante del Contrato de Comodato que celebra **"EL MUNICIPIO"** en su carácter de Comodante, con la persona moral **AMOR GRATIS, ASOCIACIÓN CIVIL**, en su carácter de Comodatario, que se formaliza en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el día 16 de febrero de 2021.

Página 1 de 20

en la colonia Mármol II, de este Municipio de Chihuahua. Lo anterior con la finalidad de construir un centro de apoyo integral a los niños de ese sector de la ciudad. Así mismo, manifestó que ya se está llevando a cabo el trabajo en un local prestado, sin embargo, expone que la intención es construir un centro que cuente con los elementos e infraestructura adecuada para la prestación de los diferentes mecanismos de apoyo como son el esfuerzo educativo, clases de música, clases de inglés, talleres manuales y computacionales entre otros. Del mismo modo, señaló que es una asociación sin fines de lucro por lo que los servicios otorgados son gratuitos y buscando siempre llevar una alternativa de vida digna para los niños en situación vulnerable dotándolos de herramientas que les permitan enfrentar su futuro de una manera más digna y competitiva.

Dicha petición se turnó al Departamento de Propiedad Inmobiliaria, el cual instauró un expediente asignándole el número **153/2020** de su índice; dentro del expediente entre otros documentos fundamentales, se desprende el dictamen de factibilidad en sentido técnicamente factible, de fecha 11 de diciembre de 2020, emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología.

Dicho expediente se turnó a las Comisiones Unidas de Regidores de Desarrollo Urbano, y de Hacienda, Planeación e Inversión para el Desarrollo Socioeconómico Municipal, siendo en la Vigésima Sexta Sesión Ordinaria de fecha 16 de diciembre de 2020, se aprobó la entrega en comodato del inmueble en mención por veinte años, sin desincorporarlo del régimen del dominio público municipal.

Esta hoja forma parte integrante del Contrato de Comodato que celebra "EL MUNICIPIO" en su carácter de Comodante, con la persona moral **AMOR GRATIS, ASOCIACIÓN CIVIL**, en su carácter de Comodatario, que se formaliza en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el día 16 de febrero de 2021.

Juan David Pérez

2. Con fecha 21 de enero de 2021, en Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento de Chihuahua número **S.O. 01/2021**, dentro del punto número Ocho del orden del día, se acordó por mayoría de votos autorizar a la Mtra. María Angélica Granados Trespalcios Presidenta Municipal, la celebración del Contrato de Comodato con la persona moral denominada Amor Gratis, Asociación Civil, sobre el área que se ubica en la calle Bernardino Vázquez de Tapia número 8649, fraccionamiento Mármol II, de esta ciudad de Chihuahua, la cual cuenta con superficie total de 878.200 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	DISTANCIA (METROS)	COLINDANCIA
1-2	M.F. 30.80 M.E. 30.80	CALLE BERNARDINO VÁZQUEZ DE TAPIA
2-3	M.F. 23.52 M.E. 23.52	LOTE 24
3-4	M.F. 39.03 M.E. 38.800	LOTES 7, 6, 5, 4, 3, 2, 1
4-5	M.F. 16.06 M.E. 15.710	CALLE ALONSO DE ÁVILA
5-1	L.C.F. 12.012 L.C.E. 12.570 R= 7.629	CALLE BERNARDINO VÁZQUEZ DE TAPIA

Quedando acordado que la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología Municipal, en su carácter de autoridad rectora en materia de usos de suelo, será la responsable de que el uso actual y futuro del área destinada,

Esta hoja forma parte integrante del Contrato de Comodato que celebra "EL MUNICIPIO" en su carácter de Comodante, con la persona moral **AMOR GRATIS, ASOCIACIÓN CIVIL**, en su carácter de Comodatario, que se formaliza en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el día 16 de febrero de 2021.

Juan David Pérez

sea acorde con lo establecido en los planes y programas de Desarrollo Urbano de la zona, por lo anterior es que se emiten las siguientes:

## DECLARACIONES

### I. DECLARA "EL MUNICIPIO":

I.1. Que de conformidad con los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 125 numeral 18, 126 y 131 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, así como los artículos 8 y 11 fracción XVIII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, los cuales son la base de su organización territorial, política y administrativa.

I.2. Que sus representantes gozan de las facultades para suscribir y obligarse mediante el presente Contrato de conformidad con lo dispuesto por los artículos 22, 28 fracciones XX y XXI, 29 fracción XXI, 31 fracciones II y VII, 35 fracción II, 63 fracción XV, 64 fracción XI, 66 fracciones VII y XV y 72 fracción XI del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como los artículos 4, 5 fracciones I, II, III y IV, 29 fracción XXII, 36 fracción X, 42 fracción XXI y 69 fracción XIX del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua.

I.3. Que la **Mtra. María Angélica Granados Trespacios** acredita su carácter y personalidad como Presidenta del Municipio de Chihuahua, mediante Constancia de Mayoría y Validez de la Elección de Ayuntamiento expedida por el Instituto Estatal Electoral, el 13 de julio de

Esta hoja forma parte integrante del Contrato de Comodato que celebra "EL MUNICIPIO" en su carácter de Comodante, con la persona moral **AMOR GRATIS, ASOCIACIÓN CIVIL**, en su carácter de Comodatario, que se formaliza en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el día 16 de febrero de 2021.

Juan David Pérez

sea acorde con lo establecido en los planes y programas de Desarrollo Urbano de la zona, por lo anterior es que se emiten las siguientes:

### DECLARACIONES

#### I. DECLARA "EL MUNICIPIO":

I.1. Que de conformidad con los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 125 numeral 18, 126 y 131 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, así como los artículos 8 y 11 fracción XVIII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, los cuales son la base de su organización territorial, política y administrativa.

I.2. Que sus representantes gozan de las facultades para suscribir y obligarse mediante el presente Contrato de conformidad con lo dispuesto por los artículos 22, 28 fracciones XX y XXI, 29 fracción XXI, 31 fracciones II y VII, 35 fracción II, 63 fracción XV, 64 fracción XI, 66 fracciones VII y XV y 72 fracción XI del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como los artículos 4, 5 fracciones I, II, III y IV, 29 fracción XXII, 36 fracción X, 42 fracción XXI y 69 fracción XIX del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua.

I.3. Que la **Mtra. María Angélica Granados Trespalcios** acredita su carácter y personalidad como Presidenta del Municipio de Chihuahua, mediante Constancia de Mayoría y Validez de la Elección de Ayuntamiento expedida por el Instituto Estatal Electoral, el 13 de julio de

Esta hoja forma parte integrante del Contrato de Comodato que celebra "EL MUNICIPIO" en su carácter de Comodante, con la persona moral **AMOR GRATIS, ASOCIACIÓN CIVIL**, en su carácter de Comodatario, que se formaliza en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el día 16 de febrero de 2021.

Juan David Pérez

LADOS	DISTANCIA (METROS)	COLINDANCIA
1-2	M.F. 30.80 M.E. 30.80	CALLE BERNARDINO VÁZQUEZ DE TAPIA
2-3	M.F. 23.52 M.E. 23.52	LOTE 24
3-4	M.F. 39.03 M.E. 38.800	LOTES 7, 6, 5, 4, 3, 2, 1
4-5	M.F. 16.06 M.E. 15.710	CALLE ALONSO DE ÁVILA
5-1	L.C.F. 12.012 L.C.E. 12.570 R= 7.629	CALLE BERNARDINO VÁZQUEZ DE TAPIA

Dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Notariado del Estado de Chihuahua, en este Distrito Judicial Morelos, bajo el número de inscripción 6,327, a folios 181 del libro 2,226 de la sección Primera, a favor del Municipio de Chihuahua, a quien en lo sucesivo se le denominará "**EL INMUEBLE**".

I.7. Que señala su domicilio legal para efectos del presente Contrato, el ubicado en la avenida Independencia número 209, de la colonia Centro, Código Postal 31000, de esta ciudad de Chihuahua.

## II. DECLARA "EL COMODATARIO":

II.1. Que se encuentra legalmente constituida conforme a la legislación mexicana, según lo acredita mediante la Escritura Pública número 21,802,

Esta hoja forma parte integrante del Contrato de Comodato que celebra "**EL MUNICIPIO**" en su carácter de Comodante, con la persona moral **AMOR GRATIS, ASOCIACIÓN CIVIL**, en su carácter de Comodatario, que se formaliza en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el día 16 de febrero de 2021.

Juan David Pérez

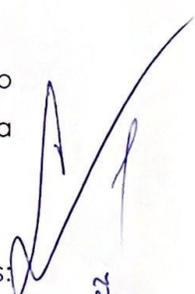
volumen 910, de fecha 30 de marzo de 2020, otorgada ante la fe del Lic. Eugenio Fernando García Russek, titular de la Notaría Pública número Veinticuatro, en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos, Chihuahua, la cual obra registrada, bajo la inscripción número 51 del Libro 241 de la Sección Cuarta del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Chihuahua, Distrito Judicial Morelos, de fecha 7 de julio del 2020. En la misma escritura se nombró al **C. Juan David Pérez Melo** como Presidente del Consejo Directivo, y se le otorgó mandato general para pleitos y cobranzas, mandato general para actos de administración, mandato general para actos de dominio, mandato general para suscribir, endosar o transmitir títulos de crédito, mandato para abrir y cerrar cuentas bancarias y mandato para nombrar al director ejecutivo, directores de área, administradores y empleados.

De igual manera manifiesta que su cargo a la fecha no le ha sido revocado ni modificado en forma alguna y que le permite comparecer a la celebración del presente instrumento legal.

**II.2.** Que "**LA ASOCIACIÓN**" tiene como objeto entre otros, los siguientes: impartir talleres ocupacionales a toda persona que requiera y necesite reinserción social y rehabilitación psicológica; solicitar y obtener recursos materiales o económicos de personas, organizaciones, fundaciones, y organismos públicos y privados.

**II.3.** Que se encuentra debidamente inscrita en el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con Registro Federal de Contribuyentes **AGR200331279**, estando al

Esta hoja forma parte integrante del Contrato de Comodato que celebra "**EL MUNICIPIO**" en su carácter de Comodante, con la persona moral **AMOR GRATIS, ASOCIACIÓN CIVIL**, en su carácter de Comodatario, que se formaliza en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el día 16 de febrero de 2021.



Juan David Pérez



corriente de sus impuestos y demás contribuciones que le han correspondido de conformidad con la legislación fiscal vigente y aplicable.

II.4. Que señala como domicilio para los efectos legales a que haya lugar, el ubicado en calle Universidad Autónoma de Chihuahua número 9720, fraccionamiento Residencial Universidad, Código Postal 31125 y/o calle República de Uruguay número 530, colonia Panamericana, oficina 116, de esta ciudad de Chihuahua.

III. DECLARAN "LAS PARTES":

III.1. Que se reconocen recíprocamente la personalidad con la que comparecen y con la que se ostentan para suscribir el presente instrumento legal, manifestando que en la emisión de su voluntad no media vicio alguno del consentimiento, error, dolo, mala fe, o cualquier otro vicio del consentimiento, motivo por el cual expresan que es su intención es sujetar el mismo al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO: El objeto del presente Contrato de Comodato que concede y otorga "EL MUNICIPIO" a "LA ASOCIACIÓN", es para el uso, goce y disfrute temporal de "EL INMUEBLE", ubicado en calle Bernardino Vázquez de Tapia número 8649, fraccionamiento Mármol II, de esta ciudad de Chihuahua.

Juan David Pérez

Esta hoja forma parte integrante del Contrato de Comodato que celebra "EL MUNICIPIO" en su carácter de Comodante, con la persona moral AMOR GRATIS, ASOCIACIÓN CIVIL, en su carácter de Comodatario, que se formaliza en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el día 16 de febrero de 2021.

El uso y goce temporal de "EL INMUEBLE" se concede para que "EL COMODATARIO" lleve a cabo la construcción de un centro de apoyo integral a los niños de ese sector de la ciudad que cuente con los elementos e infraestructura adecuada para la prestación de los diferentes mecanismos de apoyo como son el esfuerzo educativo, clases de música, clases de inglés, talleres manuales y computacionales entre otros.

"EI INMUEBLE" que se otorga en Comodato cuenta con las siguientes de medidas y colindancias:

LADOS	DISTANCIA (METROS)	COLINDANCIA
1-2	M.F. 30.80 M.E. 30.80	CALLE BERNARDINO VÁZQUEZ DE TAPIA
2-3	M.F. 23.52 M.E. 23.52	LOTE 24
3-4	M.F. 39.03 M.E. 38.800	LOTES 7, 6, 5, 4, 3, 2, 1
4-5	M.F. 16.06 M.E. 15.710	CALLE ALONSO DE ÁVILA
5-1	L.C.F. 12.012 L.C.E. 12.570 R= 7.629	CALLE BERNARDINO VÁZQUEZ DE TAPIA

**SEGUNDA. RECEPCIÓN DEL INMUEBLE:** "EL COMODATARIO" recibe y acepta a su entera satisfacción y agrado a través de esta cláusula "EL INMUEBLE" que se refiere en la declaración **I.6.** de este Contrato, en las condiciones físicas en que se encuentra a su entera satisfacción y gusto, obligándose a

Esta hoja forma parte integrante del Contrato de Comodato que celebra "EL MUNICIPIO" en su carácter de Comodante, con la persona moral **AMOR GRATIS, ASOCIACIÓN CIVIL**, en su carácter de Comodatario, que se formaliza en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el día 16 de febrero de 2021.

Juan David Pérez

devolverlo a "EL MUNICIPIO" a la terminación de la vigencia del presente Contrato de Comodato, sin embargo, "EL COMODATARIO" podrá solicitar por escrito a "EL MUNICIPIO" dentro de los 60 días de anticipación al vencimiento del plazo señalado; la Donación, Enajenación o Prorroga del presente Contrato de Comodato.

**TERCERA. VIGENCIA:** El presente Contrato entrara en vigor a partir de la fecha de su firma, y hasta el **16 de febrero de 2041**.

No obstante, el presente Contrato podrá dar por terminado anticipadamente en caso de actualizarse alguna de las causas establecidas en la Cláusula Séptima del presente Contrato, para lo cual "EL COMODATARIO" contará con un periodo de Cura para subsanar el incumplimiento cometido. En caso de que "EL COMODATARIO" no remedie la omisión o incumplimiento en el periodo de cura que se otorgó, "EL MUNICIPIO" dará inicio con lo establecido en la Cláusula Octava sin responsabilidad alguna y previo aviso por escrito para la entrega del bien inmueble objeto del presente Contrato, por parte de "LA ASOCIACIÓN" a "EL MUNICIPIO".

**CUARTA. OBLIGACIONES:** "EL COMODATARIO" se obliga a:

- a) Atender con eficacia y eficiencia a su cargo, los aspectos referentes a la vigilancia, limpieza, mantenimiento, conservación y demás servicios que en su caso necesiten para su objeto "EL INMUEBLE" que recibe en Comodato, sin que tenga derecho alguno

Esta hoja forma parte integrante del Contrato de Comodato que celebra "EL MUNICIPIO" en su carácter de Comodante, con la persona moral **AMOR GRATIS, ASOCIACIÓN CIVIL**, en su carácter de Comodatario, que se formaliza en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el día 16 de febrero de 2021.

Juan David Pérez

a exigir que se le reintegren ningún tipo de gasto erogado o de mantenimiento a este respecto.

b) Todas las mejoras y modificaciones a que se refiere el inciso anterior, realizadas por **"EL COMODATARIO"**, quedarán en beneficio de **"EL MUNICIPIO"**.

c) Responder de todas y cada una de las obligaciones consagradas respecto del presente Contrato contenidas en el Código Civil del Estado de Chihuahua.

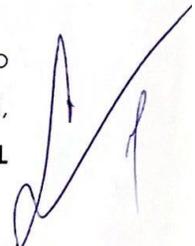
d) Cubrir a partir de la fecha de firma del presente Contrato, el pago por concepto del impuesto predial de **"EL INMUEBLE"** que recibe en Comodato, durante la vigencia del presente instrumento legal.

e) Destinar **"EL INMUEBLE"** única y exclusivamente para el uso convenido en la cláusula primera del presente instrumento legal, quedando obligado a no conceder el uso y/o posesión de **"EL INMUEBLE"** a un tercero ajeno a los fines de **"LA ASOCIACIÓN"**.

f) Cumplir con los trámites y pagos de Derechos establecidos en la Ley, para la obtención de las autorizaciones de permisos o licencias necesarias para las acciones de edificación o adecuaciones para cumplir con el objeto del presente Comodato.

g) Permitir a **"EL MUNICIPIO"** la vigilancia y supervisión en cualquier momento que esté cumpliendo con el objeto mencionado en la

Esta hoja forma parte integrante del Contrato de Comodato que celebra **"EL MUNICIPIO"** en su carácter de Comodante, con la persona moral **AMOR GRATIS, ASOCIACIÓN CIVIL**, en su carácter de Comodatario, que se formaliza en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el día 16 de febrero de 2021.

  
Juan David Pérez

Cláusula Primera de este Comodato, por lo que podrá solicitar a **"EL COMODATARIO"** los informes necesarios y la documentación comprobatoria que solicite, así mismo le permitirá a su personal la práctica de visitas, inspecciones y revisiones, todo con el objeto de acreditar el cumplimiento de los compromisos contraídos y de los logros obtenidos con la realización del objeto del presente instrumento legal.

h) **"EL COMODATARIO"** se obliga a renovar al enlace señalado en la Cláusula Quinta, cuando este deje de tener relación o representación con **"LA ASOCIACIÓN"**.

i). Realizar la devolución del inmueble objeto de este Contrato antes de que termine el plazo o el uso convenido, si sobreviniere necesidad urgente de él, siempre y cuando **"EL COMODATARIO"** pruebe que hay peligro de que perezca si continua en su poder, o si éste autoriza a un tercero a servirse de él sin consentimiento de **"EL MUNICIPIO"**.

**QUINTA. ENLACE: "LAS PARTES"** designan como responsables de las acciones derivadas del presente Comodato a:

Por **"EL MUNICIPIO"**: el Ing. Gabriel Martín Valdez Juárez, Director de Desarrollo Urbano y Ecología, con correo electrónico: gabriel.valdez@mpiochih.gob.mx, o la persona que designe.

Esta hoja forma parte integrante del Contrato de Comodato que celebra **"EL MUNICIPIO"** en su carácter de Comodante, con la persona moral **AMOR GRATIS, ASOCIACIÓN CIVIL**, en su carácter de Comodatario, que se formaliza en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el día 16 de febrero de 2021.

Juan David Pérez

Por **"EL COMODATARIO"**: la C. Sandra Anahí Ramírez Reyes, tesorera de **"LA ASOCIACIÓN"**, con correo electrónico: sandra.ra.88@hotmail.com, o la persona que designe.

**SEXTA. AVISOS, NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES:** Cualesquier notificación de carácter personal relacionada con lo establecido en este Contrato se entenderá eficaz si se hace o se practica por escrito en los domicilios indicados por **"LAS PARTES"** en el apartado de Declaraciones correspondiente o por correo certificado.

**"LAS PARTES"** convienen de igual forma que las notificaciones, avisos o comunicaciones efectuadas con relación al presente instrumento legal, surtirá los efectos el día de su recepción; en caso de que dichas misivas incluyan algún tipo de término, el mismo comenzará a correr al día siguiente en que se confirme su recepción, independientemente de que sea día hábil o natural, entendiéndose los términos en días naturales.

**"LAS PARTES"** convienen que cualesquiera avisos o notificaciones de comunicación entre **"LAS PARTES"** necesariamente deberán elaborarse por escrito y surtirá su efecto legal si se efectúa por:

1. Por mensajería simple entregada con copia de acuse en propia mano;
2. Por correo registrado con acuse de recibo;

**SÉPTIMA. CAUSAS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA:** **"EL MUNICIPIO"** podrá dar por terminado el presente Contrato sin responsabilidad alguna para él

Esta hoja forma parte integrante del Contrato de Comodato que celebra **"EL MUNICIPIO"** en su carácter de Comodante, con la persona moral **AMOR GRATIS, ASOCIACIÓN CIVIL**, en su carácter de Comodatario, que se formaliza en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el día 16 de febrero de 2021.

Juan David Pérez

cuando se encuentre en el supuesto establecido en el artículo 2411 del Código Civil para el Estado de Chihuahua o en los siguientes casos:

- a) Si **"LA ASOCIACIÓN"** concede y/o autoriza el uso o a servirse de **"EL INMUEBLE"** a un tercero ajeno a sus fines, sin consentimiento de **"EL MUNICIPIO"**.
  
- b) Si **"LA ASOCIACIÓN"** otorga **"EL INMUEBLE"** a un destino distinto al estipulado en el último párrafo de la Cláusula Primera del presente Contrato.
  
- c) Si **"LA ASOCIACIÓN"** dejare de cumplir cualquiera de las obligaciones contenidas en el presente instrumento legal.
  
- f) En caso de que **"LA ASOCIACIÓN"** decida enajenar o subcontratar **"EL INMUEBLE"**, independientemente de que haya terminado el plazo convenido o no.

Para efectos de la actualización de la **"TERMINACIÓN ANTICIPADA"**, **"EL MUNICIPIO"** notificará a **"EL COMODATARIO"** la causa de **"TERMINACIÓN ANTICIPADA"**, para que en un plazo de cura no mayor a **2 meses** en días naturales; para que subsane el incumplimiento detectado. En caso de ser indiferente a subsanar el incumplimiento en el plazo otorgado, se tendrá por rescindido el presente Contrato, debiendo **"EL COMODATARIO"** o **"LA ASOCIACIÓN"**; hacer entrega de **"EL INMUEBLE"** a **"EL MUNICIPIO"** en un término no mayor a 10 días hábiles a partir de que concluya el periodo de Cura sin remediación.

Esta hoja forma parte integrante del Contrato de Comodato que celebra **"EL MUNICIPIO"** en su carácter de Comodante, con la persona moral **AMOR GRATIS, ASOCIACIÓN CIVIL**, en su carácter de Comodatario, que se formaliza en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el día 16 de febrero de 2021.



Juan David Pérez



**OCTAVA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA:** acuerdan **"LAS PARTES"** que **"EL MUNICIPIO"** a través de Oficialía Mayor podrá dar inicio a un Procedimiento Administrativo para poder rescindir el presente Contrato de Comodato con **"LA ASOCIACIÓN"** y sin responsabilidad para **"EL MUNICIPIO"**.

Cuando **"LA ASOCIACIÓN"** incumpla con alguna de sus obligaciones y/o compromisos que se encuentran en las Cláusulas establecidas en el presente instrumento, de conformidad con los artículos 29 fracción XXVII, 66 fracciones IX y 195 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

De lo anterior, el procedimiento administrativo para la rescisión del presente Contrato de Comodato se sujetará a las siguientes etapas procesales:

I. Se notificará de forma personal en el domicilio señalado por **"LA ASOCIACIÓN"** en la declaración **II.4.** del presente Contrato el inicio del procedimiento; en la que se agregará la cédula de notificación que se emita y copia del acuerdo que contengan los conceptos del incumplimiento.

En caso de que el domicilio que fue señalado por **"LA ASOCIACIÓN"** se encuentre desocupado, nadie atienda al llamado a la puerta o la persona que se encuentre en el domicilio se niegue a recibir la notificación; el acuerdo que se emita y los subsecuentes actos Jurídicos se notificarán a través del correo electrónico que fuera señalado por **"EL COMODATARIO"** mediante archivo digitalizado,

Juan David Pérez

Esta hoja forma parte integrante del Contrato de Comodato que celebra **"EL MUNICIPIO"** en su carácter de Comodante, con la persona moral **AMOR GRATIS, ASOCIACIÓN CIVIL**, en su carácter de Comodatario, que se formaliza en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el día 16 de febrero de 2021.

mismos que tendrán los mismos efectos y alcances que el documento original; y se fijarán en el tablero de avisos de "EL MUNICIPIO".

II. "LA ASOCIACIÓN" tendrá el término de **5 (cinco)** días hábiles para exponer por escrito lo que a su derecho convenga aportando las documentales que estime pertinentes dentro del término contados a partir de la notificación.

III. "EL MUNICIPIO" una vez transcurrido el término señalado, abrirá un plazo de **15 (quince)** días hábiles, en la que se recibirán y valorarán las pruebas ofrecidas durante oportunamente, un con excepción de la confesional de las autoridades que está prohibida, y los argumentos que juzgue necesarios.

IV. "EL MUNICIPIO" una vez trascurrido el término señalado en la fracción anterior, otorgara un plazo de **3(tres)** días hábiles, para que se presenten alegatos y

V. "EL MUNICIPIO" una vez que fueron trascurrido los plazos antes mencionados y valoradas las pruebas ofrecidas y los argumentos expuestos, se tendrá un plazo de **30 días** para emitir la resolución, la cual tendrá que ser notificada por escrito a "LA ASOCIACIÓN" dentro de los **3 (tres)** días hábiles siguientes, por cualquier medio que permita dejar constancia de la misma, incluido el correo electrónico.

**NOVENA. ENTIDADES SEPARADAS:** Ninguno de los términos y condiciones del presente instrumento deberá interpretarse en el sentido de que "LAS

Esta hoja forma parte integrante del Contrato de Comodato que celebra "EL MUNICIPIO" en su carácter de Comodante, con la persona moral **AMOR GRATIS, ASOCIACIÓN CIVIL**, en su carácter de Comodatario, que se formaliza en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el día 16 de febrero de 2021.

Juan David Pérez

**PARTES**" han constituido alguna relación de sociedad o asociación, por lo que no se conjuntan ni se unen activos para efectos de responsabilidades fiscales o frente a terceros, ni de cualquier otra naturaleza.

**DÉCIMA. MODIFICACIONES:** El presente Contrato podrá ser modificado, o adicionado de común acuerdo por "**LAS PARTES**" previamente a la fecha de vencimiento del mismo mediante la modificación, o adhesión que deberá constar por escrito y ser firmada por los representantes debidamente acreditados por cada una de "**LAS PARTES**".

**DÉCIMA PRIMERA. INVALIDEZ:** En caso de que alguna cláusula del presente instrumento legal sea declarada inválida por alguna autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

**DÉCIMA SEGUNDA. NEGOCIACIONES PREVIAS:** "**LAS PARTES**" aceptan que el presente instrumento legal contiene la totalidad de los acuerdos entre ellas con respecto a su objeto, dejando sin efecto y cancelando la totalidad de los Contratos, informes, negociaciones, correspondencia, compromisos y comunicaciones desarrolladas con anterioridad entre ellas ya fueran escritas, o verbales.

**DÉCIMA TERCERA. RELACIÓN LABORAL:** "**LAS PARTES**" acuerdan que el personal designado por cada una de ellas para la realización del presente Contrato, se entenderá relacionado laboralmente sólo con aquella que lo empleó, por consecuencia, cada una de ellas asume su responsabilidad por sus respectivas relaciones de trabajo y en ningún caso serán

Esta hoja forma parte integrante del Contrato de Comodato que celebra "**EL MUNICIPIO**" en su carácter de Comodante, con la persona moral **AMOR GRATIS, ASOCIACIÓN CIVIL**, en su carácter de Comodatario, que se formaliza en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el día 16 de febrero de 2021.

Juan David Pérez

consideradas como patrones solidarios, o sustitutos; en consecuencia **"LA ASOCIACIÓN"** se obliga a no realizar reclamación alguna, controversia o litigio laboral en contra de **"EL MUNICIPIO"**.

**DÉCIMA CUARTA. CESIÓN DE DERECHOS:** **"LA ASOCIACIÓN"** no podrá ceder los derechos y obligaciones derivados de este Contrato sin el previo consentimiento por escrito otorgado por **"EL MUNICIPIO"**.

**DÉCIMA QUINTA. ENCABEZADOS:** Los encabezados de cada una de las cláusulas del presente Contrato serán usados únicamente como referencia contextual y no para efectos de interpretación puntual; es únicamente el texto expreso de cada cláusula el que se considera para propósitos de determinar obligaciones de cada parte de conformidad con el presente instrumento legal.

**DÉCIMA SEXTA. ANUENCIA:** **"LAS PARTES"** convienen en que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que se comprometen a realizar todas las acciones necesarias para su cumplimiento, por lo que, en caso de presentarse alguna discrepancia respecto de la interpretación, formalización, y cumplimiento del mismo, **"LAS PARTES"** lo resolverán por escrito y de mutuo acuerdo.

**DÉCIMA SÉPTIMA. JURISDICCIÓN:** El presente instrumento legal es producto de la buena fe, por lo que en caso de suscitarse duda, o discrepancia respecto a la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, así como de todo aquello que no esté estipulado en el mismo, **"LAS PARTES"** lo resolverán de común acuerdo; empero, en caso de no resolverse la

Esta hoja forma parte integrante del Contrato de Comodato que celebra **"EL MUNICIPIO"** en su carácter de Comodante, con la persona moral **AMOR GRATIS, ASOCIACIÓN CIVIL**, en su carácter de Comodatario, que se formaliza en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el día 16 de febrero de 2021.

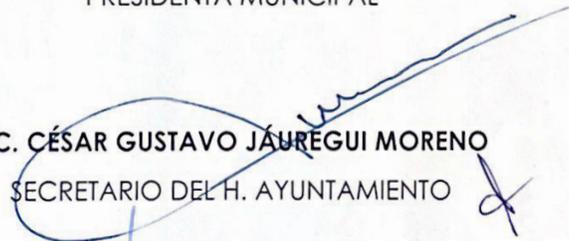
Juan David Pérez

controversia, "LAS PARTES" se someten desde este momento a la jurisdicción y competencia única, y exclusiva de los Tribunales de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, renunciando a cualquier órgano jurisdiccional que pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, y/o por cualquier otra causa.

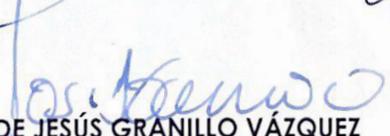
LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO DE COMODATO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD AL CALCE Y AL MARGEN DE CADA UNA DE SUS HOJAS EN CUATRO TANTOS, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, EL DÍA 16 DE FEBRERO DE 2021.

POR "EL MUNICIPIO" O "COMODANTE"

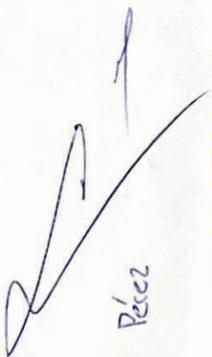
MTRA. MARÍA ANGÉLICA GRANADOS TRESPALACIOS  
PRESIDENTA MUNICIPAL



LIC. CÉSAR GUSTAVO JAUREGUI MORENO  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



LIC. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ  
OFICIAL MAYOR



David Pérez



Juan

Esta hoja forma parte integrante del Contrato de Comodato que celebra "EL MUNICIPIO" en su carácter de Comodante, con la persona moral AMOR GRATIS, ASOCIACIÓN CIVIL, en su carácter de Comodatario, que se formaliza en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el día 16 de febrero de 2021.

POR "EL MUNICIPIO" O "COMODANTE"

  
C.P. Y M.A. AÍDA AMANDA CORDOVA CHÁVEZ  
TESORERA DEL MUNICIPIO

  
C.P. CARLOS DAVID OROZCO CHACÓN  
REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISION DE HACIENDA, PLANEACIÓN E  
INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIOECONÓMICO MUNICIPAL

POR "LA ASOCIACIÓN" O "EL COMODATARIO"

  
C. JUAN DAVID PÉREZ MELO  
REPRESENTANTE LEGAL DE LA MORAL DENOMINADA  
AMOR GRATIS, ASOCIACIÓN CIVIL

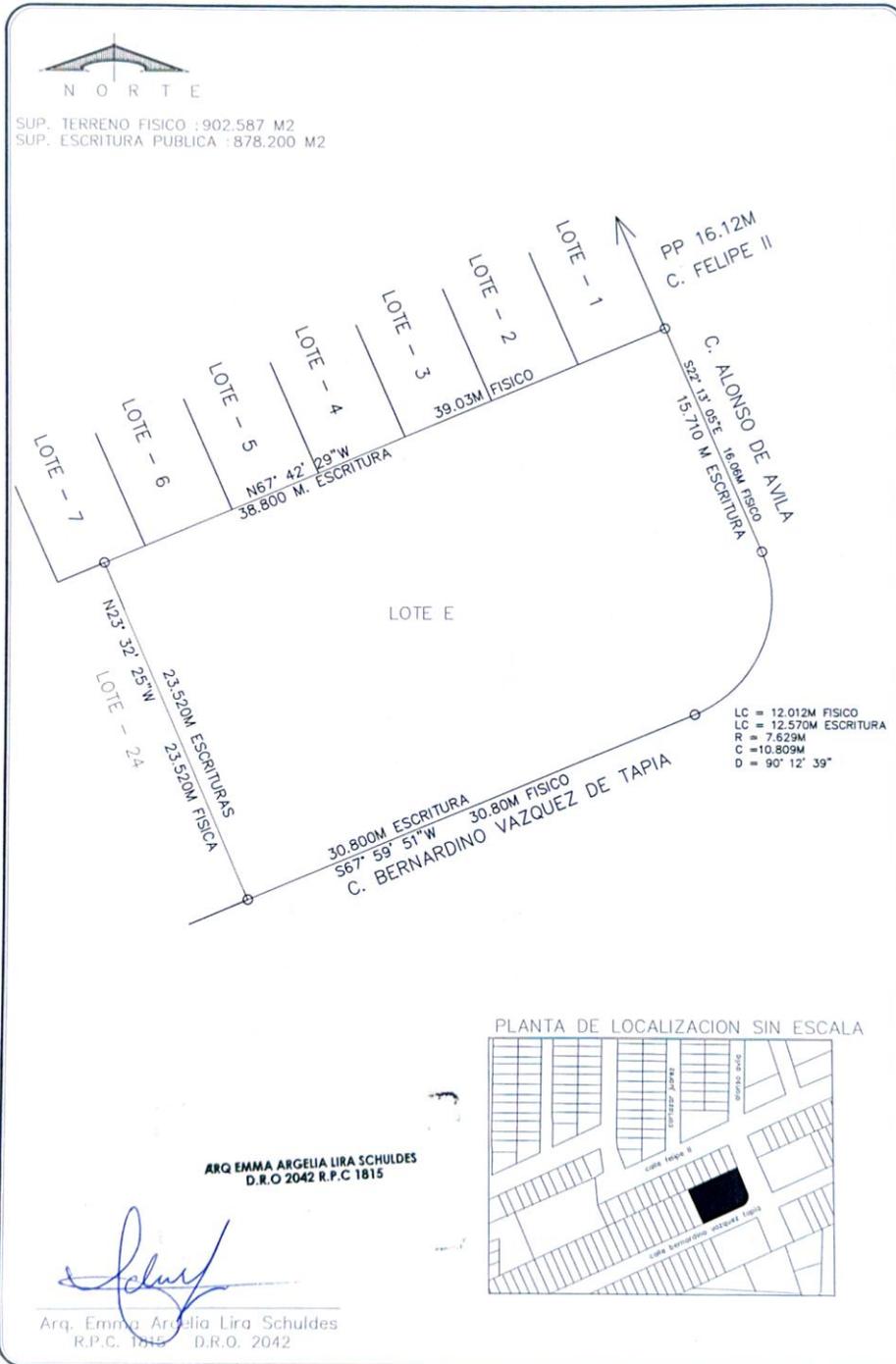
Esta hoja forma parte integrante del Contrato de Comodato que celebra "EL MUNICIPIO" en su carácter de Comodante, con la persona moral AMOR GRATIS, ASOCIACIÓN CIVIL, en su carácter de Comodatario, que se formaliza en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el día 16 de febrero de 2021.

Plano catastral

# PLANO CATASTRAL

LOTE E

PROPIETARIO: AMOR GRATIS A.C.	CLAVE CATASTRAL: 364-042-026	RECAUDACION: CHIHHUAHUA, CHIH.	FECHA: SEPTIEMBRE 2023
UBICACION DEL PREDIO: CALLE BERNARDINO VAZQUEZ DE TAPIA 8649, FRACC. MARMOL II CHIHHUAHUA, CHIHHUAHUA	ESCALA 1 : 300	SUP. TOTAL: 878.20 M2.	SUP. CONST. 0.00 M.
CLAVE ESTANDAR: 08-001-019-00-0001-364-042-026-00-0000			



**Acta Constitutiva**

gob mx			
Nombre de la Entidad Federativa: CHIHUAHUA		Entre Calle: CALLE UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA	
Y Calle: CRUZ MORALES		Correo Electrónico: barcelonamusic1888@hotmail.com	
Tel. Móvil Lada: +52		Número: 6142686725	
<b>Regímenes:</b>			
<b>Régimen</b>		<b>Fecha Inicio</b>	<b>Fecha Fin</b>
Sin obligaciones fiscales		07/04/2020	



Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección <http://sat.gob.mx>

"La corrupción tiene consecuencias ¡denúnciala! Si conoces algún posible acto de corrupción o delito presenta una queja o denuncia a través de: [www.sat.gob.mx](http://www.sat.gob.mx), [denuncias@sat.gob.mx](mailto:denuncias@sat.gob.mx), desde México: 01 (55) 8852 2222, desde el extranjero: 1 844 28 73 803, SAT móvil o [www.gob.mx/sfp](http://www.gob.mx/sfp)".

Cadena Original Sello:  
Sello Digital:

||2020/04/30|PEMJ8908183F4|CONSTANCIA DE SITUACION FISCAL|2000010888880000031||  
iezOnAWLQBRT+FCmc4UKjT9vDqQp+m8uD1VhPmb+UQlzM36/xaATPak/h+IPEUR+ZImU0bnxlan6Z6bLmPV  
Kg69iFvvoPC942Jur5i1hEwGyeSSHRecyldkY2eTz6wkq0VIZU6jdwTPLMPwIH/3bH0+r3WuARnxzKoUrfriZI=



**Contacto**

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06500, Ciudad de México.  
Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México,  
o 01 (55) 627 22 728 del resto del país.  
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728.  
[denuncias@sat.gob.mx](mailto:denuncias@sat.gob.mx)

DEBERAND  
IA  
CO DE LA  
COMERCIO  
RELOS

**DIRECCIÓN DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL  
NOTARIADO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

**DISTRITO JUDICIAL MORELOS  
BOLETA DE INSCRIPCIÓN**

**INGRESO1:** 17 DE JUNIO DE 2020 11:41:09 AM. **NÚMERO:** 2020-86058 **FOLIO ELECTRONICO:** 2020-119537  
**REGISTRO:** CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 07 DE JULIO DE 2020.  
**DOCUMENTO:** INSTRUMENTO PUBLICO NÚMERO 21802, VOLUMEN 910, EL DÍA 30 DE MARZO DE 2020.

**REGISTRADO BAJO EL FOLIO REAL QUE EN LA PRESENTE SE RELACIONAN**

**DISTRITO:** MORELOS  
**TRÁMITE:** CONSTITUCION DE ASOCIACION CIVIL  
**RAZON SOCIAL:** AMOR GRATIS ASOCIACION CIVIL  
**ASOCIADOS:** JENNY BERENICE RAMIREZ REYES RFC: RARJ901127EN8  
JUAN DAVID PEREZ MELO RFC: PEMJ8908193F0  
SANDRA ANAHI RAMIREZ REYES RFC: RARS881027GM9  
SANDRA LUZ REYES MARQUEZ RFC: REMS810321MC6  
**DOMICILIO:** CHIHUAHUA, CHIHUAHUA  
**DURACION:** INDEFINIDA  
**PERMISO SECRETARIA DE ECONOMIA:** A202002071125043260  
**CERTIFICADO DE PAGO:** RECIBO NO. 2235236, IMPORTE \$1,719.00 M.N.

FOLIO REAL	TIPO	---	SUPERFICIE	CLAVE CATASTRAL	INSC.	LIBRO	SEC.
					51	241	IV

**REGISTRADO BAJO EL FOLIO REAL QUE EN LA PRESENTE SE RELACIONAN**

**DISTRITO:** MORELOS  
**TRÁMITE:** PODER EN ENTIDAD CIVIL  
**PODERDANTE:** AMOR GRATIS ASOCIACION CIVIL  
**APODERADO:** JANETH LETICIA DOMINGUEZ MATA



DIRECCIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

DISTRITO JUDICIAL MORELOS BOLETA DE INSCRIPCIÓN



FACULTADES

PODER Y MANDATO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA FISCAL, CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y AÚN LAS ESPECIALES QUE REQUIERAN CLÁUSULA ESPECIAL CONFORME A LA LEY PARA QUE, EN FORMA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA, REALICE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD TODO TIPO DE TRÁMITES Y GESTIONES ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y TODAS SUS ADMINISTRACIONES, EL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, LAS TESORERÍAS MUNICIPALES Y DEMÁS AUTORIDADES, ÓRGANOS Y ORGANISMOS QUE DIRECTA O INDIRECTAMENTE TENGAN RELACIÓN CON ASUNTOS EN MATERIA FISCAL. ASÍ COMO PARA QUE ACUDA ANTE EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, PARA QUE REALICE LOS TRÁMITES NECESARIOS PARA SOLICITAR LA INSCRIPCIÓN DE LA SOCIEDAD EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES Y RECIBIR COPIA SELLADA DE DICHA SOLICITUD Y LA CÉDULA CORRESPONDIENTE, ASÍ COMO REALIZAR LAS ACCIONES Y TRÁMITES INHERENTES A LA OBTENCIÓN DE LA FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA CORRESPONDIENTE A LA SOCIEDAD. V.- LOS EJERCICIOS SOCIALES SE COMPUTARÁN DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE CADA AÑO, EXCEPTO EL PRIMER EJERCICIO QUE EMPEZARÁ A CONTARSE DESDE LA FECHA DE LA PRESENTE ESCRITURA CONCLUYENDO EL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO. ESTE PODER SE OTORGA CONFORME A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 2453 DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y E2554 DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, SUPLETORIO EN MATERIA MERCANTIL.

CERTIFICADO DE PAGO: RECIBO NO. 2235259, IMPORTE \$1,719.00 M.N.

Table with 8 columns: FOLIO REAL, TIPO, SUPERFICIE, CLAVE CATASTRAL, INSC., LIBRO, SEC. Row 1: 52, 241, IV

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO Distrito Judicial Morelos

cea0d4c9da9e4d20902a27f693422099

ELOY SALDIVAR RIVERA REGISTRADOR

CON FUNDAMENTO EN EL ART. 15 DE LA LEY DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

Chihuahua GOBIERNO DEL ESTADO

*Lic. Eugenio Fernando Garcia Russek*  
*Notario Público Número Veinticuatro*  
*Chihuahua, Chih.*



----- VOLUMEN **910** NOVECIENTOS DIECISIETE  
----- NÚMERO **21,802** VEINTIÚN MIL OCHOCIENTOS DOS

--- En la ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua, el treinta de marzo de dos mil veinte, Yo Licenciado **EUGENIO FERNANDO GARCÍA RUSSEK**, Notario Público Número Veinticuatro del Distrito Judicial Morelos, hago constar: -----

--- La **CONSTITUCIÓN DE UNA ASOCIACIÓN CIVIL**, que de conformidad con el Capítulo Primero, Título Décimo Primero, Parte Segunda del Libro Cuarto del Código Civil del Estado de Chihuahua, los señores **JUAN DAVID PÉREZ MELO, SANDRA LUZ REYES MÁRQUEZ, SANDRA ANAHÍ RAMÍREZ REYES y JENNY BERENICE RAMÍREZ REYES** todos en lo personal y por sus propios derechos, lo cual sujetan al tenor de las siguientes:-----

----- **CLAUSULAS:** -----

--- **PRIMERA.**- Las comparecientes constituyen una Asociación Civil que se denomina **AMOR GRATIS** cuya denominación irá seguida de las palabras **ASOCIACIÓN CIVIL**, o de sus abreviaturas **A.C.**-----

----- **OBJETO**-----

--- **SEGUNDA.**- La asociación tiene por objeto:-----

--- Primero.- La Asociación es una organización sin fines de lucro que tiene como beneficiarios en todas y cada una de las actividades asistenciales que realiza a personas, sectores y regiones de escasos recursos; comunidades indígenas y grupos vulnerables por edad, sexo o problemas de discapacidad y tiene por objeto realizar las siguientes actividades: -----

--- a) La prevención del abandono escolar, prevención de la drogadicción y del alcoholismo. -----

--- b) La rehabilitación y reinserción de marginados. -----

--- c) Ofrecer atención psicológica y consejería bajo principios morales para mantener la unidad de: la familia, los matrimonios y las relaciones interpersonales. -----

--- d) Promover la conciliación familiar y laboral. Optimizando los recursos para la búsqueda activa de empleo; además de brindar el cuidado y atención necesaria a los hijos. -----

--- e) Fomento de acciones para la igualdad de oportunidades transmitiendo valores como el respeto, la solidaridad y el amor. -----

--- f) Fomento de acciones para mejorar la economía popular. -----

--- g) Impartir talleres ocupacionales a toda persona que requiera y necesite reinserción social y rehabilitación psicológica.-----

COTEJADO

-----Segundo.- La promoción y difusión de música, artes plásticas, artes dramáticas, danza, literatura, arquitectura y cinematografía, conforme a la Ley que crea el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, así como a la Ley Federal de Cinematografía, teniendo por objeto el preparar, organizar, editar, distribuir, y producir conciertos, publicaciones, grabaciones, filmaciones, relacionadas con el objeto social. -----

-----Tercero.- Para alcanzar su objeto, la asociación realizará las siguientes acciones: -----

----- I.- Obtener de la venta de artículos de ropa, menaje o cualquier otro bien, recursos económicos mismos que serán destinados para la realización del objeto social, por lo que cualquier ganancia o utilidad obtenida será empleada estrictamente para lograr el objeto principal de la Asociación. -----

----- II.- Adquirir por cualquier título derechos literarios o artísticos, relacionados con su objeto. -----

----- III.- Obtener por cualquier título, concesiones, permisos autorizaciones o licencia, así como celebra cualquier clase de contratos, relacionados con el objeto anterior, con la administración pública sea federal o local. -----

----- IV.- Emitir, girar endosar, aceptar y suscribir toda clase de títulos de crédito, sin que constituyan una especulación comercial. -----

----- V.- Conferir toda clase de mandato. -----

----- VI.- Adquirir toda clase de bienes muebles e inmuebles, derechos reales y personales relacionados con su objeto y para ser destinado al desarrollo del mismo. -----

----- VII.- Contratar al personal necesario para el cumplimiento del objeto social. -----

----- VIII.- Organizar cursos, seminarios, pláticas o cualquier evento similar relacionados con su objeto social. -----

----- IX.- Concientizar a las personas sobre la importancia de dar tiempo y esfuerzo en la búsqueda de una mejoría de la calidad de vida a través del voluntariado. -----

----- X.- Solicitar y obtener recursos materiales o económicos de personas, organizaciones, fundaciones, y organismos públicos y privados, para la realización de proyectos de la Asociación encaminados a cumplir con el objeto social. -----

----- XI.- Obtener de los particulares, organismos no gubernamentales o instituciones oficiales y privadas, nacionales o internacionales, la cooperación técnica y economía que requiera el desarrollo del objeto social. -----



*Lic. Eugenio Fernando Garcia Russek*  
*Notario Público Número Veinticuatro*  
*Chihuahua, Chih.*



--- XII.- Celebrar convenios de colaboración con entidades públicas y privadas, nacionales e internacionales para el cumplimiento de su objeto social. -----

--- La asociación civil no persigue fines de lucro y sus actividades tendrán como finalidad primordial el cumplimiento de su objeto social, por lo que no podrá intervenir en campañas políticas ni en actividades de propaganda. -----

--- No se considera que influye en la legislación, la publicación de un análisis o de una investigación que no tenga carácter proselitista y que sea con miras al cumplimiento de los fines sociales o la asistencia técnica a un órgano gubernamental que lo hubiere solicitado por escrito. **Esta cláusula es de carácter irrevocable.** -----

**DOMICILIO** -----

--- **TERCERA.-** El domicilio social es en esta ciudad de **Chihuahua, Estado de Chihuahua**, Estados Unidos Mexicanos, no obstante lo anterior, podrá establecer agencias, sucursales, establecimientos o domicilios convencionales en cualquier parte de los Estados Unidos Mexicanos. -----

**DURACIÓN** -----

--- **CUARTA.-** La duración de la Asociación será por tiempo **indefinido.** ---

**NACIONALIDAD** -----

--- **QUINTA.-** La sociedad que por este acto se constituye tiene la nacionalidad mexicana, con cláusula de **admisión de extranjeros**, por lo cual los asociados extranjeros actuales o futuros, se obligan ante la Secretaría de Relaciones Exteriores en considerarse como nacionales respecto de las partes sociales o derechos que adquieran en la presente Asociación de los bienes, derechos, concesiones, participaciones o intereses de que sea titular la sociedad y de los derechos y obligaciones que deriven de los contratos en que se parte la presente Asociación, por lo cual no invocarán la protección de sus gobiernos, bajo la pena de perder en beneficio de la nación mexicana los bienes y derechos que hubieren adquirido. -----

--- Lo anterior en términos de la fracción primera del artículo veintisiete constitucional, del artículo décimo quinto de la Ley de Inversión Extranjera y del artículo catorce del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.-----

--- **SEXTA.-** De acuerdo con su naturaleza, la Asociación no desarrollará actividades políticas y religiosas. El miembro que use el nombre local de la asociación para estos fines u otros distintos de lo que constituyen su objeto, será consignado a la Junta de Honor y Vigilancia para su sanción.-----

**DEL PATRIMONIO DE LA ASOCIACIÓN** -----

COTEJADO

----- **SÉPTIMA.**- El patrimonio de la Asociación se integrará de la siguiente manera:-----

----- a).- Con las aportaciones y cuotas ordinarias y extraordinarias de sus miembros.-----

----- b).- Con los donativos y subsidios que le sean concedidos. -----

----- c).- Con los bienes muebles e inmuebles que adquiera por cualquier concepto lícito, así como los productos y rendimientos de éstos. -----

----- d).- Con otros ingresos que por cualquier concepto legal adquiera. -----

----- e).- Con los apoyos y estímulos públicos que reciba.-----

----- El patrimonio de la Asociación, incluyendo los apoyos o estímulos públicos que reciba, se destinará exclusivamente a los fines propios de su objeto social, no pudiendo otorgar beneficios sobre el remanente distribuible a persona física alguna o a sus integrantes personas físicas o morales, salvo que se trate en este último caso, de alguna persona moral autorizada para recibir donativos deducibles en términos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta o se trate de remuneración de servicios efectivamente recibidos. La asociación no deberá distribuir entre sus asociados, remanentes de los apoyos y estímulos públicos que reciba. **Lo estipulado en la presente disposición es de carácter irrevocable.** -----

----- **DE LOS ASOCIADOS.** -----

----- **OCTAVA.**- La Asociación tendrá las siguientes clases de asociados: -----

----- **a).- Asociados Fundadores.**- Son las personas físicas constituyentes de la asociación. -----

----- **b).- Asociados Activos.**- Son todas aquellas personas físicas que ingresen a la asociación en fecha posterior a su constitución. -----

----- **c).- Asociados Cooperadores.**- Son aquellas personas físicas que prestan sus servicios gratuitos o que aporten bienes y servicios para llevar a cabo los objetivos de la asociación, ya sea de una manera transitoria o temporal bajo la coordinación de la Asociación. -----

----- **d).- Asociados Honorarios.**- Son todas aquellas personas físicas, instituciones, empresas y organizaciones a las que la asamblea les otorgue ese carácter en razón de los servicios personales o materiales que hayan aportado desinteresadamente para cumplir con los objetivos y fines de esta asociación. -

----- **e).- Colaboradores Remunerados.**- Son todas aquellas personas físicas involucradas en las actividades y tareas administrativas de la organización.

----- No contribuyen con recursos y no cuentan con voz y voto en los órganos de gobierno. -----

----- Son derechos de los asociados fundadores y de los asociados activos, los siguientes.-----



*Lic. Eugenio Fernando García Russek*  
*Notario Público Número Veinticuatro*  
*Chihuahua, Chih.*



- 1.- Votar y ser votado en las asambleas para ocupar la asociación como Miembro del Consejo Directivo y de representación de ésta.
- 2.- Participar con voz y voto en las asambleas. -----
- 3.- Exigir que la administración de la asociación maneje los bienes y recursos económicos con estricto apego a estos estatutos y los acuerdos de asamblea. -----
- 4.- Los demás que se deriven de estos estatutos y de la ley. -----
- Los asociados honorarios tendrán derecho a voz, pero no tendrán derecho a voto en las asambleas. -----
- **NOVENA.-** Son obligaciones de los asociados fundadores y activos. ----
- 1.- Cumplir con el objeto social acatando los estatutos y demás disposiciones de la materia.-----
- 2.- Denunciar ante las autoridades correspondientes federales, estatales o municipales y a la asamblea, las irregularidades de las que tenga conocimiento en la administración y representación de la asociación. -----
- 3.- Las demás que se deriven de estos estatutos y de la ley.-----
- **DÉCIMA.-** La asociación llevará un libro de registro de asociados y deberá expedir certificados o documentos que los acrediten como tales, la calidad de asociado no es transferible. Cada asociado fundador o activo tendrá derecho a un voto.-----
- **En ningún caso, los asociados tendrán derecho a recuperar sus aportaciones.** -----
- **DÉCIMA PRIMERA.-** Para ser admitido como asociado se requiere: ---
- a).- Presentar solicitud de ingreso debidamente firmada.-----
- b).- Ser mayor de 18 dieciocho años de edad.-----
- c).- Ser propuesto como asociado por dos o más asociados activos, y no estar impedido para desempeñar el cargo de miembro de conformidad con los mismos requisitos que señala la cláusula Vigésima Sexta de esta escritura. ----
- La Asamblea General de Asociados admitirá, por mayoría de votos, en forma provisional a los asociados que soliciten su ingreso, a reserva de que en la siguiente asamblea se ratifique o se revoque el acuerdo de admisión. -----
- **DÉCIMA SEGUNDA.-** El retiro de cualquier asociado ya sea por renuncia, expulsión o muerte no da derecho a él o a sus causahabientes a exigir participación especial en el haber social o su ingreso directo a la asociación.-----
- **DÉCIMA TERCERA.-** Serán causas de separación o retiro de los asociados las siguientes:-----
- a).- La muerte.-----

COTIZADO

---- b).- Dejar de asistir, sin causa justificada, por 4 cuatro o más ocasiones a las asambleas de asociados, salvo que justifique a satisfacción de la asamblea sus ausencias o haya obtenido autorización para faltar otorgado por la Asamblea General de Asociados. -----

---- c).- Por afiliarse a otra asociación con intereses y objetivos contrarios a los de esta asociación.-----

---- d).- Por asignarse o recibir sueldo, honorario o compensación alguna por los servicios o tiempo que destine a esta asociación.-----

---- e).- Cuando cometa una falta grave de honor o su comportamiento fuera contrario a la ética o a la moral a Juicio de la Mesa Directiva. -----

---- f).- Cuando no cumpla con los requisitos exigidos por esta Asociación. ---

---- Dado el caso de incumplimiento o motivo de separación señalado precedentemente, la Asamblea General de Asociados acordará la baja, siempre que se haya dado la oportunidad de defensa al asociado respectivo, sin perjuicio además de que pueda ser readmitido como asociado. -----

---- **DÉCIMA CUARTA.**- Los asociados podrán ser suspendidos de sus derechos por cualquiera de las siguientes causas:-----

---- 1.- Por dejar de asistir a las asambleas por 3 tres veces o más en el año de calendario. -----

---- 2.- Por cualquier otra causa grave a juicio y previo acuerdo de la Asamblea General de Asociados, y siempre que se haya dado la oportunidad de defensa al asociado respectivo en forma previa a la suspensión de sus derechos. -----

#### ----- **DE LAS ASAMBLEAS.** -----

---- **DÉCIMA QUINTA.**- La Asamblea General de Asociados es el órgano supremo de la asociación y como tal podrá modificar parte o la totalidad de los estatutos cuando se convoque expresamente para ello, siempre y cuando estos se ajusten a las disposiciones de la ley, podrá ratificar el o los acuerdos de la asociación cuando estos los tomen sin estar previstos en estos estatutos; las resoluciones de la asamblea serán cumplidas por la persona que ella designe; y a falta de designación, por el presidente de la asociación y en defecto de este por cualquiera de los integrantes del mismo. No obstante lo señalado al principio de esta cláusula, las cláusulas relativas al patrimonio de la asociación y el procedimiento y bases de liquidación son irrevocables y no modificables por la asamblea, salvo instrucción expresa en contrario que emita la autoridad hacendaria. -----

---- **DÉCIMA SEXTA.**- Se celebrará siempre una asamblea general anual, dentro de los primeros treinta días del año del ejercicio fiscal que se inicie, en



*Lic. Eugenio Fernando García Russek*  
*Notario Público Número Veinticuatro*  
*Chihuahua, Chih.*



el lugar y fecha que señale la Asamblea General de Asociados, por de su presidente. -----

---- Cuando el Consejo Directivo se niegue a lanzar la convocatoria, dentro de un plazo de 5 cinco días naturales posteriores al término señalado, en el párrafo que antecede lo podrá hacer el órgano de vigilancia o por el juez de primera instancia del domicilio de la asociación a quien deberá acreditársele que se ha seguido el procedimiento señalado en esta cláusula. -----

---- El mismo procedimiento señalado en el párrafo anterior se seguirá en caso de falta o ausencia definitiva de la Asamblea General de Asociados. -----

---- **DÉCIMA SÉPTIMA.**- Las convocatorias para las asambleas podrán hacerse por cualquiera de los siguientes medios: -----

---- 1.- Por citación a los asociados en su domicilio, lugar de trabajo o donde se encuentren. -----

---- 2.- Por correo certificado con acuse de recibo. -----

---- 3.- Por telefax, cuando este medio haya sido registrado ante el Consejo Directivo, por los integrantes. -----

---- 4.- Por correo electrónico, cuando los asociados hubieren registrado ante el Consejo Directivo su dirección para estos efectos. -----

---- 5.- Por un aviso o publicación en cualquiera de los periódicos de circulación diaria del domicilio de la asociación. -----

---- 6.- Por un aviso o publicación en el periódico oficial del estado de Chihuahua. -----

---- En todos los casos los avisos o notificaciones deberán de hacerse cuando menos, con (5) cinco días naturales antes del día de la asamblea. -----

---- Se podrá notificar o citar asamblea para primera y segunda convocatoria en forma simultánea con tal de que para la celebración de la asamblea en segunda convocatoria, medien cuando menos, 24:00 veinticuatro horas respecto de la primera. -----

---- **DÉCIMA OCTAVA.**- La convocatoria para las asambleas generales, deberán contener la orden del día y se firmará por el Presidente o Secretario del Consejo Directivo. -----

---- **DÉCIMA NOVENA.**- Las asambleas serán presididas por el Presidente del Consejo Directivo y en caso de ausencia o negativa, por el Vicepresidente, y en caso de su ausencia o negativa, por quien nombren los asociados presentes; fungirá como secretario de la asamblea el que lo sea de la asociación, y en caso de negativa o ausencia, por quien nombre la asamblea. --

---- Las actas de las asambleas se asentarán en el libro respectivo o se protocolizarán ante Notario Público, según convenga. Serán firmadas por los

COTADO

asistentes que quisieren hacerlo, pero para su validez bastará la firma de quien la presida y del secretario que actúe como tal. -----

---- **VIGÉSIMA.-** Instalada legalmente una asamblea, si no le fuere posible resolver todos los asuntos para los cuales se hubiere convocado, podrá suspenderse para proseguirla en otro u otros días, sin necesidad de nueva convocatoria, notificación o aviso, con tal de que su conclusión no sea más de 30 treinta días naturales después de la fecha de iniciada. -----

---- **VIGÉSIMA PRIMERA.-** Serán asambleas generales, las que se convoquen para tratar cualquiera de los asuntos siguientes: -----

---- a).- Estudiar y resolver los asuntos o problemas y marcha de las operaciones de la asociación. -----

---- b).- Nombrar al Consejo Directivo que habrá de administrar y representar a la asociación. -----

---- c).- Aprobar los balances, estados financieros y dictamen fiscal en su caso, de la asociación en forma anual. -----

---- d).- Informar de los resultados obtenidos derivados de las visitas de Inspección y apoyo que lleven a cabo las autoridades municipales, estatales o federales, de conformidad con las facultades de verificación que se establecen en la Ley. -----

---- e).- Autorizar la admisión definitiva y en su caso separación y exclusión de asociados. -----

---- f).- Acordar la disolución y extinción de la asociación. -----

---- g).- Modificación, ampliación o cambios en los estatutos. -----

---- h).- En caso que en alguna época se constituya un Patronato, nombrar a los miembros integrantes, ésta figura tendrá como función exclusiva y gratuita, la recaudación de fondos destinados para el cumplimiento del objeto asistencial de esta asociación civil, por lo que estará integrado por reconocidos filántropos y personalidades del ámbito empresarial, económico, académico, político y social entre otros. -----

---- i).- Acordar la separación de la asociación de los miembros del Patronato, motivado esto, por presentar una conducta inapropiada o incurrir en falta de probidad, o cualquier otra causa grave a juicio y previo acuerdo de la Asamblea General de Asociados, siempre que se haya dado la oportunidad de defensa al patrono respectivo en forma previa a la separación. -----

---- **VIGÉSIMA SEGUNDA.-** La asamblea general se reunirá, cuantas veces sea necesario, siendo también obligatorio en el mes de marzo del ejercicio fiscal en curso para analizar la situación financiera de la asociación y en su caso aprobar o modificar el estado de resultados del ejercicio fiscal anterior. --



*Lic. Eugenio Fernando Garcia Russek*  
*Notario Público Número Veinticuatro*  
*Chihuahua, Chih.*



---- **VIGÉSIMA TERCERA.**- Las asambleas se considerarán legalmente instaladas, en primera convocatoria, con la asistencia o representación de cuando menos del 51% cincuenta y uno por ciento de los asociados y sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los presentes. -----

---- **VIGÉSIMA CUARTA.**- En caso de no existir mayoría en primera convocatoria, se convocará por segunda vez, dentro de un plazo no mayor de 15 quince días naturales siguiendo las mismas formalidades establecidas en las cláusulas décima tercera y décima cuarta; en esta segunda convocatoria, la Asamblea General de Asociados se considerará legalmente instaurada para todos los efectos con el número de miembros que concurran y las votaciones se tomaran por mayoría de votos de los presentes. -----

---- **VIGÉSIMA QUINTA.**- Los acuerdos de asamblea legalmente instalada, son válidos y obligan a todos los asociados presentes, ausentes o disidentes. --

-----**DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA ASOCIACIÓN.**-----

---- **VIGÉSIMA SEXTA.**- La asociación será administrada y representada por el Consejo Directivo, integrada por el número de miembros que determine la asamblea, pero cuando menos compuesto de 2 dos miembros.-----

---- Los miembros del Consejo Directivo durarán en sus cargos cuatro (4) cuatro años, sin perjuicio de que continúen en funciones mientras no se hagan los nuevos nombramientos o los nombrados no tomen posesión de sus cargos; la asamblea legalmente convocada e instalada para este efecto, puede en cualquier momento revocar los nombramientos. -----

---- No podrán ser miembros del Consejo Directivo las siguientes personas: --

---- a).- Las que estén impedidas por disposición expresa de alguna Ley. -----

---- b).- Las que hayan sido removidas o destituidas de otra asociación sin fines de lucro. -----

---- **VIGÉSIMA SÉPTIMA.**- Los miembros del Consejo Directivo durarán en sus cargos dos años, pudiendo ser reelectos. Los miembros salientes continuarán en sus respectivos puestos hasta que los entrantes hayan tomado posesión de sus cargos. -----

---- **VIGÉSIMA OCTAVA.**- Los cargos del Consejo Directivo serán personales y no podrán ser delegados en otras personas.-----

---- **VIGÉSIMO NOVENA.**- El Consejo Directivo, a propuesta del Presidente, podrá reunirse en sesión cuantas veces lo considere conveniente a los intereses de la Asociación y serán presididas por el Presidente o en su ausencia, por el Secretario, y en su defecto por quien el propio Consejo designe. -----

---- **TRIGÉSIMA.**- Los cargos del Consejo Directivo son de carácter honorario.-----

COTEJADO

----- **TRIGÉSIMA PRIMERA.**- Las resoluciones del Consejo Directivo se tomarán a mayoría de votos y en caso de empate, tendrá voto de calidad el Presidente. -----

----- **TRIGÉSIMA SEGUNDA.**- El Consejo Directivo tendrá la representación de la Asociación y estará investido de las facultades inherentes a un **MANDATO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DOMINIO LIMITADO** con las siguientes facultades:-----

----- a).- **MANDATO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS.**- En lo que toca a la representación jurídica ante toda clase de autoridades y en toda clase de negocios, el Consejo Directivo ejercerá todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, inclusive articular y absolver posiciones, presentar demandas, denuncias y querellas, ratificarlas y desistirse de las mismas, otorgar perdón en los casos procedentes, constituirse en parte coadyuvante del Ministerio Público, con facultades inclusive para acudir a cualquier audiencia oral y las que sean necesarias y relacionadas con el nuevo sistema de justicia penal, desempeñando el mandato ante toda clase de autoridades Estatales, Municipales o Federales, sean judiciales, administrativas o del trabajo. De igual forma, se apodera al órgano de dirección con las facultades más amplias para conciliar, transigir, y en su caso, suscribir los convenios que correspondan en términos de lo dispuesto por el artículo 99 noventa y nueve del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua en vigor, así como para contar con el cúmulo de facultades señaladas en los artículos 1069 mil sesenta y nueve y 1390 mil trescientos noventa Bis 21 veintiuno del Código de Comercio.-----

----- b).- **MANDATO GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN.**- En el orden administrativo, de las que sean necesarias para llevar a cabo todas las operaciones, actos y contratos relacionados con el objeto de la Asociación, inclusive la de contratar servicios. También contará con facultades para realizar todos los trámites que sean necesarios y firmar cuanto documento público o privado se requiera a fin de dar los avisos correspondientes a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Servicio de Administración Tributaria, Secretaría de Economía, Secretaría de Economía del Gobierno del Estado de Chihuahua, Tribunal Federal de Justicia Administrativa, Tesorería Municipal, Instituto Mexicano del Seguro Social, Procuraduría Federal del Consumidor, Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, Sistema de Ahorro para el Retiro, Administradoras de Fondos para el Retiro, todos en cualquiera de sus



*Lic. Eugenio Fernando Garcia Russek*  
*Notario Público Número Veinticuatro*  
*Chihuahua, Chih.*



dependencias, pudiendo al efecto firmar, presentar y recibir todos los tipos de documentos, incluyendo altas y bajas al Instituto Mexicano del Seguro Social, contestar requerimientos y solicitar la devolución de impuestos, así como recibirlos de las autoridades fiscales o instituciones bancarias, tramitar la inscripción de la sociedad en el Registro Federal de Contribuyentes y obtener el Certificado de la Firma Electrónica Avanzada. -----

---- Por lo que se refiere a la representación legal de acuerdo con la Ley Federal del Trabajo, el Consejo Directivo tendrá la facultad primitiva para representar a la Asociación en actos de materia laboral, de conformidad con los Artículos 786 setecientos ochenta y seis y 876 ochocientos setenta y seis de la Ley de la Materia, tal facultad la podrá delegar el Consejo de Administración o el asociado Administrador en uno o varios apoderados especiales. -----

--- c).- **MANDATO GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO.**- Respecto de los bienes muebles e inmuebles de la sociedad, en sus derechos reales y personales, se le apodera ampliamente con todas las facultades generales y las especiales que requieran poder o cláusula especial conforme a la Ley. También se faculta al Consejo para entregar en garantía, gravar, hipotecar, donar, y en cualquier otra forma de disposición de los bienes y derechos de la sociedad. -----

--- d).- **MANDATO GENERAL PARA SUSCRIBIR, ENDOSAR O TRANSMITIR TÍTULOS DE CRÉDITO.**- De conformidad con lo establecido por el artículo Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. -----

--- e).- **MANDATO PARA ABRIR Y CERRAR CUENTAS BANCARIAS** a nombre de la Asociación, girar en contra de ellas y designar terceras personas que podrán girar en contra de ellas. -----

--- f).- **MANDATO PARA NOMBRAR AL DIRECTOR EJECUTIVO, DIRECTORES DE ÁREAS, ADMINISTRADORES Y EMPLEADOS** de la asociación, así como determinar sus facultades, condiciones de trabajo, remuneraciones y removerlos de sus cargos cuando lo consideren conveniente. -----

--- g).- **FACULTAD PARA DELEGAR TOTAL O PARCIALMENTE** las facultades contenidas en los incisos a), b), e), y f) de esta Cláusula, con reserva de su ejercicio, pudiendo otorgar mandatos generales o especiales dentro del ámbito de las facultades citadas en los incisos mencionados, así como para revocarlos, pudiendo inclusive otorgar la facultad de sustitución contenida en este inciso y revocarla. -----

COTEJADO

---- h).- Actuar en el desahogo de sus atribuciones por medio de Delegados nombrados de entre sus miembros y en su defecto, por medio de su Presidente. -----

---- **LIMITACIÓN:** Queda establecido que para ejecutar **actos de dominio** con respecto a las propiedades inmobiliarias de la asociación o **suscribir específicamente pagarés**, el Consejo Directivo solo podrá realizarlo si es previamente autorizado por la Asamblea General de Asociados por mayoría simple del total de los asociados que conformen la Asociación, y no solo de los presentes en Asamblea. -----

---- Este mandato y facultades se rigen por el Artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, supletorio en materia mercantil en toda la República y el 2453 dos mil cuatrocientos cincuenta y tres del Código Civil del Estado de Chihuahua. -----

---- **TRIGÉSIMA TERCERA.-** Serán facultades y obligaciones del **PRESIDENTE** del Consejo Directivo: -----

---- a).- Ser el representante legal de la Asociación, gozando de las facultades otorgadas al Consejo Directivo en la Cláusula Trigésima Segunda de esta escritura, con las mismas limitaciones. -----

---- b).- Presidir las sesiones de la Asamblea General de Asociados de la Asociación. -----

---- c).- Vigilar y proveer por el cumplimiento de los acuerdos de la Asamblea General de Asociados. -----

---- d).- Otorgar, sustituir y revocar poderes con la limitación de sus facultades. -----

---- e).- Representar a la Asociación en la gestión de subsidios y en la recaudación de aportaciones y de donaciones para la Asociación. -----

---- f).- Presentar a la Junta General Anual, conjuntamente con el Tesorero, el balance anual y demás información financiera, para su discusión, y en su caso aprobación por los Asociados. -----

---- g).- Convocar a las asambleas generales de asociados. -----

---- h).- Previo acuerdo de la Asamblea General de Asociados contratar al personal necesario para el debido funcionamiento de la asociación, determinar sus facultades, condiciones de trabajo, remuneraciones y removerlos de sus cargos cuando se considere conveniente. -----

---- i).- Las demás que señalen estos Estatutos o las leyes aplicables. -----

---- **TRIGÉSIMA CUARTA.-** Serán facultades y obligaciones del **VICEPRESIDENTE** del Consejo Directivo: -----

---- a).- Suplir al Presidente en sus ausencias temporales con las facultades y obligaciones que a él se le confieren. -----



Lic. Eugenio Fernando Garcia Russek  
Notario Público Número Veinticuatro  
Chihuahua, Chih.



--- b).- Gozar de las facultades conferidas al Consejo Cláusula Trigésima Segunda incisos a), b), e), f) y g) de esta escritura constitutiva. -----

--- **TRIGÉSIMA QUINTA.**- Serán facultades y obligaciones del **SECRETARIO** del Consejo Directivo: -----

--- a).- Auxiliar al Presidente en los asuntos de su competencia. -----

--- b).- Levantar las actas de las asambleas generales de asociados, así como las de los comités que se designen, en los casos que así lo acuerde la Administración General de Asociados. -----

--- c).- Firmar la correspondencia y demás documentos de la Asociación. ----

--- d).- Vigilar los asuntos del personal y, en general, aquellos de carácter administrativo. -----

--- e).- Organizar y mantener actualizado el archivo de la asociación. -----

--- f).- Las demás que le señalen estos Estatutos, la Asamblea General de Asociados, o las Leyes aplicables. -----

--- **TRIGÉSIMA SEXTA.**- Serán facultades y obligaciones del **TESORERO** del Consejo Directivo: -----

--- a).- Organizar y supervisar el manejo de los fondos de la Asociación. ----

--- b).- Suscribir conjuntamente con el Presidente o con el Vicepresidente títulos de crédito, quedando dichos títulos de crédito autorizados con dos de tres firmas, siendo necesaria siempre la firma del Tesorero y opcional la del Presidente o Vicepresidente. -----

--- c).- Cubrir el financiamiento de los fondos que se destinen al pago de los sueldos y servicios de las personas o empresas, sean empleadas o requeridas por la asociación y recabar los comprobantes respectivos. -----

--- d).- Organizar y mantener actualizados los libros de la Tesorería. -----

--- e).- Las demás que señalen estos estatutos, la Asamblea General de Asociados y las leyes que sean aplicables. -----

--- **TRIGÉSIMA SÉPTIMA.**- Serán facultades y obligaciones del Director Ejecutivo: -----

--- a).- Organizar y supervisar el manejo administrativo de la asociación, **pudiendo obtener por sus servicios un sueldo.** -----

--- b).- Representar a la Asociación en la gestión de subsidios y en la recaudación de aportaciones y de donaciones para la Asociación. -----

--- **TRIGÉSIMA OCTAVA.**- El Consejo Directivo y los asociados tendrán las siguientes prohibiciones: -----

--- a).- Entregar dinero, mercancías o valores que no estén amparados con documentos que cumplan los requisitos fiscales. -----

COTEADO

-----b).- No cumplir o cumplir parcialmente las disposiciones jurídicas aplicables.-----

-----c).- No permitir que las autoridades federales, estatales o municipales, cumplan con sus atribuciones contenidas en las leyes de la materia y sus reglamentos.-----

-----d).- Recibir sueldo, honorario o compensación alguna por los servicios o tiempo que destine a esta asociación.-----

----- **TRIGÉSIMA NOVENA.**- La asociación podrá dictar los reglamentos internos para regular las actividades y atribuciones de los integrantes del mismo sobre las siguientes bases:-----

----- I.- El presidente será el ejecutor de los acuerdos de la asociación y de la Asamblea General de Asociados.-----

----- II.- Los **VOCALES** tendrán las atribuciones y funciones que se fijen por la propia Asamblea General de Asociados.-----

----- **DE LA VIGILANCIA.**-----

----- **CUADRAGÉSIMA.**- La vigilancia de las operaciones de la asociación estará a cargo del Asamblea General de Asociados, sin perjuicio de que internamente cuando así lo decida la asamblea las operaciones de la asociación podrán ser revisadas por un órgano de vigilancia, que podrá estar a cargo de uno o varios comisarios propietarios, pudiéndose nombrar a sus respectivos suplentes o por una comisión de vigilancia integrada por una o dos personas, con el carácter de presidente y vocal, todos los cuales serán designados por la asamblea general de asociados.-----

----- Durarán en sus funciones por cuatro (4) años y al igual que los miembros del Consejo Directivo, mientras no se hayan nombrado el o los sustitutos o no entre en funciones, continuarán desempeñando el cargo, ello sin perjuicio de que la asamblea revoque el nombramiento en cualquier tiempo.-----

----- El nombramiento de comisarios o integrantes de la junta de vigilancia, cuando se decida nombrarlos, se procurará que recaigan en personas con conocimientos contables a fin de que estén capacitados para revisar adecuadamente las operaciones financieras de la asociación.-----

----- El órgano de vigilancia tendrá dentro de sus facultades o atribuciones las siguientes:-----

----- 1.- Vigilar que las inversiones de los fondos de esta asociación se realicen conforme a lo previsto en estos estatutos.-----

----- 2.- Vigilar y revisar los gastos de operación de la asociación para que estos se ajusten estrictamente a lo indispensable.-----

----- 3.- Recibir las quejas de los asociados, estudiarlas y proponer a la asamblea solución a las mismas.-----



Lic. Eugenio Fernando Garcia Russek  
Notario Público Número Veinticuatro  
Chihuahua, Chih.



---- 4.- Revisar estados de resultados, declaraciones mensuales y anuales de carácter fiscal y su dictamen, las presentadas ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) e Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), balances del órgano de administración, debiendo denunciar las irregularidades que observen.-----

---- 5.- Citar a asamblea cuando la administración general de asociados se haya negado a ello, en los términos de estos estatutos.-----

----- **EJERCICIOS SOCIALES.** -----

---- **CUADRAGÉSIMA PRIMERA.**- Los ejercicios sociales son de un año que se computará del primero de enero al treinta y uno de diciembre, salvo el primer ejercicio que se computará de la fecha de otorgamiento de la presente escritura al treinta y uno de diciembre del dos mil quince. Al final de cada ejercicio social se formulará un estado de ingresos y egresos.-----

----- **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA ASOCIACIÓN.** -----

---- **CUADRAGÉSIMA SEGUNDA.**- La Asociación se disolverá:-----

---- a).- Por consentimiento de la Asamblea General que lo acuerde por mayoría del número total de asociados.-----

---- b).- Por haber concluido el término fijado para la duración de la Asociación.-----

---- c).- Por no poder realizar el objeto social para el cual fue fundada.-----

---- d).- Por resolución judicial.-----

---- **CUADRAGÉSIMA TERCERA.**- Determinada la disolución de la asociación, se procederá a liquidarla nombrándose por la asamblea el o los liquidadores que se haga necesarios, confiriéndoles las facultades que estimen convenientes y señalándoles las bases para que realicen su función.-----

---- **CUADRAGÉSIMA CUARTA.**- La asociación civil al momento de su liquidación o cambio de residencia para efectos fiscales, destinará la totalidad de su patrimonio a personas morales autorizadas para recibir donativos deducibles del Impuesto Sobre la Renta, en la inteligencia de que los bienes adquiridos con apoyos o estímulos públicos, así como en su caso, los remanentes de dichos apoyos y estímulos, se destinarán a una o varias instituciones autorizadas para recibir donativos deducibles en los términos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta que se encuentren inscritas en el Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil.-----

---- En caso de que la autorización para recibir donativos deducibles otorgada a la Asociación, sea revocada o cuando su vigencia haya concluido y no se haya obtenido nuevamente o renovado la misma, dentro de los doce meses siguientes a la fecha en que surtió efectos la notificación correspondiente, deberá acreditar que los donativos recibidos fueron utilizados para los fines

COTEJADO

propios de su objeto social, y respecto de los donativos que no fueron destinados para esos fines, los transmitirá a otras entidades autorizadas para recibir donativos deducibles que se encuentren inscritas en el Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil, dentro de los 6 seis meses siguientes contados a partir de que concluyó el plazo para obtener nuevamente la autorización cuando fue revocada o la renovación de la misma en el caso de conclusión de su vigencia. -----

----- **Lo estipulado en la presente cláusula es de carácter irrevocable.** -----

----- **COMPETENCIA** -----

----- **CUADRAGÉSIMA QUINTA.**- Para la interpretación y cumplimiento de lo pactado en esta escritura constitutiva, los asociados se someten expresamente a las Leyes Civiles del Estado de Chihuahua y a las Tribunales competentes en la ciudad de **Chihuahua, Chihuahua**, renunciando a cualquier fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio. -----

----- **CUADRAGÉSIMA SEXTA.**- En todo lo no previsto en los presentes estatutos y escritura constitutiva, la asociación se regirá por las disposiciones que le sean aplicables del Código Civil del Estado de Chihuahua. -----

----- **CLÁUSULAS TRANSITORIAS:** -----

----- **PRIMERA.**- Atribuyendo las comparecientes a este otorgamiento el valor y fuerza legales de primer Asamblea General Ordinaria y estando presentes la totalidad de los Asociados, la declaran legalmente instalada y toman los siguientes acuerdos: -----

----- **I.**- El **CONSEJO DIRECTIVO** que administrará y representará a la Asociación y que estará en funciones hasta que se nombre uno nuevo y éste tome posesión de su cargo, está integrado en la forma que se relaciona a continuación: -----

----- **PRESIDENTE: JUAN DAVID PÉREZ MELO.** -----

----- **VICEPRESIDENTE: SANDRA LUZ REYES MÁRQUEZ.** -----

----- **TESORERA: SANDRA ANAHÍ RAMÍREZ REYES.** -----

----- **SECRETARIA: JENNY BERENICE RAMÍREZ REYES.** -----

----- El Consejo Directivo como cuerpo colegiado gozará de las facultades a que se refiere la Cláusula Trigésima Segunda. -----

----- El Presidente del Consejo Directivo en lo individual gozará de todas y cada una de las facultades contenidas en la Cláusula Trigésima Tercera de la escritura constitutiva. -----

----- **II.**- Los miembros del Consejo Directivo previo al otorgamiento de esta escritura aceptaron sus cargos y se les exime de caucionar su manejo. -----



*Lic. Eugenio Fernando García Russek*  
*Notario Público Número Veinticuatro*  
*Chihuahua, Chih.*



--- III.- El Órgano de Vigilancia está integrado por un designando con tal carácter a la Contadora Pública **JANETTH LETICIA DOMÍNGUEZ MATA.**-----

--- IV.- Se otorga a favor de la Contadora Pública **JANETTH LETICIA DOMÍNGUEZ MATA** (con Registro Federal de Contribuyentes DOMJ860202H40 ochenta y seis cero dos cero dos cuarenta) un **PODER Y MANDATO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA FISCAL**, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley para que, en forma enunciativa y no limitativa, realice en nombre y representación de la Sociedad todo tipo de trámites y gestiones ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Servicio de Administración Tributaria y todas sus Administraciones, el Tribunal Federal de Justicia Administrativa, la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chihuahua, las Tesorerías Municipales y demás autoridades, órganos y organismos que directa o indirectamente tengan relación con asuntos en materia fiscal. Así como para que acuda ante el Servicio de Administración Tributaria, para que realice los trámites necesarios para solicitar la inscripción de la sociedad en el Registro Federal de Contribuyentes y recibir copia sellada de dicha solicitud y la cédula correspondiente, así como realizar las acciones y trámites inherentes a la obtención de la Firma Electrónica Avanzada correspondiente a la Sociedad. -----

--- V.- Los ejercicios sociales se computarán del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año, excepto el primer ejercicio que empezará a contarse desde la fecha de la presente escritura concluyendo el treinta y uno de diciembre del presente año. -----

----- **AUTORIZACIÓN DE USO DE DENOMINACIÓN.** -----

----- **O RAZÓN SOCIAL.** -----

--- Para el otorgamiento de la presente escritura se solicitó y obtuvo la autorización de uso de denominación o razón social clave única del documento (CUD) **A202002071125043260** dos cero dos cero cero dos cero siete uno uno dos cinco cero cuatro tres dos seis cero, expedida por la Dirección General de Normatividad Mercantil de la Secretaría de Economía, el cual se agrega al apéndice de este volumen del Protocolo a mi cargo, en el legajo correspondiente a esta escritura, marcado con el número **1 uno.** -----

----- **YO EL NOTARIO, CERTIFICO Y DOY FE:** -----

--- A.- DOCUMENTOS.- Que todo lo inserto y relacionado en esta escritura concuerda fiel y correctamente con sus originales que tuve a la vista y a los cuales me remito.-----

C O T A D O

----- B.- AVISO DE PRIVACIDAD.- Que en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares y su Reglamento, como responsable del tratamiento de sus datos personales que proporciona, les informo del aviso de privacidad de esta Notaría y que el mismo queda a su disposición en la página [www.notario24.com.mx](http://www.notario24.com.mx) o en la Avenida Teófilo Borunda dos mil cuatrocientos diecisiete, Código Postal treinta y un mil doscientos seis, Chihuahua, Chihuahua. Con la firma de este documento indica que otorga su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales.-----

----- C.- CONOCIMIENTO, CAPACIDAD Y DATOS GENERALES.- Que las comparecientes son de mi personal conocimiento, a mi juicio cuentan con capacidad legal y que no he recibido notificación alguna de autoridad competente que señale la existencia de una declaración de estado de interdicción en contra de alguno, quienes por sus datos generales bajo protesta de decir verdad manifestaron ser:-----

----- Los señores **JUAN DAVID PÉREZ MELO** y **SANDRA ANAHÍ RAMÍREZ REYES**, el primero de nacionalidad colombiana y la segunda de nacionalidad mexicana, casados entre sí bajo el régimen de sociedad conyugal, matrimonio civil celebrado en Chihuahua, Chihuahua el doce de abril de dos mil diecisiete, con domicilio común en calle Universidad Autónoma de Chihuahua número 2790 dos mil setecientos noventa en el fraccionamiento Residencial Universidad, Código Postal 31125 treinta y un mil ciento veinticinco en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua; el primero, originario de Bogotá, República de Colombia, donde nació el diecinueve de agosto de mil novecientos ochenta y nueve, profesor de música, quien se identifica con pasaporte colombiano número AU407623 cuatro cero siete seis dos tres, y quien acredita su legal estancia en el país mediante la exhibición de su comprobante de registro de solicitud para estancia en el país, presentado ante el Instituto Nacional de Migración, con Número Único de Trámite 4727488 cuatro siete dos siete cuatro ocho ocho; y la segunda, originaria de la ciudad de Chihuahua, Chihuahua donde nació el veintisiete de octubre de mil novecientos ochenta y ocho, empleada, con Registro Federal de Contribuyentes RARS881027GM9 ochenta y ocho diez veintisiete nueve, con Clave Única de Registro de Población RARS881027MCHMYN01 ochenta y ocho diez veintisiete cero uno, quien se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral número 0774078905888 cero siete siete cuatro cero siete ocho nueve cero cinco ocho ocho ocho.-----

----- La señora **SANDRA LUZ REYES MÁRQUEZ**, mexicana, casada, originaria de la ciudad de Chihuahua, Chihuahua donde nació el veintiuno de

www TIC. Elite.

*Lic. Eugenio Fernando García Russek*  
*Notario Público Número Veinticuatro*  
*Chihuahua, Chih.*



marzo de mil novecientos sesenta y uno, con domicilio en calle República Dominicana número 718 setecientos dieciocho en la colonia Panamericana, Código Postal 31210 treinta y un mil doscientos diez en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, Contadora Pública, con Registro Federal de Contribuyentes REMS610321MC6 sesenta y uno cero tres veintiuno seis, con Clave Única de Registro de Población REMS610321MCHYRN04 sesenta y uno cero tres veintiuno cero cuatro, quien se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral número 3220007924865 tres dos dos cero cero cero siete nueve dos cuatro ocho seis cinco. -----

---- La señora **JENNY BERENICE RAMÍREZ REYES**, mexicana, soltera, originaria de la ciudad de Chihuahua, Chihuahua donde nació el veintisiete de noviembre de mil novecientos noventa, con domicilio en calle República Dominicana número 718 setecientos dieciocho en la colonia Panamericana, Código Postal 31210 treinta y un mil doscientos diez en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, empleada, con Registro Federal de Contribuyentes RARJ901127EN8 noventa once veintisiete ocho, con Clave Única de Registro de Población RARJ901127MCHMYN00 noventa once veintisiete cero cero, quien se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral número 3220086743370 tres dos dos cero cero ocho seis siete cuatro tres tres siete cero. -----

---- D.- OBLIGACIÓN FISCAL.- Que para dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 27 veintisiete del Código Fiscal de la Federación así como a las disposiciones de la Resolución Miscelánea Fiscal vigente, tuve a la vista las cédulas fiscales de los asociados mexicanos y representantes legales de la Asociación, las cuales se agregan formando un solo documento al apéndice y legajo de referencia marcadas con el número **2 dos**. -----

---- E.- INSERCIÓN DE ARTÍCULOS.- Que el tenor literal del artículo 2453 dos mil cuatrocientos cincuenta y tres del Código Civil del Estado de Chihuahua y el 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, es el siguiente: "ARTICULO 2453.- En el mandato general para pleitos y cobranzas, bastará que se asiente que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. En el mandato general para administrar bienes, bastará expresar que se confiere con ese carácter para que el mandatario ejerza toda clase de facultades administrativas. En el mandato general para ejercer actos de dominio, bastará expresar que se den con ese carácter para que el mandatario ejerza todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer todas las acciones que se requieran para defenderlos. Tratándose de actos gratuitos

COTEJADO

es necesaria autorización expresa del mandante. Cuando se quieran limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los mandatarios, se consignarán las limitaciones o los mandatos serán especiales. Los Notarios insertarán este artículo en los instrumentos de los mandatos que se otorguen.”

“ARTÍCULO 2554.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. Cuando se quieran limitar en los tres casos antes mencionados las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales. Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen.” -----



----- F.- APÉNDICE.- Que en su oportunidad agregaré al Apéndice de este Volumen del Protocolo a mi cargo, en el legajo correspondiente a esta escritura, marcados con los números **3 tres** declaración notarial para pago del Impuesto sobre Actos Jurídicos y su comprobante de pago, **4 cuatro** comprobante de inscripción de la Asociación en el Registro Federal de Contribuyentes, **5 cinco** copia certificada de las identificaciones de los comparecientes, **6 seis** Constancia de recepción de aviso de uso a la Secretaría de Economía, documentos que justifican el cumplimiento de las obligaciones fiscales y legales. -----

----- G.- LECTURA Y EXPLICACIÓN.- Que los comparecientes leyeron por sí mismos la presente escritura, se les explicó su valor y consecuencias legales y estando conformes con su redacción y contenido, la firman para constancia.

DOY FE. -----

JUAN DAVID PÉREZ MELO.- Firma. -----

SANDRA ANAHÍ RAMÍREZ REYES.- Firma. -----

SANDRA LUZ REYES MÁRQUEZ.- Firma. -----

JENNY BERENICE RAMÍREZ REYES.- Firma. -----

En Chihuahua, Chihuahua el treinta y uno de marzo de dos mil veinte autorizo preventivamente la presente escritura. -----

EUGENIO FERNANDO GARCÍA RUSSEK.- Firma. -----

El sello de autorizar del Notario. -----

----- AUTORIZACIÓN -----





SECRETARÍA DE ECONOMÍA - DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL

Agrupado a la rec. 21802

Hoja del expediente 1

**AUTORIZACIÓN DE USO DE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL**



22

Clave Única del Documento

A202002071125043260

**Resolución**

En atención a la reserva realizada por EUGENIO FERNANDO GARCIA RUSSEK, a través del Sistema establecido por la Secretaría de Economía para autorizar el uso de Denominaciones o Razones Sociales, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, 16 y 16 A de la Ley de Inversión Extranjera; artículo 34, fracción XII bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 69 C Bis de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, artículo 38, fracciones XXII y XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y el artículo 17 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, SE RESUELVE AUTORIZAR EL USO DE LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: AMOR GRATIS. Lo anterior a partir de la fecha y hora que se indican en la sección de Firma Electrónica más adelante.

Los términos con mayúscula inicial contenidos en la presente Autorización tendrán el significado que se les atribuye a dichos términos en el Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, con independencia de que se usen en plural o en singular.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, la presente Autorización se otorga con independencia de la especie de la persona moral de que se trate, de su régimen jurídico, o en su caso, de la modalidad a que pueda estar sujeta.

En términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público, o tratándose de las sociedades cooperativas, la autoridad, ante quien se constituya la Sociedad o Asociación correspondiente, o en su caso, ante quien se formalice el cambio de su Denominación o Razón Social, deberá cerciorarse previamente a la realización de dichos actos, que se cumple con las condiciones que en su caso resulten aplicables y se encuentren señaladas en la presente Autorización y en el referido Reglamento, y a su vez deberá cerciorarse de que la presente Autorización se encuentre vigente.



Contacto:  
Alfonso Reyes No.30, Col. Hipódromo Condesa,  
Del. Cuauhtémoc, Ciudad de México  
Conmutador: (55) 5729-9100



SECRETARÍA DE ECONOMÍA - DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL

AVISO DE USO NECESARIO 23

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 de dicho Reglamento, deberá dar el Aviso de Uso correspondiente a través del Sistema y dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización, a fin de hacer del conocimiento de la Secretaría de Economía de que ha iniciado el uso de la Denominación o Razón Social Autorizada por haberse constituido la Sociedad o Asociación, o formalizado su cambio de Denominación o Razón Social ante su fe.

En caso de que el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales no dé el Aviso de Uso conforme al artículo 24 de dicho Reglamento, éste podrá presentar previo pago de derechos, el Aviso de Uso de forma extemporánea en cualquiera de las oficinas de la Secretaría de Economía, dentro de los treinta días naturales contados a partir de la fecha en que concluyó el plazo de ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización.

La Secretaría de Economía no reservará el uso exclusivo de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, en caso de ésta no reciba el Aviso de Uso en los términos antes señalados, y dentro del plazo establecido en el párrafo que antecede.

AVISO DE LIBERACIÓN

En caso de fusión o liquidación de la Sociedad o Asociación, o en el caso de cambio de Denominación o Razón Social de la misma, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público ante quien se formalizara dicho acto, deberá de dar, a través del Sistema y dentro de un plazo no mayor a treinta días naturales posteriores a la fecha de formalización del instrumento respectivo, un Aviso de Liberación de la Denominación o Razón Social.

Tratándose de sociedades cooperativas que se liquiden, extingan o cambien su Denominación o Razón Social ante alguien distinto de un Fedatario Público Autorizado, el representante legal de la sociedad cooperativa deberá solicitar por escrito el apoyo de la Secretaría de Economía para poder dar el Aviso de Liberación correspondiente.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 28 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones o Razones Sociales.

COTEJADO



Contacto: Alfonso Reyes No.30, Col. Hipódromo Condesa, Del. Cuauhtémoc, Ciudad de México. Conmutador: (55) 5729-9100

gob mx

SECRETARÍA DE ECONOMÍA - DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL

24

## RESPONSABILIDADES

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 22 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales las sociedades o asociaciones que usen o pretendan usar una Denominación o Razón Social tendrán las obligaciones siguientes:

I. Responder por cualquier daño, perjuicio o afectación que pudiera causar el uso indebido o no autorizado de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, conforme a la Ley de Inversión Extranjera y al Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, y

II. Proporcionar a la Secretaría de Economía la información y documentación que le sea requerida por escrito o a través del Sistema en relación con el uso de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, al momento de haberla reservado, durante el tiempo en que se encuentre en uso, y después de que se haya dado el Aviso de Liberación respecto de la misma.

Las obligaciones establecidas en las fracciones anteriores, deberán constar en el instrumento mediante el cual se formalice la constitución de la Sociedad o Asociación o el cambio de su Denominación o Razón Social.

La presente Autorización tiene una vigencia de 180 días naturales a partir de la fecha de su expedición, y se otorga sin perjuicio de lo establecido por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial.

## Firma electrónica

Cadena Original del servidor público que emite el dictamen: 7617786 | GARE650326436 | EUGENIO FERNANDO GARCIA RUSSEK | SE RESUELVE AUTORIZAR EL USO DE LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: "AMOR GRATIS" | MEMH891219JR5 | HERMINIO DARIO MENDOZA MENDEZ | 07-02-2020 | NzYxNzc4NiB8IEdBuKU2NTAzMjY0MzYgfCBFVUdFTkPIEZFUK5BTkRPIEdBUkNJQSBSVVNTRUsgfCBTRSBSRV NVRUxWRSBBVVRPUkIaQVlgrUwgvVNPiERFIExBIFNJr1VJRu5URsBERU5PTUIOQUNJw5NOIE8gUkFaw5NQI FNPQ0IBTDogIkFNT1lgR1JBVEITiIB8IE1FTUg4OTEyMTIKUjUgfcBIRVJNSU5JTyBEQVJJTyBNRU5ET1pBIE1FTk RFWiB8IDA3LTAyLTlwMjA=

Firma del servidor público del servidor público que emite el dictamen:

J5t5mIRegO6S1nmnJIII0DhciaSegdH535ZYc2V06hSV3eiu+k53OYUFTPXSWig92M2HROqYOC35nlZKvdtSIM/sTgk Vw9gxQLhLR4AamQx0xpfp/vPZbzwkB1+zKQp/yH2RCG864Go+ns3gW7N0AorbIIG3pKBfv1azMLVXTwOiqldrjtq7ti0 T2932lyCjMrOgZd0hYNVDuvGURq3STG0NshiYqH5QIVjKQzoyx59zTD2HdszeaOHYKJkYcCfELFA74BXK64frOcT O0UfjYH4zXbU+DNVU99ytXdar6Q7bkOSu24bYRQ9gW5S7eHGAqttRSs4ly7/f2x9IPmjw==

Sello de Tiempo del momento de la emisión del dictamen:

MIIPKzADAgEAMIIPlgYJKoZlHvcNAQcColIPEzCCDw8CAQMxCzAJBgUrDgMCGGUAMIIBKwYLKoZl

MÉXICO  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOSGOB MEX  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOSSE  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Contacto:  
Alfonso Reyes No.30, Col. Hipódromo Condesa,  
Del. Cuauhtémoc, Ciudad de México  
Conmutador: (55) 5729-9100

**gov mx**

SECRETARÍA DE ECONOMÍA - DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL




rvcNAQkQAQsGggEaBIIBFjCCARICAQEGCmCDZGUKgJwoAQEWITAJBgUrDgMCGgUABBSF#59v7JRL  
 NtFHqouwhHJdoUsLcglGXUYzFMHQGBlyMDlwMDJwNzE3MjUzOS4wNvowBIACAfQCCQCZIFH9zHs  
 paCbsKSBrtCbqjEXMBUGA1UEBxMOQWx2YXJvIE9icmVnb24xGTAXBgNVBAGTEENpdWRhZCBkZSBn  
 ZXh0Y28xZzAjbGVBAYTAk1YMR0wGwYDVQDEExRUU0ExLmVjb25vbWlhLmdvYi5teDENMCUGA1UE  
 CkMebkNpcGhlcjBEU0UgRVNOOjQ4RDctMkRGQy1CRjdCMR8wHQYDVQKExZTZWNyZXRhcmliIGRI  
 IeVjB25vbWlhoiJZzCCBeggwPQoAMCAQICAQYwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwwgFFMRcwFQYDVQQH  
 Ew5BbHZhcm8gT2JyZWdvbjEzMBCGA1UECBMQQ2I1ZGFkIGRIIE1leGJjZELMAkGA1UEBhMCTVgx  
 DJAMBgNVBETBTxMDMwMSSwKQYDVQJJEyJjbnN1cmdlbnRlcyBTdXlGMTk0MCAwQ29sLiBGBG9y  
 aWRhMUcwRQYDVQDEz5BdXRvcmlkYWQgQ2VydGlnaWNhZG9yYSBSYWI6IFNIZ3VuZGEgZGUuU2Vj  
 cmV0YXJpYSBkZSBFY29ub21pYTE0MDIGA1UECXMmRGlzZWVjaW9uLmdvYi5teDENMCUGA1UEBh  
 aXZpZGFkIE1lcmNhbnpbRpbDEFMB0GA1UEChMwU2VjcmV0YXJpYSBkZSBFY29ub21pYTEIMCMGCSqG  
 Sib3DQEQJARYWYWNyMnNIQGVjb25vbWlhLmdvYi5teDAeFw0xNzAyMjMwMDAwMDBaFw0yOTAyMjMw  
 MDAwMDBaMIGBMBGwFQYDVQDEw5BbHZhcm8gT2JyZWdvbjEzMBCGA1UECBMQQ2I1ZGFkIGRIIE1l  
 eGJjZELMAkGA1UEBhMCTVgxHTAbBgNVBAMTFFRITQTEuZWVnbm9taWEuZ29iLm14MScwJQYDVQQL  
 Ex5uQ2lwaGVyIERTRSBFU046NDhENy0yREZDLUJGN0lxHzAdBgNVBAoTFINiY3JldGFyaWEgZGUg  
 RWNvb9taWEwggEiMA0GCsGSIb3DQEBAQUAA4IBDwAwggEKAoIBAQCnWK2GFEEv/HiU0S2tgOj  
 tiuwZnDd9MbWkuPtGjDPOwd/9r01S7MSO9X8UWCG9m+cdRXAJL4YETFPaEOS3T4XSz1Q+fxRrsJ  
 G66jhb86RDLCAw6rHNX107WooltyeTUQHvKx7pszwqfFyA3LRrQoQvP59fzSWaN/ts8ij8KhVFGU  
 DNjZzCnJqKfVFCkR07sAWdRaEnKaOmK31QRhy9DWrVxWn54HEVRNWr0o6hnlFqlgXQK/+ZayF6  
 ySK9xdNp25vXREKHSgSb7G+snOEyuVrpB/681s7aHGz47+5q3dfoy1dSoYkAuli2NobxIm9P6W  
 rB6VPk8ZCOdOC2hdAgMBAAGjB5MB8GA1UdIwQYMBaAFBFCBKSrBEg1yzTWCtSFYWW73oEoGMB0G  
 A1UdDgQWBbTnpEyi7NgRXkEjU/20F11G0nTinJAWBgNVHSUBA8EDDAKBggrBgEFBQcDCDAPBgNV  
 HRMBAf8EBTADAgEAMA4GA1UdDwEBwQEAWID6DANBgkqhkiG9w0BAQsFAAOCAGAMK656wqHxmPq  
 qhOu6HN4T2qDxAKbWc3ggGk+FYG5jTXILW7T5wN5AOc7JLU1RnrgM5bTnldXemZkRkXuKBOFesNg  
 MlviDPYHY3ObDvCRCEeGdS+1S5H4jgHVW3DaCi0ahV/Ax5rREJZl0o1u6ZleyiX4zpy1vW7pCIBJ  
 16kJKCN8GvzqNDJEaA9U9KqysWAQgg55r1yN56kp1k8C+N/kYFtuRfxc0re4qrORUjQnf0y+ze/  
 Q9Hy9YmWPydp8irQ7nthtPSxzqm/SQcjmryU0IRZvMCTmryCwifo7tbiA5Su9o0L/jR9sMgSn6E  
 x6mTEGhOeUx62h5Btg5FhegFaQhCX2/L3KLIN2wJtQDa7EiGwJfQsVRCsZ510iRYEBOIH+rRSyZ  
 E2XNVoj40kzsbLXPVXMjhg8Ox6NdQdqjGv7KKnQAGZQkgX4s3woHlrgy+tUQPXkBeGe+UcJYSik  
 SWOFATBzfd8tsBpMvQpLXKAexIPu+AZGeZfh0iHzb9B/ueEsp6eLkxebesJXwShdfcbOsbCTWzLzI  
 cmE7zpTNZIHf89OC7XZiA7t2wP/JMeykdbTrBiz+M4X7g1zJWpYnpYVDvXcAmg4ldBdWqUJaEV  
 rEDtFh6yTC0CoS0aiygia8OJKTUuavS0B05dr00J36RxFd+HyTqf45NEGYs7qhggN3MIICXwIB  
 ATCB2zqGBsKSBrtCbqjEXMBUGA1UEBxMOQWx2YXJvIE9icmVnb24xGTAXBgNVBAGTEENpdWRhZCBk  
 ZSBnZXh0Y28xZzAjbGVBAYTAk1YMR0wGwYDVQDEExRUU0ExLmVjb25vbWlhLmdvYi5teDENMCUG  
 A1UECXMebkNpcGhlcjBEU0UgRVNOOjQ4RDctMkRGQy1CRjdCMR8wHQYDVQKExZTZWNyZXRhcmli  
 IGRlIEVjB25vbWlhoiUkAQEwCQYFKw4DAhoFAAMVABOWXt+vcDBxR411gGQ8k96D12zDoIGyMIGv  
 plGSMIGMRcwFQYDVQDEw5BbHZhcm8gT2JyZWdvbjEzMBCGA1UECBMQQ2I1ZGFkIGRIIE1leGJj  
 bzELMAkGA1UEBhMCTVgxHDAaBgNVBAMTE1NDMS5IY29ub21pYS5nb2lubXgxZjA1BGNVBAStHm5D  
 aXBoZXIglTIRTIETTjEM0U1LUM2N0MhQUQ2OTEFMB0GA1UEChMwU2VjcmV0YXJpYSBkZSBFY29u  
 b21pYTAANBgkqhkiG9w0BAQsFAAIFA0HoCK4wIhgPMjAyMDYyMDcxNjAyNTRaGA8yMDIwMDIxNDI2  
 MDI1NFowY0wSwYKkwyBBAGEWQoEATE9MDswDAIE4egIrgIEAAAAADAPAgQAAAAAQAACxFAgH/  
 MAwCBAAAAACBAAAAE5kwDAIE4fFDLglEAAAAADA+BgorBgEEAYRZCgQCMtAwLjAMBgpgg2RiCoI8  
 KAEB0A4wDAIEAAAAAIEAAehIKEOMAwCBAAAAACBAAH0SAwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwwgEBAAGg  
 +19xWgzP7o9+kAMsAJJM+vOpnu5JoOPFEE0OcaVwJbCGxWmP+1oMzyEm25x1nEMmFmjaQ9QitNayT  
 D8Fk3qGYCgnkvZW2sxD1IP2LDUdv7YAzFlwnEKKNmQjZ3AWsV1aelNnqpoKNFwdoPzXwGv9hrJY  
 M+J2WwIXOAPjW4Amtttz6j0gNizMH3hr5ZbPtdfYJtPom76EzOExrVlz+rLjAxMfuhUrAjfshuv  
 8EJnk74BvF6l8fvXjsbjgFRfLdu214ZSDhemTSKgOWcYyzG7b4G7hdfLqW4/ryQ6RncpWwgdObD  
 SG1BNURcxLTA1HM29i5du0vbDvPbWNVpGolxggRhMIIEXQIBATCCAUwwggFFMRcwFQYDVQHQHEw5B  
 bHZhcm8gT2JyZWdvbjEzMBCGA1UECBMQQ2I1ZGFkIGRIIE1leGJjZELMAkGA1UEBhMCTVgxDJAM

**COTEIAD**





**gob mx**

SECRETARÍA DE ECONOMÍA - DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL

28

a8wdLvEvB2agqKxyhGYfGI0ChTANBgkqhkiG9w0BAQUFAASCAQBuno3OW6rCITUEWygSh50c2TQc  
 X+9fbXVPdY6WqV+sPRV+w20/uljCMRikaE/WN5tEmeP8qhIOAF1IQrcBo/LRf5tNM06DGQU7u7  
 8k4Ci3CpykxZ5xh0vkBDfob5Gb1lfpw6iWqktjKLOCBAIUebQDjlxCE9siSu3BXgIc6Y31uHJEb  
 3SiuV7TiapBCEI++SHsE//i9PUB2WKw0QYzLSmw7T/D1HqKiQdkiylEsctqUih6LwGqdM+kCvo  
 ++JCwUJtrDIAVQPLy1Xq+vMrhZJPh6aLtt40ft47oL2kxrT02miv7nZe/f6AOfepty+HgFC+6Bq i1sDIVIEAMA




Contacto:  
 Alfonso Reyes No.30, Col. Hipódromo Condesa,  
 Del. Cuauhtémoc, Ciudad de México  
 Conmutador: (55) 5729-9100

28

gob mx

Agregado a la esc. 21802  
Bajo el número 2

**HACIENDA** SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO  
**SAT** Servicio de Administración Tributaria

**CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL**

RARJ901127EN8  
Registro Federal de Contribuyentes

JENNY BERENICE RAMIREZ REYES  
Nombre, denominación o razón social

idCIF: 15110521365  
VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL

**CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL**

Lugar y Fecha de Emisión  
**CHIHUAHUA , CHIHUAHUA A 30 DE MARZO DE 2020**

RARJ901127EN8

**Datos de Identificación del Contribuyente:**

RFC:	RARJ901127EN8
CURP:	RARJ901127MCHMYN00
Nombre (s):	JENNY BERENICE
Primer Apellido:	RAMIREZ
Segundo Apellido:	REYES
Fecha inicio de operaciones:	01 DE ENERO DE 2016
Estatus en el padrón:	ACTIVO
Fecha de último cambio de estado:	26 DE NOVIEMBRE DE 2015
Nombre Comercial:	

**Datos de Ubicación:**

Código Postal: 45247	Tipo de Vialidad: CALLEJÓN (CJON.)
Nombre de Vialidad: 128	Número Exterior: BUGAMBILIAS
Número Interior: ZAPOPAN	Nombre de la Colonia: OTRA NO ESPECIFICADA EN EL CATALOGO

Página [1] de [2]



GOBIERNO DE MÉXICO

Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México.  
Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México,  
o 01 (55) 627 22 728 del resto del país.  
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728.  
denuncias@sat.gob.mx

COTEJADO



Nombre de la Localidad: OTRA NO ESPECIFICADA EN EL CATALOGO	Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: ZAPOPAN
Nombre de la Entidad Federativa: JALISCO	Entre Calle: A
Y Calle: B	

Regímenes:			
	Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
	Régimen de Sueldos y Salarios e Ingresos Asimilados a Salarios	01/01/2016	

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección <http://sat.gob.mx>

"La corrupción tiene consecuencias ¡denúnciala! Si conoces algún posible acto de corrupción o delito presenta una queja o denuncia a través de: [www.sat.gob.mx](http://www.sat.gob.mx), [denuncias@sat.gob.mx](mailto:denuncias@sat.gob.mx), desde México: 01 (55) 8852 2222, desde el extranjero: 1 844 28 73 803, SAT móvil o [www.gob.mx/sfp](http://www.gob.mx/sfp)".

Cadena Original Sello:  
Sello Digital:

||2020/03/30|RARJ901127EN8|CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL|20000108888800000031||  
DeuSzfPpNXb/yMSUeRB+nUps7PWnN8FY|TlocsB1VEst0gUdbhdLF3/5UFRxIEAmFJUwL5K+mOCYInNSnuPS  
5dichp9VNFoamuTQq/SCMLranrCTeM5L7MCWJtlkQA9xnyo+Oe8io/ljhnRT7ozonzu1DrOgK2IW3AlnhXPXXA=



**GOBIERNO DE  
MÉXICO**

**Contacto**

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México.  
Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México,  
o 01 (55) 627 22 728 del resto del país.  
Desde Estados Unidos y Canadá: 1 877 44 88 728.  
[denuncias@sat.gob.mx](mailto:denuncias@sat.gob.mx)



**CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL**

**HACIENDA**  
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO

**SAT**  
Servicio de Administración Tributaria



REMS610321MC6  
Registro Federal de Contribuyentes

SANDRA LUZ REYES MARQUEZ  
Nombre, denominación o razón social

IDCIF: 15060006476  
VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL



**CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL**

Lugar y Fecha de Emisión  
**CHIHUAHUA , CHIHUAHUA A 30 DE MARZO DE 2020**



REMS610321MC6

**Datos de Identificación del Contribuyente:**

RFC:	REMS610321MC6
CURP:	REMS610321MCHYRN04
Nombre (s):	SANDRA LUZ
Primer Apellido:	REYES
Segundo Apellido:	MARQUEZ
Fecha inicio de operaciones:	01 DE SEPTIEMBRE DE 2004
Estatus en el padrón:	ACTIVO
Fecha de último cambio de estado:	01 DE SEPTIEMBRE DE 2004
Nombre Comercial:	

**Datos de Ubicación:**

Código Postal: 31160	Tipo de Vialidad: AVENIDA (AV.)
Nombre de Vialidad: VALLARTA	Número Exterior: 4705
Número Interior:	Nombre de la Colonia: LAS GRANJAS
Nombre de la Localidad: CHIHUAHUA	Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: CHIHUAHUA



**GOBIERNO DE MÉXICO**

**Contacto**

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México.  
Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México,  
o 01 (55) 627 22 728 del resto del país.  
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728.  
denuncias@sat.gob.mx

COTEADO

32

gob mx

Nombre de la Entidad Federativa: CHIHUAHUA	Entre Calle: PINO
Y Calle: VALLARTA	Correo Electrónico: janeth.bdmcontadores@outlook.com
Tel. Fijo Lada: 614	Número: 4424200

**Actividades Económicas:**

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Otro autotransporte foráneo de carga general	90	31/01/2012	
2	Alquiler de Otros inmuebles	10	01/07/2016	

**Regímenes:**

Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen de las Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales	22/05/2009	
Régimen de Arrendamiento	01/07/2016	

**Obligaciones:**

Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin
Pago definitivo mensual de IVA.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/09/2004	
Declaración informativa de IVA con la anual de ISR	Conjuntamente con la declaración anual del ejercicio.	01/09/2004	
Declaración anual de ISR. Personas Físicas.	A más tardar el 30 de abril del ejercicio siguiente.	01/09/2004	
Declaración de proveedores de IVA	A más tardar el último día del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/09/2006	
Pago provisional mensual de ISR por actividades empresariales. Régimen de Actividades Empresariales y Profesionales	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	22/05/2009	
Pago provisional mensual de ISR por arrendamiento de inmuebles PF	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/07/2016	

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección <http://sat.gob.mx>

"La corrupción tiene consecuencias ¡denúnciala! Si conoces algún posible acto de corrupción o delito presenta una queja o denuncia a través de: [www.sat.gob.mx](http://www.sat.gob.mx), [denuncias@sat.gob.mx](mailto:denuncias@sat.gob.mx), desde México: 01 (55) 8852 2222, desde el extranjero: 1 844 28 73 803, SAT móvil o [www.gob.mx/sfp](http://www.gob.mx/sfp)".

Página [2] de [3]



**GOBIERNO DE  
MÉXICO**

**Contacto**

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México.  
Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México,  
o 01 (55) 627 22 728 del resto del país.  
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877-44 88 728.  
[denuncias@sat.gob.mx](mailto:denuncias@sat.gob.mx)



Cadena Original Sello:  
Sello Digital:

||2020/03/30|REMS610321MC6|CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL|200001088888000003||  
Xa883ZtqOuM1MR984wFvACGN9Do3p0yOoSOWoKdZT/IMU7gAmmMxW47rcFD3xMbGpCy3hRWJnKxBmKM  
9AVYySlp7uBLZ7q04Olv+bXichzQVHh0v55wtS5Qzg2r968kTHhpLuM7XXcvkhqtc+1LErecFedujngmBJ9L3NjN  
3Y=



COTIZADO



GOBIERNO DE  
MÉXICO

Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México.  
Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México,  
o 01 (55) 627 22 728 del resto del país.  
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728.  
denuncias@sat.gob.mx

gob mx
34

**CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL**






RARS881027GM9  
Registro Federal de Contribuyentes

SANDRA ANAHI RAMIREZ REYES  
Nombre, denominación o razón social

idCIF: 20030306556  
VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL




**CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL**

Lugar y Fecha de Emisión  
**CHIHUAHUA , CHIHUAHUA A 30 DE MARZO DE 2020**



RARS881027GM9

**Datos de Identificación del Contribuyente:**

RFC:	RARS881027GM9
CURP:	RARS881027HCHMYN01
Nombre (s):	SANDRA ANAHI
Primer Apellido:	RAMIREZ
Segundo Apellido:	REYES
Fecha inicio de operaciones:	17 DE NOVIEMBRE DE 2016
Estatus en el padrón:	ACTIVO
Fecha de último cambio de estado:	06 DE ABRIL DE 2017
Nombre Comercial:	

**Datos de Ubicación:**

Código Postal: 52784	Tipo de Vialidad:
Nombre de Vialidad: INTERLOMAS	Número Exterior: 15
Número Interior:	Nombre de la Colonia: LA HERRADURA 2A SECCION
Nombre de la Localidad: HUIXQUILUCAN	Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: HUIXQUILUCAN

Página [1] de [2]



**GOBIERNO DE MÉXICO**

**Contacto**  
 Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, cp. 06300, Ciudad de México.  
 Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México,  
 o 01 (55) 627 22 728 del resto del país.  
 Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728.  
[denuncias@sat.gob.mx](mailto:denuncias@sat.gob.mx)

**gob mx**

Nombre de la Entidad Federativa: MEXICO		Entre Calle:	
Calle:		Correo Electrónico:	
<b>Regímenes:</b>			
		<b>Régimen</b>	<b>Fecha Inicio</b> - <b>Fecha Fin</b>
Sin obligaciones fiscales			17/11/2016

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección <http://sat.gob.mx>

"La corrupción tiene consecuencias ¡denúnciala! Si conoces algún posible acto de corrupción o delito presenta una queja o denuncia a través de: [www.sat.gob.mx](http://www.sat.gob.mx), [denuncias@sat.gob.mx](mailto:denuncias@sat.gob.mx), desde México: 01 (55) 8852 2222, desde el extranjero: 1 844 28 73 803, SAT móvil o [www.gob.mx/sfp](http://www.gob.mx/sfp)".

Cadena Original Sello:  
Sello Digital:

||2020/03/30|RARS881027GM9|CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL|2000010888880000031||  
YsdklzQic1QDir+GsCiLmV4Fv78O3w9z3NaVKC3/zggny7ytMeLVFxrMK3TSpwo3kkaZedO4MpTPVnUmzNq1Ff  
dPze2PCEnBMFK3TGgQ2AfIVKLNqP/GXNPCBALH+N6daOxFjopBYaV7AJ-hj9V61wUMkHRENRCd+z3KNlaFs  
A=



COTEJADO



**GOBIERNO DE MÉXICO**

**Contacto**

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México.  
Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México,  
o 01 (55) 627 22 728 del resto del país.  
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728.  
[denuncias@sat.gob.mx](mailto:denuncias@sat.gob.mx)

gob mx

**CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL**






DOMJ860202H40  
Registro Federal de Contribuyentes

JANETTH LETICIA DOMINGUEZ  
MATA  
Nombre, denominación o razón social

IdCIF: 16090175018  
VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL

36




**CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL**

Lugar y Fecha de Emisión  
**CHIHUAHUA , CHIHUAHUA A 30 DE MARZO DE 2020**



DOMJ860202H40

**Datos de Identificación del Contribuyente:**

RFC:	DOMJ860202H40
CURP:	DOMJ860202MCHMTN03
Nombre (s):	JANETTH LETICIA
Primer Apellido:	DOMINGUEZ
Segundo Apellido:	MATA
Fecha inicio de operaciones:	01 DE ENERO DE 2010
Estatus en el padrón:	ACTIVO
Fecha de último cambio de estado:	07 DE ABRIL DE 2011
Nombre Comercial:	JANETTH LETICIA DOMINGUEZ MATA

**Datos de Ubicación:**

Código Postal: 31160	Tipo de Vialidad: CALLE
Nombre de Vialidad: PROVINCIA DE CATAMARCA	Número Exterior: 2660
Número Interior:	Nombre de la Colonia: PUERTA DE SEBASTIAN
Nombre de la Localidad: CHIHUAHUA	Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: CHIHUAHUA



**Contacto**  
 Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, cp. 06300, Ciudad de México.  
 Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México,  
 o 01 (55) 627 22 728 del resto del país.  
 Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728.  
 denuncias@sat.gob.mx

31



<b>Nombre de la Entidad Federativa:</b> CHIHUAHUA	<b>Entre Calle:</b> CALLE PROVINCIA DE CATAMARCA
<b>Calle:</b> PERIFERICO DE LA JUVENTUD	<b>Correo Electrónico:</b> dominguez_jan21@hotmail.com
<b>Tel. Fijo Lada:</b> 639	<b>Número:</b> 474-2621
<b>Tel. Móvil Lada:</b> 044	<b>Número:</b> 614/394-1178



**Actividades Económicas:**

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Servicios de contabilidad y auditoría	100	01/01/2010	

**Regímenes:**

Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen de las Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales	01/08/2013	
Régimen de Ingresos por Dividendos (socios y accionistas)	01/08/2013	

**Obligaciones:**

Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin
Declaración anual de ISR. Personas Físicas.	A más tardar el 30 de abril del ejercicio siguiente.	01/01/2010	
Declaración de proveedores de IVA	A más tardar el último día del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/08/2013	
Pago provisional mensual de ISR por servicios profesionales. Régimen de Actividades Empresariales y Profesionales	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/08/2013	
Pago definitivo mensual de IVA.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/08/2013	
Declaración informativa de IVA con la anual de ISR	Conjuntamente con la declaración anual del ejercicio.	01/08/2013	

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección <http://sat.gob.mx>

"La corrupción tiene consecuencias ¡denúnciala! Si conoces algún posible acto de corrupción o delito presenta una queja o denuncia a través de: [www.sat.gob.mx](http://www.sat.gob.mx), [denuncias@sat.gob.mx](mailto:denuncias@sat.gob.mx), desde México: 01 (55) 8852 2222, desde el extranjero: 1 844 28 73 803, SAT móvil o [www.gob.mx/sfp](http://www.gob.mx/sfp)".

Cadena Original Sello: ||2020/03/30|DOMJ860202H40|CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL|200001088888000003||



**GOBIERNO DE MÉXICO**

**Contacto**

Av Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México.  
 Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México,  
 o 01 (55) 627 22 728 del resto del país.  
 Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728.  
[denuncias@sat.gob.mx](mailto:denuncias@sat.gob.mx)

COPIADO

gob mx

Sello Digital:

Ys8SiZQI51MtkQh/sNtbUwMTvM6NNWk9CyDv5XMDwR486zddl8HA6GDNHj5VlhaGkkxphx+N5QD2c7cO3M4  
OcQcXZVX0QBQeO9ma1KN+tZrTZbFzBkC9mwH7hplHsDP5sikkvQIURFhUfoJvEePWVn6lw9QfoGBu+AGM+  
EMEWQ=

38



**GOBIERNO DE  
MÉXICO**

**Contacto**

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, cp. 06300, Ciudad de México.  
Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México,  
o 01 (55) 627 22 728 del resto del país.  
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728.  
[denuncias@sat.gob.mx](mailto:denuncias@sat.gob.mx)



SECRETARÍA DE HACIENDA

DECLARACIÓN PARA EL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE ACTOS JURÍDICOS

Agregado a la esc. 21802 Bajo el número 3

SH-18-006

DATOS DEL FEDATARIO PÚBLICO
C.U.R.P.: GARE650326HCHRSG02
R.F.C.: GARE650326436
APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S): GARCIA RUSSEK EUGENIO FERNANDO

DATOS DEL CONTRIBUYENTE
C.U.R.P.:
REGISTRADO EN LOS REGISTROS CONTRIBUYENTES
APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S): AMOR GRATIS A.C.

SELECCIONA CON UNA (X) LA DECLARACIÓN QUE DESEA PRESENTAR:
NORMAL (X)
COMPLEMENTARIA ( )
CORRECCIÓN FISCAL ( )
FECHA DE LA DECLARACIÓN DD/MM/AAAA: 31 MES 03 AÑO 2020
No. DE ESCRITURA: 21802
FECHA DE LA FIRMA DD/MM/AAAA: 31 MES 03 AÑO 2020

DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO
Table with columns for tax type (A-H), amount, and calculation details. Total tax amount is 266.56.

ACTOS JURÍDICOS
Table with columns for description, date, amount, and tax rate. Includes entries for legal acts and their corresponding taxes.

VIII. ACTOS QUE NO CAUSAN IMPUESTO (ART. 61). FRACCIÓN: I [ ] II [ ] III [ ] IV [ ] V [ ] VI [ ] VII [ ] VIII [ ] IX [ ] X [ ] XI [ ] XII [ ] XIII [ ]

INSTRUCCIONES:
1. Únicamente se harán anotaciones dentro de los campos para ello establecidos.
2. Los contribuyentes que cuente con la Clave Única de Registro de Población (CURP)...

CONTRIBUYENTE [ ] REPRESENTANTE LEGAL [ ] RESPONSABLE SOLIDARIO [X]
GARE650326436
EUGENIO FERNANDO GARCIA RUSSEK
FIRMA

ORIGINAL - Recaudación de Rentas - 1a. COPIA: Fedatario Público - 2a. COPIA - Contribuyentes
SE PRESENTA POR TRIPLICADO

COTIZADO

MES

40



GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA  
SECRETARIA DE HACIENDA

CERTIFICADO DE PAGO

RECAUDACION/OFCINA CHIHUAHUA/Z      FECHA / HORA CAJA OPERACION  
03/04/2020 11:50 AM 1      \*2038212\*

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

.REGISTRO PUBLICO  
CONTRIBUYENTE: AMOR GRATIS A.C  
Distrito: Notario: Escritura: Valor Base: Op Anterior:

DESCRIPCION DEL PAGO

DESCRIPCION DEL PAGO	CANT.	
ISAJ IV. MANDATO 85% UMA	2	147.69
ISAJ NO PUEDA DETERMINARSE 125% UMA A.58	1	108.60
IMPUESTO UNIVERSITARIO	1	10.24
POR REDONDEO EN CENTAVOS	1	0.47
TOTAL		267.00

(SON DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.)



202002038212-RP03386334-518-Z119947

NO EXPONER RECIBO AL CALOR, NI ENMIGAR O GUARDAR EN PLASTICO  
PARA CUALQUIER COMENTARIO, QUEJA O SUGERENCIA CONTACTANOS:  
BUZON.CONTRIBUYENTE@CHIHUAHUA.GOB.MX  
TU OPINION ES IMPORTANTE.

\*ORIGINAL\*

gob mx  
FOLIO: RF2020109295460

Agregado a la esc. 01802  
Bajo el número 4

**CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL**





AGR2003312Z9  
Registro Federal de Contribuyentes

AMOR GRATIS  
Nombre, denominación o razón social

idCIF: 20040164193  
VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL




**ACUSE ÚNICO DE INSCRIPCIÓN AL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES**

Lugar y Fecha de Emisión  
**CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, a 30 de Abril de 2020**

Se ha procesado con éxito tu inscripción en el RFC  
Tipo de movimiento: Inscripción de persona moral



AGR2003312Z9

**Datos del Contribuyente:**

RFC:	AGR2003312Z9
Denominación/Razón Social:	AMOR GRATIS
Régimen Capital:	ASOCIACION CIVIL
Nombre Comercial:	AMOR GRATIS

**Datos de Ubicación:**

Tipo de Domicilio: DOMICILIO FISCAL	Código Postal: 31125
Tipo de Vialidad: CALLE	Nombre de Vialidad: UNIVERSIDAD DE CHIHUAHUA
Número Exterior: 9720	Número Interior:
Nombre de la Colonia: RESIDENCIAL UNIVERSIDAD	Nombre de la Localidad: CHIHUAHUA
Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: CHIHUAHUA	Nombre de la Entidad Federativa: CHIHUAHUA
Entre Calle: UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA	Y Calle: UNIVERSIDAD AUTONOMA DE MORELOS
Características del Domicilio:	Referencias Adicionales: ENTRE LAS CALLES UNIVERSIDAD DE




**Contacto**  
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México.  
Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México,  
o 01 (55) 627 22 728 del resto del país.  
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728.  
denuncias@sat.gob.mx

CONTINUA

gob mx

FOLIO: RF2020109295460

GUADALAJARA Y UNIVERSIDAD AUTONOMA DE MORELOS

**Actividades Económicas:**

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Asociaciones o sociedades civiles que otorguen becas	100%	31/03/2020	

**Regímenes:**

Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Personas Morales con Fines no Lucrativos	31/03/2020	

**Obligaciones:**

Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin
Pago provisional mensual de ISR personas morales régimen general	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al período que corresponda.	31/03/2020	
Pago provisional trimestral de ISR de personas morales por inicio de segundo ejercicio. Régimen General.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al período que corresponda.	31/03/2020	
Enterro de retenciones mensuales de ISR por sueldos y salarios	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al período que corresponda.	31/03/2020	
Declaración anual de ISR del ejercicio Personas morales.	Dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio.	31/03/2020	

**Datos de Identificación del Representante Legal:**

RFC: PEMJ8908183F4	CURP: PEMJ890818HNERLN04	
Nombre (s): JUAN DAVID	Primer Apellido: PEREZ	Segundo Apellido: MELO
Fecha de Nacimiento: 18/08/1989		

Declaro bajo protesta de decir verdad y conocedor de las penas en que incurrir las personas que declaran con falsedad en los términos de lo dispuesto por el artículo 247, fracción I del Código Penal Federal, en relación con el artículo 110 fracción II del Código Fiscal de la Federación, manifiesto que todos los datos asentados en esta forma oficial son verídicos y exactos.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección <http://sat.gob.mx>

"La corrupción tiene consecuencias ¡denúnciala! Si conoces algún posible acto de corrupción o delito presenta una queja o denuncia a través

Página [2] de [3]

MÉXICO  
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



COFOTENER  
de Mejores Resultados

**Contacto**

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México.  
Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México,  
o 01 (55) 627 22 728 del resto del país.  
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728.  
[denuncias@sat.gob.mx](mailto:denuncias@sat.gob.mx)



FOLIO: RF2020109295460

de: [www.sat.gob.mx](http://www.sat.gob.mx), [denuncias@sat.gob.mx](mailto:denuncias@sat.gob.mx), desde México: 01 (55) 8852 2222, desde el extranjero: +52 844 28 73 803, SAT móvil o [www.gob.mx/sfp](http://www.gob.mx/sfp)".

Cadena Original Sello:  
Sello Digital:

||30/04/2020|RF2020109295460|Ventanilla|PMD|AGR2003312Z9|20000108888880000031||  
IEPYs2EWoSleVXRlrmEE0eSHV050G8LkQ2hVVGn2/Pe1q7zpGTbcDJpPeyYbYoN4dt4GfEruqh4K0WJ+4shA5dqEBj  
P9H811KgSNoETMhSnVYdto7p5GM4/IX+HC.J/|HvLbVjhg9FxrXpUhdXIQQtniQRmR2M1YCoFv8UHA=

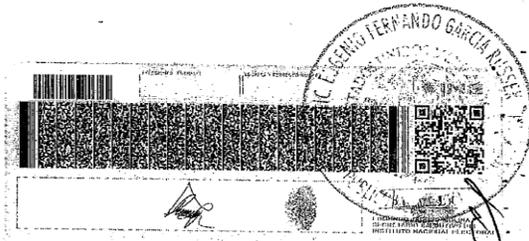


COTEJADO

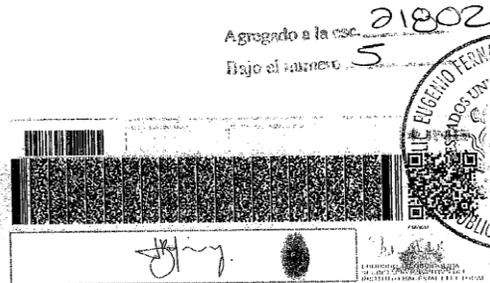
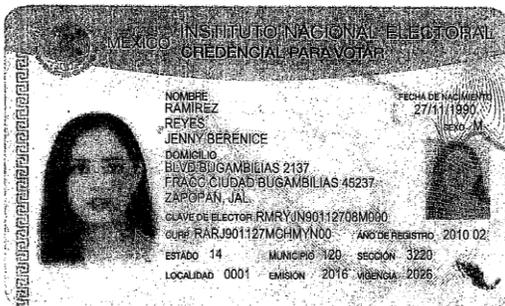


Contacto

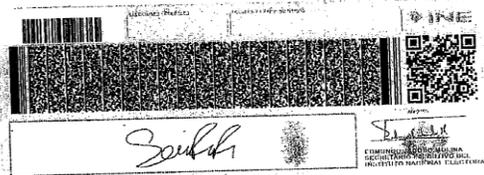
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México.  
Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México,  
o 01 (55) 627 22 728 del resto del país.  
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728.  
[denuncias@sat.gob.mx](mailto:denuncias@sat.gob.mx)



IDMEX1336245729<<3220007924865  
 6103213M2512314MEX<03<<07817<4  
 REYES<MARQUEZ<<SANDRA<LUZ<<<<<



IDMEX1538737277<<3220086743370  
 9011274M2612317MEX<02<<17124<2  
 RAMIREZ<REYES<<JENNY<BERENICE<



IDMEX1578084643<<0774078905888  
 8810274M2712310MEX<01<<<03899<3  
 RAMIREZ<REYES<<SANDRA<ANAHI<<<



**SEGOB****INM**

Secretaría de Gobernación  
 Instituto Nacional de Migración  
 Delegación Local Chihuahua  
 Comprobante de Registro de Solicitud

Pieza número: 0000006582116

Tipo de solicitud: Estancia

Responsable: KARLA MARIA BUSTILLOS GRANADOS

46

Con fecha 05 de MAR de 2020 se registró su solicitud con la siguiente información:

Número Único de Trámite (NUT)	Nombre	Nacionalidad
0000004727488	JUAN DAVID PEREZ MELO	Colombiana

Importante: Conserve este comprobante, con el NUT puede dar seguimiento a su solicitud de trámite migratorio.

Usted podrá dar seguimiento a su solicitud a través del sitio en internet

<https://www.inm.gob.mx/tramites/publico/seguimiento-tramite.html> utilizando el Número de Pieza y la contraseña que se enviará al correo registrado.

Se le informa que las notificaciones subsecuentes se realizarán por medios electrónicos a través de la dirección de correo electrónico que de manera expresa proporcionó a esta autoridad migratoria para recibir notificaciones electrónicas al llenar el formato migratorio de solicitud de trámite con la pieza número 0000006582116. Las notificaciones surtirán efectos el día siguiente en que se realicen, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2 y 35, fracción II de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo y 321 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria.

En caso de producirse la paralización del presente trámite por causas imputables a su persona, transcurridos tres meses se decretará la caducidad del mismo, en términos del artículo 60 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

*Juan David Pérez Melo*      *Juan David Pérez*

**Nombre y firma del promovente, representante legal o persona autorizada para tramitar, oír y recibir notificaciones**

DUDAS Y ACLARACIONES SOBRE SU TRÁMITE MIGRATORIO DEBERÁ REALIZARLAS DE FORMA PERSONAL EN LA OFICINA EN QUE PRESENTÓ SU TRÁMITE.

47



EL LICENCIADO **EUGENIO FERNANDO GARCÍA RUSSEK**, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO VEINTICUATRO DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS, ESTADO DE CHIHUAHUA, HACE CONSTAR Y CERTIFICA: -----

- Que la presente copia concuerda fielmente con su original del que se tomó según cotejo que se llevó a cabo. Para constancia se sella y rubrica, y va en **3 tres** hoja(s) útil(es), se expide para uso de parte interesada y se autoriza y firma en: -----
- Chihuahua, Chihuahua, el treinta de marzo de dos mil veinte. Doy Fe.



**EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO VEINTICUATRO.**



**LIC. EUGENIO FERNANDO GARCÍA RUSSEK**

COTEJADO

gob mx

SECRETARÍA DE ECONOMÍA - DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL

48

Agregado a la cve. 21802  
Bajo el número 6

CONSTANCIA DE RECEPCIÓN DE AVISO DE USO

Clave Única del Documento (CUD)

C202004021139368149



Resolución

Mediante la presente, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, 16 y 16 A de la Ley de Inversión Extranjera; artículo 34, fracción XII bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 69 C Bis de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, artículo 38, fracciones XXII y XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y artículo 24 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, se hace constar que con la fecha y hora que se señalan en la sección de firmas electrónicas más adelante, fue recibido para efectos del artículo 24 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, de parte de EUGENIO FERNANDO GARCIA RUSSEK, EL AVISO DE USO DE LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: AMOR GRATIS

Los términos con mayúscula inicial contenidos en la presente constancia tendrán el significado que se les atribuye a dichos términos en el Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, con independencia de que se usen en plural o en singular.



Contacto:  
Alfonso Reyes No.30, Col. Hipódromo Condesa,  
Del. Cuauhtémoc, Ciudad de México  
Commutador: (55) 5729-9100







**gob mx**

SECRETARÍA DE ECONOMÍA - DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL

Wa7YHndBhSSJhyEpLvuiAHZAqVxImZEMYIEYTCCBF0CAQEwggFMMIIBRTEXMBUGA1UEBxMOQWx2  
 YXJvIE9icmVnb24xGTAXBgNVBAgTEENpdWRhZCBkZSBnZXhpY28xCzAJBgNVBAYTAk1YMQ4wDAYD  
 VQQRewUwMTAzMDErMCKGA1UECRMiSW5zdXJnZW50ZXMGU3VyIDE5NDAsIENvbnC4gRmxcvcmkYTFH  
 MEUGA1UEAxM+QXV0b3JpZGFkiENlcnRpZmljYWRvcmlEYmFpejBTZWd1bWVhZGRiZS1jZGFy  
 aWEgZGUGRWNvbm9taWEeNDAYBgNVBAsTK0RpcmVjY2lubiBHZW51cmFslGRlIE5vcmlhdGZlZWRh  
 ZCBnZXJjYzZUBiY29ub21pYS5nb2lubiXgCAQYwCQYFKw4DAhoFAKCCAegwGgYJKoZIhvcNAQkD  
 CQEWfMfjczZUBiY29ub21pYS5nb2lubiXgCAQYwCQYFKw4DAhoFAKCCAegwGgYJKoZIhvcNAQkD  
 MQ0GCyqGSib3DQEJEAEMCMGCSqGSib3DQEBDEWBBRQ1SVvO4/lcbYx2/bmpRmdRk45ITCCAaMG  
 CyqGSib3DQEJEAIMMYIBkCCAY4wggGKMIIIBgQUE5Ze369wMHFjXWAZDyT3oPXbMMwggFUMIIB  
 TaSCAUkwwgFFMRcwFQYDVQHEw5BbHZhcm8gT2JyZWdvbjEzMBCGA1UECBMQ21ZGFkiGRlIE11  
 eGijbZELMAkGA1UEBhMCTVgxZjAMBGNVBBETBTaxMDMwMSswKQYDVQJJEyJJbnN1cmclbnRlcyBT  
 dXlGMtK0MwQ29sLiBGBG9yaWRhMUcwRQYDVQDEz5BdXRvcmlkYWQgQ2VydGlmaWVhZG9yYSBS  
 YW6lFNiZ3VuZGEgZGUGU2VjcmV0YXJpYSBkZSBFY29ub21pYTE0MDIGA1UECXMmRGljZWVjaW9u  
 lEdlbnVjYWwGZGUGU2VjcmV0aXZpZGFkiE1lcmNhbnRpbDEfMB0GA1UEChMWWU2VjcmV0YXJpYSBk  
 ZSBFY29ub21pYTE0MDIGA1UECXMmRGljZWVjaW9uZSBkZSBFY29ub21pYTE0MDIGA1UECXMmRGljZWVjaW9u  
 a8wdLwEvB2agqKxyhGYfGI0ChTANBkqkqkiG9w0BAQUFAASCAQBuno3OW6rCITUEWygSh50c2TQc  
 X+9fbXVPduiY6WqV+sPRV+w20/uljCMRikaE/WN5tEmeP8qhlOAF1IQrcBo/LRf5tNM06DGQU7u7  
 8k4Ci3CpykxZ5xh0vkBdfob5Gb1ltpw6iWqtkjL0CBAlUebQDjlxCE9siSu3BXglc6Y31uHJE  
 3SluV7TiapBCEI++SHsE//i9PUB2WKv0QYzLSmw7T/D1HqKiQdkyidlEsctqUiH6LwGqdM+kCvo  
 ++JCwUJtrDIAVQPLy1Xq+vMrhZJPh6aLtt40ftl47oL2kxrT02miv7nZe/f6AOfepxy+HgFC+6Bq i1sDIVIEAMAJ








**MÉXICO**  
 GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

**COFIMER**  
 COMITÉ FEDERAL DE MEJORA REGULATORIA

**SE**  
 SECRETARÍA DE ECONOMÍA

**Contacto:**  
 Alfonso Reyes No.30, Col. Hipódromo Condesa,  
 Del. Cuauhtémoc, Ciudad de México  
 Conmutador: (55) 5729-9100

gob mx

**CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL**




PEMJ8908183F4  
Registro Federal de Contribuyentes

JUAN DAVID PEREZ MELO  
Nombre, denominación o razón social

idCIF: 20040031754  
VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL

53

**HACIENDA**  
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO

**SAT**  
Servicio de Administración Tributaria

21802

**CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL**

Lugar y Fecha de Emisión  
**CHIHUAHUA , CHIHUAHUA A 30 DE ABRIL DE 2020**




PEMJ8908183F4

**Datos de Identificación del Contribuyente:**

RFC:	PEMJ8908183F4
CURP:	PEMJ890818HNERLN04
Nombre (s):	JUAN DAVID
Primer Apellido:	PEREZ
Segundo Apellido:	MELO
Fecha inicio de operaciones:	07 DE ABRIL DE 2020
Estatus en el padrón:	ACTIVO
Fecha de último cambio de estado:	07 DE ABRIL DE 2020
Nombre Comercial:	

**Datos de Ubicación:**

Código Postal: 31125	Tipo de Vialidad: CALLE
Nombre de Vialidad: CALLE UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIHUAHUA	Número Exterior: 9720
Número Interior:	Nombre de la Colonia: RESIDENCIAL UNIVERSIDAD
Nombre de la Localidad: CHIHUAHUA	Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: CHIHUAHUA



**GOBIERNO DE MÉXICO**

**Contacto**

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México.  
Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México,  
o 01 (55) 627 22 728 del resto del país.  
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728.  
denuncias@sat.gob.mx

COPIADO



SE SACO DEL PROTOCOLO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS ESTE PRIMER TESTIMONIO, DE SU ORIGINAL DEL QUE SE TOMO Y AL CUAL ME REMITO, VA EN VEINTIOCHO HOJAS ÚTILES, COTEJADAS, CORREGIDAS, SELLADAS Y RUBRICADAS SE EXPIDE PARA USO DE AMOR GRATIS, ASOCIACION CIVIL, Y JANETTH LETICIA DOMINGUEZ

MATA-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TREINTA DÍAS DEL MES DE ABRIL DE

DOS MIL VEINTE DOY FE.-----

EL NOTARIO PÚBLICO NUMERO VEINTICUATRO  
LIC. EUGENIO FERNANDO GARCIA RUSSEK

*EFGR/mes/laa*

**Protocolización**

*No. 24*      *Lic. Eugenio F. García Russek*  
*Notario Público No. 24*

PRIMERO, DE LA ESCRITURA PÚBLICA MEDIANTE LA CUAL SE  
PROTOCOLIZÓ EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS DE  
LA PERSONA MORAL DENOMINADA AMOR GRATIS, ASOCIACIÓN  
CIVIL.

ESC. 29,093

VOL. 1204

*Lic. Eugenio Fernando García Russek*  
*Notario Público Número Veinticuatro*  
*Chihuahua, Chih.*



-----VOLUMEN **1204** MIL DOSCIENTOS CUATRO.-----

-----NÚMERO **29,093** VEINTINUEVE MIL NOVENA Y TRES-----

--- En la ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua, el veintiséis de mayo de dos mil veintidós, Yo Licenciada **NORMA PATRICIA SÁENZ GUTIÉRREZ**, Notaria Auxiliar de la Notaría Pública Número Veinticuatro del Distrito Judicial Morelos, en funciones de notaria por separación de su titular, el Licenciado **EUGENIO FERNANDO GARCÍA RUSSEK**, hago constar:-----

--- La **PROTOCOLIZACIÓN** de un acta de Asamblea General de Asociados de la persona moral denominada **AMOR GRATIS, ASOCIACIÓN CIVIL** a solicitud de su Delegado Especial, el señor **JUAN DAVID PÉREZ MELO**, lo cual sujeta al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:-----

----- **DECLARACIONES:** -----

--- I.- Declara el señor **JUAN DAVID PÉREZ MELO** que el dieciocho de mayo de dos mil veintidós, se celebró en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, una Asamblea General Extraordinaria de Asociados de la persona moral denominada **AMOR GRATIS, ASOCIACIÓN CIVIL** en las que entre otros asuntos se acordó lo siguiente:-----

--- a).- La reforma de las cláusulas Segunda y Séptima de la escritura constitutiva, relativas al Objeto Social y al Patrimonio de la Asociación.-----

--- b).- El nombramiento del Consejo Directivo.-----

--- c).- El otorgamiento de un **MANDATO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DOMINIO** a favor del señor **JUAN DAVID PÉREZ MELO**.-----

--- II.- Continúa declarando el señor **JUAN DAVID PÉREZ MELO** que a efectos de que sea protocolizada el acta de asamblea de referencia y formalizados los acuerdos en ella tomados, me exhibe y doy fe tener a la vista el original de la misma, la cual doy fe que obra asentada fuera del libro de actas respectivo.-----

--- Expuesto lo anterior se otorgan las siguientes:-----

----- **CLAUSULAS:** -----

--- **PRIMERA.**- Queda **PROTOCOLIZADA** el acta de Asamblea General de Asociados de la persona moral denominada **AMOR GRATIS, ASOCIACIÓN CIVIL** celebrada en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el dieciocho de mayo de dos mil veintidós, la cual se agrega en original junto con su lista de asistencia, al apéndice de este volumen del protocolo a mi

cargo, en el legajo correspondiente a esta escritura, marcada con el número **1 uno.**-----

----**SEGUNDA.-** La persona moral denominada **AMOR GRATIS, ASOCIACIÓN CIVIL** reforma las cláusulas Cláusula Segunda y Séptima de la escritura constitutiva, relativas al Objeto Social y al Patrimonio de la Asociación, las cuales quedan redactadas y en vigor, bajo el tenor literal siguiente:-----

---- "SEGUNDA.- La Asociación tiene por objeto: -----

---- Primero.- (ASISTENCIAL) La Asociación es una organización sin fines de lucro que tiene como beneficiarios en todas y cada una de las actividades asistenciales que realiza a personas, sectores y regiones de escasos recursos; comunidades indígenas y grupos vulnerables por edad, sexo o problemas de discapacidad y tiene por objeto realizar las siguientes actividades:-----

---- a) La atención de requerimientos básicos de subsistencia en materia de alimentación, vestido o vivienda -----

---- b) La asistencia o rehabilitación médica o a la atención en establecimientos especializados -----

---- c) La asistencia jurídica, el apoyo y la promoción, para la tutela de los derechos de los menores, así como para la readaptación social de personas que han llevado conductas ilícitas.-----

---- d) Orientación social, educación o capacitación para el trabajo. Entendiendo por orientación social la asesoría en materias tales como la familia, la educación, la alimentación, el trabajo y la salud. -----

---- e) Apoyo para el desarrollo de los pueblos y comunidades indígenas.-----

---- f) Aportación de servicios para la atención a grupos sociales con discapacidad. -----

---- g) Fomento de acciones para mejorar la economía popular -----

---- Segundo.- (DE DESARROLLO SOCIAL) -----

---- a) Apoyo en la defensa y promoción de los derechos humanos.-----

---- b) Promoción y fomento educativo, cultural, artístico, científico y tecnológico.-----

---- c) Participación en acciones de protección civil.-----

---- Tercero.- (OTRAS ACTIVIDADES) Para efectos de cumplir el objeto social la Asociación podrá realizar todos los actos y actividades que sean necesarios para la subsistencia de la misma y el cumplimiento de los fines para los que se constituye. Dichos actos y actividades mencionados enunciativa y no limitativamente comprenden: -----



*Lic. Eugenio Fernando García Russek*  
*Notario Público Número Veinticuatro*  
*Chihuahua, Chih.*



- I.- Adquirir por cualquier título derechos literarios o artísticos, relacionados con su objeto. -----
- II.- Obtener por cualquier título, concesiones, permisos autorizaciones o licencias, así como celebrar cualquier clase de contratos, relacionados con el objeto anterior, con la administración pública sea federal o local. -----
- III.- Emitir, girar endosar, aceptar y suscribir toda clase de títulos de crédito, sin que constituyan una especulación comercial. -----
- IV.- Conferir toda clase de mandato. -----
- V.- Adquirir toda clase de bienes muebles e inmuebles, derechos reales y personales relacionados con su objeto y para ser destinado al desarrollo del mismo. -----
- VI.- Contratar al personal necesario para el cumplimiento del objeto social. -----
- VII.- Organizar cursos, seminarios, platicas o cualquier evento similar relacionados con su objeto social. -----
- VIII.- Concientizar a las personas sobre la importancia de dar tiempo y esfuerzo en la búsqueda de una mejoría de la calidad de vida a través del voluntariado. -----
- IX.- Solicitar y obtener recursos materiales o económicos de personas, organizaciones, fundaciones, y organismos públicos y privados, para la realización de proyectos de la Asociación encaminados a cumplir con el objeto social. -----
- X.- Obtener de los particulares, organismos no gubernamentales o instituciones oficiales y privadas, nacionales o internacionales, la cooperación técnica y economía que requiera el desarrollo del objeto social. -----
- XI.- Celebrar convenios de colaboración con entidades públicas y privadas, nacionales e internacionales para el cumplimiento de su objeto social. -----
- XII.- La prevención del abandono escolar, prevención de la drogadicción y del alcoholismo. -----
- XIII.- La rehabilitación y reinserción de marginados. -----
- XIV.- Ofrecer atención psicológica y consejería bajo principios morales adecuados para la comunidad. -----
- XV.- Promover la conciliación familiar y laboral. Optimizando los recursos para la búsqueda activa de empleo; además de brindar el cuidado y atención necesaria a los hijos. -----
- XVI.- Fomento de acciones para la igualdad de oportunidades transmitiendo valores como el respeto, la solidaridad y el amor. -----

- XVII.- Impartir talleres ocupacionales a toda persona que requiera y necesite reinserción social y rehabilitación psicológica.-----
- XVIII.- Fortalecer el desarrollo de una ciudadanía activa, mediante la impartición de cursos, talleres y diplomados de diversas materias educativas así como culturales -----
- XIX.- Fomentar la creación de talleres, seminarios y mesas de discusión donde se busque el desarrollo educativo de la comunidad;-----
- XX.- Diseñar y editar un sistema educativo, que permita el desarrollo integral de la comunidad; -----
- XXI.- Organizar y promover eventos educativos y artísticos, como lo son conferencias de interés para la comunidad, buscando promover nuevas expresiones sociales que fomenten, propicien, generen y difundan la creación cultural en su colonia, delegación, así como refrendar su identidad, en donde las propias comunidades sean las gestoras y promotoras socio-culturales. -----
- XXII.- Diseñar, promover y organizar eventos y programas que permitan desarrollar y cumplir con los fines de la asociación. -----
- XXIII.- Preparar, organizar, editar, distribuir, y producir conciertos, publicaciones, grabaciones, filmaciones, relacionadas con el objeto social.-----
- La asociación civil no persigue fines de lucro y sus actividades tendrán como finalidad primordial el cumplimiento de su objeto social, por lo que no podrá intervenir en campañas políticas ni en actividades de propaganda. -----
- No se considera que influye en la legislación, la publicación de un análisis o de una investigación que no tenga carácter proselitista y que sea con miras al cumplimiento de los fines sociales o la asistencia técnica a un órgano gubernamental que lo hubiere solicitado por escrito. Esta cláusula es de carácter irrevocable.” -----
- “SÉPTIMA: El patrimonio de la Asociación se integrará de la siguiente manera:-----
- a).- Con las cuotas, aportaciones o cooperaciones de cualquier especie, ordinarias o extraordinarias de los miembros que al efecto establezca la Asamblea de Asociados.-----
- b) Con las cuotas de recuperación que se establezcan en el ejercicio y desarrollo de su objeto -----
- c) Con los donativos que reciba-----
- d) Con los apoyos o estímulos que reciba. -----
- e) Con la realización de rifas o sorteos.-----
- f) Cualquier otro ingreso que se vincule con su objeto social y que legalmente pueda proporcionarse.-----



*Lic. Eugenio Fernando García Russek*  
*Notario Público Número Veinticuatro*  
*Chihuahua, Chih.*



--- g).- Con los donativos y subsidios que le sean concedidos.-----

--- h).- Con los bienes muebles e inmuebles que adquiera por cualquier concepto lícito, así como los productos y rendimientos de éstos.-----

--- i).- Con otros ingresos que por cualquier concepto legal adquiera.-----

--- El patrimonio de la Asociación, incluyendo los apoyos o estímulos públicos que reciba, se destinará exclusivamente a los fines propios de su objeto social, por el cual ha sido autorizada para recibir donativos deducibles del impuesto sobre la renta, no pudiendo otorgar beneficios sobre el remanente distribuible a persona física alguna o a sus integrantes personas físicas o morales, salvo que se trate en este último caso, de alguna persona moral autorizada para recibir donativos deducibles en términos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y se encuentre(n) inscrita(s) en el Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil como activas o se trate de remuneración de servicios efectivamente recibidos. La asociación no deberá distribuir entre sus asociados, remanentes de los apoyos y estímulos públicos que reciba. Lo estipulado en la presente disposición es de carácter irrevocable.”-----

--- **TERCERA.-** El Consejo Directivo de **AMOR GRATIS, ASOCIACIÓN CIVIL**, queda integrado de la siguiente forma:-----

--- **PRESIDENTA: SANDRA ANAHÍ RAMÍREZ REYES.**-----

--- **SECRETARIA: JENNY BERENICE RAMÍREZ REYES.**-----

--- **TESORERA: SANDRA LUZ REYES MARQUEZ.**-----

--- El Consejo Directivo como cuerpo colegiado goza de las facultades a que se refiere la Cláusula Trigésima Segunda y el Presidente en lo individual gozará de todas y cada una de las facultades contenidas en la Cláusula Trigésima Tercera de la escritura constitutiva, las cuales se insertan a continuación:-----

--- *“TRIGÉSIMA SEGUNDA.- El Consejo Directivo tendrá la representación de la Asociación y estará investido de las facultades inherentes a un MANDATO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DOMINIO LIMITADO con las siguientes facultades:-----*

--- *a).- MANDATO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS.- En lo que toca a la representación jurídica ante toda clase de autoridades y en toda clase de negocios, el Consejo Directivo ejercerá todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, inclusive articular y absolver posiciones, presentar demandas, denuncias y querellas, ratificarlas y desistirse de las mismas, otorgar perdón en los casos*

*procedentes, constituirse en parte coadyuvante del Ministerio Público, con facultades inclusive para acudir a cualquier audiencia oral y las que sean necesarias y relacionadas con el nuevo sistema de justicia penal, desempeñando el mandato ante toda clase de autoridades Estatales, Municipales o Federales, sean judiciales, administrativas o del trabajo. De igual forma, se apodera al órgano de dirección con las facultades más amplias para conciliar, transigir, y en su caso, suscribir los convenios que correspondan en términos de lo dispuesto por el artículo 99 noventa y nueve del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua en vigor, así como para contar con el cúmulo de facultades señaladas en los artículos 1069 mil sesenta y nueve y 1390 mil trescientos noventa Bis 21 veintiuno del Código de Comercio.*-----

*----- b).- MANDATO GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN.- En el orden administrativo, de las que sean necesarias para llevar a cabo todas las operaciones, actos y contratos relacionados con el objeto de la Asociación, inclusive la de contratar servicios. También contará con facultades para realizar todos los trámites que sean necesarios y firmar cuanto documento público o privado se requiera a fin de dar los avisos correspondientes a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Servicio de Administración Tributaria, Secretaría de Economía, Secretaría de Economía del Gobierno del Estado de Chihuahua, Tribunal Federal de Justicia Administrativa, Tesorería Municipal, Instituto Mexicano del Seguro Social, Procuraduría Federal del Consumidor, Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, Sistema de Ahorro para el Retiro, Administradoras de Fondos para el Retiro, todos en cualquiera de sus dependencias, pudiendo al efecto firmar, presentar y recibir todo tipo de documentos, incluyendo altas y bajas al Instituto Mexicano del Seguro Social, contestar requerimientos y solicitar la devolución de impuestos, así como recibirlos de las autoridades fiscales o instituciones bancarias, tramitar la inscripción de la sociedad en el Registro Federal de Contribuyentes y obtener el Certificado de la Firma Electrónica Avanzada.*-----

*----- Por lo que se refiere a la representación legal de acuerdo con la Ley Federal del Trabajo, el Consejo Directivo tendrá la facultad primitiva para representar a la Asociación en actos de materia laboral, de conformidad con los Artículos 786 setecientos ochenta y seis y 876 ochocientos setenta y seis de la Ley de la Materia, tal facultad la podrá delegar el Consejo de Administración o el asociado Administrador en uno o varios apoderados especiales.*-----



*Lic. Eugenio Fernando García Russek*  
*Notario Público Número Veinticuatro*  
*Chihuahua, Chih.*



--- c).- MANDATO GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO.- Respecto de los bienes muebles e inmuebles de la sociedad, en sus derechos reales y personales, se le apodera ampliamente con todas las facultades generales y las especiales que requieran poder o cláusula especial conforme a la Ley. También se faculta al Consejo para entregar en garantía, gravar, hipotecar, donar, y en cualquier otra forma de disposición de los bienes y derechos de la sociedad.-----

--- d).- MANDATO GENERAL PARA SUSCRIBIR, ENDOSAR O TRANSMITIR TÍTULOS DE CRÉDITO.- De conformidad con lo establecido por el artículo Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.-----

--- e).- MANDATO PARA ABRIR Y CERRAR CUENTAS BANCARIAS a nombre de la Asociación, girar en contra de ellas y designar terceras personas que podrán girar en contra de ellas.-----

--- f).- MANDATO PARA NOMBRAR AL DIRECTOR EJECUTIVO, DIRECTORES DE ÁREAS, ADMINISTRADORES Y EMPLEADOS de la asociación, así como determinar sus facultades, condiciones de trabajo, remuneraciones y removerlos de sus cargos cuando lo consideren conveniente.-----

--- g).- FACULTAD PARA DELEGAR TOTAL O PARCIALMENTE las facultades contenidas en los incisos a), b), e), y f) de esta Cláusula, con reserva de su ejercicio, pudiendo otorgar mandatos generales o especiales dentro del ámbito de las facultades citadas en los incisos mencionados, así como para revocarlos, pudiendo inclusive otorgar la facultad de sustitución contenida en este inciso y revocarla.-----

--- h).- Actuar en el desahogo de sus atribuciones por medio de Delegados nombrados de entre sus miembros y en su defecto, por medio de su Presidente.-----

--- LIMITACIÓN: Queda establecido que para ejecutar actos de dominio con respecto a las propiedades inmobiliarias de la asociación o suscribir específicamente pagarés, el Consejo Directivo solo podrá realizarlo si es previamente autorizado por la Asamblea General de Asociados por mayoría simple del total de los asociados que conformen la Asociación, y no solo de los presentes en Asamblea.-----

--- Este mandato y facultades se rigen por el Artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, supletorio en materia mercantil en toda la República y el 2453 dos mil cuatrocientos cincuenta y tres del Código Civil del Estado de Chihuahua. " ---

---- "TRIGÉSIMA TERCERA.- Serán facultades y obligaciones del PRESIDENTE del Consejo Directivo: -----

---- a).- Ser el representante legal de la Asociación, gozando de las facultades otorgadas al Consejo Directivo en la Cláusula Trigésima Segunda de esta escritura, con las mismas limitaciones. -----

---- b).- Presidir las sesiones de la Asamblea General de Asociados de la Asociación. -----

---- c).- Vigilar y proveer por el cumplimiento de los acuerdos de la Asamblea General de Asociados. -----

---- d).- Otorgar, sustituir y revocar poderes con la limitación de sus facultades. -----

---- e).- Representar a la Asociación en la gestión de subsidios y en la recaudación de aportaciones y de donaciones para la Asociación. -----

---- f).- Presentar a la Junta General Anual, conjuntamente con el Tesorero, el balance anual y demás información financiera, para su discusión, y en su caso aprobación por los Asociados. -----

---- g).- Convocar a las asambleas generales de asociados. -----

---- h).- Previo acuerdo de la Asamblea General de Asociados contratar al personal necesario para el debido funcionamiento de la asociación, determinar sus facultades, condiciones de trabajo, remuneraciones y removerlos de sus cargos cuando se considere conveniente. -----

---- i).- Las demás que señalen estos Estatutos o las leyes aplicables. "-----



---- CUARTA.- La persona moral denominada **AMOR GRATIS, ASOCIACIÓN CIVIL**, representada por el señor **JUAN DAVID PÉREZ MELO**, con clave de Registro Federal de Contribuyentes PEMJ8908183F4 ochenta y nueve cero ocho dieciocho tres cuatro, formaliza el otorgamiento a favor de si mismo, de un **MANDATO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DOMINIO**, con las siguientes facultades:-----

---- a).- **MANDATO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS**, con todas las facultades generales y las especiales que requieran poder o cláusula especial conforme a la Ley, inclusive comparecer ante toda clase de personas y autoridades judiciales, administrativas, civiles, penales, agrarias y del trabajo, sean éstas federales, estatales, municipales o del Distrito Federal; articular y absolver posiciones, en juicio o fuera de él, en la mayor amplitud; presentar quejas, querrelas y denuncias, así como ratificarlas, constituirse en tercero coadyuvante del Ministerio Público y otorgar el perdón del ofendido; acudir a cualquier audiencia oral relativa al nuevo sistema de justicia penal

*Lic. Eugenio Fernando García Russek*  
*Notario Público Número Veinticuatro*  
*Chihuahua, Chih.*



oral, incluso en términos del Código Nacional de Procedimientos Penales, en general, para iniciar, proseguir y desistirse de todo tipo de acciones, juicios, recursos, arbitrajes y procedimientos en general, de cualquier orden, inclusive del juicio de amparo; recusar jueces, integrantes de Juntas de Conciliación y Arbitraje y autoridades en general; celebrar transacciones, tanto judiciales en toda clase de juicios o procedimientos, como extrajudiciales; comprometer en árbitros, hacer o recibir pagos; teniendo todas estas facultades para ser ejercitadas aún en material laboral, ante Juntas de Conciliación y Arbitraje, o fuera de ellas, sean locales o federales, contando expresamente con el cúmulo de facultades señaladas por el artículo 99 noventa y nueve del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, así como las facultades señaladas en los artículos 1069 mil seiscientos sesenta y nueve y 1390 mil trescientos noventa Bis 21 veintiuno del Código de Comercio. -----

---- b).- **MANDATO GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN** con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que en nombre y representación de la sociedad, realice todo tipo de trámites y gestiones ante cualquier Institución o Autoridad, inclusive la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Servicio de Administración Tributaria, Secretaría de Hacienda del Estado de Chihuahua, Tesorerías Municipales, Instituto Mexicano del Seguro Social, Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), Procuraduría Federal del Consumidor, Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, Sistema de Ahorro para el Retiro (SAR), Administradoras de Fondos para el Retiro (AFORES), todos en cualquiera de sus dependencias, pudiendo al efecto firmar, presentar y recibir todo tipo de documentos, incluyendo altas y bajas (modificaciones de salarios) al Instituto Mexicano del Seguro Social, solicitar y recibir devoluciones de impuestos ante cualquier dependencia y acudir a recibirlos, contestar requerimientos, para que ocurra ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a realizar los trámites necesarios para la renovación del Certificado de Firma Electrónica Avanzada o e firma. -----

---- c).- **MANDATO GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN**, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley y todas las necesarias para llevar a cabo las operaciones actos y contratos relacionados con el objeto de la asociación, inclusive celebrar, modificar, novar, rescindir, revocar toda clase de actos jurídicos. -----

----- Así mismo, para que comparezca a nombre de la asociación ante las Juntas Locales y Federales de Conciliación y Arbitraje, y demás autoridades a que se refieren los artículos 11 once, 46 cuarenta y seis, 47 cuarenta y siete, 134 ciento treinta y cuatro, fracción III tercera, 523 quinientos veintitrés, 692 seiscientos noventa y dos, fracciones I primera, II segunda y III tercera, 786 setecientos ochenta y seis, 787 setecientos ochenta y siete, 788 setecientos ochenta y ocho, 873 ochocientos setenta y tres, 874 ochocientos setenta y cuatro, 876 ochocientos setenta y seis, 878 ochocientos setenta y ocho, 879 ochocientos setenta y nueve, 880 ochocientos ochenta, 883 ochocientos ochenta y tres, 884 ochocientos ochenta y cuatro y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo, vigente a partir del primero de mayo de mil novecientos ochenta, pudiendo actuar frente o ante: -----

----- 1).- El sindicato o los sindicatos con los que existan celebrados contratos colectivos de trabajo, con facultades para conciliar y celebrar convenios que no lesionen los intereses de la empresa. -----

----- 2).- Los trabajadores personalmente considerados y para todos los efectos de conflictos de trabajo de naturaleza individual. -----

----- d).- **MANDATO GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO**, con todas las facultades generales y las especiales que requieran poder o cláusula especial conforme a la Ley, respecto de los bienes muebles o inmuebles de la asociación y sus derechos reales o personales, con facultades para entregar en garantía, gravar, hipotecar, enajenar en forma gratuita y onerosa los bienes muebles e inmuebles de la sociedad, constituirse en deudor solidario, entregar en fideicomiso y en cualquier otra forma de disposición de los bienes de la sociedad. -----

----- e).- **MANDATO CAMBIARIO**, con facultades para otorgar, suscribir, endosar y avalar toda clase de títulos de crédito en los términos del Artículo 9º Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. -----

----- f).- **MANDATO ESPECIAL BANCARIO**, para realizar todo tipo de gestiones y operaciones bancarias en nombre y representación de la asociación abrir, administrar y cancelar todo tipo de cuentas bancarias en instituciones bancarias nacionales e internacionales, hacer depósitos y girar sobre ellas y autorizar a personas para que retiren de las mismas, incluyendo la facultad de instruir a las instituciones de crédito sobre las personas autorizadas para realizar depósitos, retiros o endosos en dichas cuentas. -----

----- g).- **MANDATO DE DELEGACIÓN**, con facultades para nombrar mandatarios generales y especiales y conferirles la suma de facultades que estimen necesarias o convenientes para el manejo y más eficaz desempeño de



*Lic. Eugenio Fernando García Russek*  
*Notario Público Número Veinticuatro*  
*Chihuahua, Chih.*



sus mandatos, por tanto, podrán delegar total o parcialmente las facultades y mandatos que aquí se les otorgan, conservando íntegramente sus facultades y revocar total o parcialmente los mandatos otorgados por la sociedad. -----

---- **QUINTA.**- El compareciente reconoce expresamente que es de su exclusiva responsabilidad la veracidad de las firmas que plasman el documento presentado, al mismo tiempo que se hace de su conocimiento que la presente protocolización es total en términos de lo dispuesto por el artículo 126 ciento veintiséis de la Ley del Notariado del Estado de Chihuahua, razón por la cual, aunque algún punto del orden del día del acta de Asamblea de mérito no obre ampliamente desarrollado en las cláusulas que anteceden, no obsta que el mismo ha sido protocolizado. -----

----- **PERSONALIDAD** -----

---- Para acreditar la existencia legal de su representada **AMOR GRATIS, ASOCIACIÓN CIVIL**, el señor **JUAN DAVID PÉREZ MELO**, me exhibió y doy fe haber tenido a la vista una certificación notarial, la cual agrego al apéndice de este volumen del protocolo a mi cargo en el legajo correspondiente a esta escritura, marcada con el número 1 uno. -----

---- Por lo que respecta a su personalidad, del señor **JUAN DAVID PÉREZ MELO**, la acredita con el nombramiento de Delegado Especial que se le confirió en la Asamblea cuya acta ha quedado protocolizada parcialmente, manifestando bajo protesta de decir verdad, que su nombramiento no le ha sido revocado ni en forma alguna limitadas sus facultades. -----

----- **YO LA NOTARIA AUXILIAR, CERTIFICO Y DOY FE:** -----

---- A).- **DOCUMENTOS.**- Que todo lo inserto y relacionado en esta escritura, concuerda fiel y correctamente con los documentos que tuve a la vista y a los cuales me remito. -----

---- B).- **AVISO DE PRIVACIDAD.**- Que en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares y su Reglamento, les informo del aviso de privacidad respecto de los datos que me han sido proporcionados y que si tienen alguna duda, el mismo queda a su disposición en la página [www.notario24.com.mx](http://www.notario24.com.mx) o en la dirección de Avenida Teófilo Borunda dos mil cuatrocientos diecisiete, Código Postal treinta y un mil doscientos seis de esta ciudad de Chihuahua. Con la firma de este documento indica que otorga su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales. -----

---- C).- **INSERCIÓN DE ARTÍCULO.**- Que el texto del Artículo 2453 dos mil cuatrocientos cincuenta y tres del Código Civil para el Estado de Chihuahua, y el 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil

Federal, supletorio en materia mercantil son los siguientes: "ARTICULO 2453: En el mandato general para pleitos y cobranzas, bastará que se asiente que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. En el mandato general para administrar bienes, bastará expresar que se confiere con ese carácter para que el mandatario ejerza toda clase de facultades administrativas. En el mandato general para ejercer actos de dominio, bastará expresar que se den con ese carácter para que el mandatario ejerza todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer todas las acciones que se requieran para defenderlos. Tratándose de actos gratuitos es necesaria autorización expresa del mandante. Cuando se quieran limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los mandatarios, se consignarán las limitaciones o los mandatos serán especiales. Los Notarios insertarán este artículo en los instrumentos de los mandatos que se otorguen.- ARTÍCULO 2554:- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. Cuando se quieran limitar en los tres casos antes mencionados las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales. Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen. -----

----- D).- CONOCIMIENTO, CAPACIDAD Y DATOS GENERALES.- Que el compareciente señor **JUAN DAVID PÉREZ MELO**, a mi juicio tiene capacidad legal, y que no he recibido notificación alguna por parte de autoridad competente que señale la existencia de una declaración de estado de interdicción en su contra, habiendo manifestado bajo protesta de decir verdad, por sus datos generales ser: colombiano, casado, originario de Bogotá, República de Colombia, donde nació el dieciocho de agosto de mil novecientos ochenta y nueve, con domicilio en calle Universidad Autónoma de Chihuahua número 9720 nueve mil setecientos veinte en el fraccionamiento Residencial Universidad, Código Postal 31125 treinta y un mil ciento veinticinco en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, profesor de





Agregado a la csa. 29,093  
Bajo el número 1

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a las 12:00 horas del día 18/05 2022, se reunieron en el domicilio social, los asociados de **AMOR GRATIS, ASOCIACIÓN CIVIL**, con objeto de celebrar la Asamblea General de Asociados, a la que fueron citados previamente, mediante convocatorias privadas y personales.

Presidió la Asamblea el señor **JUAN DAVID PÉREZ MELO**, en su carácter de Presidente del Consejo Directivo y actuó como Secretaria la señora **SANDRA ANAHÍ RAMÍREZ REYES**.

El Presidente designó Escrutadora a la señora **SANDRA LUZ REYES MÁRQUEZ**, quien levanto la lista de asistencia, certificando que se encuentran presentes la totalidad de los Asociados de la Asociación cuyos nombres y cédulas del Registro Federal de Contribuyentes se menciona a continuación:

Asociados	RFC
Juan David Pérez Melo	PEMJ8908183F4
Sandra Luz Reyes Márquez	REMS610321MC6
Sandra Anahí Ramírez Reyes	RARS881027GM9
Jenny Berenice Ramírez Reyes	RARJ901127EN8

En virtud del dictamen del Escrutador y de conformidad con la Cláusula Vigésima Tercera de la escritura constitutiva, el Presidente declaró legalmente instalada la Asamblea y válidos los acuerdos que en ella se tomen, pasando de inmediato al desahogo del siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

**1.- INFORME DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DEL EJERCICIO SOCIAL COMPRENDIDO DE 2021.**

En desahogo del primer punto del orden del día, el señor **JUAN DAVID PÉREZ MELO**, Presidente del Consejo Directivo, dio lectura a un informe que rinde el Consejo Directivo a la Asamblea, respecto de las actividades desarrolladas por la asociación durante el ejercicio social regular comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de 2021, así como sobre las políticas seguidas por la Administración, los principales proyectos existentes, criterios contables y de información, seguidos en la preparación de los estados financieros dictaminados que se presentan en la Asamblea para su aprobación. Dicho informe se aprobó por unanimidad de votos de las presentes.

**2.- PRESENTACIÓN DE LOS ESTADOS DE SITUACIÓN FINANCIERA.**

En desahogo del segundo punto del orden del día, el señor **JUAN DAVID PÉREZ MELO** presentó a la Asamblea los estados financieros por el ejercicio social comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de 2021, el cual consta de un



*[Handwritten signature]*

Juan David Pérez

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

15

Estado que muestra la situación financiera de la Asociación a la fecha del cierre del ejercicio, un Estado que muestra debidamente explicados y clasificados los resultados de la Asociación durante el ejercicio, un Estado que muestra los cambios en la situación financiera de la Asociación y un Estado que muestra los cambios en las partidas que integran el patrimonio social acaecidos durante el ejercicio. Así mismo, se presentó el presupuesto de ingresos y egresos del año 2022, así como de los proyectos a realizar durante este ejercicio.

Previa discusión de la anterior proposición y analizadas las explicaciones que se hicieron a la Asamblea, por el voto unánime de los presentes, se aprobó el informe del Consejo Directivo y los estados financieros del ejercicio 2021.

### 3.- INFORME DEL COMISARIO.

En desahogo del tercer punto del orden del día, la Contadora Pública **JANETTH LETICIA DOMÍNGUEZ MATA**, en su carácter de Comisario, informó que revisó los libros de administración y contabilidad, los cuales encontró correctos, por lo que no tiene ninguna observación al respecto.

### 4.- ELECCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO Y DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA.

El señor **JUAN DAVID PÉREZ MELO**, presentó una planilla para integrar al Consejo Directivo de la Asociación, quienes en el caso de ser designados por la asamblea fungirán para el ejercicio social comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de 2022 o hasta en tanto no se nombre a quienes los substituyan y estos tomen posesión de sus cargos.

Previo análisis y discusión de la propuesta presentada, por unanimidad de votos la asamblea determino designar a las siguientes personas como miembros del Consejo Directivo:

**PRESIDENTA: SANDRA ANAHÍ RAMÍREZ REYES.**

**SECRETARIA: JENNY BERENICE RAMÍREZ REYES.**

**TESORERA: SANDRA LUZ REYES MARQUEZ.**

**COMISARIO: LUIS ANDRÉS RAMÍREZ REYES.**

Las personas antes mencionadas estando presentes, aceptaron sus nombramientos. El Consejo Directivo como cuerpo colegiado goza de las facultades a que se refiere la Cláusula Trigésima Segunda y el Presidente en lo individual goza de todas y cada una de las facultades contenidas en la Cláusula Trigésima Tercera de la escritura constitutiva

### 5. OTORGAMIENTO DE MANDATO



*[Handwritten signature and notes in the right margin]*

En desahogo del quinto punto del orden del día, el Presidente, **JUAN DAVID PÉREZ MELO**, sometió a consideración de la Asamblea que para el mejor funcionamiento de la Sociedad es necesario otorgar a favor de sí mismo un **MANDATO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DOMINIO**, con las siguientes facultades:

a).- **MANDATO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS**, con todas las facultades generales y las especiales que requieran poder o cláusula especial conforme a la Ley, inclusive comparecer ante toda clase de personas y autoridades judiciales, administrativas, civiles, penales, agrarias y del trabajo, sean éstas federales, estatales, municipales o del Distrito Federal; articular y absolver posiciones, en juicio o fuera de él, en la mayor amplitud; presentar quejas, querellas y denuncias, así como ratificarlas, constituirse en tercero coadyuvante del Ministerio Público y otorgar el perdón del ofendido; acudir a cualquier audiencia oral relativa al nuevo sistema de justicia penal oral, incluso en términos del Código Nacional de Procedimientos Penales, en general, para iniciar, proseguir y desistirse de todo tipo de acciones, juicios, recursos, arbitrajes y procedimientos en general, de cualquier orden, inclusive del juicio de amparo; recusar jueces, integrantes de Juntas de Conciliación y Arbitraje y autoridades en general; celebrar transacciones, tanto judiciales en toda clase de juicios o procedimientos, como extrajudiciales; comprometer en árbitros, hacer o recibir pagos; teniendo todas estas facultades para ser ejercitadas aún en material laboral, ante Juntas de Conciliación y Arbitraje, o fuera de ellas, sean locales o federales, contando expresamente con el cúmulo de facultades señaladas por el artículo 99 noventa y nueve del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, así como las facultades señaladas en los artículos 1069 mil seiscientos sesenta y nueve y 1390 mil trescientos noventa Bis 21 veintiuno del Código de Comercio.

b).- **MANDATO GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN** con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que en nombre y representación de la sociedad, realice todo tipo de trámites y gestiones ante cualquier Institución o Autoridad, inclusive la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Servicio de Administración Tributaria, Secretaría de Hacienda del Estado de Chihuahua, Tesorerías Municipales, Instituto Mexicano del Seguro Social, Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), Procuraduría Federal del Consumidor, Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, Sistema de Ahorro para el Retiro (SAR), Administradoras de Fondos para el Retiro (AFORES), todos en cualquiera de sus dependencias, pudiendo al efecto firmar, presentar y recibir todo tipo de documentos, incluyendo altas y bajas (modificaciones de salarios) al Instituto Mexicano del Seguro Social,

Juan David Pérez

1



solicitar y recibir devoluciones de impuestos ante cualquier dependencia y acudir a recibirlos, contestar requerimientos, para que ocurra ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a realizar los trámites necesarios para la renovación del Certificado de Firma Electrónica Avanzada o e firma.

**c).- MANDATO GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN**, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley y todas las necesarias para llevar a cabo las operaciones actos y contratos relacionados con el objeto de la asociación, inclusive celebrar, modificar, novar, rescindir, revocar toda clase de actos jurídicos.

Así mismo, para que comparezca a nombre de la asociación ante las Juntas Locales y Federales de Conciliación y Arbitraje, y demás autoridades a que se refieren los artículos 11 once, 46 cuarenta y seis, 47 cuarenta y siete, 134 ciento treinta y cuatro, fracción III tercera, 523 quinientos veintitrés, 692 seiscientos noventa y dos, fracciones I primera, II segunda y III tercera, 786 setecientos ochenta y seis, 787 setecientos ochenta y siete, 788 setecientos ochenta y ocho, 873 ochocientos setenta y tres, 874 ochocientos setenta y cuatro, 876 ochocientos setenta y seis, 878 ochocientos setenta y ocho, 879 ochocientos setenta y nueve, 880 ochocientos ochenta, 883 ochocientos ochenta y tres, 884 ochocientos ochenta y cuatro y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo, vigente a partir del primero de mayo de mil novecientos ochenta, pudiendo actuar frente o ante:

1).- El sindicato o los sindicatos con los que existan celebrados contratos colectivos de trabajo, con facultades para conciliar y celebrar convenios que no lesionen los intereses de la empresa.

2).- Los trabajadores personalmente considerados y para todos los efectos de conflictos de trabajo de naturaleza individual.

**d).- MANDATO GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO**, con todas las facultades generales y las especiales que requieran poder o cláusula especial conforme a la Ley, respecto de los bienes muebles o inmuebles de la asociación y sus derechos reales o personales, con facultades para entregar en garantía, gravar, hipotecar, enajenar en forma gratuita y onerosa los bienes muebles e inmuebles de la sociedad, constituirse en deudor solidario, entregar en fideicomiso y en cualquier otra forma de disposición de los bienes de la sociedad.

**e).- MANDATO CAMBIARIO**, con facultades para otorgar, suscribir, endosar y avalar toda clase de títulos de crédito en los términos del Artículo 9º Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

**f).- MANDATO ESPECIAL BANCARIO**, para realizar todo tipo de gestiones y operaciones bancarias en nombre y representación de la asociación abrir, administrar y cancelar todo tipo de cuentas bancarias en instituciones bancarias



*[Handwritten signature and scribbles on the right margin]*

nacionales e internacionales, hacer depósitos y girar sobre ellas y autorizar a personas para que retiren de las mismas, incluyendo la facultad de instruir a las instituciones de crédito sobre las personas autorizadas para realizar depósitos, retiros o endosos en dichas cuentas.

**g).- MANDATO DE DELEGACIÓN**, con facultades para nombrar mandatarios generales y especiales y conferirles la suma de facultades que estimen necesarias o convenientes para el manejo y más eficaz desempeño de sus mandatos, por tanto, podrán delegar total o parcialmente las facultades y mandatos que aquí se les otorgan, conservando íntegramente sus facultades y revocar total o parcialmente los mandatos otorgados por la sociedad.

Comentada la propuesta del Presidente, la Asamblea acuerda otorgar a favor del señor **JUAN DAVID PÉREZ MELO** el **MANDATO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DOMINIO**.

**8.- REFORMA DE LAS CLÁUSULAS SEGUNDA Y SÉPTIMA DE LA ESCRITURA CONSTITUTIVA**

En desahogo del octavo punto del orden del día, el Presidente comentó a los asociados que es necesario modificar el objeto social y la cláusula relativa al patrimonio con el fin de obtener la autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para la expedición de recibos deducibles del Impuesto Sobre la Renta por los donativos y en consecuencia reformar la Cláusula Segunda y Séptima de la Escritura Constitutiva.

Los asociados por unanimidad de votos aprueban la reforma de la Cláusula Segunda y Séptima de la Escritura Constitutiva, para quedar redactado de la siguiente manera:

*"SEGUNDA.- La Asociación tiene por objeto:*

*Primero.- (ASISTENCIAL) La Asociación es una organización sin fines de lucro que tiene como beneficiarios en todas y cada una de las actividades asistenciales que realiza a personas, sectores y regiones de escasos recursos; comunidades indígenas y grupos vulnerables por edad, sexo o problemas de discapacidad y tiene por objeto realizar las siguientes actividades:*

- a) La atención de requerimientos básicos de subsistencia en materia de alimentación, vestido o vivienda*
- b) La asistencia o rehabilitación médica o a la atención en establecimientos especializados*

David Pérez  
Juan

19



c) *La asistencia jurídica, el apoyo y la promoción, para la tutela de los derechos de los menores, así como para la readaptación social de personas que han llevado conductas ilícitas.*

d) *Orientación social, educación o capacitación para el trabajo. Entendiendo por orientación social la asesoría en materias tales como la familia, la educación, la alimentación, el trabajo y la salud.*

e) *Apoyo para el desarrollo de los pueblos y comunidades indígenas.*

h) *Aportación de servicios para la atención a grupos sociales con discapacidad.*

f) *Fomento de acciones para mejorar la economía popular*

*Segundo.- (DE DESARROLLO SOCIAL)*

a) *Apoyo en la defensa y promoción de los derechos humanos.*

b) *Promoción y fomento educativo, cultural, artístico, científico y tecnológico.*

c) *Participación en acciones de protección civil.*

*Tercero.- (OTRAS ACTIVIDADES) Para efectos de cumplir el objeto social la Asociación podrá realizar todos los actos y actividades que sean necesarios para la subsistencia de la misma y el cumplimiento de los fines para los que se constituye. Dichos actos y actividades mencionados enunciativa y no limitativamente comprenden:*

*I.-Adquirir por cualquier título derechos literarios o artísticos, relacionados con su objeto.*

*II.- Obtener por cualquier título, concesiones, permisos autorizaciones o licencias, así como celebrar cualquier clase de contratos, relacionados con el objeto anterior, con la administración pública sea federal o local.*

*III.- Emitir, girar endosar, aceptar y suscribir toda clase de títulos de crédito, sin que constituyan una especulación comercial.*

*IV.- Conferir toda clase de mandato.*

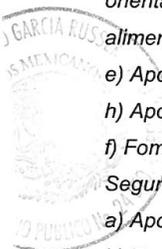
*V.- Adquirir toda clase de bienes muebles e inmuebles, derechos reales y personales relacionados con su objeto y para ser destinado al desarrollo del mismo.*

*VI.- Contratar al personal necesario para el cumplimiento del objeto social.*

*VII.- Organizar cursos, seminarios, pláticas o cualquier evento similar relacionados con su objeto social.*

*VIII.- Concientizar a las personas sobre la importancia de dar tiempo y esfuerzo en la búsqueda de una mejoría de la calidad de vida a través del voluntariado.*

*IX.- Solicitar y obtener recursos materiales o económicos de personas, organizaciones, fundaciones, y organismos públicos y privados, para la realización de proyectos de la Asociación encaminados a cumplir con el objeto social.*



X.- Obtener de los particulares, organismos no gubernamentales o instituciones oficiales y privadas, nacionales o internacionales, la cooperación técnica y economía que requiera el desarrollo del objeto social.

XI.- Celebrar convenios de colaboración con entidades públicas y privadas, nacionales e internacionales para el cumplimiento de su objeto social.

XII.- La prevención del abandono escolar, prevención de la drogadicción y del alcoholismo.

XIII.- La rehabilitación y reinserción de marginados.

XIV.- Ofrecer atención psicológica y consejería bajo principios morales adecuados para la comunidad.

XV.- Promover la conciliación familiar y laboral. Optimizando los recursos para la búsqueda activa de empleo; además de brindar el cuidado y atención necesaria a los hijos.

XVI.- Fomento de acciones para la igualdad de oportunidades transmitiendo valores como el respeto, la solidaridad y el amor.

XVII.- Impartir talleres ocupacionales a toda persona que requiera y necesite reinserción social y rehabilitación psicológica.

XVIII.- Fortalecer el desarrollo de una ciudadanía activa, mediante la impartición de cursos, talleres y diplomados de diversas materias educativas así como culturales

XIX.- Fomentar la creación de talleres, seminarios y mesas de discusión donde se busque el desarrollo educativo de la comunidad;

XX.- Diseñar y editar un sistema educativo, que permita el desarrollo integral de la comunidad;

XXI.- Organizar y promover eventos educativos y artísticos, como lo son conferencias de interés para la comunidad, buscando promover nuevas expresiones sociales que fomenten, propicien, generen y difundan la creación cultural en su colonia, delegación, así como refrendar su identidad, en donde las propias comunidades sean las gestoras y promotoras socio-culturales.

XXII.- Diseñar, promover y organizar eventos y programas que permitan desarrollar y cumplir con los fines de la asociación.

XXIII.- Preparar, organizar, editar, distribuir, y producir conciertos, publicaciones, grabaciones, filmaciones, relacionadas con el objeto social.

La asociación civil no persigue fines de lucro y sus actividades tendrán como finalidad primordial el cumplimiento de su objeto social, por lo que no podrá intervenir en campañas políticas ni en actividades de propaganda.

No se considera que influye en la legislación, la publicación de un análisis o de una investigación que no tenga carácter proselitista y que sea con miras al cumplimiento



*[Handwritten signature]*

Juan David Pérez

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

21



de los fines sociales o la asistencia técnica a un órgano gubernamental que lo hubiere solicitado por escrito. Esta cláusula es de carácter irrevocable.”

“SÉPTIMA: El patrimonio de la Asociación se integrará de la siguiente manera:

- a).- Con las cuotas, aportaciones o cooperaciones de cualquier especie, ordinarias o extraordinarias de los miembros que al efecto establezca la Asamblea de Asociados.
- b) Con las cuotas de recuperación que se establezcan en el ejercicio y desarrollo de su objeto
- c) Con los donativos que reciba
- d) Con los apoyos o estímulos que reciba.
- e) Con la realización de rifas o sorteos.
- f) Cualquier otro ingreso que se vincule con su objeto social y que legalmente pueda proporcionarse.
- g).- Con los donativos y subsidios que le sean concedidos.
- h).- Con los bienes muebles e inmuebles que adquiera por cualquier concepto lícito, así como los productos y rendimientos de éstos.
- i).- Con otros ingresos que por cualquier concepto legal adquiera.

El patrimonio de la Asociación, incluyendo los apoyos o estímulos públicos que reciba, se destinará exclusivamente a los fines propios de su objeto social por el cual ha sido autorizada para recibir donativos deducibles del Impuesto sobre la Renta, no pudiendo otorgar beneficios sobre el remanente distribuible a persona física alguna o a sus integrantes personas físicas o morales, salvo que se trate en este último caso, de alguna persona moral autorizada o fideicomiso autorizados para recibir donativos deducibles de impuestos en términos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y se encuentre(n) inscrita(s) en el Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil como activas o se trate de remuneración de servicios efectivamente recibidos. La asociación no deberá distribuir entre sus asociados, remanentes de los apoyos y estímulos públicos que reciba. Lo estipulado en la presente disposición es de carácter irrevocable.”

Se nombra Delegado especial de la presente asamblea al señor **JUAN DAVID PÉREZ MELO** para que cualquiera de ellas ocurra ante el Notario de su elección a solicitar la protocolización del acta que se levante con motivo de la presente asamblea.

Desahogado el orden del día, se suspendió la asamblea unos minutos para la redacción de la presente acta, hecho que fue, y una vez leída fue aprobada por unanimidad, dándose por terminada la asamblea a las 13:00 horas del día de su fecha, firmando para su constancia el Presidente y la Secretaria.



*[Handwritten signature and notes in the right margin]*

22

Juan David Pérez

**PRESIDENTE**



**SECRETARIA**

**JUAN DAVID PÉREZ MELO**

**SANDRA ANAHÍ RAMÍREZ REYES.**



Juan David Pérez

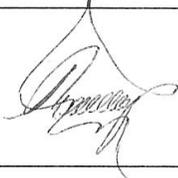
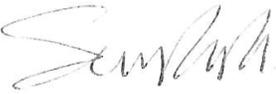


23



Lista de Asistencia



Asociado	Firma
Juan David Pérez Melo RFC PEMJ8908183F4	
Sandra Luz Reyes Márquez RFC REMS610321MC6	
Sandra Anahí Ramírez Reyes RFC RARS881027GM9	
Jenny Berenice Ramírez Reyes RFC RARJ901127EN8	

ESCRUTADORA



SANDRA LUZ REYES MÁRQUEZ

24

29,093  
2

----LICENCIADA **NORMA PATRICIA SÁENZ GUTIÉRREZ**, NOTARIA AUXILIAR A LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO VEINTICUATRO DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS, EN FUNCIONES DE NOTARIO PÚBLICO POR SEPARACIÓN DE SU TITULAR, LICENCIADO **EUGENIO FERNANDO GARCÍA RUSSEK**, HACE CONSTAR Y CERTIFICA:-----

----Haber tenido a la vista los documentos que acreditan la existencia legal de la persona moral denominada **AMOR GRATIS, ASOCIACIÓN CIVIL**, mismos que se relacionan a continuación:-----

----A).- Copia certificada del primer testimonio de la escritura pública **21,802** veintiún mil ochocientos dos, otorgada en la ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua, el treinta de marzo de dos mil veinte, ante el Licenciado Eugenio Fernando García Russek, Notario Público Número Veinticuatro del Distrito Judicial Morelos, cuyo primer testimonio obra inscrito por lo que **respecta a la constitución** bajo el número **51** cincuenta y uno, y por lo que **respecta al poder** bajo el número **52** cincuenta y dos, ambos del Libro **241** doscientos cuarenta y uno de la Sección **Cuarta** en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial **Morelos**, Estado de Chihuahua. Mediante la citada escritura, previa autorización de uso de denominación o razón social con clave única del documento (CUD) **A202002071125043260** dos cero dos cero cero dos siete uno uno dos cinco cero cuatro tres dos seis cero, expedida por la Dirección General de Normatividad Mercantil de la Secretaría de Economía, se constituyó la persona moral denominada **AMOR GRATIS, ASOCIACIÓN CIVIL**. Del citado documento se inserta en lo conducente lo siguiente:-(...)- **CLAUSULAS:- PRIMERA.-** Las comparecientes constituyen una Asociación Civil que se denomina **AMOR GRATIS** cuya denominación irá seguida de las palabras **ASOCIACIÓN CIVIL**, o de sus abreviaturas **A.C.- OBJETO.- SEGUNDA.-** La asociación tiene por objeto:- **Primero.-** La Asociación es una organización sin fines de lucro que tiene como beneficiarios en todas y cada una de las actividades asistenciales que realiza a personas, sectores y regiones de escasos recursos; comunidades indígenas y grupos vulnerables por edad, sexo o problemas de discapacidad y tiene por objeto realizar las siguientes actividades:- a) La prevención del abandono escolar, prevención de la drogadicción y del alcoholismo.- b) La rehabilitación y reinserción de marginados.- c) Ofrecer atención psicológica y consejería bajo principios morales para mantener la unidad de: la familia, los matrimonios y las relaciones interpersonales.- d) Promover la conciliación familiar y laboral. Optimizando los recursos para la búsqueda activa de empleo; además de brindar el cuidado y atención necesaria a los hijos.- e) Fomento de acciones para la igualdad de oportunidades transmitiendo valores como el respeto, la solidaridad y el amor.- f) Fomento de acciones para mejorar la economía popular.- g) Impartir talleres ocupacionales a toda persona que requiera y necesite reinserción social y rehabilitación psicológica.- **Segundo.-** La promoción y difusión de música, artes plásticas, artes dramáticas, danza, literatura, arquitectura y cinematografía, conforme a la Ley que crea el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, así como a la Ley Federal de Cinematografía, teniendo por objeto el preparar, organizar, editar, distribuir, y producir conciertos, publicaciones, grabaciones, filmaciones, relacionadas con el objeto social.- **Tercero.-** Para alcanzar su objeto, la asociación realizará las siguientes acciones:- **I.-** Obtener de la venta de artículos de ropa, menaje o cualquier otro bien, recursos económicos mismos que serán destinados para la realización del objeto social, por lo que cualquier ganancia o utilidad obtenida será empleada estrictamente para lograr el objeto principal de la Asociación.- **II.-** Adquirir por cualquier título derechos literarios o artísticos, relacionados con su objeto.- **III.-** Obtener por cualquier título, concesiones, permisos autorizaciones o licencia, así como celebra cualquier clase de contratos, relacionados con el objeto anterior, con la administración pública sea federal o local.- **IV.-** Emitir, girar endosar, aceptar y suscribir toda clase de títulos de crédito, sin que constituyan una especulación comercial.- **V.-** Conferir toda clase de mandato.- **VI.-** Adquirir toda clase de bienes muebles e inmuebles, derechos reales y personales relacionados con su objeto y para ser destinado al desarrollo del mismo.- **VII.-** Contratar al personal necesario para el cumplimiento del objeto social.- **VIII.-** Organizar cursos, seminarios, pláticas o cualquier evento similar relacionados con su objeto social.- **IX.-** Concientizar a las personas sobre la importancia de dar tiempo y esfuerzo en la búsqueda de una mejoría de la calidad de vida a través del voluntariado.- **X.-** Solicitar y obtener recursos materiales o económicos de personas, organizaciones, fundaciones, y

25



organismos públicos y privados, para la realización de proyectos de la Asociación encaminados a cumplir con el objeto social.- XI.- Obtener de los particulares, organismos no gubernamentales o instituciones oficiales y privadas, nacionales o internacionales, la cooperación técnica y economía que requiera el desarrollo del objeto social.- XII.- Celebrar convenios de colaboración con entidades públicas y privadas, nacionales e internacionales para el cumplimiento de su objeto social.- La asociación civil no persigue fines de lucro y sus actividades tendrán como finalidad primordial el cumplimiento de su objeto social, por lo que no podrá intervenir en campañas políticas ni en actividades de propaganda.- No se considera que influye en la legislación, la publicación de un análisis o de una investigación que no tenga carácter proselitista y que sea con miras al cumplimiento de los fines sociales o la asistencia técnica a un órgano gubernamental que lo hubiere solicitado por escrito. Esta cláusula es de carácter irrevocable.- DOMICILIO.- TERCERA.- El domicilio social es en esta ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua, Estados Unidos Mexicanos, no obstante lo anterior, podrá establecer agencias, sucursales, establecimientos o domicilios convencionales en cualquier parte de los Estados Unidos Mexicanos.- DURACIÓN.- CUARTA.- La duración de la Asociación será por tiempo indefinido.- NACIONALIDAD.- QUINTA.- La sociedad que por este acto se constituye tiene la nacionalidad mexicana, con cláusula de admisión de extranjeros, por lo cual los asociados extranjeros actuales o futuros, se obligan ante la Secretaría de Relaciones Exteriores en considerarse como nacionales respecto de las partes sociales o derechos que adquieran en la presente Asociación de los bienes, derechos, concesiones, participaciones o intereses de que sea titular la sociedad y de los derechos y obligaciones que deriven de los contratos en que se parte la presente Asociación, por lo cual no invocarán la protección de sus gobiernos, bajo la pena de perder en beneficio de la nación mexicana los bienes y derechos que hubieren adquirido.- Lo anterior en términos de la fracción primera del artículo veintisiete constitucional, del artículo décimo quinto de la Ley de Inversión Extranjera y del artículo catorce del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.- SEXTA.- De acuerdo con su naturaleza, la Asociación no desarrollará actividades políticas y religiosas. El miembro que use el nombre local de la asociación para estos fines u otros distintos de lo que constituyen su objeto, será consignado a la Junta de Honor y Vigilancia para su sanción.- DEL PATRIMONIO DE LA ASOCIACIÓN.- SÉPTIMA.- El patrimonio de la Asociación se integrará de la siguiente manera:- a).- Con las aportaciones y cuotas ordinarias y extraordinarias de sus miembros.- b).- Con los donativos y subsidios que le sean concedidos.- c).- Con los bienes muebles e inmuebles que adquiera por cualquier concepto lícito, así como los productos y rendimientos de éstos.- d).- Con otros ingresos que por cualquier concepto legal adquiera.- e).- Con los apoyos y estímulos públicos que reciba.- El patrimonio de la Asociación, incluyendo los apoyos o estímulos públicos que reciba, se destinará exclusivamente a los fines propios de su objeto social, no pudiendo otorgar beneficios sobre el remanente distribuable a persona física alguna o a sus integrantes personas físicas o morales, salvo que se trate en este último caso, de alguna persona moral autorizada para recibir donativos deducibles en términos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta o se trate de remuneración de servicios efectivamente recibidos. La asociación no deberá distribuir entre sus asociados, remanentes de los apoyos y estímulos públicos que reciba. Lo estipulado en la presente disposición es de carácter irrevocable.- (...).- DE LAS ASAMBLEAS.- DÉCIMA QUINTA.- La Asamblea General de Asociados es el órgano supremo de la asociación y como tal podrá modificar parte o la totalidad de los estatutos cuando se convoque expresamente para ello, siempre y cuando estos se ajusten a las disposiciones de la ley, podrá ratificar el o los acuerdos de la asociación cuando estos los tomen sin estar previstos en estos estatutos; las resoluciones de la asamblea serán cumplidas por la persona que ella designe; y a falta de designación, por el presidente de la asociación y en defecto de este por cualquiera de los integrantes del mismo. No obstante lo señalado al principio de esta cláusula, las cláusulas relativas al patrimonio de la asociación y el procedimiento y bases de liquidación son irrevocables y no modificables por la asamblea, salvo instrucción expresa en contrario que emita la autoridad hacendaria.- (...).- DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA ASOCIACIÓN.- VIGÉSIMA SEXTA.- La asociación será administrada y representada por el Consejo Directivo, integrada por el número de miembros que determine la asamblea, pero cuando menos compuesto de 2 dos miembros.- Los miembros del Consejo Directivo durarán en sus cargos cuatro (4) cuatro

años, sin perjuicio de que continúen en funciones mientras no se hagan los nuevos nombramientos o los nombrados no tomen posesión de sus cargos; la asamblea legalmente convocada e instalada para este efecto, puede en cualquier momento revocar los nombramientos.- No podrán ser miembros del Consejo Directivo las siguientes personas:- a).- Las que estén impedidas por disposición expresa de alguna Ley.- b).- Las que hayan sido removidas o destituidas de otra asociación sin fines de lucro.- VIGÉSIMA SÉPTIMA.- Los miembros del Consejo Directivo durarán en sus cargos dos años, pudiendo ser reelectos. Los miembros salientes continuarán en sus respectivos puestos hasta que los entrantes hayan tomado posesión de sus cargos.- VIGÉSIMA OCTAVA.- Los cargos del Consejo Directivo serán personales y no podrán ser delegados en otras personas.- VIGÉSIMO NOVENA.- El Consejo Directivo, a propuesta del Presidente, podrá reunirse en sesión cuantas veces lo considere conveniente a los intereses de la Asociación y serán presididas por el Presidente o en su ausencia, por el Secretario, y en su defecto por quien el propio Consejo designe.- TRIGÉSIMA.- Los cargos del Consejo Directivo son de carácter honorario.- TRIGÉSIMA PRIMERA.- Las resoluciones del Consejo Directivo se tomarán a mayoría de votos y en caso de empate, tendrá voto de calidad el Presidente.- TRIGÉSIMA SEGUNDA.- El Consejo Directivo tendrá la representación de la Asociación y estará investido de las facultades inherentes a un MANDATO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DOMINIO LIMITADO con las siguientes facultades:- a).- MANDATO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS.- En lo que toca a la representación jurídica ante toda clase de autoridades y en toda clase de negocios, el Consejo Directivo ejercitará todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, inclusive articular y absolver posiciones, presentar demandas, denuncias y querellas, ratificarlas y desistirse de las mismas, otorgar perdón en los casos procedentes, constituirse en parte coadyuvante del Ministerio Público, con facultades inclusive para acudir a cualquier audiencia oral y las que sean necesarias y relacionadas con el nuevo sistema de justicia penal, desempeñando el mandato ante toda clase de autoridades Estatales, Municipales o Federales, sean judiciales, administrativas o del trabajo. De igual forma, se apodera al órgano de dirección con las facultades más amplias para conciliar, transigir, y en su caso, suscribir los convenios que correspondan en términos de lo dispuesto por el artículo 99 noventa y nueve del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua en vigor, así como para contar con el cúmulo de facultades señaladas en los artículos 1069 mil sesenta y nueve y 1390 mil trescientos noventa Bis 21 veintiuno del Código de Comercio.- b).- MANDATO GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN.- En el orden administrativo, de las que sean necesarias para llevar a cabo todas las operaciones, actos y contratos relacionados con el objeto de la Asociación, inclusive la de contratar servicios. También contará con facultades para realizar todos los trámites que sean necesarios y firmar cuanto documento público o privado se requiera a fin de dar los avisos correspondientes a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Servicio de Administración Tributaria, Secretaría de Economía, Secretaría de Economía del Gobierno del Estado de Chihuahua, Tribunal Federal de Justicia Administrativa, Tesorería Municipal, Instituto Mexicano del Seguro Social, Procuraduría Federal del Consumidor, Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, Sistema de Ahorro para el Retiro, Administradoras de Fondos para el Retiro, todos en cualquiera de sus dependencias, pudiendo al efecto firmar, presentar y recibir todo tipo de documentos, incluyendo altas y bajas al Instituto Mexicano del Seguro Social, contestar requerimientos y solicitar la devolución de impuestos, así como recibirlos de las autoridades fiscales o instituciones bancarias, tramitar la inscripción de la sociedad en el Registro Federal de Contribuyentes y obtener el Certificado de la Firma Electrónica Avanzada.- Por lo que se refiere a la representación legal de acuerdo con la Ley Federal del Trabajo, el Consejo Directivo tendrá la facultad primitiva para representar a la Asociación en actos de materia laboral, de conformidad con los Artículos 786 setecientos ochenta y seis y 876 ochocientos setenta y seis de la Ley de la Materia, tal facultad la podrá delegar el Consejo de Administración o el asociado Administrador en uno o varios apoderados especiales.- c).- MANDATO GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO.- Respecto de los bienes muebles e inmuebles de la sociedad, en sus derechos reales y personales, se le apodera ampliamente con todas las facultades generales y las especiales que requieran poder o cláusula especial conforme a la Ley. También se faculta al Consejo para entregar en garantía, gravar,

21



hipotecar, donar, y en cualquier otra forma de disposición de los bienes y derechos de la sociedad.- d).- MANDATO GENERAL PARA SUSCRIBIR, ENDOSAR O TRANSMITIR TÍTULOS DE CRÉDITO.- De conformidad con lo establecido por el artículo Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.- e).- MANDATO PARA ABRIR Y CERRAR CUENTAS BANCARIAS a nombre de la Asociación, girar en contra de ellas y designar terceras personas que podrán girar en contra de ellas.- f).- MANDATO PARA NOMBRAR AL DIRECTOR EJECUTIVO, DIRECTORES DE ÁREAS, ADMINISTRADORES Y EMPLEADOS de la asociación, así como determinar sus facultades, condiciones de trabajo, remuneraciones y removerlos de sus cargos cuando lo consideren conveniente. - g).- FACULTAD PARA DELEGAR TOTAL O PARCIALMENTE las facultades contenidas en los incisos a), b), e), y f) de esta Cláusula, con reserva de su ejercicio, pudiendo otorgar mandatos generales o especiales dentro del ámbito de las facultades citadas en los incisos mencionados, así como para revocarlos, pudiendo inclusive otorgar la facultad de sustitución contenida en este inciso y revocarla.- h).- Actuar en el desahogo de sus atribuciones por medio de Delegados nombrados de entre sus miembros y en su defecto, por medio de su Presidente.- LIMITACIÓN: Queda establecido que para ejecutar actos de dominio con respecto a las propiedades inmobiliarias de la asociación o suscribir específicamente pagarés, el Consejo Directivo solo podrá realizarlo si es previamente autorizado por la Asamblea General de Asociados por mayoría simple del total de los asociados que conformen la Asociación, y no solo de los presentes en Asamblea.- Este mandato y facultades se rigen por el Artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, supletorio en materia mercantil en toda la República y el 2453 dos mil cuatrocientos cincuenta y tres del Código Civil del Estado de Chihuahua.- TRIGÉSIMA TERCERA.- Serán facultades y obligaciones del PRESIDENTE del Consejo Directivo:- a).- Ser el representante legal de la Asociación, gozando de las facultades otorgadas al Consejo Directivo en la Cláusula Trigésima Segunda de esta escritura, con las mismas limitaciones.- b).- Presidir las sesiones de la Asamblea General de Asociados de la Asociación.- c).- Vigilar y proveer por el cumplimiento de los acuerdos de la Asamblea General de Asociados.- d).- Otorgar, sustituir y revocar poderes con la limitación de sus facultades.- e).- Representar a la Asociación en la gestión de subsidios y en la recaudación de aportaciones y de donaciones para la Asociación.- f).- Presentar a la Junta General Anual, conjuntamente con el Tesorero, el balance anual y demás información financiera, para su discusión, y en su caso aprobación por los Asociados.- g).- Convocar a las asambleas generales de asociados.- h).- Previo acuerdo de la Asamblea General de Asociados contratar al personal necesario para el debido funcionamiento de la asociación, determinar sus facultades, condiciones de trabajo, remuneraciones y removerlos de sus cargos cuando se considere conveniente.- i).- Las demás que señalen estos Estatutos o las leyes aplicables.- TRIGÉSIMA CUARTA.- Serán facultades y obligaciones del VICEPRESIDENTE del Consejo Directivo:- a).- Suplir al Presidente en sus ausencias temporales con las facultades y obligaciones que a él se le confieren.- b).- Gozar de las facultades conferidas al Consejo Directivo en la Cláusula Trigésima Segunda incisos a), b), e), f) y g) de esta escritura constitutiva.- TRIGÉSIMA QUINTA.- Serán facultades y obligaciones del SECRETARIO del Consejo Directivo:- a).- Auxiliar al Presidente en los asuntos de su competencia.- b).- Levantar las actas de las asambleas generales de asociados, así como las de los comités que se designen, en los casos que así lo acuerde la Administración General de Asociados.- c).- Firmar la correspondencia y demás documentos de la Asociación.- d).- Vigilar los asuntos del personal y, en general, aquellos de carácter administrativo.- e).- Organizar y mantener actualizado el archivo de la asociación.- f).- Las demás que le señalen estos Estatutos, la Asamblea General de Asociados, o las Leyes aplicables.- TRIGÉSIMA SEXTA.- Serán facultades y obligaciones del TESORERO del Consejo Directivo:- a).- Organizar y supervisar el manejo de los fondos de la Asociación.- b).- Suscribir conjuntamente con el Presidente o con el Vicepresidente títulos de crédito, quedando dichos títulos de crédito autorizados con dos de tres firmas, siendo necesaria siempre la firma del Tesorero y opcional la del Presidente o Vicepresidente.- c).- Cubrir el financiamiento de los fondos que se destinen al pago de los sueldos y servicios de las personas o empresas, sean empleadas o requeridas por la asociación y recabar los comprobantes respectivos.- d).- Organizar y mantener actualizados los libros de la Tesorería.- e).- Las demás que señalen estos estatutos, la Asamblea General

28

de Asociados y las leyes que sean aplicables.- TRIGÉSIMA SÉPTIMA.- Serán facultades y obligaciones del Director Ejecutivo:- a).- Organizar y supervisar el manejo administrativo de la asociación, pudiendo obtener por sus servicios un sueldo.- b).- Representar a la Asociación en la gestión de subsidios y en la recaudación de aportaciones y de donaciones para la Asociación.- TRIGÉSIMA OCTAVA.- El Consejo Directivo y los asociados tendrán las siguientes prohibiciones:- a).- Entregar dinero, mercancías o valores que no estén amparados con documentos que cumplan los requisitos fiscales.- b).- No cumplir o cumplir parcialmente las disposiciones jurídicas aplicables.- c).- No permitir que las autoridades federales, estatales o municipales, cumplan con sus atribuciones contenidas en las leyes de la materia y sus reglamentos.- d).- Recibir sueldo, honorario o compensación alguna por los servicios o tiempo que destine a esta asociación.- TRIGÉSIMA NOVENA.- La asociación podrá dictar los reglamentos internos para regular las actividades y atribuciones de los integrantes del mismo sobre las siguientes bases:- I.- El presidente será el ejecutor de los acuerdos de la asociación y de la Asamblea General de Asociados.- II.- Los VOCALES tendrán las atribuciones y funciones que se fijen por la propia Asamblea General de Asociados...”

-----B).- Copia certificada del primer testimonio de la escritura número **25,907** veinticinco mil novecientos siete, otorgada en esta ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua, el diecinueve de julio de dos mil veintiuno, ante el Licenciado Eugenio Fernando García Russek, Notario Público Número Veinticuatro del Distrito Judicial Morelos, cuyo primer testimonio obra inscrito bajo el número **65** sesenta y cinco, del Libro **247** doscientos cuarenta y siete de la Sección **Cuarta** en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial **Morelos**, Estado de Chihuahua, el treinta y uno de agosto de dos mil veintiuno, mediante la cual se hizo constar la protocolización del acta de la Asamblea General Extraordinaria de Asociados, celebrada el veintinueve de junio de dos mil veintiuno, en esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua, en la que entre otros asuntos se acordó reformar las cláusulas **Cláusula Segunda, Cláusula Décima y Cláusula Cuadragésima Cuarta** de la escritura constitutiva, quedando redactadas y en vigor de la siguiente manera: “SEGUNDA.- La asociación tiene por objeto: Primero.- La Asociación es una organización sin fines de lucro que tiene como beneficiarios en todas y cada una de las actividades asistenciales que realiza a personas, sectores y regiones de escasos recursos; comunidades indígenas y grupos vulnerables por edad, sexo o problemas de discapacidad y tiene por objeto realizar las siguientes actividades: a).- Orientación social, educación, o capacitación para el trabajo. Entendiendo por orientación social la asesoría en materias tales como la familia, la educación, la alimentación, el trabajo y la salud;- b).- Fomento de acciones para mejorar la economía popular;- c).- Fortalecer el desarrollo de una ciudadanía activa, mediante la impartición de cursos, talleres y diplomados de diversas materias educativas así como culturales;- d).- Fomentar la creación de talleres, seminarios y mesas de discusión donde se busque el desarrollo educativo de la comunidad;- e).- Diseñar y editar un sistema educativo, que permita el desarrollo integral de la comunidad;- f).- Organizar y promover eventos educativos y artísticos, como lo son conferencias de interés para la comunidad, buscando promover nuevas expresiones sociales que fomenten, propicien, generen y difundan la creación cultural en su colonia, delegación, así como refrendar su identidad, en donde las propias comunidades sean las gestoras y promotoras socio-culturales;- g).- Diseñar, promover y organizar eventos y programas que permitan desarrollar y cumplir con los fines de la asociación;- h).- Ofrecer atención psicológica y consejería bajo principios morales adecuados para la comunidad;- i).- Fomento de acciones para la igualdad de oportunidades transmitiendo valores como el respeto, la solidaridad y el amor;- j).- Impartir talleres ocupacionales a toda persona que requiera y necesite reinserción social y rehabilitación psicológica.- Segundo.- La promoción y difusión de música, artes plásticas, artes dramáticas, danza, literatura, arquitectura y cinematografía, conforme a la Ley que crea el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, así como a la Ley Federal de Cinematografía.- a).- El apoyo a las actividades de educación e investigación artística de conformidad con lo señalado en el inciso anterior;- b).- Preparar, organizar, editar, distribuir, y producir conciertos, publicaciones, grabaciones, filmaciones, relacionadas con el objeto social;- c).- Obtener de la venta de artículos de ropa, menaje o cualquier otro bien, recursos económicos mismos que serán destinados para la realización del objeto social, por lo que cualquier ganancia o utilidad obtenida será empleada estrictamente para lograr el

26



objeto principal de la Asociación;- d).- Adquirir por cualquier título derechos literarios o artísticos, relacionados con su objeto;- e).- Obtener por cualquier título, concesiones, permisos autorizaciones o licencia, así como celebra cualquier clase de contratos, relacionados con el objeto anterior, con la administración pública sea federal o local;- f).- Emitir, girar endosar, aceptar y suscribir toda clase de títulos de crédito, sin que constituyan una especulación comercial;- g).- Conferir toda clase de mandato;- h).- Adquirir toda clase de bienes muebles e inmuebles, derechos reales y personales relacionados con su objeto y para ser destinado al desarrollo del mismo;- i).- Contratar al personal necesario para el cumplimiento del objeto social;- j).- Concientizar a las personas sobre la importancia de dar tiempo y esfuerzo en la búsqueda de una mejoría de la calidad de vida a través del voluntariado;- k).- Solicitar y obtener recursos materiales o económicos de personas, organizaciones, fundaciones, y organismos públicos y privados, para la realización de proyectos de la Asociación encaminados a cumplir con el objeto social;- l).- Obtener de los particulares, organismos no gubernamentales o instituciones oficiales y privadas, nacionales o internacionales, la cooperación técnica y economía que requiera el desarrollo del objeto social;- m).- Celebrar convenios de colaboración con entidades públicas y privadas, nacionales e internacionales para el cumplimiento de su objeto social.- La asociación civil no persigue fines de lucro y sus actividades tendrán como finalidad primordial el cumplimiento de su objeto social, por lo que no podrá intervenir en campañas políticas ni en actividades de propaganda. No se considera que influye en la legislación, la publicación de un análisis o de una investigación que no tenga carácter proselitista y que sea con miras al cumplimiento de los fines sociales o la asistencia técnica a un órgano gubernamental que lo hubiere solicitado por escrito. Esta cláusula es de carácter irrevocable.- DÉCIMA.- La asociación llevará un libro de registro de asociados y deberá expedir certificados o documentos que los acrediten como tales, la calidad de asociado no es transferible. Cada asociado fundador o activo tendrá derecho a un voto. En caso de fallecimiento de alguno de los asociados la Asociación continuará con los sobrevivientes. Los herederos o legatarios no tendrán derecho a la devolución de las aportaciones realizadas por el socio fallecido. En ningún caso, los asociados tendrán derecho a recuperar sus aportaciones.- CUADRAGÉSIMA CUARTA.- La Asociación civil al momento de su liquidación o cambio de residencia para efectos fiscales, destinará la totalidad de su patrimonio a organizaciones civiles y fideicomisos autorizados para recibir donativos deducibles que se encuentren inscritas en el Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil como activas. En caso de que la autorización para recibir donativos deducibles otorgada a la Asociación, sea revocada, su vigencia haya concluido o se haya solicitado su cancelación y no se haya obtenido nuevamente o renovado la misma, dentro de los doce meses siguientes a la fecha en que ocurran dichos eventos, se deberá destinar la totalidad de su patrimonio a otras entidades autorizadas para recibir donativos deducibles del impuesto sobre la renta que se encuentren inscritas en el Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil activas, dentro de los 6 meses siguientes contados a partir de que concluyó el plazo para obtener nuevamente la autorización. Lo estipulado en la presente cláusula es de carácter irrevocable.”-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTISÉIS DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS.-  
DOY FE.



LA NOTARÍA AUXILIAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO  
VEINTICUATRO

LIC. NORMA PATRICIA SAENZ GUTIÉRREZ,

291093  
3

30



**CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL**



RARJ901127EN8  
Registro Federal de Contribuyentes

JENNY BERENICE RAMIREZ REYES  
Nombre, denominación o razón social

idCIF: 15110521365  
VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL.

**CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL**

Lugar y Fecha de Emisión  
**CUAUHTEMOC , CIUDAD DE MEXICO A 01 DE JUNIO DE 2022**



RARJ901127EN8

Datos de Identificación del Contribuyente:	
RFC:	RARJ901127EN8
CURP:	RARJ901127MCHMYN00
Nombre (s):	JENNY BERENICE
Primer Apellido:	RAMIREZ
Segundo Apellido:	REYES
Fecha inicio de operaciones:	01 DE ENERO DE 2016
Estatus en el padrón:	ACTIVO
Fecha de último cambio de estado:	26 DE NOVIEMBRE DE 2015
Nombre Comercial:	

Datos del domicilio registrado	
Código Postal:45247	Tipo de Vialidad: CALLEJÓN (CJON.)
Nombre de Vialidad: 128	Número Exterior: BUGAMBILIAS
Número Interior:ZAPOPAN	Nombre de la Colonia: OTRA NO ESPECIFICADA EN EL CATALOGO
Nombre de la Localidad: OTRA NO ESPECIFICADA EN EL CATALOGO	Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: ZAPOPAN
Nombre de la Entidad Federativa: JALISCO	Entre Calle: A



Y Calle: B	
Estado del domicilio: Domicilio sin verificar	Estado del contribuyente en el domicilio: SIN DATOS - SIN DETALLE

Regímenes:		
Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen de Sueldos y Salarios e Ingresos Asimilados a Salarios	01/01/2016	

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección <http://sat.gob.mx>

"La corrupción tiene consecuencias ¡denúnciala! Si conoces algún posible acto de corrupción o delito presenta una queja o denuncia a través de: [www.sat.gob.mx](http://www.sat.gob.mx), [denuncias@sat.gob.mx](mailto:denuncias@sat.gob.mx), desde México: (55) 8852 2222, desde el extranjero: + 55 8852 2222, SAT móvil o [www.gob.mx/sfp](http://www.gob.mx/sfp)".

Cadena Original Sello: ||2022/06/01|RARJ901127EN8|CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL|20000108888800000031|  
 Sello Digital: QUobMYcZ1iigjSeawVIVC1kkTtwxJe9QE30C1yOD9fXRriCPMBA5IHfFd504ZXRZikHCDzjrExqLC4kPTJMp35nL  
 cAbxK3OXqIQXOpDK+hrc4mmV1akWecVPkfl9fITKKxAM5do8s4+Dc37CAtgUbc1+tQJSJZdreID+y4K/RGos=



32



**HACIENDA**  
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO

**SAT**  
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

**CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL**



RARL970502U73  
Registro Federal de Contribuyentes

LUIS ANDRES RAMIREZ REYES  
Nombre, denominación o razón social

idCIF: 16110109761  
VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL

**CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL**

Lugar y Fecha de Emisión  
**CHIHUAHUA , CHIHUAHUA A 09 DE MARZO DE 2022**



RARL970502U73

Datos de Identificación del Contribuyente:	
RFC:	RARL970502U73
CURP:	RARL970502HCHMYS04
Nombre (s):	LUIS ANDRES
Primer Apellido:	RAMIREZ
Segundo Apellido:	REYES
Fecha inicio de operaciones:	01 DE NOVIEMBRE DE 2016
Estatus en el padrón:	ACTIVO
Fecha de último cambio de estado:	01 DE NOVIEMBRE DE 2016
Nombre Comercial:	LUIS ANDRES RAMIREZ RODRIGUEZ

Datos del domicilio registrado	
Código Postal:31200	Tipo de Vialidad: CALLE
Nombre de Vialidad: REPUBLICA DOMINICANA	Número Exterior: 718
Número Interior:	Nombre de la Colonia: PANAMERICANA
Nombre de la Localidad: CHIHUAHUA	Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: CHIHUAHUA
Nombre de la Entidad Federativa: CHIHUAHUA	Entre Calle: REPUBLICA DOMINICANA



Y Calle: REPUBLICA DOMINICANA		Correo Electrónico: janeth.bdmcontadores@outlook.com	
Tel. Fijo Lada: 614		Número: 4424200	
Estado del domicilio: Domicilio sin verificar		Estado del contribuyente en el domicilio: SIN DATOS - SIN DETALLE	

**Actividades Económicas:**

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Asalariado	100	01/01/2022	

**Regímenes:**

Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen de Sueldos y Salarios e Ingresos Asimilados a Salarios	01/01/2022	

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección <http://sat.gob.mx>

"La corrupción tiene consecuencias ¡denúnciala! Si conoces algún posible acto de corrupción o delito presenta una queja o denuncia a través de [www.sat.gob.mx](http://www.sat.gob.mx), [denuncias@sat.gob.mx](mailto:denuncias@sat.gob.mx), desde México: (55) 8852 2222, desde el extranjero: + 55 8852 2222, SAT móvil o [www.gob.mx/sfp](http://www.gob.mx/sfp)".

Cadena Original Sello: ||2022/03/09|RARL970502U73|CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL|2000010888880000031||  
 Sello Digital: u5ahzX3U+I2j2+RUc++ysJervgfAs+EwwZJfS6GuExUjJ4zo37fbv7m/NxoelQcMv3h14N99QYhB1WT0PwSfmS  
 TpxKY2JkS2ZngoLBb6dcl1nFxcRn5ZKta5VM+V113O5JC9EYXPFYDISCTDo2x0Kvviclu/GQ31/BVpyklyRQ=



34

**CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL**



**HACIENDA**  
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



**SAT**  
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA



PEMJ8908183F4  
Registro Federal de Contribuyentes

JUAN DAVID PEREZ MELO  
Nombre, denominación o razón social

idCIF: 20040031754  
VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL

**CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL**

Lugar y Fecha de Emisión  
**CHIHUAHUA , CHIHUAHUA A 07 DE MARZO DE 2022**



PEMJ8908183F4

Datos de Identificación del Contribuyente:	
RFC:	PEMJ8908183F4
CURP:	PEMJ890818HNERLN04
Nombre (s):	JUAN DAVID
Primer Apellido:	PEREZ
Segundo Apellido:	MELO
Fecha inicio de operaciones:	07 DE ABRIL DE 2020
Estatus en el padrón:	ACTIVO
Fecha de último cambio de estado:	07 DE ABRIL DE 2020
Nombre Comercial:	

Datos del domicilio registrado	
Código Postal: 31125	Tipo de Vialidad: CALLE
Nombre de Vialidad: CALLE UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIHUAHUA	Número Exterior: 9720
Número Interior:	Nombre de la Colonia: RESIDENCIAL UNIVERSIDAD
Nombre de la Localidad: CHIHUAHUA	Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: CHIHUAHUA
Nombre de la Entidad Federativa: CHIHUAHUA	Entre Calle: CALLE UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

35



Y Calle: CRUZ MORALES	Correo Electrónico: barcelonamusic1888@hotmail.com
Tel. Móvil Lada: +52	Número: 6142686725
Estado del domicilio: Domicilio sin verificar	Estado del contribuyente en el domicilio: SIN DATOS - SIN DETALLE

Regímenes:

Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Sin obligaciones fiscales	07/04/2020	

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección <http://sat.gob.mx>

"La corrupción tiene consecuencias ¡denúnciala! Si conoces algún posible acto de corrupción o delito presenta una queja o denuncia a través de: [www.sat.gob.mx](http://www.sat.gob.mx), [denuncias@sat.gob.mx](mailto:denuncias@sat.gob.mx), desde México: (55) 8852 2222, desde el extranjero: + 55 8852 2222, SAT móvil o [www.gob.mx/sfp](http://www.gob.mx/sfp)".

Cadena Original Sello:

||2022/03/07|PEMJ8908183F4|CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL|20000108888800000031||  
Wg11vc/DD92dypyDrXF1D7MluRV5u4UJ5khVesOY/p/oNn4jpWuBh4YBPpi/FXeaUrHtlQWYNYUUnq1kzavVH8  
4aC73vVtcCq+m/8gYKG2fQtz4IVPCqZ7rXMxVPreVa5YWrAFy2PK65gWZhYx/QmWy6HMJBDJ+AI54OvNaE8  
=

Sello Digital:



Contacto

26



**CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL**



**HACIENDA**  
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



**SAT**  
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA



REMS610321MC6  
Registro Federal de Contribuyentes

SANDRA LUZ REYES MARQUEZ  
Nombre, denominación o razón social

idCIF: 15060006476  
VALIDA TU INFORMACION FISCAL

**CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL**

Lugar y Fecha de Emisión  
**CHIHUAHUA , CHIHUAHUA A 09 DE MARZO DE 2022**



Datos de Identificación del Contribuyente:	
RFC:	REMS610321MC6
CURP:	REMS610321MCHYRN04
Nombre (s):	SANDRA LUZ
Primer Apellido:	REYES
Segundo Apellido:	MARQUEZ
Fecha inicio de operaciones:	01 DE SEPTIEMBRE DE 2004
Estatus en el padrón:	ACTIVO
Fecha de último cambio de estado:	01 DE SEPTIEMBRE DE 2004
Nombre Comercial:	

Datos del domicilio registrado	
Código Postal:31160	Tipo de Vialidad: AVENIDA (AV.)
Nombre de Vialidad: VALLARTA	Número Exterior: 4705
Número Interior:	Nombre de la Colonia: LAS GRANJAS
Nombre de la Localidad: CHIHUAHUA	Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: CHIHUAHUA
Nombre de la Entidad Federativa: CHIHUAHUA	Entre Calle: PINO

37



Y Calle: VALLARTA	Correo Electrónico: janeth.bdmcontadores@outlook.com
Tel. Fijo Lada: 614	Número: 4424200
Estado del domicilio: LOCALIZADO - Domicilio Localizado	Estado del contribuyente en el domicilio: LOCALIZADO - Contribuyente Localizado

**Actividades Económicas:**

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Otro autotransporte foráneo de carga general	90	31/01/2012	
2	Alquiler de Otros inmuebles	10	01/07/2016	

**Regímenes:**

Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen de las Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales	22/05/2009	
Régimen de Arrendamiento	01/07/2016	

**Obligaciones:**

Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin
Declaración informativa de IVA con la anual de ISR	Conjuntamente con la declaración anual del ejercicio.	01/09/2004	
Declaración anual de ISR. Personas Físicas.	A más tardar el 30 de abril del ejercicio siguiente.	01/09/2004	
Pago definitivo mensual de IVA.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/09/2004	
Declaración de proveedores de IVA	A más tardar el último día del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/09/2006	
Pago provisional mensual de ISR por actividades empresariales. Régimen de Actividades Empresariales y Profesionales	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	22/05/2009	
Pago provisional mensual de ISR por arrendamiento de inmuebles PF	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/07/2016	

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección <http://sat.gob.mx>

"La corrupción tiene consecuencias ¡denúnciala! Si conoces algún posible acto de corrupción o delito presenta una queja o denuncia a través de: [www.sat.gob.mx](http://www.sat.gob.mx), [denuncias@sat.gob.mx](mailto:denuncias@sat.gob.mx), desde México: (55) 8852 2222, desde el extranjero: + 55 8852 2222, SAT móvil o [www.gob.mx/sfp](http://www.gob.mx/sfp)".

Cadena Original Sello: ||2022/03/09|REMS610321MC6|CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL|2000010888880000031||



**Contacto**  
 Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, C.P. 06300, Ciudad de México.  
 Atención telefónica desde cualquier parte del país  
 MarcaSAT 55 627 22 728 y para el exterior del país  
 (+52) 55 627 22 728

38



Sello Digital:

nZOSYbFbx+ff1KRBp/mWwk7Qz324W4GOFOrqDOzinWW7bZqKdicnlOU/9CpvENeRgkv32/Q4NY4/rbwKQU24  
MYRg+0d2ugA/72U/rr6ZlepUMW2kBwtLpJqUeTu90WYFnVrcmBO157zFuENMSFIR425PpBL+F/ow2rKn8Qwy  
Bd4=



39



**CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL**

**HACIENDA** SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO

**SAT** SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA



RARS881027GM9  
Registro Federal de Contribuyentes

SANDRA ANAHI RAMIREZ REYES  
Nombre, denominación o razón social

idCIF: 20030306556  
VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL

**CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL**

Lugar y Fecha de Emisión  
**HUIXQUILUCAN , MEXICO A 07 DE MARZO DE 2022**



**Datos de Identificación del Contribuyente:**

RFC:	RARS881027GM9
CURP:	RARS881027HCHMYN01
Nombre (s):	SANDRA ANAHI
Primer Apellido:	RAMIREZ
Segundo Apellido:	REYES
Fecha inicio de operaciones:	17 DE NOVIEMBRE DE 2016
Ectatus en el padrón:	ACTIVO
Fecha de último cambio de estado:	06 DE ABRIL DE 2017
Nombre Comercial:	

**Datos del domicilio registrado**

Código Postal:52784	Tipo de Vialidad:
Nombre de Vialidad: INTERLOMAS	Número Exterior: 15
Número Interior:	Nombre de la Colonia: LA HERRADURA 2A SECCION
Nombre de la Localidad: HUIXQUILUCAN	Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: HUIXQUILUCAN
Nombre de la Entidad Federativa: MEXICO	Entre Calle:

40

Y Calle:		Correo Electrónico:	
Estado del domicilio: Domicilio sin verificar		Estado del contribuyente en el domicilio: SIN DATOS - SIN DETALLE	
<b>Regímenes:</b>			
	<b>Régimen</b>	<b>Fecha Inicio</b>	<b>Fecha Fin</b>
	Sin obligaciones fiscales	17/11/2016	

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección <http://sat.gob.mx>

"La corrupción tiene consecuencias ¡denúnciala! Si conoces algún posible acto de corrupción o delito presenta una queja o denuncia a través de: [www.sat.gob.mx](http://www.sat.gob.mx), [denuncias@sat.gob.mx](mailto:denuncias@sat.gob.mx), desde México: (55) 8852 2222, desde el extranjero: + 55 8852 2222, SAT móvil o [www.gob.mx/sfp](http://www.gob.mx/sfp)".

Cadena Original Sello: ||2022/03/07|RARS881027GM9|CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL|20000108888880000031||  
 Sello Digital: PN0W0rk17IGUuq/X7bMOcOFq3qGRiQmg8oWvKgwRB8Dy3OlIpSuRjIHGp0nVOLizWCVbgIUAd5xMya6Cc6  
 -sSYqOeAi9zvJxwH1uMpjzzS81w5FILVyiQIUrDzjIj5fqW7FgZvTBQ0mZZQMozCyd5EQQKlIFZbe6UUn5+dMsk=



41



**COMPROBANTE DE PAGO POR MANDATOS RATIFICADOS ANTE NOTARIO PÚBLICO**  
IMPUESTO SOBRE ACTOS JURÍDICOS

0845264 SH 51-27

EL PAGO DEL IMPUESTO CORRESPONDERÁ A RAZÓN DEL 85% DEL SALARIO MÍNIMO GENERAL DIARIO DE LA CAPITAL DEL ESTADO, VIGENTE EN LA FECHA EN QUE SE REALICE EL ACTO JURÍDICO QUE ORIGINE EL PAGO DEL IMPUESTO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 305 FRACCIÓN IV DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO.

ESTE COMPROBANTE DE PAGO DEBERÁ ADHERIRSE AL DOCUMENTO EN EL QUE CONSTE EL PODER.



SECRETARÍA DE HACIENDA

SECRETARÍA DE HACIENDA  
RECAUDACIÓN DE RENTAS  
CHIHUAHUA, CHIH.

IMPORTE DEL IMPUESTO

**IMPUESTO SOBRE ACTOS JURÍDICOS DE VALOR INDETERMINADO**

SH 51-28

Nº 142773

EL IMPUESTO SE CAUSARÁ EN UN IMPORTE EQUIVALENTE AL 125% DEL SALARIO MÍNIMO GENERAL DIARIO, CORRESPONDIENTE AL ÁREA GEOGRÁFICA DE LA CAPITAL DEL ESTADO, VIGENTE EN LA FECHA EN QUE SE REALICE EL ACTO JURÍDICO QUE ORIGINE EL PAGO DEL IMPUESTO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 305 FRACCIÓN VII DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO.

ESTE COMPROBANTE DEBERÁ ADHERIRSE AL DOCUMENTO EN EL QUE CONSTE EL ACTO.



SECRETARÍA DE HACIENDA

SECRETARÍA DE HACIENDA  
RECAUDACIÓN DE RENTAS  
CHIHUAHUA, CHIH.

IMPORTE DEL IMPUESTO





SE SACO DEL PROTOCOLO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS ESTE PRIMER TESTIMONIO DE SU ORIGINAL DEL QUE SE TOMO Y AL CUAL ME REMITO, VA EN VEINTIDOS HOJAS UTILES, COTEJADAS, CORREGIDAS, SELLADAS Y RUBRICADAS SE EXPIDE PARA USO DE AMOR GRATIS, ASOCIACIÓN CIVIL Y/O JUAN DAVID PÉREZ MELO.-----

EN CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, AL PRIMER DIA DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDOS. DOY FE. -----

LA NOTARIA AUXILIAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO VEINTICUATRO



LIC. NORMA PATRICIA SAENZ GUTIERREZ

**DIRECCIÓN DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL  
NOTARIADO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

**DISTRITO JUDICIAL MORELOS**

**BOLETA DE INSCRIPCIÓN**

**INGRESO:** 10 DE JUNIO DE 2022 11:53:44 AM. **NÚMERO:** 2022-132886 **FOLIO ELECTRONICO:** 2022-248897  
**REGISTRO:** CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 06 DE JULIO DE 2022.  
**DOCUMENTO:** INSTRUMENTO PUBLICO NÚMERO 29093, VOLUMEN 1204, EL DÍA 26 DE MAYO DE 2022.

**REGISTRADO BAJO EL FOLIO REAL QUE EN LA PRESENTE SE RELACIONAN**

**DISTRITO:** MORELOS  
**TRAMITE:** ACUERDO DE ASAMBLEA - GENERAL  
**DENOMINACION:** AMOR GRATIS ASOCIACION CIVIL  
**FECHA DE LA ASAMBLEA:** 18/05/2022  
**ACUERDOS:** POR UNANIMIDAD DE VOTOS SE TOMAN LOS SIGUIENTES ACUERDOS:  
 1.-  
 SE REFORMAN LAS CLÁUSULAS CLÁUSULA SEGUNDA Y SÉPTIMA DE LA ESCRITURA CONSTITUTIVA, RELATIVAS AL OBJETO SOCIAL Y AL PATRIMONIO DE LA ASOCIACIÓN, LAS CUALES QUEDAN REDACTADAS Y EN VIGOR, BAJO EL TÍTULO LITERAL SIGUIENTE:  
 SEGUNDA.- LA ASOCIACIÓN TIENE POR OBJETO:  
 PRIMERO.-  
 (ASISTENCIAL) LA ASOCIACIÓN ES UNA ORGANIZACIÓN SIN FINES DE LUCRO QUE TIENE COMO BENEFICIARIOS EN TODAS Y CADA UNA DE LAS ACTIVIDADES ASISTENCIALES QUE REALIZA A PERSONAS, SECTORES Y REGIONES DE ESCASOS RECURSOS; COMUNIDADES INDÍGENAS Y GRUPOS VULNERABLES POR EDAD, SEXO O PROBLEMAS DE DISCAPACIDAD Y TIENE POR OBJETO REALIZAR LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES:  
 A) LA ATENCIÓN DE REQUERIMIENTOS BÁSICOS DE SUBSISTENCIA EN MATERIA DE ALIMENTACIÓN, VESTIDO O VIVIENDA  
 B) LA ASISTENCIA O REHABILITACIÓN MÉDICA O A LA ATENCIÓN EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS  
 C) LA ASISTENCIA JURÍDICA, EL APOYO Y LA PROMOCIÓN, PARA LA TUTELA DE LOS DERECHOS DE LOS MENORES, ASÍ COMO PARA LA READAPTACIÓN SOCIAL DE PERSONAS QUE HAN LLEVADO CONDUCTAS ILÍCITAS.  
 D) ORIENTACIÓN SOCIAL, EDUCACIÓN O CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO, ENTENDIENDO POR ORIENTACIÓN SOCIAL LA ASESORÍA EN MATERIAS TALES COMO LA FAMILIA, LA EDUCACIÓN, LA ALIMENTACIÓN, EL TRABAJO Y LA SALUD  
 E) APOYO PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS.  
 F) APORTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN A GRUPOS SOCIALES CON DISCAPACIDAD.  
 G) FOMENTO DE ACCIONES PARA MEJORAR LA ECONOMÍA POPULAR  
 SEGUNDO.- (DE DESARROLLO SOCIAL)  
 A) APOYO EN LA DEFENSA Y PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS.  
 B) PROMOCIÓN Y FOMENTO EDUCATIVO, CULTURAL, ARTÍSTICO, CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO.  
 C) PARTICIPACIÓN EN ACCIONES DE PROTECCIÓN CIVIL.  
 TERCERO.-  
 (OTRAS ACTIVIDADES) PARA EFECTOS DE CUMPLIR EL OBJETO SOCIAL LA ASOCIACIÓN PODRÁ REALIZAR TODOS LOS ACTOS Y ACTIVIDADES QUE SEAN NECESARIOS PARA LA SUBSISTENCIA DE LA MISMA Y EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES PARA LOS QUE SE CONSTITUYE. DICHS ACTOS Y ACTIVIDADES MENCIONADOS ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVAMENTE COMPRENDEN:  
 I.-ADQUIRIR POR CUALQUIER TÍTULO DERECHOS LITERARIOS O ARTÍSTICOS, RELACIONADOS CON SU OBJETO.  
 II.-  
 OBTENER POR CUALQUIER TÍTULO. CONCESIONES, PERMISOS AUTORIZACIONES O LICENCIAS, ASÍ COMO CELEBRAR CUALQUIER CLASE DE CONTRATOS, RELACIONADOS CON EL OBJETO ANTERIOR, CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA SEA FEDERAL O LOCAL.  
 III.-  
 EMITIR, GIRAR ENDOSAR, ACEPTAR Y SUSCRIBIR TODA CLASE DE TÍTULOS DE CRÉDITO, SIN QUE CONSTITUYAN UNA ESPECULACIÓN COMERCIAL.  
 IV.- CONFERIR TODA CLASE DE MANDATO.  
 V.-  
 ADQUIRIR TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, DERECHOS REALES Y PERSONALES RELACIONADOS CON SU OBJETO Y PARA SER DESTINADO AL DESARROLLO DEL MISMO.  
 VI.- CONTRATAR AL PERSONAL NECESARIO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL.  
 VII.-  
 ORGANIZAR CURSOS, SEMINARIOS, PLÁTICAS O CUALQUIER EVENTO SIMILAR RELACIONADOS CON SU OBJETO SOCIAL.  
 VIII.-  
 CONCIENTIZAR A LAS PERSONAS SOBRE LA IMPORTANCIA DE DAR TIEMPO Y ESFUERZO EN LA BÚSQUEDA DE UNA MEJORA DE LA CALIDAD DE VIDA A TRAVÉS DEL VOLUNTARIADO.  
 IX.-  
 SOLICITAR Y OBTENER RECURSOS MATERIALES O ECONÓMICOS DE PERSONAS, ORGANIZACIONES, FUNDACIONES, Y ORGANISMOS PÚBLICOS Y PRIVADOS, PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE LA ASOCIACIÓN ENCAMINADOS A CUMPLIR CON EL OBJETO SOCIAL.  
 X.-

**DIRECCIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL  
NOTARIADO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

**DISTRITO JUDICIAL MORELOS**

**BOLETA DE INSCRIPCIÓN**

- OBTENER DE LOS PARTICULARES, ORGANISMOS NO GUBERNAMENTALES O INSTITUCIONES OFICIALES Y PRIVADAS, NACIONALES O INTERNACIONALES, LA COOPERACIÓN TÉCNICA Y ECONOMÍA QUE REQUIERA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL.
- XI.- CELEBRAR CONVENIOS DE COLABORACIÓN CON ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS, NACIONALES E INTERNACIONALES PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL.
- XII.- LA PREVENCIÓN DEL ABANDONO ESCOLAR, PREVENCIÓN DE LA DROGADICCIÓN Y DEL ALCOHOLISMO.
- XIII.- LA REHABILITACIÓN Y REINSERCIÓN DE MARGINADOS.
- XIV.- OFRECER ATENCIÓN PSICOLÓGICA Y CONSEJERÍA BAJO PRINCIPIOS MORALES ADECUADOS PARA LA COMUNIDAD.
- XV.- PROMOVER LA CONCILIACIÓN FAMILIAR Y LABORAL, OPTIMIZANDO LOS RECURSOS PARA LA BÚSQUEDA ACTIVA DE EMPLEO; ADEMÁS DE BRINDAR EL CUIDADO Y ATENCIÓN NECESARIA A LOS HIJOS.
- XVI.- FOMENTO DE ACCIONES PARA LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES TRANSMITIENDO VALORES COMO EL RESPETO, LA SOLIDARIDAD Y EL AMOR.
- XVII.- IMPARTIR TALLERES OCUPACIONALES A TODA PERSONA QUE REQUIERA Y NECESITE REINSERCIÓN SOCIAL Y REHABILITACIÓN PSICOLÓGICA.
- XVIII.- FORTALECER EL DESARROLLO DE UNA CIUDADANÍA ACTIVA, MEDIANTE LA IMPARTICIÓN DE CURSOS, TALLERES Y DIPLOMADOS DE DIVERSAS MATERIAS EDUCATIVAS ASÍ COMO CULTURALES
- XIX.- FOMENTAR LA CREACIÓN DE TALLERES, SEMINARIOS Y MESAS DE DISCUSIÓN DONDE SE BUSQUE EL DESARROLLO EDUCATIVO DE LA COMUNIDAD;
- XX.- DISEÑAR Y EDITAR UN SISTEMA EDUCATIVO, QUE PERMITA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA COMUNIDAD;
- XXI.- ORGANIZAR Y PROMOVER EVENTOS EDUCATIVOS Y ARTÍSTICOS, COMO LO SON CONFERENCIAS DE INTERÉS PARA LA COMUNIDAD, BUSCANDO PROMOVER NUEVAS EXPRESIONES SOCIALES QUE FOMENTEN, PROPICIEN, GENEREN Y DIFUNDAN LA CREACIÓN CULTURAL EN SU COLONIA, DELEGACIÓN, ASÍ COMO REFRENDAR SU IDENTIDAD, EN DONDE LAS PROPIAS COMUNIDADES SEAN LAS GESTORAS Y PROMOTORAS SOCIO-CULTURALES.
- XXII.- DISEÑAR, PROMOVER Y ORGANIZAR EVENTOS Y PROGRAMAS QUE PERMITAN DESARROLLAR Y CUMPLIR CON LOS FINES DE LA ASOCIACIÓN.
- XXIII.- PREPARAR, ORGANIZAR, EDITAR, DISTRIBUIR, Y PRODUCIR CONCIERTOS, PUBLICACIONES, GRABACIONES, FILMACIONES, RELACIONADAS CON EL OBJETO SOCIAL.  
LA ASOCIACIÓN CIVIL NO PERSIGUE FINES DE LUCRO Y SUS ACTIVIDADES TENDRÁN COMO FINALIDAD PRIMORDIAL EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL, POR LO QUE NO PODRÁ INTERVENIR EN CAMPAÑAS POLÍTICAS NI EN ACTIVIDADES DE PROPAGANDA.  
NO SE CONSIDERA QUE INFLUYE EN LA LEGISLACIÓN, LA PUBLICACIÓN DE UN ANÁLISIS O DE UNA INVESTIGACIÓN QUE NO TENGA CARÁCTER PROSELITISTA Y QUE SEA CON MIRAS AL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES SOCIALES O LA ASISTENCIA TÉCNICA A UN ÓRGANO GUBERNAMENTAL QUE LO HUBIERE SOLICITADO POR ESCRITO. ESTA CLÁUSULA ES DE CARÁCTER IRREVOCABLE."
- "SÉPTIMA: EL PATRIMONIO DE LA ASOCIACIÓN SE INTEGRARÁ DE LA SIGUIENTE MANERA:
- A).- CON LAS CUOTAS, APORTACIONES O COOPERACIONES DE CUALQUIER ESPECIE, ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS DE LOS MIEMBROS QUE AL EFECTO ESTABLEZCA LA ASAMBLEA DE ASOCIADOS.
- B) CON LAS CUOTAS DE RECUPERACIÓN QUE SE ESTABLEZCAN EN EL EJERCICIO Y DESARROLLO DE SU OBJETO
- C) CON LOS DONATIVOS QUE RECIBA
- D) CON LOS APOYOS O ESTÍMULOS QUE RECIBA.
- E) CON LA REALIZACIÓN DE RIFAS O SORTEOS.
- F) CUALQUIER OTRO INGRESO QUE SE VINCULE CON SU OBJETO SOCIAL Y QUE LEGALMENTE PUEDA PROPORCIONARSE.
- G).- CON LOS DONATIVOS Y SUBSIDIOS QUE LE SEAN CONCEDIDOS.
- H).- CON LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES QUE ADQUIERA POR CUALQUIER CONCEPTO LÍCITO, ASÍ COMO LOS PRODUCTOS Y RENDIMIENTOS DE ÉSTOS.
- I).- CON OTROS INGRESOS QUE POR CUALQUIER CONCEPTO LEGAL ADQUIERA.
- EL PATRIMONIO DE LA ASOCIACIÓN, INCLUYENDO LOS APOYOS O ESTÍMULOS PÚBLICOS QUE RECIBA, SE DESTINARÁ EXCLUSIVAMENTE A LOS FINES PROPIOS DE SU OBJETO SOCIAL, POR EL CUAL HA SIDO AUTORIZADA PARA RECIBIR DONATIVOS DEDUCIBLES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, NO PUDIENDO OTORGAR BENEFICIOS SOBRE EL REMANENTE DISTRIBUIBLE A PERSONA FÍSICA ALGUNA O A SUS INTEGRANTES PERSONAS FÍSICAS O MORALES, SALVO QUE SE TRATE EN ESTE ÚLTIMO CASO, DE ALGUNA PERSONA MORAL AUTORIZADA PARA RECIBIR DONATIVOS DEDUCIBLES EN TÉRMINOS DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y SE ENCUENTRE(N) INSCRITA(S) EN EL REGISTRO FEDERAL DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL COMO ACTIVAS O SE TRATE DE REMUNERACIÓN DE SERVICIOS EFECTIVAMENTE RECIBIDOS, LA ASOCIACIÓN NO DEBERÁ DISTRIBUIR ENTRE SUS ASOCIADOS, REMANENTES DE LOS APOYOS Y ESTÍMULOS PÚBLICOS QUE RECIBA. LO ESTIPULADO EN LA PRESENTE DISPOSICIÓN ES DE CARÁCTER IRREVOCABLE.
- 2.- EL CONSEJO DIRECTIVO DE **AMOR GRATIS, ASOCIACIÓN CIVIL**, QUEDA INTEGRADO DE LA SIGUIENTE FORMA:  
PRESIDENTA: **SANDRA ANAHÍ RAMÍREZ REYES**.  
SECRETARIA: **JENNY BERENICE RAMÍREZ REYES**.  
TESORERA: **SANDRA LUZ REYES MARQUEZ**.  
EL CONSEJO DIRECTIVO COMO CUERPO COLEGIADO GOZA DE LAS FACULTADES A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA Y EL PRESIDENTE EN LO INDIVIDUAL GOZARÁ DE TODAS Y CADA UNA DE LAS FACULTADES CONTENIDAS EN LA CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA DE LA ESCRITURA CONSTITUTIVA.

**DIRECCIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL  
NOTARIADO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

**DISTRITO JUDICIAL MORELOS  
BOLETA DE INSCRIPCIÓN**

**OBSERVACIONES** ACUERDO DE ASAMBLEA  
FECHA DE ASAMBLEA:  
ACUERDOS DE ASAMBLEA:  
SE REFORMAN LAS CLAUSULAS SEGUNDA Y SEPTIMA RELATIVAS AL OBJETO SOCIAL Y AL PATRIMONIO  
NUEVO CONSEJO DIRECTIVO  
PODER: JUAN DAVID PEREZ MELO  
DATOS DE REGISTRO: 51-241 (CUARTA)

**CERTIFICADO DE PAGO:** RECIBO NO. 3154764, IMPORTE \$2,564.00 M.N.

FOLIO REAL	TIPO	---	SUPERFICIE	CLAVE CATASTRAL	INSC.	LIBRO	SEC.
					82	252	IV

**REGISTRADO BAJO EL FOLIO REAL QUE EN LA PRESENTE SE RELACIONAN**

**DISTRITO:** MORELOS  
**TRAMITE:** PODER EN ENTIDAD CIVIL  
**PODERDANTE:** AMOR GRATIS ASOCIACION CIVIL  
**APODERADO:** JUAN DAVID PEREZ MELO  
**FACULTADES:** **MANDATO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DOMINIO**, CON LAS SIGUIENTES FACULTADES:  
A).- **MANDATO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS**, CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y LAS ESPECIALES QUE REQUIERAN PODER O CLÁUSULA ESPECIAL CONFORME A LA LEY, INCLUSIVE COMPARECER ANTE TODA CLASE DE PERSONAS Y AUTORIDADES JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS, CIVILES, PENALES, AGRARIAS Y DEL TRABAJO, SEAN ÉSTAS FEDERALES, ESTATALES, MUNICIPALES O DEL DISTRITO FEDERAL; ARTICULAR Y ABSOLVER POSICIONES, EN JUICIO O FUERA DE ÉL, EN LA MAYOR AMPLITUD; PRESENTAR QUEJAS, QUERRELLAS Y DENUNCIAS, ASÍ COMO RATIFICARLAS, CONSTITUIRSE EN TERCERO COADYUVANTE DEL MINISTERIO PÚBLICO Y OTORGAR EL PERDÓN DEL OFENDIDO; ACUDIR A CUALQUIER AUDIENCIA ORAL RELATIVA AL NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA PENAL ORAL, INCLUSO EN TÉRMINOS DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, EN GENERAL, PARA INICIAR, PROSEGUIR Y DESISTIRSE DE TODO TIPO DE ACCIONES, JUICIOS, RECURSOS, ARBITRAJES Y PROCEDIMIENTOS EN GENERAL, DE CUALQUIER ORDEN, INCLUSIVE DEL JUICIO DE AMPARO; RECUSAR JUECES, INTEGRANTES DE JUNTAS DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE Y AUTORIDADES EN GENERAL; CELEBRAR TRANSACCIONES, TANTO JUDICIALES EN TODA CLASE DE JUICIOS O PROCEDIMIENTOS, COMO EXTRAJUDICIALES; COMPROMETER EN ÁRBITROS, HACER O RECIBIR PAGOS; TENIENDO TODAS ESTAS FACULTADES PARA SI SON EJERCITADAS AÚN EN MATERIAL LABORAL, ANTE JUNTAS DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE, O FUERA DE ELLAS, SEAN LOCALES O FEDERALES, CONTANDO EXPRESAMENTE CON EL CÚMULO DE FACULTADES SEÑALADAS POR EL ARTÍCULO 99 NOVENTA Y NUEVE DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, ASÍ COMO LAS FACULTADES SEÑALADAS EN LOS ARTÍCULOS 1069 MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE Y 1390 MIL TRESCIENTOS NOVENTA BIS 21 VEINTIUNO DEL CÓDIGO DE COMERCIO.  
B).- **MANDATO GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN**, CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y LAS ESPECIALES QUE REQUIERAN CLÁUSULA ESPECIAL CONFORME A LA LEY, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD, REALICE TODO TIPO DE TRÁMITES Y GESTIONES ANTE CUALQUIER INSTITUCIÓN O AUTORIDAD, INCLUSIVE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, SECRETARÍA DE HACIENDA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, TESORERÍAS MUNICIPALES, INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR, TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA, SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO (SAR), ADMINISTRADORAS DE FONDOS PARA EL RETIRO (AFORES), TODOS EN CUALQUIERA DE SUS DEPENDENCIAS, PUDIENDO AL EFECTO FIRMAR, PRESENTAR Y RECIBIR TODO TIPO DE DOCUMENTOS, INCLUYENDO ALTAS Y BAJAS (MODIFICACIONES DE SALARIOS) AL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, SOLICITAR Y RECIBIR DEVOLUCIONES DE IMPUESTOS ANTE CUALQUIER DEPENDENCIA Y ACUDIR A RECIBIRLOS, CONTESTAR REQUERIMIENTOS, PARA QUE OCURRA ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO A REALIZAR LOS TRÁMITES NECESARIOS PARA LA RENOVACIÓN DEL CERTIFICADO DE FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA O E FIRMA.  
C).- **MANDATO GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN**, CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y AÚN LAS ESPECIALES QUE REQUIERAN CLÁUSULA ESPECIAL CONFORME A LA LEY Y TODAS LAS NECESARIAS PARA LLEVAR A CABO LAS OPERACIONES ACTOS Y CONTRATOS RELACIONADOS CON EL OBJETO DE LA ASOCIACIÓN, INCLUSIVE CELEBRAR, MODIFICAR, NOVAR, RESCINDIR, REVOCAR TODA CLASE DE ACTOS JURÍDICOS.

**DIRECCIÓN DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL  
NOTARIADO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA  
DISTRITO JUDICIAL MORELOS  
BOLETA DE INSCRIPCIÓN**

ASÍ MISMO, PARA QUE COMPAREZCA A NOMBRE DE LA ASOCIACIÓN ANTE LAS JUNTAS LOCALES Y FEDERALES DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE, Y DEMÁS AUTORIDADES A QUE SE REFIEREN LOS ARTICULOS 11 ONCE, 46 CUARENTA Y SEIS, 47 CUARENTA Y SIETE, 134 CIENTO TREINTA Y CUATRO, FRACCIÓN III TERCERA, 523 QUINIENTOS VEINTITRÉS, 692 SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS, FRACCIONES I PRIMERA, II SEGUNDA Y III TERCERA, 786 SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS, 787 SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE, 788 SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO, 873 OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES, 874 OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO, 876 OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS, 878 OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO, 879 OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE, 880 OCHOCIENTOS OCHENTA, 883 OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES, 884 OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, VIGENTE A PARTIR DEL PRIMERO DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA, PUDIENDO ACTUAR FRENTE O ANTE:

1).- EL SINDICATO O LOS SINDICATOS CON LOS QUE EXISTAN CELEBRADOS CONTRATOS COLECTIVOS DE TRABAJO, CON FACULTADES PARA CONCILIAR Y CELEBRAR CONVENIOS QUE NO LESIONEN LOS INTERESES DE LA EMPRESA.

2).- LOS TRABAJADORES PERSONALMENTE CONSIDERADOS Y PARA TODOS LOS EFECTOS DE CONFLICTOS DE TRABAJO DE NATURALEZA INDIVIDUAL.

D).- **MANDATO GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO**, CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y LAS ESPECIALES QUE REQUIERAN PODER O CLÁUSULA ESPECIAL CONFORME A LA LEY, RESPECTO DE LOS BIENES MUEBLES O INMUEBLES DE LA ASOCIACIÓN Y SUS DERECHOS REALES O PERSONALES, CON FACULTADES PARA ENTREGAR EN GARANTÍA, GRAVAR, HIPOTECAR, ENAJENAR EN FORMA GRATUITA Y ONEROSA LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA SOCIEDAD, CONSTITUIRSE EN DEUDOR SOLIDARIO, ENTREGAR EN FIDEICOMISO Y EN CUALQUIER OTRA FORMA DE DISPOSICIÓN DE LOS BIENES DE LA SOCIEDAD.

E).- **MANDATO CAMBIARIO**, CON FACULTADES PARA OTORGAR, SUSCRIBIR, ENDOSAR Y AVALAR TODA CLASE DE TÍTULOS DE CRÉDITO EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 9º NOVENO DE LA LEY GENERAL DE TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO.

F).- **MANDATO ESPECIAL BANCARIO**, PARA REALIZAR TODO TIPO DE GESTIONES Y OPERACIONES BANCARIAS EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA ASOCIACIÓN ABRIR, ADMINISTRAR Y CANCELAR TODO TIPO DE CUENTAS BANCARIAS EN INSTITUCIONES BANCARIAS NACIONALES E INTERNACIONALES, HACER DEPÓSITOS Y GIRAR SOBRE ELLAS Y AUTORIZAR A PERSONAS PARA QUE RETIREN DE LAS MISMAS, INCLUYENDO LA FACULTAD DE INSTRUIR A LAS INSTITUCIONES DE CRÉDITO SOBRE LAS PERSONAS AUTORIZADAS PARA REALIZAR DEPÓSITOS, RETIROS O ENDOSOS EN DICHAS CUENTAS.

G).- **MANDATO DE DELEGACIÓN**, CON FACULTADES PARA NOMBRAR MANDATARIOS GENERALES Y ESPECIALES Y CONFERIRLES LA SUMA DE FACULTADES QUE ESTIMEN NECESARIAS O CONVENIENTES PARA EL MANEJO Y MÁS EFICAZ DESEMPEÑO DE SUS MANDATOS, POR TANTO, PODRÁN DELEGAR TOTAL O PARCIALMENTE LAS FACULTADES Y MANDATOS QUE AQUÍ SE LES OTORGAN, CONSERVANDO ÍNTEGRAMENTE SUS FACULTADES Y REVOCAR TOTAL O PARCIALMENTE LOS MANDATOS OTORGADOS POR LA SOCIEDAD.  
ESTE PODER SE OTORGA CONFORME A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 2453 DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y EL 2554 DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, SUPLETORIO EN MATERIA MERCANTIL.

CERTIFICADO DE PAGO: RECIBO NO. 3154765, IMPORTE \$2,564.00 M.N.

FOLIO REAL	TIPO	---	SUPERFICIE	CLAVE CATASTRAL	INSC.	LIBRO	SEC.
					83	252	IV




d4f961d8497c4c0eaa78e6f36571e7a5  
GREGORIO ISMAEL FLORES JIMENEZ  
REGISTRADOR

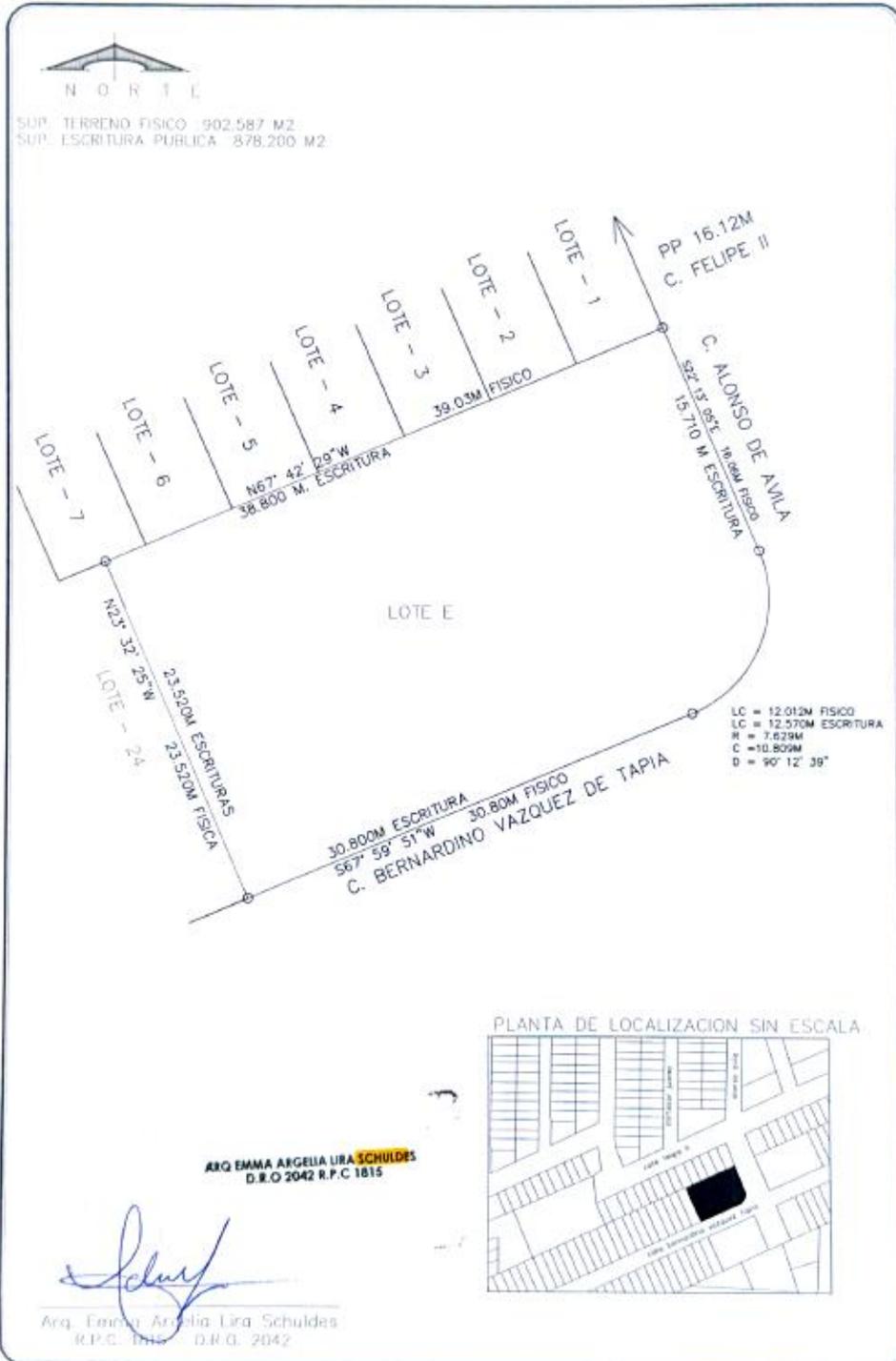
CON FUNDAMENTO EN EL ART. 15 DE LA LEY DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.



Plano catastral

PLANO CATASTRAL  
LOTE E

PROPIETARIO AMOR GRATIS A.C.	CLAVE CATASTRAL 364-042-026	REGAUDACION CHIHUAHUA, CHIH	FECHA SEPTIEMBRE 2025
UBICACION DEL PREDIO CALLE BERNARDINO VAZQUEZ DE TAPIA 8549, FRACC. MARMOL II CHIHUAHUA, CHIHUAHUA	ESCALA 1:300	SUP. TOTAL 878.20 M2	SUP. CONST. 0.00 M
CLAVE ESTANDAR 08-001-019-00-0001-364-042-026-00-0000			



**SIN TEXTO**

**SIN TEXTO**